

Anexo I

Análisis y propuestas de las solicitudes de cambios derivadas de las alegaciones

ÍNDICE

Anexo I: Análisis y propuestas de las solicitudes de cambios derivadas de las alegaciones

- 1.1. Participación Pública del Avance
- 1.2. Información Pública de la Aprobación Inicial en el 2015
- 1.3. Información Pública del documento aprobado en el 2017

PARTICIPACIÓN PÚBLICA DEL AVANCE

TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC 2010	
REFERENCIA	(Reg. SIP 2010-2604) (FECHA SIP 26/11/2010) (Reg.Gral.2010-80068) (FECHA RG 26/11/2010)
SINOPSIS	Asunto: Desprotección de terreno calificado como AIP por pérdida de los valores ambientales Resumen: Se solicita que se desproteja una porción residual de terreno en El Secadero (Las Palmas de G.C.) dado que el trazado de una carretera ha eliminado los valores ambientales que tenía. El terreno se encuentra frente a la fábrica de Tropical (Las Palmas de GC) Tema: Zonificación. Ubicación: Terreno frente a la fábrica de La Tropical, sector Tafira; término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria.
RESUMEN SUGERENCIA	1. La desprotección de un residual de terreno antes calificado con una protección AIP, antes existía un estanque y un risco de ciertos valores ambientales. En la actualidad el trazado de la carretera por parte de la Consejería competente eliminó todo lo existente, siendo ahora una escombrera. 2. Por todo ello se eliminen las protecciones preexistentes. Se acompaña Plano.
PLANO	GC12A
VALORACIÓN	Se estima. La pieza territorial en cuestión era un morro con vegetación sobre el que se asentaba una instalación hidráulica, un estanque de media capacidad, que resultó desmantelado con las obras de ejecución de la GC-3, quedando aislado respecto de la lomada a la que pertenecía, y colindante con un suelo urbanizable reconocido por el PGO. Como consecuencia de todo ello se eliminaron los valores naturales y paisajísticos preexistentes, incorporándolo a las dinámicas urbanas circundantes. Su ínfima escala, su clara delimitación física y su colindancia a zonas D reconocidas e incorporadas al planeamiento urbanístico son justificación suficiente y necesaria para adscribirlo a la Zona D, teniendo en cuenta las limitaciones exigibles por cumplimiento de la servidumbres de carreteras. ***

TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC 2010	
REFERENCIA	(Reg. SIP 2010-2596) (Fecha SIP 24/11/2010) (Reg.Gral.2010-80068) (Fecha RG 23/11/2010)
SINOPSIS	Asunto: Inclusión en el PIO de la posibilidad de construir un centro asistencial en Arucas. Resumen: Se solicita que el PIO/GC, recoja la posibilidad de que en la Finca Riquiáñez (Arucas) se pueda llevar a cabo la construcción de un centro asistencial. Actualmente está zonificado con Zona de Aptitud natural de moderado valor natural y productivo. Tema: Zonificación. Ubicación: Finca Riquiáñez; Término municipal de Arucas.
RESUMEN SUGERENCIA	1. La construcción de un centro asistencial en la finca Riquiáñez en Arucas zonificada por el PIO vigente como "Zona de Aptitud Natural de moderado valor natural y productivo" y clasificada por el PGOU de Arucas como Suelo Rústico de Protección Natural Especial (SRPNE), permitiéndose instalaciones o complejos que tengan un fin de interés general, según lo autorice el órgano administrativo municipal correspondiente. Se acompaña la Memoria del Proyecto situado en dicha finca, y los Planos de la misma.
PLANO	GC11A
VALORACIÓN	Se desestima. Se trata de una actuación que conlleva la construcción de varios equipamientos e instalaciones de carácter asistencial en una zona B.a.2 según el vigente PIO/GC 2004, porque responde perfectamente a las características de coexistencia de valores naturales, paisajísticos y rurales de interés, con una actividad agraria dispersa y de escasa entidad. La implantación de un complejo asistencial es una actuación de cierta entidad, por la gran capacidad de transformación de los valores en presencia. Por ello, una posibilidad para su ordenación sería la formulación de un PAT, el cual deberá asegurar su compatibilidad con las categorías de suelo rústico asignadas por el planeamiento municipal, en su caso. En todo caso, los valores en presencia justifican su delimitación como zona B.a.2 e incompatible con actuaciones que supongan la transformación irreversible de los valores naturales en presencia o que sean incompatibles con la actividad agraria previa. ***

	TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC 2010
REFERENCIA	(Reg. SIP 2010-2614) (FECHA SIP 29/11/2010) (RG2010-80394) (Fecha RG 26/11/2010)
SINOPSIS	Asunto: Nuevo acceso al barrio de Isla Perdida mediante conexión con Ciudad del Campo Resumen: Se solicita que el barrio de Isla Perdida (Las Palmas de G.C.) tenga un segundo acceso mediante una nueva conexión viaria con Ciudad del Campo que evite tener que entrar y salir por medio de la misma carretera. El remitente adjunta varios documentos presentados. Tema: Infraestructura. Ubicación: Isla Perdida y Ciudad del Campo en Sector Tamaraceite; Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria.
RESUMEN SUGERENCIA	1. Cambio de clasificación de suelo y que de b.a.2, pase a ser zona D urbano/urbanizable. 2. Que se haga la vía que une la calle Simón Caneo de Isla Perdida con la rotonda de los Bloques de protección oficial de Ciudad del Campo para continuidad de dichos barrios y, posibilitar el tránsito, y el transporte público de guaguas. Sector: Tamaraceite. Se acompaña los planos de la misma, y otros documentos anteriores dirigidos al Ayuntamiento de LPGC con alegaciones al mismo y a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial con contestación del escrito por parte de la COTMAC.
PLANO	GC11B
VALORACIÓN	Se toma en consideración. Se trabajará de cara al documento final del Plan en relación a valorar la conveniencia de regular este tipo de situaciones – u otras similares – de mejora de accesibilidad o de seguridad vial, tipificando los supuestos y condiciones en los que excepcionalmente se permitirían actuaciones de este tipo. ***

	TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC 2010
REFERENCIA	(Reg. SIP 2010-2648) (Fecha SIP 02/12/2010) (RG2010-81065) (Fecha RG 01/12/2010)
SINOPSIS	Asunto: Nuevo acceso a Casablanca III Resumen: Se solicita nuevo acceso a Casablanca III (Las Palmas de G.C.) a través de la propiedad de M ^a Antonia Hernández González y recalificación del resto del terreno contiguo a suelo urbano. Tema: Infraestructura. Ubicación: Acceso a Casablanca III; Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria.
RESUMEN SUGERENCIA	1. Que se contemple unas nuevas vías situadas en Lomo la Cruz, pidiéndose acceso a Casablanca III. Se acompaña los Plano.
PLANO	GC12A
VALORACIÓN	Se toma en consideración. Se trabajará de cara al documento final del Plan en relación a valorar la conveniencia de regular este tipo de situaciones – u otras similares – de mejora de accesibilidad o de seguridad vial, tipificando los supuestos y condiciones en los que excepcionalmente se permitirían actuaciones de este tipo. ***

	TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC 2010
REFERENCIA	(Reg. SIP 2010-2647) (Fecha SIP 02/12/2010) (Reg. Gral.2010-81268) (Fecha Reg.Gral.01/12/2010)
SINOPSIS	Asunto: Nuevo acceso a Casablanca III Resumen: Se solicita nuevo acceso a Casablanca III (Las Palmas de Gran Canaria) a través de la propiedad de M ^a Antonia Hernández González y recalificación del resto del terreno. Relacionado con Reg. Gral. 81065. Tema: Infraestructuras. Ubicación: Acceso a Casablanca III. Término Municipal de las Palmas de Gran Canaria.
RESUMEN SUGERENCIA	1. La realización en sus terrenos privados de la construcción de dos nuevas vías, una ubicada en el Lomo de la Cruz y la otra en la zona de Obispo Albiturría, solicitando al Cabildo de GC la reforma del PIO/GC, para que los suelos ubicados en la zona de la vía 2001 hacia la nueva vía propuesta, sean recalificados como suelo urbano para dicha propietaria. Previamente esta propietaria ha dado autorización a la Asociación de vecinos "Santo Cristo de la Salud" la realización en sus terrenos privados de dicha construcción.
PLANO	GC12A
VALORACIÓN	Se toma en consideración. Se trabajará de cara al documento final del Plan en relación a valorar la conveniencia de regular este tipo de situaciones – u otras similares – de mejora de accesibilidad o de seguridad vial, tipificando los supuestos y condiciones en los que excepcionalmente se permitirían actuaciones de este tipo. ***

	TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC 2010
REFERENCIA	(Reg. SIP 2010-2675) (Fecha SIP 13/12/2010) (Reg. Gral.2010-83607) (Fecha R.Gral10/12/2010)
SINOPSIS	Asunto: Subsanan la Memoria Informativa y la Memoria Propositiva Resumen: Subsanan las deficiencias identificadas en la Memoria Informativa (realidad urbanística, patrimonio cultural) que se traducen en actuaciones incorrectas en la Memoria Propositiva, sobre todo en lo referente al litoral e infraestructuras. Tema: General. Ubicación: Subsananación de la Memoria Informativa y la Memoria Propositiva del Documento de Avance del PIO/GC.
RESUMEN SUGERENCIA	<u>Respecto a la Memoria Informativa:</u> 1. Incorporar todos los elementos culturales, históricos, etnográficos, arqueológicos existentes. Subsananación sobre todo en el territorio costero 2. Describir las realidades urbanísticas sin alteración: Los suelos que estén plenamente urbanizados, con todos los servicios urbanos desarrollados, el desarrollo específico; descripción detallada de todo y, justificación del cambio de la ordenación específica partiendo de la realidad concreta. El suelo urbanizable, no consolidado, ni ordenado pormenorizadamente, debe ser contemplado como suelo rústico de protección territorial, o, la calificación básica equivalente y, describirse todo el valor que conlleve, y, modificándose en todo caso la condición de urbanizable aunque se encuentre en colindancia con la mayor urbe de la isla. Reflejarse todo suelo que tuviera una intervención agrícola y/o ganadera independientemente en la situación o utilización que se encuentre, teniendo que ser justificada cualquier modificación del mismo. Las deficiencias detectadas deben de ser subsanadas. 3. Los desarrollos previsibles incluidos en la modificación del PIO/GC, deben adaptarse al desarrollo real de esos desarrollos previsibles contrastándolos con la realidad existente, no manteniéndose como previsibles, desarrollos inviables, generando expectativas especulativas sobre los suelos afectados. Que las infraestructuras deben ajustarse a las estipulaciones del marco legislativo y, a las sentencias firmes que priorizan el mantenimiento del suelo agrícola, constando todo ello en la memoria informativa, sobre todo la afectación de las mismas prevista en el PIO/GC vigente. <u>Con respecto a la Memoria Propositiva:</u> 4. Que al tener graves defectos la Memoria Informativa, se plantean actuaciones incorrectas en la Memoria Propositiva, sobre todo en el litoral y a nuevas infraestructuras. Por todo ello se solicita: a) se tomen en consideración estas sugerencias y se declaren parte interesada en base a lo cual se solicita que se les comuniquen las resoluciones que en lo sucesivo se produzcan. b) se subsanen todas las deficiencias en la Memoria Informativa. c) se rectifique la Memoria Propositiva.
PLANO	
VALORACIÓN	Se toma en consideración. Se trabajará de cara al documento final del Plan en relación a los aspectos que se menciona.

	TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC 2010
REFERENCIA	(Reg. SIP 2010-2727) (Fecha SIP 17/12/2010) (Reg. Gral. 2010-85841) (Fecha Reg. Gral.16/12/2010)
SINOPSIS	Asunto: Subsanan la Memoria Informativa y la Memoria Propositiva Resumen: La Memoria Informativa tiene deficiencias (realidad urbanística, patrimonio cultural) que se traducen en actuaciones incorrectas en la Memoria Propositiva, sobre todo en lo referente al litoral e infraestructuras Tema: General. Ubicación: Subsanción de la Memoria Informativa y la Memoria Propositiva del Documento de Avance del PIO/GC.
RESUMEN SUGERENCIA	Sugerencia Homogénea a la del Reg. SIP. 2675
PLANO	
VALORACIÓN	Se toma en consideración. Se trabajará de cara al documento final del Plan en relación a los aspectos que se menciona. ***

	TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC2010
REFERENCIA	(Reg.SIP 2010-2725) (Fecha Reg. SIP 07/12/2010) (Reg. Gral.2010-85845) (Fecha Reg. Gral. 16/12/2010)
SINOPSIS	Asunto: Subsanan la Memoria Informativa y la Memoria Propositiva Resumen: La Memoria Informativa tiene deficiencias (realidad urbanística, patrimonio cultural) que se traducen en actuaciones incorrectas en la Memoria Propositiva, sobre todo en lo referente al litoral e infraestructuras Tema: General. Ubicación: Subsanción de la Memoria Informativa y la Memoria Propositiva del Documento de Avance del PIO/GC.
RESUMEN SUGERENCIA	Sugerencia Homogénea a la del Reg. SIP. 2675
PLANO	
VALORACIÓN	Se toma en consideración. Se trabajará de cara al documento final del Plan en relación a los aspectos que se menciona. ***

TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC2010	
REFERENCIA	(Reg. SIP 2010-2740) (Fecha SIP 21/12/2010) (Reg. Gral.2010-87485) (Fecha Reg. Gral. 20/12/2010)
SINOPSIS	Asunto: Subsanan la Memoria Informativa y la Memoria Propositiva Resumen: La Memoria Informativa tiene deficiencias (realidad urbanística, patrimonio cultural) que se traducen en actuaciones incorrectas en la Memoria Propositiva, sobre todo en lo referente al litoral e infraestructuras Tema: General. Ubicación: Subsanción de la Memoria Informativa y la Memoria Propositiva del Documento de Avance del PIO/GC.
RESUMEN SUGERENCIA	Sugerencia Homogénea a la del Reg. SIP. 2675
PLANO	
VALORACIÓN	Se toma en consideración. Se trabajará de cara al documento final del Plan en relación a los aspectos que se menciona. ***

TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC2010	
REFERENCIA	(Reg. SIP 2010-2760) (Fecha SIP 22/12/2010) (Reg. Gral.2010-88332) (Fecha Reg. Gral. 21/12/2010)
SINOPSIS	Asunto: Modificación de la categoría del suelo de su parcela Resumen: Modificación de la categoría del suelo de su parcela en La Solana (Telde) para una mejor utilización agrícola ganadera, calificándola igual que las situadas al naciente de esta. Tema: Zonificación. Ubicación: Barrio La Solana; Término Municipal de Telde
RESUMEN SUGERENCIA	1. Que la parcela reseñada en los planos adjuntos, posea igual calificación que las situadas al Naciente de ésta, modificando la delimitación entre ambas categorías de suelo, para con ello disponer una mejor utilización agrícola ganadera del mismo. Se acompaña Planos.
PLANO	GC21B
VALORACIÓN	Se desestima. Se trata de una zona B.a.2 por ser una ladera naturalizada de montaña colindante con un entorno agrícola reconocido como B.b.1.3 La modificación de zona solicitada no se corresponde a la realidad ambiental de la pieza, sino a una vocación de uso ligada a una potencialidad agrícola supuesta por colindancia que requiere de un trato particular para un caso particular, careciéndose de preexistencias suficientes para justificar el cambio en la zonificación. ***

	TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC2010
REFERENCIA	(Reg. SIP 2010-2799) (Fecha SIP 30/12/2010) (Reg. Gral.2010-89202) (Fecha Reg. Gral. 23/1º2/2010)
SINOPSIS	Asunto: Acondicionamiento del acceso al Llano de Cortadores Resumen: Acondicionamiento del único acceso al Llano de Cortadores (Mogán), el cual existe desde 1939 pero no ha sido adquirido públicamente y sufre problemas de servidumbres. Tema: Infraestructuras. Ubicación: El Llano que une El Llano de Cortadores a Arguineguín o Puerto Rico. Término Municipal Mogán.
RESUMEN SUGERENCIA	1. Incluir en las Infraestructuras Viarias que tiene previsto realizar el Planeamiento del Gobierno de Canarias y específicamente en el PIO/GC, el acondicionamiento del trazado, del único acceso, además sin salida por el llano que une El Llano de Cortadores a Arguineguín o Puerto Rico, y, su Declaración de Utilidad Pública. Sugerencia Homogénea: Ver Expediente: 2787.
PLANO	GC34B , GC34D , GC39B , GC39C , GC39D , GC43B
VALORACIÓN	Se desestima. Se trata de una pista que finaliza en una pequeña zona agrícola aislada y no una infraestructura viaria de interés insular sobre la que el PIO/GC pueda plantear concretas actuaciones. En todo caso, se trata de una pista que podrá mantenerse y conservarse como tal. ***

	TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC2010
REFERENCIA	(Reg.SIP 2011-0003) (Fecha SIP 03/01/2011) (Reg. Gral.30/12/2010)
SINOPSIS	Asunto: Incluir en D parcela que reúne todos los servicios urbanísticos Resumen: Incluir en Zona D parcela en el Secadero III (Las Palmas de G.C.) que reúne todos los servicios urbanísticos que actualmente se encuentra en B.a.3 y que es limítrofe de una Zona D.3. Tema: Zonificación. Ubicación: El Secadero III, término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria.
RESUMEN SUGERENCIA	1. Que teniendo el PGOU de LPGC recogido la ordenación propuesta de su propiedad como la de suelo Ba3- de bajo valor natural y escaso valor productivo, incluir su parcela como zona D ya que cuenta con todos los servicios y, por lo tanto, con lo establecido en el art.50 del TRLOTyENC para el suelo urbano. Se acompaña plano.
PLANO	GC12A
VALORACIÓN	Se desestima. La delimitación exacta de un Suelo Urbano o Urbanizable es una competencia del planeamiento urbanístico de escala municipal con independencia de la zona en la que se encuentren, según las directrices y criterios que establezca el PIO/GC para el ajuste de dicha delimitación. La solución más adecuada pasaría porque el PGO de Las Palmas de Gran Canaria determinara que el pequeño sector objeto de la sugerencia se categorizara como Suelo Urbano y se le hiciera extensiva la ordenanza B2 del ámbito colindante. Todo ello sin menoscabo de la oportunidad para ajustar los criterios y requisitos de delimitación de los asentamientos poblacionales en cuanto al tratamiento e integración paisajística de los bordes edificados en la revisión del PIO/GC.

TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC2010	
REFERENCIA	(Reg. SIP 2011-0013) (Fecha SIP 05/01/2011) (Reg.Gral 2011-00312) (Fecha Reg.Gral.04/01/2011)
SINOPSIS	Asunto: Club de Polo e instalaciones ecuestres en finca " Los Riquíanez" Resumen: Se solicita que se contemple para la finca "Los Riquíanez" (Aruacas) específicamente el uso deportivo en su modalidad de "Club de Polo". Tema: Dotaciones y Equipamientos. Ubicación: Finca Los Riquíanez; Término Municipal de Arucas, con carretera de acceso de Arucas a Teror en la zona de Los Castillos.
RESUMEN SUGERENCIA	1. Que encontrándose la finca incluida actualmente bajo la clasificación de suelo rústico por el PGO de Arucas, y que paralelamente están coincidiendo en el tiempo la aprobación y revisión del PGO de Arucas y del PIO/GC; además de la demanda social, no existe en la Comunidad Autónoma de Canarias ningún tipo de instalación deportiva similar; es por lo que, se solicita que el PIO/GC en tramitación, contemple para la finca en cuestión, el régimen específico necesario que permita el uso deportivo, en su modalidad de Club de Polo, y de los requerimientos que le fueran necesarios para su normal uso.
PLANO	GC11A
VALORACIÓN	Se desestima. Se trata de una actuación que conlleva la construcción de varios equipamientos e instalaciones de carácter recreativo en una zona B.a.2 según el vigente PIO/GC 2004, porque responde perfectamente a las características de coexistencia de valores naturales, paisajísticos y rurales de interés, con una actividad agraria dispersa y de escasa entidad. La implantación de un complejo recreativo es una actuación de cierta entidad, por la gran capacidad de transformación de los valores en presencia. Por ello, una posibilidad para su ordenación sería la formulación de un PAT, el cual deberá asegurar su compatibilidad con las categorías de suelo rústico asignadas por el planeamiento municipal, en su caso. En todo caso, los valores en presencia justifican su delimitación como zona B.a.2 e incompatible con actuaciones que supongan la transformación irreversible de los valores naturales en presencia o que sean incompatibles con la actividad agraria previa.

TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC2010	
REFERENCIA	(Reg. SIP 2011-0033) (Fecha SIP 11/01/2011) (R. Gral. 2011-00784) (Fecha de RG: Gral. 10/01/2011)
SINOPSIS	Asunto: Posibilidad de creación de un Parque Litoral en terrenos del ENP de Tamadaba. Resumen: Posibilidad de creación de un Parque Litoral en 100 ha.(1.000.000.-m2) de su propiedad dentro del ENP de Tamadaba, que linda con su otra propiedad SUNS_TU Los Caserones (La Aldea de S.N.). Tema: Espacios Libres Ubicación: Espacio Natural de Tamadaba, Término Municipal de Artenara y, Lindero Oeste de los terrenos ubicados en el SUNS-TU Los Caserones en el Término Municipal de la Aldea San Nicolás.
RESUMEN SUGERENCIA	1. Se estudie y considere el poder adaptar a su terreno la creación de un Parque Litoral. La aprobación definitiva del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Tamadaba, BOC nº 196 de 8 de octubre de 2003, con ello refiere a los distintos articulados que dan las pautas para que el mismo sea autorizado, así, los artículos 16; 25;30;79e,f3; y, apartado f, pag.16142; y, artículos 126 y 127 4.1. 2. Se le indique gestiones a realizar a efectos de iniciar los estudios y desarrollo pertinentes del mismo. Se acompaña Plano.
PLANO	GC18A , GC18B , GC13D
VALORACIÓN	Se desestima. Se trata de un ámbito de la mayor protección ambiental cuya compatibilidad de usos debe ser regulada a través del PRUG del Parque Natural de Tamadaba. No es competencia del PIO/GC valorar la compatibilidad de concretas actuaciones con los objetivos y ordenación del PRUG de Tamadaba. ***

	TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC2010
REFERENCIA	(Reg. SIP 2011-0032) (Fecha SIP 11/01/2011) (Reg. Gral. 2011-00783) (Fecha Reg. Gral. 10/01/2011)
SINOPSIS	Asunto: Aumento de la edificabilidad para futuro Hotel en la Aldea Resumen: Permitir que se aumente la edificabilidad de su propiedad en el barrio de Los Caserones (La Aldea de S.N.) para un futuro hotel de 300 habitaciones/villas del 15% actual al 20-24%. Tema: Tejido Turístico Ubicación: Barrio de los Caserones. La Aldea de San Nicolás. (Gran Canaria).
RESUMEN SUGERENCIA	1. Que a efectos de conseguir la previsión de desarrollo de la citada zona, y, a efectos de obtener la máxima calidad, será imprescindible, no menos de: 1º) 300 habitaciones. Villas suites. 2º) Previsión de 110/120 m2 habitación/ zonas comunes. Por ello, solicito: 2. Permitir un aumento de Edificabilidad entre el 20% al 24% del terreno participante en el citado SUNS-TU, hoy determinado en el 15%.
PLANO	GC18A
VALORACIÓN	Se toma en consideración. Se trabajará de cara al documento final del Plan en relación a los aspectos que se menciona de tal manera que la ordenación sea compatible con lo que al respecto se haya recogido en el PTEOTI y en concordancia con las DOT. ***

	TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC2010
REFERENCIA	(Reg. SIP 2011-0045) (Fecha Reg. SIP 14/01/2011) (Reg. Gral. 2011-01301) (Fecha Reg.Gral. 13/01/2011)
SINOPSIS	Asunto: Modificar el Plano PT-3b de recurso eólico con aerogeneradores no considerados. Resumen: Corregir el Plano PT-3b de recurso eólico con la ubicación correcta de los aerogeneradores de su representada EN EL Parque Eólico La Vereda II (Santa Lucía de Tirajana). Tema: Infraestructuras Ubicación: Parque Eólico, La Vereda II.1, 20 MW. Término Municipal de Santa Lucía de Tirajana.
RESUMEN SUGERENCIA	1. En el plano de información. Sistema Territorial PT-3b del documento de Avance del PIO/GC sometido a participación pública (se adjunta imagen) se indican como aerogeneradores previstos los del expediente V-07/046 P.E. La Vereda II.2 de 18.4 MW y no los del expediente V-07/047 P.E. La vereda II.1, 20 MW, que son los pertenecientes al proyecto al que se le asignó potencia finalmente. 2. En la medida que la señalización de los aerogeneradores previstos de su representada es errónea en el Plano indicado, se proceda y así se solicita que se incorpore al documento definitivo de la Adaptación del PIO/GC, el Plano corregido en este aspecto, con la señalización correcta de los aerogeneradores que forman parte del expediente V- 07/047 P.E. La Vereda II.1, 20 MW. Se acompaña Plano.
PLANO	GC37C
VALORACIÓN	Se toma en consideración. Dar traslado a Asistencia Técnica para su incorporación en los Planos de Información del PIO/GC. ***

	TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC2010
REFERENCIA	(Reg. SIP 2011-0046) (Fecha Reg. SIP 14/01/2011) (Reg. Gral.2011-01249) (Fecha Reg. Gral. 13/01/2011)
SINOPSIS	Asunto: Desacuerdo respecto a Playa de Tauro (Taurito) Resumen: Muestran disconformidad con el tratamiento dado a las piezas turísticas de Playa de Tauro, Taurito y Catanga, (Mogán), donde entiende que no se han tenido en cuenta las Directrices y el protocolo de intenciones para Costa de Taurito. Tema: Tejido turístico Ubicación: Tauro, Taurito; Municipio de Mogán (Gran Canaria).
RESUMEN SUGERENCIA	Incluir en el Documento del Avance del PIO/GC: 1. Que se debe tratar con otro ánimo el estudio sobre Taurito en cuanto a la crítica pesimista y destructiva que sobre dicho ámbito se hace. 2. Que han obviado dos aspectos fundamentales a la hora de regular las determinaciones establecidas para CATANGA: A) no se cumple con la Directriz 10 apartado III (Norma de Aplicación Directa) (Establecimientos turísticos vinculados a campo de golf) de las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias. 3. La toma en consideración del Protocolo de intenciones para la Ordenación de la Costa de Taurito (MOGÁN) suscrito en Las Palmas de G:C. el 17 de abril de 1998 entre el Ilmo. Sr. Director General de Gran Canaria (¿?), el Ayuntamiento de Mogán y la entidad Hermanos Santana Cazorla. Documento en el que dimanó la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias "Ámbito Costa Taurito" cuya descripción de dicha Modificación Propuesta es la siguiente: Zona de Altiplanicies Interiores.- corresponde a una serie de Lomos Llanos interiores (Lomo de la Paredita, Katanga etc.). Se propone implantar un Sistema General de uso deportivo (Campo de Golf) <u>con tolerancia de alojamiento hotelero</u> , con una superficie de 818.061 m2 y una población de 1.200 habitantes....." Por lo que la determinación relativa al Equipamiento Complementario que supone el Campo de Golf a desarrollar en esta pieza de suelo deberá prever el desarrollo de un establecimiento turístico de doscientas plazas alojativas, sin dejar de ser el complemento turístico a la oferta alojativa consolidada en la zona costera de Mogán.
PLANO	GC34C , GC38B , GC39A , GC39C
VALORACIÓN	Se toma en consideración. Se trabajará de cara al documento final del Plan en relación a los aspectos que se menciona de tal manera que la ordenación sea compatible con lo que al respecto se haya recogido en el PTEOTI y en concordancia con las DOT. ***

	TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC2010
REFERENCIA	(Reg. SIP 2011-0044) (Fecha de Reg. SIP 14/01/2011) (Reg. Gral. 2011-01259) (Fecha Reg. Gral. 13/01/2011)
SINOPSIS	Asunto: Cambio de zonificación en finca en Ingenio Resumen: Se solicita que la finca de Cercado Grande (Ingenio) pase a ser Zona D. Tema: Zonificación Ubicación: Cercado Grande; Municipio de Ingenio (Gran Canaria).
RESUMEN SUGERENCIA	1. Que la pieza de suelo grafiada en el Plano adjunto denominado "Plano del Ámbito de la Propuesta" correspondiente a Cercado Grande del Municipio de Ingenio, se determine con la zonificación tipo D. Los fundamentos que la consideran como tal, se encuentran recogidos en el escrito de sugerencias, entre ellos refieren lo siguiente: A) los datos históricos de la finca, no corresponde a la realidad de hoy. B) Que dicha pieza reúne las condiciones que encajan con los argumentos de la redefinición conceptual que se plantea en el artículo 5.2.3. del Avance del PIO/GC C) La prueba de que es una Pieza Estructurante corresponde con la que se expone en el Plan director de Carreteras. D) Que el emplazamiento de Cercado Grande como Pieza Estructurante obedece además a que en ese lugar confluyen todas las vías que llevan al casco de Ingenio, Carrizal, Los Moriscos, Catela y Telde. E) Que la inclusión como zona D de Cercado Grande sería una prolongación hacia poniente de la gran zona D y no una configuración de isla, quedando esta zona encajada con todos los elementos físicos perfectamente identificados en el terreno. Por lo que solicitan que se le conceda a Gestitec Asociados Gestiones Técnicas S.L. la zonificación de los 61.844 m2 como zona D. Se acompaña Plano.
PLANO	GC27C
VALORACIÓN	Se desestima. La pieza territorial en cuestión esta zonificada en el PIO/GC2004 como Zona B.b.2. Aunque es cierto que no hay usos agrícolas recientes, su potencial agrícola aún es alto y, por tanto, preservable ante cualquier proceso de transformación permanente. Por otro lado, las dimensiones de la pieza territorial no dan continuidad territorial, sino que vienen a resolver por continuidad a un asentamiento como el de Lomo de Pernocta, planteando la duplicación de su superficie en Zona D, rompiendo con el resto de criterios objetivables exigidos de proporcionalidad, jerarquía y articulación formal. ***

	TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC2010
REFERENCIA	(Reg. SIP 2011-0051) (Fecha Reg. SIP 17/01/2011) (Reg. Gral. 2011-01728) (Fecha Reg. Gral. 14/01/2011)
SINOPSIS	Asunto: Incluir su propiedad en zona D por desarrollarse en él actividad industrial. Resumen: Incluir su propiedad en Las Majadillas (las Palmas de G.C.) en Zona D por pérdida de valores agrícolas y paisajísticos, al estar el suelo ocupado con edificaciones dedicadas a la actividad industrial. Tema: Zonificación Ubicación: Las Majadillas; Término Municipal de las Palmas de Gran Canaria
RESUMEN SUGERENCIA	1. Que en los cuatro modelos de ordenación del documento de Avance e ISA del PIO/GC se reajuste el perímetro de la zonificación D a la realidad y actividad industrial preexistente, siendo ésta la de un suelo con edificaciones (patio de operaciones y 2 naves industriales) dedicado a la actividad industrial desde 1981 y con todas las infraestructuras urbanas necesarias para su funcionamiento, no existiendo valores agrícolas o paisajísticos debido a la presencia de grandes superficies pavimentadas con hormigones que se utilizan para dicha actividad industrial. 2. Incluir a la finca objeto del presente documento dentro de la zonificación D, por entender que la documentación aportada acredita la pérdida de valores agrícolas y paisajísticos desde hace 30 años. Se acompaña Planos, fotografías y demás documentos.
PLANO	GC07D
VALORACIÓN	Se toma en consideración. La pieza territorial en cuestión esta zonificada en el PIO/GC 2004 como Zona B.b.1.3. Posee un límite concreto ligado a un antiguo aterrazamiento agrícola, eliminando cualquier solución de continuidad con el cauce del barranco. Sin embargo, la delimitación exacta de un Suelo Urbano es una competencia del planeamiento urbanístico de escala municipal con independencia de la zona en la que se encuentren, según las directrices y criterios que establezca el PIO/GC para el ajuste de dicha delimitación. Todo ello sin menoscabo de la oportunidad para ajustar los criterios y requisitos de delimitación de los tejidos en cuanto al tratamiento e integración paisajística de los bordes edificados en la revisión del PIO/GC. ***

	TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC2010
REFERENCIA	(Reg. SIP 2011-0052) (Fecha Reg. SIP 17/01/2011) (Reg.Gral. 2011-01671) (Fecha Reg. Gral. 14/01/2011)
SINOPSIS	Asunto: Zonificar su propiedad como urbanizable para acoger ampliación del industrial de Montaña Blanca Resumen: Expone que su propiedad es la más adecuada para acoger la ampliación del suelo industrial de Montaña Blanca (Arucas), que actualmente se proyecta en sectores aislados del actual suelo industrial. Solicita que su propiedad sea considerada urbanizable. Tema: Zonificación Ubicación: Montaña Blanca; Término Municipal de Arucas (Gran Canaria)
RESUMEN SUGERENCIA	Que siendo propietario de un porcentaje de unos terrenos en Montaña Blanca, en Arucas, y, que encontrándose la misma colindante con el polígono industrial de Montaña Blanca, y que, habiéndose clasificado el suelo de sus terrenos en el Documento Avance del PIO/GC como suelo rústico de protección natural y suelo rústico de protección agraria, y que en el mismo Documento se contempla la implantación de nuevas bolsas de suelo urbanizable en los sectores especificados en los planos adjuntos que son aislados del consolidado existente de Montaña blanca, cuando lo procedente sería continuar la ampliación del suelo urbano del polígono industrial en uso, y no, con nuevas bolsas de suelo urbanizable que repercutirían paisajística y medioambientalmente, teniendo que tener en cuenta obviamente que sus terrenos sí lindan con el polígono industrial en cuestión contando con la vía de acceso al mismo. Refiere a la Directriz 66 de la Ley 19, 2003, de 14 de abril. (prioridad al uso más eficiente del suelo ya ocupado).....; haciendo también referencia al artículo 29 del TRLOTG y ENC. (condiciones de contigüidad) o extensión que deban cumplir los sectores de suelo urbanizable....); por otro lado, referencia también el Art. 52 apartado 2-a; del mismo texto legal que define el suelo urbanizable.(...sea contigua y no presente solución de continuidad alguna respecto de la de los terrenos clasificados como suelo urbano.....) Por lo que, en base a esto, nos refiere a las Directrices y el Texto Refundido en los artículos arriba señalados en cuanto al carácter de normas de obligado cumplimiento que imponen al Plan Insular que el suelo industrial previsible debe ser ampliación del existente, y solamente con carácter excepcional, se implanten nuevas bolsas de suelo urbanizable de carácter supramunicipal. 1. Se proceda a zonificar el suelo de su propiedad indicado como suelo urbanizable. Se acompaña Planos. Sugerencias homogéneas: ver Expedientes 0049;0053;0054;0056;0069.
PLANO	GC7B , GC7D
VALORACIÓN	Se toma en consideración. Se trabajará de cara al documento final del Plan en relación a los aspectos que se menciona de tal manera que la ordenación sea compatible con la prioridad en la contigüidad para suelos urbanizables de tejidos económicos consolidados, en concordancia con las DOG. ***

TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC2010:	
REFERENCIA	(Reg. SIP 2011-0057) (Fecha de Rg.SIP 17/01/2011) (Reg. Gral.2011-01668) (Fecha Reg. Gral.14/01/2011)
SINOPSIS	Asunto: Compatibilizar su propiedad con la posibilidad de PAT Resumen: Se solicita que su propiedad, en Lomo de los Martínez (Santa María de Guía), actualmente un suelo rústico de protección paisajística, tenga una zonificación compatible con la formulación de PAT. Tema: Zonificación Ubicación: Finca rústica: Conocida como Lomo de los Martínez, en el pago de Tres Palmas, Término Municipal de Santa María de Guía.
RESUMEN SUGERENCIA	Que siendo copropietaria de la finca rústica de unos 77.800,55 m2 de ubicación en Lomo de Los Martínez, en el Pago de Tres Palmas, Municipio de Santa María de Guía. Que las características de la finca convierten a la finca en un espacio residual, por difíciles condiciones naturales para los usos de reforestación y agrarios. Se pide que: 1. La clasificación, categorización y calificación del suelo de la finca en modo compatible con el desarrollo de ciertos usos especiales en suelo rústico, bajo determinadas condiciones de integración ambiental y sobre la base de la posterior formulación de un Proyecto de Actuación Territorial en los términos expresados en la legislación vigente de aplicación. 2. Que entienden que el marco territorial de la finca dada su extensión permite simultanear diversos usos cuya conjunción hacia una determinada finalidad puede compaginar los intereses públicos con los privados, por lo que se solicita que se realice una nueva lectura de lo que allí se contiene (Memoria Propositiva) relacionándolo con las posibilidades que pueda brindar el marco territorial de esta finca para la consecución de alguno o algunos de los objetivos expresados en la Memoria Propositiva (epígrafe 4.3) como medio para percibir la oportunidad planteada y medir el alcance territorial de la propuesta que se solicita. 3. Se reitera lo anterior solicitando que incorporen la finca dentro un recinto espacial del Plan Insular que permita al planeamiento general municipal, la clasificación y categorización de la finca como suelo rústico en alguna de las categorías que permitan formular un Proyecto de Actuación Territorial (PAT), lo que implica que el Plan Insular no establecerá ninguna prohibición en este sentido en esta parte del territorio insular; por lo que pedimos que haya ausencia de limitaciones y trabas en el PIO que impida dicha actuación, puesto que es un Plan con determinaciones jerárquicas que se impone territorialmente sobre el planeamiento general urbanístico. Se acompaña Plano.
PLANO	GC06A
VALORACIÓN	Se desestima. En el vigente PIO/GC se trata de una zona B.a.2, por ser una ladera rocosa hacia cauce de barranco, sin capa edáfica fértil, colindante con un entorno agrícola reconocido como B.b.2. En zonas B.a.2 en las que no existan usos agrarios en las condiciones expuestas en el artículo 30.b) de la normativa del PIO/GC, las categorías de suelos compatibles en este ámbito son básicamente las de protección ambiental, en las que no tendrían cabida los PAT según el TR. ***

TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC2010:	
REFERENCIA	(Reg. SIP 2011-0066) (Fecha Reg. SIP 18/01/2011) (Reg. Gral. 2011-01889) (Fecha Reg. Gral. 17/01/2011)
SINOPSIS	Asunto: Inclusión de la acuicultura terrestre en el PIO/GC y ampliación de sus instalaciones. Resumen: Se solicita que se introduzca el uso de acuicultura terrestre en el PIO/GC y se prevea la ampliación de sus instalaciones modificando la zonificación que les afecta en su parcela de Castillo del Romeral (San Bartolomé de Tirajana). Tema: Zonificación. Ubicación: Parcela Rústica: Zona a la que se le denomina "Litoral entre Central Térmica de Juan Grande y Castillo del Romeral", Término Municipal de San Bartolomé de Tirajana.
RESUMEN SUGERENCIA	Que la Parcela en cuestión está zonificada como B.b.1.1 (alto valor productivo actual y potencial) en su mitad más al norte y como A.1 (zona de muy alto valor natural (la más meridional)). 1. Que como entre los posibles usos posibles de las zonas B.b.1.1 no figuran como actos de ejecución las granjas de acuicultura terrestre / instalaciones, edificaciones, etc.), y, en las zonas A.1. son pocos los usos productivos permitidos, se solicita: se incluya en los usos permitidos de las zonas B.b.1.1 las instalaciones y edificaciones de granjas de acuicultura terrestre (uso primario pesquero terrestre), al igual que ocurre en las zonas B.a.2 y B.a.3. 2. Se incluya la acuicultura terrestre como actividades posibles en las Piezas Agrícolas Mixtas. 3. De forma específica, se realice la previsión de la presencia y ampliación de la granja acuícola que esta mercantil tiene en la zona de Castillo del Romeral, para poder ampliar las instalaciones existentes por necesidades previsibles de aumento de producción y mejoras tecnológicas (Pieza Agrícola Mixta de Juan Grande") 4. De forma específica, en la parcela mencionada, se modifique la línea de separación de las zonas B.b.1.1 y A.1 desplazándola más al sur hasta la línea de Deslinde de Costas, lo que ampliaría la zona B.b.1.1, manteniendo las distancias reguladas por la Ley de Costas 22/1988 de 28 de junio, o en su defecto se autorice la implantación de las estructuras necesarias para el desarrollo de la acuicultura terrestre dentro del ámbito de la zona A.1, con el estricto cumplimiento de la normativa vigente por su condición de Área de Sensibilidad Ecológica. Se acompaña plano.
PLANO	GC41D
VALORACIÓN	Se toma en consideración. Se trabajará de cara al documento final del Plan en relación a los aspectos que se menciona de tal manera que se incluya la acuicultura terrestre como actividad posible en las piezas agrícolas mixtas y, por extensión, en todas aquellas zonas donde sea compatible el uso con los valores ambientales y de protección del litoral, en concordancia con las DOG. ***

	TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC2010
REFERENCIA	(Reg. SIP. 2011-0068) (Fecha Reg. SIP. 18/01/2011) (Reg. Gral. 2011-01782) (Fecha Reg. Gral.17/01/2011)
SINOPSIS	Asunto: Que su finca sea considerada zona D o en su defecto Bb. Resumen: Se solicita que su finca La Hacienda en Bco. de Tamaraceite (Las Palmas de G.C.), actualmente destinada a almacenamiento de materiales de construcción, sea considerada Zona D o en su defecto, Zona B.b. pero no B.a. (en el Avance); para dar cabida a sus construcciones, de poca entidad, que se hallan en fuera de ordenación. Tema: Zonificación Ubicación: Finca de LA HACIENDA, la Majadilla, Tamaraceite. Municipio de Las Palmas de G.C.
RESUMEN SUGERENCIA	Que no existiendo elementos naturales, estos son, geológicos, vegetales, forestales, fauna, ambientales en definitiva, de especiales características que salvaguardar, en la zona(por su inexistencia), es por lo que en buena lógica se estaría a lo dispuesto a lo mencionado en cuanto a la calificación del suelo en tipo D (urbano), o alternativamente al Bb, en cualquier caso y no al Ba, que se pretende dar continuidad con el PIO actualmente en vigor, sin argumento alguno. Por lo tanto: 1. Se estime la opción, a nivel de sugerencia, de asumir directamente la zona grafiada en el Plano que se acompaña, y, como tipo D, o en su defecto la categoría de Bb. En vez de Ba (que se propone en el Avance) pero con la misma capacidad de dotar al suelo con un equipamiento estructurante a nuestras parcelas colindantes, a fin de dar cabida en el planeamiento el hecho real constatable, de fuera de ordenación actual de parte de nuestras construcciones, con una figura de planeamiento en vigor, toda vez se considere la pequeña escala, como no podía ser de otra manera dado el pequeño emplazamiento en el que nos ubicamos. 2. A fin de incorporar nueva tecnología, queremos realizar actividad propia de separación de materiales y positivación de materiales en todo lo que concierne al Equipamiento aledaño del Cuartel Manuel Lois, sirviendo de apoyo a las demoliciones, restauraciones paisajísticas, y en definitiva mejora medioambiental del entorno. 3. Recuperar paisajísticamente, nuestras instalaciones con la línea de borde de la zona en la que existen elementos naturales a preservar (laderas inferiores a nuestra propiedad), dotándolas de aquellos elementos integradores en los muros y zonas colindantes, dando un equilibrio estético a la zona que actualmente posee. Conclusión: Que se reconozca la realidad física actual como equipamiento estructurante sin alteración de elementos naturales de la zona en cuestión. Se acompaña Plano.
PLANO	GC07D
VALORACIÓN	Se desestima. Se trata de una ladera de barranco en una zona B.a.2 según el vigente PIO/GC 2004, que responde perfectamente a las características de coexistencia de valores naturales, paisajísticos y rurales de interés, con una actividad agraria dispersa y de escasa entidad. Para el Barranco de Tamaraceite se ha configurado una actuación territorial singular de recuperación de sus condiciones ambientales y paisajísticas, para lo cual determinadas edificaciones, instalaciones y construcciones no cumplirían con el modelo propuesto. En todo caso, los valores en presencia justifican su delimitación como zona B.a.2 e incompatible con actuaciones que supongan la transformación irreversible de los valores naturales en presencia o que sean incompatibles con la actividad

	TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC2010
	agraria previa. ***

	TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC2010
REFERENCIA	(Reg. SIP 2011-0069) (Fecha Reg. SIP 18/01/2011) (Reg. Gral. 2011-01841) (Fecha Reg. Gral.17/01/2011)
SINOPSIS	Asunto: Zonificar su propiedad como urbanizable para acoger ampliación del industrial de Montaña Blanca. Resumen: Expone que su propiedad es la más adecuada para acoger la ampliación del suelo industrial de Montaña Blanca, que actualmente se proyecta en sectores aislados del actual industrial. Solicita que su propiedad sea considerada urbanizable. Ver Expediente 2011-0049. Tema: Zonificación Ubicación: Montaña Blanca, Municipio de Arucas.
RESUMEN SUGERENCIA	1. Que habiéndose clasificado en el documento de Avance del PIO/GC de mis terrenos como suelo rústico de protección natural y suelo rústico de protección agraria..... Ver Expedientes 0049; 0052; 0053;0054; 0056. (Sugerencias homogéneas) Se adjunta Planos indicativos.
PLANO	GC7B , GC7D
VALORACIÓN	Se toma en consideración. Se trabajará de cara al documento final del Plan en relación a los aspectos que se menciona de tal manera que la ordenación sea compatible con la prioridad en la contigüidad para suelos urbanizables de tejidos económicos consolidados, en concordancia con las DOG. ***

	TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC2010
REFERENCIA	(Reg. SIP 2011-0073) (Fecha Reg. SIP19/01/2011) (Reg.Gral. 2011-02209) (Fecha Rg.Gral.18/01/2011)
SINOPSIS	Asunto: Sugerencias acerca del documento de asentamientos Poblacionales. Resumen: Se hace un largo análisis del estudio complementario sobre Asentamientos Poblacionales concluyendo que existen múltiples deficiencias en su redacción y ajuste normativo. Se adjunta otro escrito dirigido al Gobierno de Canarias. Tema: Tejido Residencial. Ubicación: Asentamientos Poblacionales (Gran Canaria)
RESUMEN SUGERENCIA	1. Aclaración por parte del Cabildo GC sobre los terrenos con los criterios del PEPPT con respecto a los terrenos en suelo rústico en el término Municipal de Santa Brígida, argumentando sobre los mismos para aclarar si se pretende construir viviendas en dicho suelo. 2. No estar de acuerdo con el Documento "Asentamientos Poblacionales" en su folio 57, punto 1.1.2 (reflexión sobre la estrategia de congelación de lo existente) y lo comparan con la estrategia del cabildo dentro de los Espacios Naturales. 3. Extraña mención al art 66 del punto 7 a) para obtener un visto bueno para uso de vivienda fuera de asentamientos.... 4. Relaciona al equipo técnico colaborador de este Documento del PIO cuyo director formalizó un escrito al Gobierno de Canarias intentando la creación de un asentamiento rural en el paisaje protegido de Tafira, para sus terrenos en suelo rústico del municipio de santa Brígida, por lo que considera que teniendo el mismo intereses creados, ha realizado dicho Documento de asentamientos Poblacionales por lo que lo considera de gran extrañeza. 5.Consideraciones muy peligrosas dentro del folio 79, el punto 1.9, entre las cuales, dice "se debe incluir parte del disperso edificatorio como edificación " dentro de ordenación" , e incluso propone (punto 1.9.1) "se debe dar respuesta a la realidad del disperso edificatorio mediante la aplicación de herramientas que puedan regular esta situación para que, cumpliendo una serie de condicionantes, puedan estar incluidos en la ordenación; lo que suena a normas para cambiar y modificar edificaciones existentes (con el riesgo de reconversión de edificaciones como nuevas viviendas donde no las hubiera antes o, establecer normas para la creación de viviendas desde la nada. 6. En el folio 83 y siguientes, en todo el texto se trasluce un aire meramente académico que se aleja de lo que debe constituir un documento normativo; lo más preocupante es que encierra una estrategia de interés muy específico y localista, conociendo concretamente los intereses particulares del director y de la propia empresa que ha redactado el documento que presenta el Cabildo, y, referenciando, 7. el párrafo siguiente del folio 84, segunda columna, segundo párrafo en cuanto a la aplicación estricta de las normas para la protección de las edificaciones de valor etnográfico..... Porque con respecto a esto en la Calificación Territorial núm. 22.474 otorgada por el Cabildo al director en cuestión, pedía la reconversión en vivienda de una edificación con valor etnográfico, y, entre los cuales se le impedía la construcción de un techo plano y permitirle una amplia terraza. Siguiendo otro párrafo que ha dejado escrito: "No menor es la problemática que genera la vivienda de segunda residencia en el medio rural.....resolver la extensión de los principales núcleos de población a costa del entorno rural que las rodea como realidad palpable. 8. En el folio 117 y siguiente, debe eliminarse la referencia a la autorización de edificación en lo disperso, y, concretamente de la columna segunda del folio 117, tercer párrafo, se dice"...admitiendo el área de lo disperso como circunstancia importante en dicho proceso, congelándolo y permitiendo su puntual edificación con el objetivo de acabar un asentamiento o mejorar la calidad edificatoria existente, compatibilizando el crecimiento urbano con el sostenimiento de los usos agrícolas preexistentes" . Se crea falsos conceptos de la figura de un asentamiento al vulnerar la definición de los núcleos poblacionales de tipo IV,

	TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC2010
	<p>pues ellos no incluyen a las viviendas del medio rural que lo circundan, sino que abastecen, que es muy diferente, quedando pues circunscrito el ámbito del núcleo poblacional sólo las viviendas nucleadas y no las dispersas. Todo ello lleva al despropósito y llega a proponer lo que dice el folio 117, segunda columna, sexto párrafo.</p> <p>9. En el folio 118 en su punto 1.2.; ignora el art. 66 de la vigente Ley del TCyENC, y, por otro lado, la definición de los asentamientos rurales o agrícolas del Texto Refundido de la LOTyENC y, de las Directrices de Ordenación en sus artículos 63 y 64.</p> <p>10. De la Pág. 117 a la 122 se trabaja al margen de la Ley, con respecto a las" pautas y mecanismos propuestos para articular la ordenación".</p> <p>11. En el folio 120 se nos pretenden dar "criterios para la revisión de la técnica instrumental vigente".</p> <p>12. En el folio 122 viene a establecer "otra licencia permisiva" para edificaciones aisladas sin relaciones de vecindad, situadas en lo disperso. Por otro lado, no se entiende lo de "la cantidad mínima de suelo que tiene que adscribir estas viviendas susceptibles de ampliación, flotando en suelo rústico donde existe la edificación dispersa, no puede ser menor de 2/3 de hectárea." El párrafo sexto del dicho folio 122 redefine los asentamientos agrícolas y, establece una diferencia que no se entiende, entre el asentamiento agrícola tradicional y este nuevo asentamiento agrícola disperso, por lo que hay un trato discriminatorio para el agricultor que necesitaría menos espacio vital.</p> <p>13. Por otro lado en el folio 120, segunda columna, ante penúltimo y penúltimo párrafo, con respecto a su lectura, si se llevara a cabo sería un agujero negro para el urbanismo.</p> <p>Conclusión: ¿Esto es lo que el Cabildo GC quiere como futura ordenación? ¿Se quiere construir nuevas viviendas en lo disperso, es decir en terreno rústico, y, que al día de hoy se ha considerado como suelo que no está incluido dentro de asentamientos rurales o agrícolas?</p> <p>Se adjunta copia de la alegación presentada en su día ante el Gobierno de Canarias por parte del director de la Consultora.</p>
PLANO	
VALORACIÓN	<p>Se toma en consideración.</p> <p>Se trabajará de cara al documento final del Plan en relación a los aspectos que se menciona.</p> <p>***</p>
	TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC2010

	TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC2010
REFERENCIA	<p>(Reg.SIP. 2011-0075) (Fecha Reg. SIP 19/01/2011)</p> <p>(Rg.Gral.2011-02213) (Fecha Reg. Gral. 18/01/2011)</p>
SINOPSIS	<p>Asunto: Modificar el PIOGC para que dé cabida a un resort de golf en la Aldea.</p> <p>Resumen: Se solicita dar cabida a un resort de golf con la superficie mínima exigida en el Valle de La Aldea (La Aldea de S.N.). Presenta tanto sugerencias al PIO/GC como al PTEOTI y al PTE de Campos de Golf.</p> <p>Una de las principales limitaciones es que el campo de golf no alcanzaría la superficie mínima exigida.</p> <p>Tema: Dotaciones y Equipamientos</p> <p>Ubicación: Valle de la Aldea. Municipio de La Aldea de San Nicolás.</p>
RESUMEN SUGERENCIA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se propone la creación de un conjunto turístico o Resort abierto que permite un desarrollo integrado del Valle de la Aldea, con un posicionamiento territorial único, en el que aprovechando la diversidad de los recursos ambientales y paisajísticos se organice alrededor de dos potentes equipamientos de ocio –golf y marina- una oferta alojativa singular y adecuada en escala y tipología con un funcionamiento sostenible del mismo. 2. La propuesta incluye toda la oferta alojativa, hotelera y residencial no turística y los grandes equipamientos de ocio, Campo de Golf y Marina- así como la oferta comercial asociada. 3. Sería necesario ampliar la zona categorizada por el PIO, al objeto de dar cabida a un diseño de Campo de Golf practicable, como infraestructuras destinadas a Campo de Golf en las zonas colindantes a la zona categorizada extendiéndolas hasta el trazado de la carretera. 4. Se propone la clasificación como zona apta para el desarrollo de un Campo de Golf, en la zona limítrofe a la anterior actualmente clasificada como Ba2 y Bb1.1, de acuerdo con los parámetros establecidos por el artículo 203 del PIO 2004, vigente y, con las Directrices y condiciones establecidas por los Planes de Ordenación y requisitos de la Sección 31 del PIO 2004, vigente. 5. Se sugiere que este PIO recoja la posibilidad expresa de ejecutar una infraestructura de campo de golf en la zona señalada aunque la misma no cumpla con el criterio de superficie, 60 HC, señalado en el PTE de Ordenación de Campos de Golf. PTE36, excepcionando éste, al tratarse de una norma de rango superior. 6. La dimensión de la oferta alojativa futura, prevista inicialmente por el PIOGC en 1.200 camas y propuesta por el Avance del PTEOTI-GC aumentándola en 1.800, con una superficie de actuación de entre 1.600.000 y 2.000.000 de metros cuadrados y una edificabilidad del 0,06, se incrementaría hasta el 0,07, dado que: <ul style="list-style-type: none"> *Se propone el desarrollo de dos grandes infraestructuras, Marina y Campo de Golf. *Se propone el incremento de la superficie de actuación que pasaría desde los 2.000.000 a los 4.000.000 metros cuadrados. * Se incrementa el estándar establecido en el PTEOTI, en base a la superficie edificada y al número de camas señalado, desde el estándar dotacional de 37 metros por plaza turística establecido en el proyecto. 7. La estructura de la calidad de la oferta. El criterio seguido es el de fijar los criterios de calidad integral del microdestino y de calidad en particular de la oferta alojativa. En todo caso estos criterios se centran en respetar la flexibilidad en la estructuración final de la oferta, diversidad en las tipologías concretas y en la mezcla de servicios hoteleros a ofrecer, de acuerdo a la iniciativa de los operadores profesionales y a su exigencia de atender a demandas cambiantes y competitivas. 8. A la composición de las tipologías turísticas de la oferta alojativa en relación con el "alojamiento temporal no turístico" vacacional o de ocio, señalar que el Avance del PTEOTI-GC reconoce la necesidad de "aumentar la compatibilidad y

	TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC2010
	<p>tolerancia entre ambas alternativas de alojamiento”: el “turístico tradicional” y el “temporal no turístico”, aumentando este último uso “hasta un 50% de la edificabilidad del sector” Se fijan asimismo las condiciones de su implantación de forma que queden preservados los niveles de calidad edificatoria, densidad, ubicación y demás criterios de forma que estos no sean inferiores a los establecidos para el uso turístico.</p> <p>Este límite cuantitativo al “alojamiento temporal no turístico”, en las zonas turísticas planteado en el Avance del PTEOTI_GC, se ve modificado para la “Pieza Turística Nueva 2-GE La Aldea, situándose en un porcentaje máximo del 30%, lo que no parece razonable mantener en el marco del desarrollo propuesto en este Estudio, por lo que el ámbito objeto de intervención debería homologarse al límite del 50% de la zona turística litoral del noroeste en el que se ha ubicado.</p> <p>Se acompaña Plano.</p>
PLANO	GC18A , GC18B
VALORACIÓN	<p>Se toma en consideración.</p> <p>El Avance del PIO/GC recoge una ampliación del número de plazas alojativas posibles en base al estudio de capacidad de carga realizado, asumiendo la necesidad de re-delimitación de la zona turística para albergar una mayor superficie que asegure la capacidad territorial suficiente para albergar un equipamiento turístico exclusivo, acorde con el rol territorial de La Aldea en el eje turístico de La Aldea-Artenara-Tejeda que se propone como Estrategia Territorial.</p> <p>Sin embargo, se hace necesario analizar los límites propuestos y los sugeridos debido a su ubicación entre yacimientos arqueológicos, la colindancia con el Parque Natural de Tamadaba y estar ubicado en un enclave paisajístico de gran fragilidad. Estas consideraciones ambientales deben condicionar la implantación en cuanto a integración paisajística, densidades edificatorias y resolución de bordes.</p> <p>Se trabajará de cara al documento final del Plan en relación a los aspectos que se menciona para asegurar la compatibilidad de la ordenación de aquellas piezas turísticas nuevas con lo que al respecto se haya recogido en el PTEOTI y en concordancia con las DOT.</p> <p>***</p>

	TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC2010
REFERENCIA	(Reg. SIP. 2011-0076) (Fecha Reg. SIP. 19/01/2011) (Reg. Gral. 2011-02211) (Fecha Reg. Gral. 18/01/2011)
SINOPSIS	<p>Asunto: Zonificación que permita la ampliación de sus instalaciones deportivas y de ocio.</p> <p>Resumen: Se solicita que la zonificación permita el crecimiento de las instalaciones deportivas y de ocio del Club El Monte (Santa Brígida). Adjunta la sugerencia presentada al PGO de Santa Brígida.</p> <p>Tema: Zonificación</p> <p>Ubicación: Club el Monte, Carretera de Bandama, 37.Término Municipal de Santa Brígida.</p>
RESUMEN SUGERENCIA	<p>La parcela se ubica en suelo rústico de Protección paisajística según las normas subsidiarias de Santa Brígida. Teniendo en cuenta que las alternativas propuestas en el Avance del Plan General de la Villa de Santa Brígida para el suelo referido son la de suelo rústico de protección paisajística o la de suelo rústico de protección territorial.</p> <p>Teniendo en cuenta el art. 13 del TROTC y ENC que termina diciendo en su último párrafo,o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales. Por lo tanto, el uso normal que integra el derecho de propiedad del suelo rústico consiste en <u>la explotación del medio rural, en cualquiera de sus formas</u>, con los límites que impone la Constitución Española en cuanto a la utilización racional de los recursos naturales y los que establezcan las leyes y la ordenación territorial y urbanística. Por todo lo anterior, nos encontramos con que ninguna de las categorías propuestas por el equipo redactor del Avance del Plan de Ordenación General de Santa Brígida ha tenido en cuenta la realidad física existente en la citada parcela así como la actividad lúdico-deportiva que se viene desarrollando en la misma desde hace más de 20 años, o lo que es lo mismo, no se ha valorado la utilización racional que se está haciendo en dicho suelo.</p> <p>SOLICITA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que por la realidad existente desde los años 90 en dicha parcela, así como las edificaciones habidas en la misma, la categoría de suelo más acorde para la misma sería la de suelo rústico de protección de infraestructuras y de equipamientos, cuya definición se encuentra recogida en el TRLOTC y ENC. 2. Por todo lo anterior declarar la citada parcela como un Equipamiento Social-Deportivo. En el caso que nos ocupa es de iniciativa y titularidad privada, con aprovechamiento lucrativo. 3. Su fijación debe realizarse en el Plan General definiendo la específica utilización de los terrenos incluidos en cada una de las zonas. 4. No dejar fuera de ordenación las edificaciones existentes construidas al amparo de la legalidad vigente en ese momento. 5. Y en el caso de que la intención municipal fuera la de ampliar la bolsa del suelo urbana existente en la zona, lo que se solicita es que la citada parcela se califique o bien de Equipamiento Social-Deportivo o bien de Espacio Libre Deportivo Privado por ser un espacio de propiedad privada pero con afluencia de público, espacio libre privado con dimensión social, cultural y política. 6. Que en uno u otro caso, se opte por la categoría de suelo rústico de protección de infraestructuras y de equipamientos o por la de suelo urbano, y por la consiguiente declaración de Equipamiento Social-Deportivo o de Espacio Libre Deportivo Privado, por lo que se propone, es además, que en los límites de la parcela con el Paisaje Protegido de Tafira se establezca una zona de protección que garantizaría la no urbanización de la misma y que, a su vez, constituiría un espacio de transición que, gradualmente, y con el establecimiento de zonas ajardinadas debidamente tratadas, conseguiría que la unión entre ambos espacios se hiciera de la manera más armonizada y beneficiosa posibles, tanto

	TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC2010
	para el paisaje como para su entorno. Se acompaña Plano.
PLANO	GC16B
VALORACIÓN	<p>Se estima.</p> <p>El equipamiento lúdico-deportivo existente presenta antecedentes de su consolidación territorial desde finales de los setenta, según el archivo fotográfico del Cabildo.</p> <p>Analizada la compatibilidad de los usos con la realidad territorial existente, se considera adecuado su zonificación bien como parte de la Red de Áreas Libres Estructurantes, bien como Zona B.a.3. La delimitación exacta de esta zonificación atenderá a salvaguardar como B.a.2 los terrenos del cauce del Barranquillo de Dios al sur, así como la escorrentía de la base de las laderas de Monte Lentiscal al norte; deslinde que coincide con el límite del Paisaje Protegido de Tafira.</p> <p>***</p>

	TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC2010
REFERENCIA	(Reg.SIP 2011-0077) (Fecha Reg. SIP. 19/017/2011) (Reg. Gral. 2011-2208) (Fecha Reg. Gral. 18/01/2011)
SINOPSIS	<p>Asunto: Protección del acuífero de El Toscal</p> <p>Resumen: Se solicita medidas de protección del entorno de la explotación de Aguas de El Toscal y su acuífero, con una zona de protección, especialmente respecto de las actividades agropecuarias.</p> <p>Tema: Tejido Económico.</p> <p>Ubicación: Carretera de la Pasadilla, P.Km.3, Término Municipal de Ingenio</p>
RESUMEN SUGERENCIA	<p>Las Alternativas de ordenación propuesta en el Avance incluyen los terrenos en que se encuentran la planta de extracción y envasado de agua de manantial para el consumo humano de Aguas del Toscal, el perímetro de protección y los exteriores a este último que se encuentran sobre el acuífero del que se nutre, en las zonas D y Bb.</p> <p>Alternativa 1 contempla los terrenos como Zona D, y, Alternativas 2 y 3 contemplan los terrenos como zona Bb.</p> <p>SOLICITA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recoger, con el establecimiento del correspondiente tejido, la zona comprendida dentro del perímetro de protección de las aguas del manantial procedentes del pozo "El Toscal" como zona de prohibición o limitación de usos agrícolas y ganaderos. 2. Delimitar una franja de terrenos exterior a dicha cuadrícula, que alcance como mínimo el radio de un Kilómetro desde los puntos de captación, como zona vulnerable o sensible del acuífero de consumo humano, estableciendo estrictas medidas y determinaciones de limitación y control de las actividades e instalaciones agrícolas y ganaderas que se puedan desarrollar en dicha zona con objeto de prevenir y reducir la contaminación de las aguas de "El Toscal". 3. Establecer con carácter general en la normativa del documento definitivo de Adaptación a las Directrices del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria una distancia mínima de las actividades, instalaciones ó explotaciones agrícolas ó ganaderas a los pozos e instalaciones de extracción de agua, y en particular unas distancias mínimas superiores respecto de los puntos de extracción, producción y envasado de aguas minerales o de manantial para bebida o consumo humano. <p>Se acompaña Planos.</p>
PLANO	GC26D
VALORACIÓN	<p>Se toma en consideración.</p> <p>Se trabajará de cara al documento final del Plan en relación a los aspectos que se menciona de tal manera que la ordenación sea compatible, siguiendo los requisitos del Decreto 6/1997, con las limitaciones derivadas de la normativa sectorial sobre aprovechamiento de los recursos hidráulicos.</p> <p>***</p>

	TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC2010
REFERENCIA	(Reg. SIP: 2011-0080) (Fecha Reg. SIP. 19/01/2011) (Reg. Gral. 2011-02093) (Fecha Reg. Gral. 18/01/2011)
SINOPSIS	Asunto: Eliminar las ALEE y ALE en el sector Salobre Golf. Resumen: Se solicita eliminar, o subsidiariamente ajustar, las determinaciones ALE-E (dotaciones y equipamientos) y la ALE (tejido ambiental) en el sector Salobre Golf. Tema: Espacios Libres Ubicación: "Salobre Golf" en el Término Municipal de San Bartolomé de Tirajana.
RESUMEN SUGERENCIA	1. Suprimir las determinaciones del Avance del PIO/GC2010 relativas a "Áreas Libres Estructurantes con Equipamientos de las Redes de Equipamientos y Dotaciones, en el Sector Salobre Golf, o subsidiariamente, ajustar las mismas exclusivamente a las delimitaciones reales actuales de los dos campos de golf ejecutados y en funcionamiento. 2. Eliminar las determinaciones del Avance del PIO/GC2010 relativas a las "Áreas Libres Estructurantes" del tejido ambiental en el Sector Salobre Golf, o subsidiariamente, circunscribir las mismas a los terrenos previstos en la vigente ordenación pormenorizada del mismo como Sistemas Generales de Espacios Libres, Parques Urbanos y Zonas Verdes. Se acompaña Plano.
PLANO	GC39D , GC40C , GC43B , GC44A
VALORACIÓN	Se toma en consideración. Se trabajará de cara al documento final del Plan en relación a los aspectos que se menciona para ajustar la zonificación, redes y tejidos a la ordenación urbanística consolidada, y para asegurar la compatibilidad de la ordenación en aquellos sectores aún en desarrollo con lo que al respecto se haya recogido en el PTEOTI y en concordancia con las DOT. ***

	TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC2010
REFERENCIA	(Reg. SIP 2011-0081) (Fecha SIP 19/01/2011) (Reg. Gral. 2011-02071) (Fecha Reg. Gral. 18/01/2011)
SINOPSIS	Asunto: Reconocimiento de su propiedad como Asentamiento Rural. Resumen: Se solicita que la zona que afecta a su propiedad en Pintor Bajo-San Lorenzo (Las Palmas de G.C.) sea reconocida como suelo rústico con la categoría de asentamiento rural, al igual que los terrenos colindantes con fachada a la C/ El Pintor. Tema: Zonificación Ubicación: Finca conocida en el lugar como, Cortijo de Mascuervo, una parte de la cual se corresponde con el Asentamiento Rural el Pintor Bajo (SRAR-20). San Lorenzo; Término Municipal de las Palmas de Gran Canaria.
RESUMEN SUGERENCIA	1. Reconocer los terrenos identificados en el Plano que se acompaña como documento nº 4, una zonificación ajustada a la realidad y que habilite el que le sea reconocida su clasificación como suelo rústico con la categoría de asentamiento rural. 2. Reconocer la finca en los mismos términos que al resto de los terrenos con los que colinda y que igualmente presentan fachada en la calle El Pintor. Se acompaña Plano y Escritura de Compraventa.
PLANO	GC11D
VALORACIÓN	Se desestima. El reconocimiento y delimitación de los asentamientos rurales debe hacerse conforme a lo establecido en el marco legal aplicable y en desarrollo del mismo por el PIOGC, por lo que de cumplirse las condiciones, podrán identificarse o no los asentamientos con independencia de la zona en la que se encuentren. ***

	TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC2010
REFERENCIA	(Rg.SIP. 2011-0082) (Fecha Reg. SIP 19/01/2011) (RGB Gral. 2011-02129) (Fecha Reg. Gral.18/01/2011)
SINOPSIS	Asunto: Adaptar la AIE-1 Amagro al PTE Actividad Extractiva y Vertidos. Resumen: Se solicita que en las alternativas se adapten la AIE-1 Amagro (Gáldar) a lo dispuesto en el PTE Actividad Extractiva y Vertidos. Tema: Tejido Económico. Ubicación: Zona de Corralete; Término Municipal de Gáldar.
RESUMEN SUGERENCIA	Que en relación con la zona de Corralete, donde actualmente existe un área de interés extractivo AIE1 Amagro, se sugiere que, en las alternativas propuestas, se adapten al Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Extractiva y Vertidos, que actualmente está en tramitación.
PLANO	GC01D , GC05B
VALORACIÓN	Se toma en consideración. Se trabajará de cara al documento final del Plan en relación a los aspectos que se menciona de tal manera que la ordenación sea compatible con lo que al respecto se haya recogido en el PTE-12 de Ordenación de Actividades Extractivas y Vertidos, y en concordancia con las DOG. ***

	TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC2010
REFERENCIA	(Reg. SIP 2011-0083) (Fecha Reg. SIP 19/01/2011) (Reg. Gral. 2011-02076) (Fecha Reg. Gral. 18/01/2011)
SINOPSIS	Asunto: Zonificar como D u otra que permita urbanizar su propiedad. Resumen: Se solicita que su propiedad en torno al Salto del Negro y Pedro Hidalgo (Las Palmas de G.C.) se zonifique como Zona D, u otra que permita su desarrollo urbanístico o alguna de las actividades económicas previstas. Tema: Zonificación. Ubicación: Terrenos que se encuentran entre los barrios de Salto del Negro y Pedro Hidalgo; Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria.
RESUMEN SUGERENCIA	1. Terrenos que deben ser zonificados desde el nuevo PIO/GC de tal manera que se permita su desarrollo urbanístico o, subsidiariamente, prevea el desarrollo de actividades económicas que favorezcan el desarrollo de los núcleos urbanos colindantes, ya que la ordenación actual no permite a sus propietarios ningún desarrollo. 2. Desde el punto de vista de la motivación y de la racionalidad esta propuesta de zonificación que se realiza, tiene la suficiente justificación por lo que de acuerdo a la Memoria Propositiva integrada en el documento de Avance del PIO/GC que señala que: " los terrenos indicados deben incluirse en la denominada "Zona D", ya que se adaptan perfectamente a la definición que se desarrolla en el apartado 2.1.2.5. con respecto a los suelos asociados a actividades productivas no tradicionales Así como en la actualidad los terrenos de referencia carecen en la actualidad de cualquier tipo de interés paisajístico o natural como consecuencia de los desarrollos urbanos por lo que teniendo en cuenta lo anterior no sólo admiten en dicho terreno, su urbanización y edificación para uso residencial sino también actividades económicas asociadas a usos intensivos de carácter agrícola, económico, turístico o científico-tecnológico. 3. Por todo ello se propone que la Administración acuerde para estos terrenos, la elección de la Alternativa 1, ya que la misma incluye este terreno en la "ZONA D" al considerar correctamente que son susceptibles de transformación como consecuencia de su ubicación y valores potenciales que albergan. Conclusión: Se acuerde zonificar los terrenos descritos como "ZONA D" o, subsidiariamente, atendiendo a la ubicación y valores de los mismos, los zonifique de tal manera que permita su desarrollo urbanístico o la implantación de algunas de las actividades económicas contempladas en el documento en tramitación. Se acompaña Plano.
PLANO	GC12C
VALORACIÓN	Se desestima. Aunque se trata de una zona B.a.3 en el vigente PIO/GC 2004 tanto su pendiente como características orográficas, además del carácter escenográfico para ese ámbito de Las Palmas de Gran Canaria, son argumentos suficientes para evitar su inclusión en zona D. ***

	TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC2010
REFERENCIA	(Reg. SIP 2011-0084) (Fecha RG: SIP 19/01/2011) (Reg. Gral. 2011-02123) (Fecha Reg. Gral.18/01/2011)
SINOPSIS	Asunto: Nueva conexión viaria de acceso a Firgas a través del Lomo de los Dolores desde la GC-2. Resumen: Se propone una nueva conexión viaria de acceso a Firgas, a través del Lomo de los Dolores desde GC-2 a la altura de Quintanilla. Tema: Infraestructuras. Ubicación: Ejes transversales de accesibilidad territorial: Acceso al término Municipal de Firgas.
RESUMEN SUGERENCIA	Que se incluya en el documento definitivo del PIO/GC entre las actuaciones propuestas en las redes de accesibilidad territorial, el trazado de una nueva conexión viaria de acceso a Firgas, con el referido trazado a través del Lomo de Los Dolores desde la GC-2 a la altura de Quintanilla. Se acompaña Plano.
PLANO	GC07A
VALORACIÓN	Se desestima. Se trata de una pista que atraviesa una ladera de barranco poniendo en contacto diversas zonas agrícolas de escasa entidad y no una infraestructura viaria de interés insular sobre la que el PIO/GC pueda plantear concretas actuaciones. En todo caso, se trata de una pista que podrá mantenerse y conservarse como tal. ***

	TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC2010
REFERENCIA	(Reg. SIP 2011-0086) (Fecha Reg. SIP 19/01/2011) (Reg. Gral. 2011-01978) (Fecha Reg. Gral. 18/01/2011)
SINOPSIS	Asunto: Eliminar las ALEE Y ALE en el sector Salobre Golf. Resumen: Solicitan eliminar, o subsidiariamente ajustar, las determinaciones ALE-E (dotaciones y equipamientos) y la ALE (tejido ambiental) en el sector Salobre Golf. Tema: Espacios Libres. Ubicación: "Salobre Golf" en el Término Municipal de San Bartolomé de Tirajana.
RESUMEN SUGERENCIA	1. Suprimir las determinaciones del Avance del PIO/GC relativas a "Áreas Libres con Equipamiento Estructurante" de las Redes de equipamientos y dotaciones, en el Sector Salobre Golf, o subsidiariamente, ajustar las mismas exclusivamente a las delimitaciones reales actuales de los dos campos de golf ejecutados y en funcionamiento. 2. Eliminar las determinaciones del Avance del PIO/GC relativas a las "Áreas Libres Estructurantes" del tejido ambiental en el Sector Salobre Golf, o subsidiariamente, circunscribir las mismas a los terrenos previstos en la vigente ordenación pormenorizada del mismo como Sistemas Generales de Espacios Libres, Parques Urbanos y Zonas Verdes. Se acompaña Plano. (Sugerencia Homogénea: ver Registro SIP 0080)
PLANO	GC39D , GC40C , GC43B , GC44A
VALORACIÓN	Se toma en consideración. Se trabajará de cara al documento final del Plan en relación a los aspectos que se menciona para ajustar la zonificación, redes y tejidos a la ordenación urbanística consolidada, y para asegurar la compatibilidad de la ordenación en aquellos sectores aún en desarrollo con lo que al respecto se haya recogido en el PTEOTI y en concordancia con las DOT. ***

	TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC2010
REFERENCIA	(Reg. SIP2011-0087) (Fecha Rg.SIP 19/01/2011) (RG.Gral.2011-01981) (Fecha Reg.Gral. 18/01/2011)
SINOPSIS	Asunto: Incorporación de la pieza de Llanos de Guineas al tejido económico mixto plurifuncional. Resumen: Se solicita la incorporación de la pieza de Llanos de Guineas (Las Palmas de G.C.) al tejido económico mixto plurifuncional así como desvincular la pieza territorial de la renovación y recualificación del suelo industrial de La Cazuela. Tema: Tejido económico Ubicación: Llanos de Guinea, localizado al noroeste del asentamiento de Tamaraceite y delimitado por el barranco de Tamaraceite, el asentamiento de los Giles al norte, el suelo industrial de La Cazuela y la GC-3. Término Municipal de las Palmas de Gran Canaria.
RESUMEN SUGERENCIA	1. Incluya o defina la Pieza Territorial de los Llanos de Guinea como integrante del ámbito del Tejido Económico Mixto Plurifuncional. 2. Suprima la determinación de que el desarrollo de la pieza territorial Los Llanos de Guinea debe ir necesariamente anudado a la renovación y recualificación del actual polígono de La Cazuela. Se acompaña Plano.
PLANO	GC07D , GC11B
VALORACIÓN	Se toma en consideración. Su integración como Tejido Económico Mixto Plurifuncional permitiría una mayor flexibilidad a la hora de asegurar la transferencia de actividades económicas de otros ámbitos territoriales de tejido económico obsoletos del Área Metropolitana de Las Palmas dentro de los exigibles estándares de calidad urbana para actuaciones de nueva implantación. Sin embargo, no parece oportuna la posibilidad planteada de no adscribir el desarrollo urbano de esta pieza territorial a una efectiva propuesta de renovación urbana de núcleos industriales consolidados y obsoletos. Actualmente, la superficie de tejido económico desarrollada en el área metropolitana se considera ajustada a las necesidades existentes. Por lo que no queda justificado la creación de nuevos suelos, si no queda anudada a la oportunidad para diseñar áreas de renovación urbana sobre aquellos tejidos económicos consolidados insertos en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Esto incluye, a su vez, asegurar la renovación y recualificación del actual polígono de La Cazuela, o cuanto menos una correcta integración urbanística de ambos tejidos económicos, como objetivo irrenunciable para asegurar la no duplicidad de servicios y dotaciones ni la obsolescencia del tejido preexistente en el mismo ámbito de la pieza territorial en cuestión. Por último, esta determinación es una propuesta directiva al planeamiento municipal y, en todo caso, será éste el competente para determinar si esta adscripción es vinculante, y en qué grado debe afectar al desarrollo y ejecución de la transformación urbanística de la pieza territorial. ***

	TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC2010
REFERENCIA	(Reg. SIP. 2011-0088) (Fecha Reg. SIP 19/01/2011) (Reg. Gral. 2011-01980) (Fecha R:Gral. 18/01/2011)
SINOPSIS	Asunto: Tratamiento diferenciado y ampliación del Puerto Feliz. Resumen: Se solicita que se diferencie Puerto Feliz del resto de propuestas de nuevos puertos deportivos, por estar ya autorizado, a la vez que solicita que se aumente el número de amarres a 600 atraques. Tema: Infraestructuras. Ubicación: Puerto Feliz; Término Municipal de San Bartolomé de Tirajana
RESUMEN SUGERENCIA	1.Procedencia de que en el documento definitivo del Avance del PIO/GC, y en particular en su normativa, se diferencie el régimen aplicable a los Puertos Deportivos autorizados con anterioridad al vigente PIOGC2004, como es el caso de Puerto Feliz, del establecido para los "nuevos" puertos deportivos de alta capacidad. Por lo que por lo tanto, diferencie del de los nuevos puertos deportivos de alta capacidad, el régimen aplicable ya autorizados cuando se aprobó el vigente PIO/GC, como es el caso de Puerto Feliz, asimilando el que corresponde a éstos últimos al de los puertos existentes, en razón de la procedente asunción por el planeamiento territorial y urbanístico de todas las previsiones y determinaciones de los proyectos concesionales aprobados con anterioridad. 2. Autorice expresamente la ampliación del número máximo de amarres del Puerto Deportivo Puerto Feliz a 600. Se acompaña Planos.
PLANO	GC45A
VALORACIÓN	Se toma en consideración. Se está de acuerdo con la asimilación de Puerto Feliz como un proyecto ya autorizado, con los efectos legales que ello conlleva. Es decir, que si cuenta con todas las autorizaciones previas para su ejecución conforme a una normativa anterior, debe poder continuar su tramitación conforme a aquella sin serle de aplicación las determinaciones de ordenación del PIO/GC, salvo en caso de afecciones ambientales o de protección de los recursos naturales sobrevenidas a la ordenación autorizada. Sin embargo, estas determinaciones de ordenación del PIO/GC sí serán aplicables a los nuevos proyectos o ampliaciones de los puertos existentes. Se plantea la ampliación en un 20% del número de atraques inicialmente planteado dentro del puerto autorizado, lo que podría suponer una pérdida de capacidad y calidad de los servicios e instalaciones del puerto en lo referido a espacios libres, equipamientos, aparcamientos, dotaciones, etc. Por ello, la solicitud de ampliación del número máximo de amarres dependerá de los análisis de alternativas y evaluación de impactos ambientales del PTE-30 Puertos deportivos turísticos e infraestructuras náuticas, dado que es el instrumento en el que se deberá establecer las exigencias de calidad necesarias para los puertos deportivos (nuevos y ampliaciones de los existentes). Por último, en tanto no se desarrolle dicho PTE, cualquier actuación nueva que no cuenta con autorización, o de ampliación de lo existente, deberá ajustarse a las determinaciones de ordenación del PIO/GC que le sean de aplicación. ***

TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC2010	
REFERENCIA	(Rg.SIP. 2011-0097) (Fecha Reg. SIP.20/01/2011) (Reg. Gral.: 2011-02472) (Fecha Reg. Gral.19/01/2011)
SINOPSIS	Asunto: Zonificación que admita uso minero para su propiedad. Resumen: Se solicita que su propiedad en La Lechucilla (Vega de San Mateo) pase a ser Zona B.b.5 o, en su defecto, a Zona B.a.3 como Área de Interés Extractivo, para poder extraer el recurso minero existente. Tema: Zonificación. Ubicación: Parcela localizada en la ladera sur de la Montaña de los Bravos, situada en el lugar denominado "Hoya de Navarra" en el barrio de La Lechucilla; Término Municipal de San Mateo.
RESUMEN SUGERENCIA	Que siendo la piconera Montaña de Troya objeto en el pasado de una parcial actividad extractiva, que por un lado, se suspendió por la muerte de su titular y, más adelante por el agotamiento de los recursos de lapilli existentes en su parcela, ha procedido a la regeneración de parte de la montaña, y, es por ello que a la superficie en cuestión el PTE 12 le otorga un especial interés como zona de vertido de depósitos, contando aún con importantes depósitos de lapilli, de aproximadamente unos 150.000m3, recurso escaso no sólo en la zona Centro, sino en general en la isla. Es por lo que, sus propietarios hacen viables e incluso aumentar la zona destinada a futuros vertidos de depósitos, en las condiciones que señale el planeamiento y demás instrumentos de ordenación, sería más productivo y aprovechable, desde un punto de vista no sólo económico (para satisfacer las necesidades de demanda del citado recurso), sino incluso ambiental, para aumentar el espacio destinado a futuros depósitos de tierras, que el PIOGC incluyera la citada montaña como Área de Interés Extractivo. SOLICITAN: 1. Que la propiedad indicada sea incluida dentro del Suelo de Protección Minera, dentro de la zona Bb5 del planeamiento, a efectos de una pronta extracción del recurso minero existente, o, en su defecto, en la Zona Ba3, como Área de Interés extractivo. Se acompaña escritura de propiedad.
PLANO	GC21A
VALORACIÓN	Se desestima. El PTE-12 no contempla nuevas extracciones en Montaña de Troya, sino únicamente la restauración ambiental de las zonas de extracción en la ladera del volcán, determinación que se pretende mantener. ***

TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC2010	
REFERENCIA	(Reg. SIP 2011-0101) (Fecha Reg. SIP 20/01/2011) (Reg.Gral. 2011-02471) (Fecha Reg. Gral. 19/01/2011)
SINOPSIS	Asunto: Zonificación que admita crecimientos urbanos. Resumen: Se solicita, debido a la carencia de valores dignos de protección natural, la alteración del suelo y la existencia de suelos urbanos consolidados, solicitan que su propiedad en Tamaraceite (Las Palmas de G.C.) sea incluida en una zonificación que permita crecimientos futuros. Tema: Zonificación. Ubicación: Finca La Guillena y Alvarado en Tamaraceite; Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria.
RESUMEN SUGERENCIA	1. Teniendo en cuenta que la propiedad carece de valores dignos de protección natural susceptibles de acoger una zonificación como la que le afecta en la previsión del PIO/GC y mucho menos, podrá abordar un corredor natural donde en la actualidad no existen valores porque sólo se encuentran restos de materiales de construcción, vigas y automóviles abandonados y, teniendo en cuenta que dadas las características del suelo referido-colindante por dos de sus frentes con terrenos clasificados como urbanos-consolidados- la finca de la familia presenta valores, situación y características suficientes para ser afectada por una zonificación que permita su aprovechamiento y que este suelo sea objeto de crecimientos futuros.
PLANO	GC11B
VALORACIÓN	Se estima. La pieza territorial en cuestión es una ladera con resto de vegetación termófila en la que se plantaron en su momento muchos dragos, que actualmente se han reproducido. Analizada la compatibilidad de los usos con la realidad territorial existente, se considera adecuada su zonificación como parte de las Áreas Libres Estructurantes en Zona D. La delimitación exacta de esta zonificación atenderá a salvaguardar con medidas específicas los bordes superiores de la ladera y, en todo caso, a asegurar la compatibilidad de los usos futuros con las necesidades relacionadas con la infraestructura viaria colindante. ***

	TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC2010
REFERENCIA	(Reg. SIP 2011-0102) (Fecha Reg. SIP.20/01/2011) (Reg. Gral. 2011-02423) (Fecha Reg. Gral. 19/01/2011)
SINOPSIS	Asunto: Sugerencias en el entorno de las Mesas-Tamaraceite- Casa Ayala. Resumen: Se presentan diversas sugerencias para tejido residencial relativas a sus propiedades en la zona de Las Mesas-Tamaraceite- Casa Ayala (Las Palmas de G.C.). Tema: Tejido Residencial Ubicación: Están situadas entre los barrancos de Jacomar y Tenoya, en proximidad a los núcleos urbanos de Las Mesas, La Galera, Los Giles y Ladera Alta. En el término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria.
RESUMEN SUGERENCIA	<p>1. Se sugiere que se pueda incluir la unidad identificada como G1 en el tejido urbano al objeto de apoyar, en cuanto que se entiende que con ello se consigue un mejor trazado de la Circunvalación de Tamaraceite y el remate morfológico de los crecimientos recientes hacia La Galera.</p> <p>Se sugiere, después del estudio de Valoración Ambiental que se acompaña, una potencialidad para acoger usos urbanos de moderada intensidad de uso y presencia poblacional.</p> <p>Por lo que se propone como alternativa la localización de un área con capacidad ambiental orientada a espacios libres, usos dotacionales y terciarios de reducida intensidad y usos residenciales de moderada densidad edificatoria. Los límites entre las distintas zona podrían quedar en la forma representada en el gráfico que se acompaña a este documento.</p> <p>2. Por otro lado, se encargó un Estudio de accesibilidad y movilidad al sector de Jacomar, que también se acompaña, y que al igual que en el documento de Avance del PIO/GC, se detecta la necesidad de circunvalar el núcleo de Tamaraceite mediante la prolongación de la rambla de Lomo Los Frailes, y con un vial de 16 metros de ancho conectar la calle Alfonso de Armas con la GC 300, pasando hacia el Norte el Asentamiento Rural de Jacomar. Sin embargo a diferencia del Avance se renuncia a la utilización de las calles de borde existentes, que ahora atienden a los accesos de un tejido residencial de baja densidad con el que forzosamente interferirán, y se utiliza para controlar las extensiones terciaria y residencial que limitarían con el eco-corredor.</p> <p>3. Se sugiere matizar aparte de lo que sugiere el documento de Avance, lo siguiente: Los terrenos incluidos en el Plan Parcial Llano de Guinea descienden hacia Casa Ayala acompañando al cauce de los barrancos que lo limitan. Sin embargo la extensión prevista asciende hacia las cotas de los Giles siguiendo el trazado de la vía de acceso. Este hecho dificulta, si no imposibilita, llegados a un lugar (aproximadamente coincidente con el campo de fútbol) la conectividad transversal. El ámbito más próximo a la conexión de la GC-300 con la Circunvalación dispondría de magnífica accesibilidad y de conexión con la urbanización Llano de Guinea. El más próximo al barrio de Los Giles quedaría relegado a las mejoras que se pudieran introducir en la carretera de Cas Ayala. La empresa pública de Las Palmas (Gestur) es titular de suelo adquirido con la disposición de destinarlo a la construcción de Viviendas de Protección Pública, actividad de la que, está muy necesitada la ciudad. Su suelo se sitúa en proximidad al Barrio de los Giles cuyo crecimiento residencial podría aportarle la siguiente masa poblacional para acceder a algunos servicios y equipamientos de los que, de otra forma, seguía careciendo. Las interferencias entre el tejido residencial preexistente, la pieza económica y las amplias áreas libres estructurantes previstas para los altos de Los Giles paralelos al barranco de Tamaraceite- de fuerte presencia paisajística- quedarían bien resueltas si se potencia cierto crecimiento del barrio de los Giles hacia el sur. Probablemente hasta un vial transversal que se situaría a la altura del nombrado campo de fútbol.</p> <p>4. Se sugiere, con respecto a las propiedades de Inmobiliaria Betancor, S.A.</p>

	TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC2010
	<p>situadas más al norte del ámbito y en contacto, en parte, con el suelo urbano de Ladera Alta de Casa Ayala y, en otra, con el suelo urbanizable sectorizado no ordenado UZR-03 de los clasificados por el PGO vigente desde año2001, lo siguiente: En el PIO/GC en Avance están afectados por la regulación de usos de las zonas B.a.3, B.b.1.2 y B.b.3. Aunque teniendo en cuenta que el ámbito que ahora se zonifica como B.b está en contacto con un suelo urbanizable que en límite entre ambos tiene vocación de espacio libre, parece más coherente con la protección ambiental activa buscar fórmulas que permitan la adquisición como suelo público del conjunto; y para viabilizarla sin costes para la Administración determinar una actuación de Área Libre Estructurante sobre sistema urbano que, de asumirse por el planeamiento de escala municipal, quedaría adscrita como sistema general a los desarrollos urbanos que ya están vigentes o podrían estarlo con las determinaciones del nuevo PIO/GC. Por otro lado, llama la atención sobre la dispar delimitación de la zona B.b. en varias de las alternativas respecto a las unidades del diagnóstico ambiental graficiadas en el Plano PD1. Se acompaña Plano y otros documentos.</p>
PLANO	GC07B , GC07D , GC11B
VALORACIÓN	<p>Se toma en consideración.</p> <p>A priori, los desarrollos propuestos son compatibles con la ordenación prevista en lo que supone el remate morfológico de los crecimientos residenciales existentes entre Los Giles, Tamaraceite y La Galera.</p> <p>Aunque se considera necesario salvaguardar la integridad del amplio valle de Jacomar hasta su delimitación con la carretera de Los Giles no facilitando crecimientos residenciales en el margen norte del barranco, en los terrenos limítrofes al tejido económico previsto.</p> <p>Por la misma razón, es fundamental que los bordes de los suelos urbanizados que den a dicho barranco reciban un diseño de calidad, para lo cual debiera de atenderse al cumplimiento de aquellas determinaciones ambiental y paisajísticamente exigentes en este sentido.</p> <p>***</p>

TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC2010	
REFERENCIA	(Reg. SIP. 2011-0103) (Fecha Reg. SIP. 20/01/2011) (Reg. Gral. 2011—02470) (Fecha Reg. Gral. 19/01/2011)
SINOPSIS	<p>Asunto: Corrección del error de grafismo en San Felipe por contradicción con los PTE.</p> <p>Resumen: Se solicita corregir el grafismo de delimitación de la zonificación sobre sus terrenos en la plataforma costera de San Felipe (Santa María de Guía) por detectar que contradice el PTE Litoral del Norte y PTE Campos de Golf.</p> <p>Tema: Zonificación.</p> <p>Ubicación: Plataforma costera de San Felipe, término Municipal de Santa María de Guía, linda al Norte, con carretera de acceso que discurre paralela a la costa, al sur y al Este, con el barranco de Valerón y al Oeste con suelo rústico.</p>
RESUMEN SUGERENCIA	<p>1. Estando dicho suelo en el Avance del PTE de Ordenación del Litoral del Norte de Arucas- Moya- Santa María de Guía y englobado en una pieza de carácter supramunicipal que comprende las plataformas costeras Moya y Santa María de Guía, para ser desarrolladas de forma conjunta reflejada en las alternativas 1,2 y 3 del documento. Manteniéndose la categoría de dichos terrenos como Suelo Rústico de Protección Territorial.</p> <p>Por otro lado, se contempla la misma pieza de suelo en el PTE de Ordenación de Campos de Golf para ser destinada a campo de golf que llevaría asociada el desarrollo de la actividad turística. Por lo que si la superficie total de la pieza de suelo definida en ambos Planes Territoriales Especiales se disminuyera no se podría llevar a cabo el equipamiento deportivo del campo de golf con lo que se limitaría, en gran medida, las posibilidades de desarrollo turístico en la zona.</p> <p>2. Se debería corregir el error de grafismo existente en el documento para que no entre en contradicción con los PTEs citados, refrendando sus propuestas y, en consecuencia posibilitar el desarrollo deportivo y turístico en sus diferentes vertientes en la zona.</p> <p>Se acompaña Plano.</p>
PLANO	GC06B
VALORACIÓN	<p>Se toma en consideración.</p> <p>Se trabajará de cara al documento final del Plan en relación a los aspectos que se menciona para asegurar la compatibilidad de la ordenación con lo que al respecto se haya recogido en el PTP-15 de Ordenación del Litoral del Norte y en concordancia con las DOT.</p> <p>***</p>

TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC2010	
REFERENCIA	(Reg. SIP 2011-0104) (Fecha 20/01/2011) (Reg. Gral. 2011-02446) (Fecha Reg. Gral. 19/01/2011)
SINOPSIS	<p>Asunto: Zonificación que permita la explotación agrícola y ganadera de sus terrenos.</p> <p>Resumen: Se solicita que sus terrenos de El Gamonal (Telde) sean incluidos como suelo agrícola con la máxima potencialidad para el desarrollo agrícola y ganadero.</p> <p>Tema: Zonificación.</p> <p>Ubicación: El Gamonal, Término Municipal de Telde.</p>
RESUMEN DE LA SUGERENCIA	<p>1. Se incluya la parcela como agrícola con la máxima potencialidad para el desarrollo agrícola y ganadero.</p> <p>Se acompaña Plano y otros documentos.</p>
PLANO	GC26B
VALORACIÓN	<p>Se toma en consideración.</p> <p>Esta pieza territorial ya tiene ámbitos en los que se reconoce su potencialidad agrícola como zona B.b.1.2 en el PIO/GC 2004, teniendo colindancia con la misma.</p> <p>Se trabajará de cara al documento final del Plan en relación a los aspectos que se menciona para asegurar la compatibilidad de los valores ambientales a proteger con la ordenación de los usos y actividades reconocidos en cada zona.</p> <p>Corresponderá a los instrumentos de ordenación de inferior rango al insular analizar y evaluar la aptitud productiva y/o natural del suelo, de acuerdo con las directrices que se establecen desde el Plan Insular.</p> <p>***</p>

	TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC2010:
REFERENCIA	(Reg. SIP 2011-0105) (Fecha Rg.SIP. 20/01/2011) (RGB: Gral. 2011-02420) (Fecha Reg. Gral. 19/01/2011)
SINOPSIS	<p>Asunto: Ajustar el sistema urbano del Tablero dando continuidad al parque periurbano sobre su propiedad.</p> <p>Resumen: Se solicita que en sus terrenos en la zona del Tablero (san Bartolomé de Tirajana) se ajuste el sistema urbano en la zona noroeste, proponiendo dar continuidad al parque periurbano sobre los terrenos de cultivo al sur.</p> <p>Tema: Tejido Residencial.</p> <p>Ubicación: Finca denominada "Las Guirreras", cuyo emplazamiento se encuentra dentro de la delimitación de trazos negros contemplados en el plano que se acompaña. El Tablero, término Municipal de San Bartolomé de Tirajana.</p>
RESUMEN SUGERENCIA	<p>1. Ajuste más adecuado de la franja del sistema urbano situado al este, planteando una ordenación que cumpla con los criterios del Avance del PIO/GC 2010, regenere el tejido residencial de infraviviendas constituido por las Cuarterías de Calderín, complete las dotaciones que demandan estas zonas residenciales diseminadas, permitiendo liberar de presión el suelo de las áreas estructurantes y la obtención del suelo necesario para la nueva vía y el parque periurbano planteados por el Plan.</p> <p>2. Pequeño ajuste del sistema urbano en la zona noreste, junto a la carretera, proponiendo además dar continuidad al parque periurbano sobre los terrenos de cultivo situados al Sur, consiguiéndose una solución totalmente compatible con las tres alternativas planteadas en el documento de Avance, así como las actuaciones previstas: - Nuevo eje de articulación viaria El Tablero-Salobre. - Parque Urbano de Calderín.- Área de crecimiento abierto o progresivo por extensión entre El Tablero- Salobre.</p> <p>Se adjunta documentación gráfica con el ajuste propuesto.</p> <p>3. Que resulta más coherente con la protección ambiental activa buscar formulas que permitan la adquisición como suelo público del conjunto; y para viabilizarla sin costes para la Administración determinar una actuación de Área Libre Estructurante sobre sistema urbano que, de asumirse por el planeamiento de escala municipal, quedaría adscrita como sistema general a los desarrollos urbanos que ya están vigentes o podrían estarlo con las determinaciones del nuevo PIO/GC.</p> <p>4. La introducción de un proceso de transformación urbanística, regenerando el tejido residencial existente al Este, considerando que se han tenido en cuenta en el estudio los aspectos medioambientales, de conectividad, así como el modelo de implantación funcional y morfológica.</p> <p>Se acompaña Planos.</p>
PLANO	GC44A , GC44C
VALORACIÓN	<p>Se toma en consideración.</p> <p>El PIO/GC es un instrumento de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística que establece un modelo de ordenación a escala insular que debe ser desarrollado, hasta su pormenorización, por el planeamiento territorial y urbanístico. Por lo tanto, no es objeto ni competencia del PIO/GC acometer la ordenación detallada de piezas territoriales concretas sino asegurar la compatibilidad de las propuestas urbanísticas con la estructura territorial establecida.</p> <p>La propuesta de ordenación aquí planteada, aunque pueda ser considerada como compatible con las estrategias territoriales planteadas en el Avance del PIO/GC, debe tener en consideración otras determinaciones territoriales del PIO/GC, con objeto de posibilitar su clasificación por el planeamiento urbanístico.</p> <p>En relación a esto, la aplicación del criterio de contigüidad y proporcionalidad, así como lo previsto en las DOG de priorizar la resolución y ordenación de las áreas</p>

	TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC2010:
	<p>no del todo estructuradas frente a nuevos crecimientos que supongan ocupación de nuevo suelo, conllevaría priorizar los crecimientos del Tablero y su conexión con los núcleos-diseminados del Lomo del Tablero y de Piedra de la Cal-Montaña Negra, más arriba (en parte incluidos en el suelo urbanizable S-18 El Salobre). Por tanto, los terrenos objeto de esta sugerencia quedan al margen de este eje, que es el que se considera prioritario ordenar.</p> <p>El objetivo del PIO/GC es buscar un desarrollo pautado en el tiempo de la transformación de esta pieza territorial que asegure su consolidación de manera ordenada, y no mediante actuaciones aisladas que comprometan su estructuración territorial. Por lo que deberá ser el instrumento de planeamiento urbanístico en cuestión quien establezca la ordenación pormenorizada del conjunto en base a las determinaciones territoriales del PIO/GC para esa pieza territorial.</p> <p>***</p>

	TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC2010
REFERENCIA	(Reg. SIP 2011-0107) (Fecha Rg.SIP 20/01/2011) (Rg.Gral.2011-02428) (Fecha Reg. Gral. 19-01/2011)
SINOPSIS	Asunto: Crear un Parque Periurbano en torno a El Tablero y sobre sus terrenos. Resumen: Propone crear un Parque periurbano sobre sus terrenos cerca del Tablero, como una situación más coherente con la protección ambiental y adscrito a los desarrollos urbanos previstos. Tema: Espacios Libres. Ubicación: Zona conocida como Calderín, en el término municipal de san Bartolomé de Tirajana, cerca de la zona de El Tablero de Maspalomas.
RESUMEN SUGERENCIA	Sugerencia homogénea: Ver Reg. SIP 2011-0105)
PLANO	GC44A , GC44C
VALORACIÓN	<p>Se toma en consideración.</p> <p>El PIO/GC es un instrumento de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística que establece un modelo de ordenación a escala insular que debe ser desarrollado, hasta su pormenorización, por el planeamiento territorial y urbanístico. Por lo tanto, no es objeto ni competencia del PIO/GC acometer la ordenación detallada de piezas territoriales concretas sino asegurar la compatibilidad de las propuestas urbanísticas con la estructura territorial establecida.</p> <p>La propuesta de ordenación aquí planteada, aunque pueda ser considerada como compatible con las estrategias territoriales para la Red de Espacios Libres Insulares planteada en el Avance del PIO/GC, debe tener en consideración otras determinaciones territoriales del PIO/GC, con objeto de posibilitar su clasificación por el planeamiento urbanístico.</p> <p>En relación a esto, la aplicación del criterio de contigüidad y proporcionalidad, así como lo previsto en las DOG de asegurar la calidad urbana de las implantaciones, así como la complejidad social y funcional, asegurando la correcta transición entre las zonas turísticas y residenciales consolidadas, conllevaría priorizar los crecimientos del Tablero y su conexión con los núcleos-diseminados del Lomo del Tablero y de Piedra de la Cal-Montaña Negra, más arriba (en parte incluidos en el suelo urbanizable S-18 El Salobre). Por tanto, los terrenos objeto de esta sugerencia quedan al margen de este eje, que es el que se considera prioritario ordenar.</p> <p>El objetivo del PIO/GC es buscar un desarrollo pautado en el tiempo de la transformación de esta pieza territorial que asegure su consolidación de manera ordenada, y no mediante actuaciones aisladas que comprometan su estructuración territorial. Por lo que deberá ser el instrumento de planeamiento urbanístico en cuestión quien establezca la ordenación pormenorizada del conjunto en base a las determinaciones territoriales del PIO/GC, y a su vez determine las herramientas de aprovechamiento necesarias para la equidistribución de beneficios y cargas en función de las actuaciones de transformación urbanística incorporadas al planeamiento.</p> <p>***</p>

	TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC2010
REFERENCIA	(Reg. SIP 2011-0108) (Fecha Reg. SIP 20-01-2011) (Reg. Gral. 2011-02422) (Fecha Reg. Gral. 19-01-2011)
SINOPSIS	Asunto: Transformar a residencial la ampliación del Polígono Industrial Díaz Casanova. Resumen: Se solicita transformar en tejido residencial la ampliación del Polígono Industrial Díaz Casanova (Las Palmas de G.C.). (Existe otro PDF de anexos). Tema: Tejido Residencial. Ubicación: Parcelas propiedad de la Entidad Inmobiliaria Betancor, S.A. Denominada Polígono Industrial Díaz Casanova. Se destaca en Plano señalado (que se adjunta), una parte de color rojo que tiene un uso "Industrial"; y las destacadas de color azul que tienen un uso "Comercial". Parcelas ubicadas "entre Las Torres y Siete Palmas" Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria.
RESUMEN DE LA SUGERENCIA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Que la inadecuada articulación de Díaz Casanova con la red de accesibilidad territorial son igual de válidas para la actividad comercial que para la industrial. 2. Que este hecho, unido a la absorción del viejo tejido económico por los desarrollos residenciales aconseja incentivar, (como afirma el propio PIO/GC) el traslado de tejido económico con el objeto de concentrar la actividad en ámbitos incardinados con la red de accesibilidad territorial y con posibilidades de crecimiento no inferido por el desarrollo de otros tejidos. 3. En la apuesta por la consolidación como polos de la actividad económica de los ámbitos que presentan mejores condiciones, (planteamiento que hace el PIO/GC como primera estrategia básica en su distribución territorial) no se encuentra incluido el polígono Díaz Casanova-Vista Hermosa. 4. La segunda estrategia se refiere, específicamente, a la intervención sobre el tejido económico existente poco competitivo, respecto al que se marcan dos líneas de actuación: La transformación y la especialización. Se encuentran entre las primeras las zonas de Miller Bajo y Escaleritas, y entre las segundas Barranco Seco y Las Torres-Díaz Casanova. <p>Por lo que: Se solicita la inclusión del Polígono Díaz Casanova en el grupo de las zonas sometidas a "especialización" al entender que la problemática que presenta aconseja orientar las actuaciones hacia su transformación, al menos parcialmente; por los motivos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Que la agrupación de los ámbitos de Díaz Casanova y Las Torres que señala el PIO/GC, no es tal, ya que se trata de dos unidades independientes a todos los efectos y discontinuas en lo espacial. b) Que en los casos de los ámbitos de Barranco Seco y las Torres la oportunidad de su especialización viene dada de otras características distintas de la que carece el polígono Díaz Casanova. c) Que Díaz Casanova se apoya, exclusivamente, en una carretera tradicional, con un carril en cada sentido, ya municipalizada, y para la que el planeamiento general en vigor propone su conexión con la Avenida Mesa y López, lo contrario que la posición de accesibilidad de Barranco Seco con la GC-100 y la GC-31 que es privilegiada, y la de Las Torres que lo será. d) Que con el transcurso del tiempo, la implantación de actividades ha sido mínima, por lo que la existencia de suelo vacante puede favorecer los procesos de transformación incluyendo tejido residencial en las posiciones de mayor fragilidad paisajística. 5. Que hay una Resolución en base a una alegación presentada al PGOU de Las Palmas de Gran Canaria por la que, se acuerda la incoación del expediente de "Convenio Urbanístico para la implantación de uso residencial y dotacional en las manzanas históricas A, D y J sin incrementar el aprovechamiento urbanístico asignado por el planeamiento vigente, con tolerancia de los usos comercial y de ocio en el caso de la primera de ellas en la urbanización Díaz Casanova- Vista Hermosa. 6. La apuesta por inducir un proceso de transformación urbanística introduciendo

	TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC2010
	nuevo tejido residencial en dicho ámbito. Se acompaña Plano.
PLANO	GC07D
VALORACIÓN	<p>Se desestima.</p> <p>Se obvia por el sugerente que los mismos problemas de movilidad que se plantean afectarían al incremento residencial propuesto, introduciendo un tráfico intenso desconcentrado – como es el del vehículo particular – por unas vías ya reconocidas por él mismo como inadecuadas para asumir su mayor intensidad.</p> <p>***</p>

	TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC2010
REFERENCIA	(Reg. SIP 2011-0109) (Fecha Reg. SIP 20/01/2011) (Rg.Gral.2011-02467) (Fecha Reg. Gral.19/01/2011)
SINOPSIS	<p>Asunto: Acceso a vivienda dentro del Parque Rural de Doramas.</p> <p>Resumen: Se solicita que su vivienda, y los accesos, dentro del Parque Rural de Doramas (Santa María de Guía) queden incluidos en el Asentamiento Rural para favorecer el acondicionamiento del acceso rodado.</p> <p>Tema: Zonificación.</p> <p>Ubicación: Caserío el Palmital; Término Municipal de Guía.</p>
RESUMEN SUGERENCIA	<p>Que la parte afectada por el Parque Rural en lo que concierne a la vivienda y su acceso quede incluida en el Asentamiento Agrícola, realizándose la correspondiente modificación de la línea delimitadora.</p> <p>Se acompaña Plano.</p>
PLANO	GC10B
VALORACIÓN	<p>Se desestima.</p> <p>Desde 1962 (fotogramas Id. 203301, Id. 203285) y 1977 (fotogramas Id. 200959, Id. 200960) se puede localizar esta vivienda junto a terrenos de cultivo. Sin embargo, la redelimitación solicitada del Parque Rural de Doramas para excluir esta edificación del Espacio Natural Protegido no está en las competencias del PIO.</p> <p>Al estar en ENP, la solución más adecuada pasaría porque el PRUG del Parque Rural de Doramas determinara que el pequeño sector de parcela objeto de la sugerencia se categorizara como SR Asentamiento Agrícola y se le hiciera extensiva la regulación del Asentamiento Agrícola AA-10 Santa Cristina (Sta. María de Guía).</p> <p>***</p>

TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC2010	
REFERENCIA	(Reg. SIP. 2011-0110) (Fecha Reg. SIP 20/01/2011) (Reg. Gral.2011-02426) (Fecha RGB Gral. 19/01/2011)
SINOPSIS	Asunto: Considerar su parcela como ALE sobre sistema urbano. Resumen: Se solicita que sobre su parcela en Los Giles (Las Palmas de G.C.) se establezca un ALE sobre sistema urbano que quedaría adscrita como sistema general a los desarrollos urbanos ya vigentes o a las determinaciones del nuevo PIO/GC. Tema: Dotaciones y Equipamientos. Ubicación: Los Giles; término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria.
RESUMEN SUGERENCIA	Que teniendo en consideración las limitaciones que el Área Libre con Equipamiento Estructurante pueda significar para los propietarios de los terrenos y atendiendo a la vocación de beneficio para la colectividad que supone un equipamiento, máxime si además es estructurante del territorio, parece más coherente con la protección ambiental activa buscar formulas que permitan la adquisición como suelo público del conjunto; y para viabilizarla sin costes para la Administración determinar una actuación de Área Libre Estructurante sobre sistema Urbano que, de asumirse por el planeamiento de escala municipal, quedaría adscrita como sistema general a los desarrollos urbanos que ya están vigentes o podrían estarlo con las determinaciones del nuevo PIO/GC. Se acompaña Plano.
PLANO	GC07D
VALORACIÓN	Se desestima. El Área Libre con Equipamiento Estructurante previsto tiene como objeto asegurar el desarrollo de una propuesta de calidad público-privada en un ámbito donde la protección ambiental activa y la vocación de beneficio a la colectividad se conjuguen. Por ello, su redefinición como Área Libre Estructurante sobre Sistema Urbano favorecería un proceso expropiatorio acotado en el tiempo que no daría lugar a un proyecto consensuado de equipamiento estructurante ni de máxima integración ambiental que justificase su necesaria adquisición. ***

TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC2010	
REFERENCIA	(Reg. SIP. 2011-0111) (Fecha Reg. SIP 20/01/2011) (Reg. Gral. 2011-02298) (Fecha Reg. Gral. 19-01-2011)
SINOPSIS	Asunto: Mantener su finca como zona D. Resumen: Se solicita mantener su finca, frente a la Urbanización Los Almendros (Valsequillo), como zona D, al estar rodeada de urbanizaciones. Tema: Zonificación Ubicación: Finca frente a la conocida Urbanización Los Almendros; Término Municipal de Valsequillo.
RESUMEN SUGERENCIA	1. Se mantenga la finca reseñada en los Planos adjuntos, como zona D, que permita su transformación por el Plan General conforme a las alternativas 0 y 1 del Avance del PIO/GC 2010. Se acompaña Plano.
PLANO	GC21B
VALORACIÓN	Se estima. La pieza territorial en cuestión está reconocida como zona B.b.3 en el PIO/GC 2004 colindando en sus bordes con zonas D reconocidas como suelos urbanos por el planeamiento municipal. Se estima oportuno incorporarlo a la Zona D dada las preexistencias, planteando la posibilidad de asociarlo al tejido primario en su forma de pieza agrícola mixta o de transición. ***

	TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC2010
REFERENCIA	(Reg.SIP2011-0113) (Fecha Reg.SIP.20/01/2011) (Rg.Gral.2011-02312) (Fecha Rg.Gral.19/01/2011)
SINOPSIS	Asunto: Desarrollo de todas las centrales hidroeléctricas propuestas y propuesta de nueva central térmica. Resumen: Se propone desarrollar todas las centrales hidroeléctricas propuestas, así como prever un tercer emplazamiento de generación térmica. Tema: Infraestructuras. <u>Ubicación:</u> Unelco-Endesa (Gran Canaria)
RESUMEN SUGERENCIA	<p>1. Que con respecto a los puntos 5.3.12.1. referente a redes de Infraestructuras energéticas del Volumen III : Memoria Propositiva:</p> <p>Se cree necesario indicar que en el Estudio de la cobertura de la demanda en el SEI Canario. Año móvil: enero 2011-diciembre 2011, elaborado por Red Eléctrica de España (REE) en diciembre de 2010 se calculan los índices de cobertura de la demanda de energía eléctrica (relación entre la potencia instalada y la demanda máxima prevista) : (se adjuntan cuadros explicativos de los índices de cobertura); se constata como los valores del índice de cobertura para la isla de G.C. se encuentran por encima del recomendado por el Ministerio de Industria y recogidos en la ORDEN ITC/914/2006, de 30 de marzo, por la que se establece el método de cálculo de la retribución de garantía de potencia para las instalaciones de generación en régimen ordinario de los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares.</p> <p>Poniéndose de manifiesto que la cobertura de la demanda en la isla de G.C. está perfectamente garantizada, con un parque de generación capaz de cubrir en cualquier circunstancia las necesidades de la isla, por lo que se sugiere que se tenga en consideración la información citada en los cuadros explicativos al respecto y, se refleje de esa manera en PIO/GC.</p> <p>Se hace imprescindible para mantener los índices de cobertura indicados contar con los emplazamientos de generación térmica existentes en la actualidad, Jinámar y Barranco de Tirajana, permitiendo la instalación de nuevos grupos en ambos. En este sentido, en la Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2008-2016, elaborada por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, se indica lo contenido en la tabla que se adjunta, referente al Sistema eléctrico insular de G.C. Cobertura de demanda.</p> <p>Con lo que con lo explicitado en la tabla adjunta, se ratifica la necesidad no solo de mantener los emplazamientos actuales, sino de posibilitar la sustitución de grupos generadores existentes por otros más eficientes, por lo que se sugiere que se tenga en consideración la información explicitada en el recuadro aportado, y se refleje en el PIO/GC.</p> <p>2. Se sugiere que en el PIO/GC se tenga en consideración la conveniencia de contar con un tercer emplazamiento de generación térmica, ya que es deseable que la generación se instale cerca de la demanda. Se considera necesario que en las islas grandes existan, al menos, 3 centros de generación (con un reparto equilibrado entre ellos) y en las islas medianas, al menos 2. Los enlaces entre islas se pueden considerar como un centro de generación más, siempre que haya potencia disponible para que un sistema apoye al otro.</p> <p>3. Se sugiere que se contemplen la totalidad de las instalaciones hidroeléctricas consideradas en la totalidad de las alternativas planteadas, de tal manera que, independientemente del modelo de desarrollo por el que se apueste, tenga cabida cualquiera de las citadas instalaciones.</p>
PLANO	
VALORACIÓN	Se toma en consideración. A todos los efectos, el Complejo Hidroeléctrico de Chira-Soria-Las Niñas se considera como el tercer centro de generación eléctrica insular. Igualmente, se apoya la continuidad y mejora de la eficiencia de las centrales actuales de Jinámar y Tirajana, junto al resto de propuesta de energías renovables previstas

	TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC2010
	en el PIO/GC. ***

	TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC2010
REFERENCIA	(Reg. SIP 2011-0129) (Fecha Reg. SIP 25/01/2011) (Reg. Gral. 2011-02785) (Fecha Reg. Gral. 21/01/2011)
SINOPSIS	Asunto: Rezonificar sus propiedades en San Lorenzo como zona D, o C. Resumen: Se solicita que en todas las alternativas sus propiedades en San Lorenzo (Las Palmas de G.C.) sean zonificadas como Zona D, o subsidiariamente como Zona C. (Correos: 18/01/2011). Tema: Zonificación. Ubicación: Finca denominada "La Palma" en San Lorenzo; Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria.
RESUMEN SUGERENCIA	Que estando los terrenos zonificados en el vigente PIO/GC como una parte, Zona B, y dentro de ella, una parte en la zona Bb3, y otra en la zona Ba2 (se adjunta Plano). Que en el Plan General de Ordenación del 9 de marzo de 2005, estos terrenos son clasificados como suelo rústico de protección natural (SRPN). Que los terrenos mencionados se encuentran colindando, por un lado, con un área dotacional donde se prevé la instalación de un gran parque público y, por otro, con un ámbito remitido a un Plan Parcial ya aprobado, estableciéndose para el mismo un uso residencial. Que por otro lado, en la aprobación Inicial de la Adaptación del PGO/LPGC, estos terrenos son incluidos en el ámbito del Paisaje Protegido de Pino Santo e inmerso en los límites del Plan Especial que los desarrolla. Que los terrenos aludidos se contemplan en las cuatro alternativas del Avance del PIO/GC por un lado, en la Zona Ba y, por otro en la Zona Bb. 1. La conclusión es que ninguna de estas características reúne los terrenos aquí aludidos, careciendo de valor alguno desde el punto de vista agrario o agropecuario. Por el contrario, su colindancia con la Zona de Uso General y Especial de Pino Santo, y, su delimitación por el PGO/LPGC en su Adaptación, hacen que estos terrenos sean merecedores de ser zonificados dentro de la Zona D del PIO/GC, y, subsidiariamente y para el caso de no acogerse a la misma. Su zonificación sea Zona C. Ambas zonificaciones que se propone, son definidas en la Memoria Propositiva de tal manera que viene a encajar perfectamente con las modificaciones zonales propuestas para estos terrenos. Por lo tanto, el planificador tiene que realizar la elección tomando en consideración la realidad de los hechos, y, condiciones reales del territorio. 2. Desde el punto de vista general entendemos que el Documento de Avance del PIO/GC no se ajusta a las Directrices de Ordenación ya que solo reproduce un elenco de objetivos sin arbitrar los medios para alcanzarlos directamente por el propio planeamiento insular a través del derivado. Se acompaña Plano.
PLANO	GC11B
VALORACIÓN	Se desestima. La pieza territorial en cuestión esta zonificada en el PIO/GC2004 como Zona B.a.2 y B.b.3. quedando incluida dentro del Paisaje Protegido de Pino Santo y en colindancia con el Parque Periurbano de San José del Álamo. Aunque es cierto que no hay usos agrícolas recientes, su potencial ambiental aún es alto y, por tanto, preservable ante cualquier proceso de transformación permanente dentro de las protecciones paisajísticas que se derivan para todo este ámbito territorial en el Plan Especial del Espacio Natural Protegido, en que se ubica como Zona de Uso Tradicional.

	TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC2010
REFERENCIA	(Reg. SIP 2011-0133) (Fecha Reg. SIP 25/01/2011) (Reg. Gral. 2011-02919) (Fecha Reg. Gral. 21/01/2011)
SINOPSIS	Asunto: Contemplar el anteproyecto de mejora de la GC-60 San Fernando- Tunte de 2005. Resumen: Se solicita que, debido a las incongruencias en relación a las propuestas viarias en San Bartolomé de Tirajana, se contemple el anteproyecto de mejora viaria de la GC-60 entre San Fernando de Maspalomas y Tunte, del año 2005 elaborado por el Cabildo de G.C. (Correos: 18/01/2011). Tema: Infraestructura. Ubicación: San Fernando de Maspalomas y Tunte; Término Municipal de San Bartolomé de Tirajana.
RESUMEN SUGERENCIA	1. Que se incluya en el documento definitivo de Adaptación a las Directrices del PIO/GC la previsión de los corredores viarios y las determinaciones necesarias para habilitar las actuaciones contempladas en el "Anteproyecto de Acondicionamiento y Mejora del Trazado de la GC-60, Tramo de San Fernando de Maspalomas- Tunte", realizado por La Roche Consultores, S. L: en Octubre de 2005 por encargo del Cabildo Insular, previendo entre otras actuaciones su nuevo trazado a través de un Túnel de aproximadamente 825 metros de longitud entre Fataga y Tunte, con boca sur en el lugar conocido por Cercado de Fataga y boca norte en el lugar conocido por Franco o Guriete.
PLANO	
VALORACIÓN	Se toma en consideración. Se trabajará de cara al documento final del Plan en relación a los aspectos que se menciona para evaluar ambientalmente cualesquiera actuaciones relacionadas con el acondicionamiento de la GC-60, y decidir su estimación dentro de las actuaciones territoriales previstas en el PIO/GC. ***

	TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC2010
REFERENCIA	(Reg. SIP 2011-0136) (Fecha Reg. SIP 25/01/2011) (Reg. Gral. 2011-02943) (Fecha Reg. Gral. 21/01/2011)
SINOPSIS	Asunto: Zonificar como D sus terrenos en Santa Brígida. Resumen: Se solicita que sus terrenos en Hoya Brava (Santa Brígida) sean incluidos en Zona D y subzonificados de manera que las zonas limítrofes o próximas sean susceptibles de transformarse urbanísticamente. (Correos: 18/01/2011). Tema: Zonificación. Ubicación: Hoya Brava; Término Municipal de Santa Brígida.
RESUMEN SUGERENCIA	Teniendo en cuenta, que los terrenos a pesar de encontrarse en una zona que albergó usos agrarios- hoy en abandono- se encuentra localizado lindando con un suelo D3 y en las proximidades de otros pequeños núcleos D3, D2 y sobre todo, de la Villa de Santa Brígida. Por lo que atendiendo a los criterios establecidos en la Memoria Propositiva para las diferentes alternativas se concluye que los terrenos propiedad de Natura Desarrollos Inmobiliarios, S.L. han de ordenarse en el nuevo documento del PIO/GC como zona D, en tanto que son susceptibles de satisfacer las necesidades de desarrollo urbano y económico. 1. Que los terrenos de mi propiedad sean incluidos en la Zona D, integrando los suelos ordenados como Bb3 y, en su caso, sean ordenados por la subzona que en su momento se designe al objeto de albergar los suelos localizados en zonas limítrofes o próximas a suelos urbanizables y núcleos urbanos susceptibles de ser transformados urbanísticamente o bien, para albergar actividades económicas que permita disponer de la potencialidad del suelo. Se acompaña Plano.
PLANO	GC16C
VALORACIÓN	Se desestima. La pieza territorial en cuestión esta zonificada en el PIO/GC2004 como Zona B.b.2. Aunque es cierto que no hay usos agrícolas recientes, su potencial agrícola es alto y, por tanto, preservable ante cualquier proceso de transformación permanente. Por otro lado, la pieza territorial no presenta continuidad territorial con la Urbanización El Retiro, planteándose la triplicación de su superficie en Zona D. Todo ello rompe con los criterios objetivables exigidos de proporcionalidad, jerarquía y articulación formal. ***

	TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC2010
REFERENCIA	(Reg.SIP 2011-0139) (Fecha Reg.SIP 25/01/2011) (Reg. Gral. 2011-02952) (Fecha Reg. Gral. 21/01/2011)
SINOPSIS	Asunto: Zonificar sus terrenos en la zona D, o subsidiariamente en la zona C. Resumen: Se solicita zonificar sus terrenos de la Finca El Parral (Las Palmas de G.C.) en la Zona D, o subsidiariamente en la Zona C. (Correos: 18/01/2011). Tema: Zonificación. Ubicación: Finca el Parral, pago de Tafira, La Calzada: Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria.
RESUMEN SUGERENCIA	Teniendo en cuenta, que los terrenos que nos ocupan sí poseen los servicios urbanísticos para su clasificación como suelo urbano en su categoría de no consolidado, y por supuesto son merecedores para su clasificación como suelo urbanizable. Teniendo en cuenta que estos terrenos están zonificados como Zona B por el Documento de Avance del PIO/GC, y, que dentro de ella en la Zona B.b.1.3. (Se adjunta Plano). Por otro lado, la zonificación propuesta no ha tenido en cuenta la realidad de los mismos, siendo esta la existencia de edificaciones en todos sus linderos, quedando de esta manera el ámbito zonificado como B.b.1.3 como un islote circundado de edificaciones. Aunque, en la Adaptación del PGO/LPGC se incluye este Suelo como Rústico de Protección Paisajística 2, se encuentran fuera tanto del ámbito del Plan Especial del Paisaje Protegido de Pino Santo, como de los que comprenden el Plan Especial de Protección del Paisaje Protegido de Tafira. La Memoria Propositiva del Avance del futuro PIO/GC las zonifica igual que lo hace el PIO/GC vigente B.b.1.3. careciendo estos terrenos de las características de los exponentes de esta zonificación. 1. Por lo que el planificador debe zonificar éste ámbito obedeciendo a la realidad física existente, como viene reconociendo la abundante jurisprudencia al respecto. 2. Corregir su propuesta de Zonificación en todas las alternativas para los terrenos aludidos pasando a zonificarlos dentro de la zona D y, subsidiariamente dentro de la zona C. Se acompaña Planos.
PLANO	GC16B
VALORACIÓN	Se desestima. La pieza territorial en cuestión esta zonificada en el PIO/GC2004 como Zona B.b.1.3. en la que coexisten valores y aptitud productiva (terrenos de cultivo) y valores naturales (ladera conformada por un acebuchal y vegetación en los linderos de las parcelas agrícolas). Aunque es cierto que no hay usos agrícolas recientes, el potencial agrícola es alto y, por tanto, preservable ante cualquier proceso de transformación permanente, sobre todo en su ámbito de contacto con el suelo urbano donde la pendiente topográfica podría justificar su adscripción como zona B.a. Por otro lado, las dimensiones de la pieza territorial no dan continuidad territorial, sino que vienen a resolver por contigüidad a un asentamiento como Tafira, planteando la duplicación de su superficie en Zona D, rompiendo con el resto de criterios objetivables exigidos de proporcionalidad, jerarquía y articulación formal.

TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC2010	
REFERENCIA	(Reg. SIP 2011-0141) (Fecha Reg. SIP 25/01/2011) (Reg. Gral. 2011-02962) (Fecha Reg. Gral. 21/01/2011)
SINOPSIS	Asunto: Volver a zonificar su propiedad (Gáldar) como zona D. Resumen: Se solicita que su propiedad de la Finca Las Cruces (Gáldar) sea zonificada como Zona D, puesto que en las alternativas actuales se han zonificado como zona B.b. (Correos: 18/01/2011). Tema: Zonificación. Ubicación: Finca Las Cruces; Término Municipal de Gáldar.
RESUMEN SUGERENCIA	1. Que la finca está zonificada actualmente en Alternativa 0 como zona D, pero en dicho Avance y en las otras Alternativas 1,2y 3 prevé que se conviertan en zona B.b. pero consideramos que la zona D es la correcta y que no concurren en absoluto las circunstancias para calificar ese terreno como zona B.b. Teniendo en cuenta que la definición de la zonificación de la zona D en la memoria Propositiva del Documento de Avance del PIO/GC sostiene que: "la zona D deberá incluir no sólo los suelos efectivamente clasificados como Suelo Urbano y Urbanizable por el planeamiento en vigor, sino también los susceptibles de alcanzar dicha condición". 2. Que las condiciones de la finca se ajustan a esta determinación en base a la existencia de los servicios urbanísticos para ser suelo urbano. Carácter reglado de esta determinación. (Zona D). Se acompaña Planos.
PLANO	GC05D
VALORACIÓN	Se desestima. La pieza territorial en cuestión esta zonificada en el PIO/GC2004 mayoritariamente como Zona B.a.2., y en menor medida en B.b.3. Aunque es cierto que no hay usos agrícolas, presentando un abandono prolongado, su potencial de naturalización es alto y, por tanto, preservable ante cualquier proceso de transformación permanente. Además, es aconsejable ajustar el límite de la Zona B.a.2 incorporando todo la pieza territorial. ***

TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC2010	
REFERENCIA	(Reg. SIP 2011-0142) (Fecha Reg. SIP 25/01/2011) (Reg. Gral. 2011-02957) (Fecha Reg. Gral. 21/01/2011)
SINOPSIS	Asunto: Zonificar como zona D su propiedad, o subsidiariamente como zona C. Resumen: Se solicita, de acuerdo con sus características, zonificar como Zona D su propiedad dentro del Paisaje Protegido de Tafira (Las Palmas de G.C.), o subsidiariamente como Zona C. (Correos 18/01/2011). Tema: Zonificación. <u>Ubicación:</u> Paisaje protegido de Tafira; Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria.
RESUMEN SUGERENCIA	Teniendo en cuenta que en el Documento de Avance del PIO/GC en su Memoria Propositiva se propone en las tres Alternativas el mantenimiento del terreno como zona B.b. y dentro de esta en la B.b.1.3., (Se adjunta Plano). 1. Se proceda a zonificar la pieza indicada dentro de la denominada en la Memoria Propositiva como zona D ya que el mismo es susceptible de transformación urbanística para acoger aprovechamientos no ligados directamente a los recursos naturales en presencia sino que resulta evidente a tenor de lo expuesto, su aptitud para la implantación de usos intensivos, en virtud de su cualidad topológica como suelo próximo, limítrofe o envolvente de los asentamientos de población o de los centros principales de producción. Subsidiariamente y para el caso poco probable de que no fuera aceptada la inclusión del ámbito objeto de estas alegaciones en la Zona D, se solicita sea incorporada dicha parcela como Zona C. Se acompaña Planos.
PLANO	GC16B
VALORACIÓN	Se toma en consideración. Se trabajará de cara al documento final del Plan en relación a los aspectos que se menciona para establecer criterios de ajuste de los bordes en los asentamientos poblacionales asegurando la adecuación edificatoria e integración paisajística del mismo. Estos criterios deben asegurar, a su vez, que su transformación edificatoria redunde en el incremento de las dotaciones y servicios del asentamiento poblacional en cuestión. ***

	TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC2010
REFERENCIA	(Reg. SIP 2011-0143) (Fecha Reg. SIP 25/01/2011) (Reg. Gral. 2011-02969) (Fecha Reg. Gral. 21/01/2011)
SINOPSIS	Asunto: Adscribir sus terrenos en Los Giles como Sistema General a los desarrollos urbanos. Resumen: Se solicita adscribir sus terrenos en Los Giles (Las Palmas de G.C.) como Sistema General a los desarrollos urbanos, dada las limitaciones de la ALEE. (Correos: 18/01/2011). Tema: Dotaciones y equipamientos. Ubicación: Los Giles, Tamaraceite; Término Municipal de las Palmas de Gran Canaria.
RESUMEN SUGERENCIA	Que en el Avance del PIO/GC en tramitación los terrenos en cuestión constituyen parte del Área Libre Estructurante con Equipamiento. Por lo que teniendo en cuenta las limitaciones que dicho concepto implica para los propietarios privados, se sugiere, 1. Que desde el PIO/GC se establezca que dichos terrenos sean adscritos como sistemas generales a sectores de suelos en los que se prevean desarrollos urbanos de carácter residencial o del tejido económico, puesto que precisamente el documento de Avance está localizando el desarrollo de la zona residencial de los Giles y Costa Ayala como usos residenciales y el suelo de La Cazuela como uso industrial. Se acompaña Plano.
PLANO	GC07D
VALORACION	Se desestima. El Área Libre con Equipamiento Estructurante previsto tiene como objeto asegurar el desarrollo de una propuesta de calidad público-privada en un ámbito donde la protección ambiental activa y la vocación de beneficio a la colectividad se conjuguen. Por ello, su redefinición como Área Libre Estructurante sobre Sistema Urbano favorecería un proceso expropiatorio acotado en el tiempo que no daría lugar a un proyecto consensuado de equipamiento estructurante ni de máxima integración ambiental que justificase su necesaria adquisición. ***

	TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC2010
REFERENCIA	(Reg. SIP 2011-0144) (Fecha Reg. SIP 25/01/2011) (Reg. Gral. 2011-02965) (fecha Reg. Gral. 21/01/2011)
SINOPSIS	Asunto: Zonificar su finca en Gáldar como zona D. Resumen: Se solicita que su finca en Lomo Herrera (Gáldar) sea zonificada como Zona D y no como Zona B.b. (Correos: 18/01/2011) Tema: Zonificación. <u>Ubicación:</u> Finca denominada "Lomo Herrera", Término Municipal de Gáldar.
RESUMEN SUGERENCIA	Que teniendo en cuenta que la finca en cuestión está calificada tanto en la Alternativa 0, como en las restantes Alternativas contempladas en el Avance del PIO/GC como B.b., y, que la Memoria Propositiva del Avance se remite al DPORNc 97 al definir la zona, es por lo que se sugiere que, 1. La finca en cuestión no responde a las características que definen la zona B, ya que no existe en ella actividad productiva alguna de tipo tradicional ni la va a tener en el futuro por resultar inviable económicamente, y de otro lado, tampoco contiene valores naturales o paisajísticos de importancia. 2. Que según la redefinición de la zona D de la Memoria Propositiva del Avance, consideramos que es el caso de la finca "Lomo Herrera". Que teniendo en cuenta, por otra parte, que la finca Lomo Herrera y una finca contigua han formado parte hasta hace poco tiempo de una finca mayor y comparten la misma orografía y el mismo tipo de suelo, y que, ni una ni otra finca tienen ninguna actividad agrícola o ganadera, pues, con respecto a esto en el documento del Avance del PIO/GC, tomado de la cartografía se muestran las dos fincas, señalando como A la que se refiere esta sugerencia y la indicada como B la contigua. Sin embargo, la finca B tiene en la alternativa 1 del Avance del PIO/GC la zonificación de zona D, mientras que la finca A se zonifica en todas las alternativas, como B.b. diferencia de trato que no se justifica en el Avance. 3. Se acuerde modificar la zonificación de la finca "Lomo Herrera", que figura en el Avance del PIO/GC como B.b. y la zonifique como zona D. Se acompaña Plano.
PLANO	GC05D
VALORACIÓN	Se desestima. La pieza territorial en cuestión, que esta zonificada en el PIO/GC2004 como Zona B.b.1.2, presenta una combinación de lomos y barrancos con presencia de tabaibales dulces. Aunque es cierto que no hay usos agrícolas, presentando un abandono prolongado, su potencial de naturalización es alto y, por tanto, preservable ante cualquier proceso de transformación permanente, además de no presentar contacto con suelo urbano como criterio objetivable para reconsiderar su zonificación. En todo caso es aconsejable incorporarlo al completo como zona B.a.2 dentro del tejido ambiental de repoblación con el que también colinda, dado su especial valor ambiental y su fragilidad paisajística. ***

TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC2010	
REFERENCIA	(Reg.SIP 2011-0160) (Fecha Reg. SIP 26/01/2011) (Reg. Gral. 2011-02425) (Fecha Reg. Gral. 19/01/2011)
SINOPSIS	Asunto: Descartar las propuestas en la Vega de Gáldar. Resumen: Se solicita descartar, por ilegales, las propuestas en la Vega de Gáldar, sin inclusión del área comercial, y sin alteración de la GC-2, manteniendo el estado actual. Tema: Tejido económico. Ubicación: La Vega Agrícola Guía-Gáldar; Huerta de las Llongueras; GC-2: la variante de la Vega de Gáldar, Término Municipal de Gáldar.
RESUMEN SUGERENCIA	Manifiestan la ilegalidad de las propuestas, aludiendo tanto a la Exposición de Motivos apartado VIII, por un lado y, artículo 13 del Texto refundido de la Ley del Suelo, regulado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 26 de Junio, como, a los artículos 55 y 52 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias; y, por otro lado, la Directriz 48.2.c., y, 49.2.B. Por infringir dichos artículos. Que en la Memoria Propositiva del Avance del PIO/GC se habla de "la Pieza Agrícola Pura de la Vega de Gáldar" una pieza de enorme relevancia territorial.....etc. Que de esta simple lectura, se pone de manifiesto que los criterios adoptados en la Memoria del Avance sobre este sector tienden a priorizar la actividad agrícola frente a la urbanizadora. " Pero en realidad no es así" no adecuándose a Las Directrices de Ordenación correspondientes a las 62,48,49,53,58,65,84.2,112,113,136,3.1 Todas ellas vulneradas. 1. Descartar por manifiestamente ilegales las propuestas que afectan al ámbito expuesto, resolviendo la declaración de la Vega de Gáldar de protección agrícola y paisajística en su integridad, sin inclusión del área comercial propuesta, y sin alteración del ámbito de la GC-2 en dicho espacio, manteniendo en su integridad el estado actual de las cosas, sin perjuicio de las mejoras que se requieran dentro de dicho carácter. Se acompaña Planos.
PLANO	GC05B , GC06A
VALORACIÓN	Se desestima. Las actuaciones conducentes a reforzar el rol territorial de Guía-Gáldar como centralidad comarcal ligadas a las estrategias territoriales del PIO/GC 2004 y, en su desarrollo, el PTP 14 justifican ambientalmente las alternativas propuestas para el emplazamiento de un gran equipamiento comercial, al igual que el PTE-GEC que tramita actualmente el Gobierno de Canarias. No hay que olvidar que la ordenación de esta pieza territorial ya diferencia desde la zonificación dos ámbitos, B.b.3 y B.b.1.1 preservando el uso agrícola en el Avance para esta última como Pieza Agrícola Pura. ***

TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC2010	
REFERENCIA	(Reg. SIP.2011-0176) (Fecha Reg. SIP 28/01/2011) (Reg. Gral. 2011-03928) (Fecha Reg. Gral. 27/01/2011)
SINOPSIS	Asunto: Varias propuestas de ordenación en el sur. Resumen: Solicitan: aprovechamientos eólicos en Mesa del Salinero; tolerar el uso residencial permanente en parcela de Pasito Blanco; desarrollos turísticos de alta calidad en degollada de la Yegua; ALEE en el Pajar. (Correos: 19/01/2011). Tema: Varios. Ubicación: Mesa del Salinero; Pasito Blanco; Degollada de la Yegua; El Pajar: Término Municipal de San Bartolomé de Tirajana.
RESUMEN SUGERENCIA	1. Modificar la bolsa de suelo ubicada entre el actual vertedero de Juan Grande y la Cantera de Piedra Grande por tratarse de un suelo de alto valor de producción de energía eólica tal como lo acreditan diferentes estudios, por lo que es necesaria la modificación de la calificación de la franja de tal forma que se permita el uso de producción de energías renovables, especialmente la eólica; no estando de acuerdo con el destino propuesto en el Avance del PIO/GC con la ampliación de la planta de residuos (vertedero) de Juan Grande (todo ello en la zona conocida como Mesa del Salinero). 2. En la parte derecha de la bajada de acceso al Puerto Deportivo de Pasito Blanco frente al hoyo 23 del Campo de Golf de Melonerías, pieza territorial turística PPC-1-SB, que en el Avance del PIO/GC determina un uso exclusivamente turístico sin permitirse el uso residencial ni siquiera como compatible, se propone se contemple en las mismas, la tolerancia de uso residencial permanente. 3. De los terrenos situados en el entorno del mirador de la Degollada de la Yegua y concretamente donde existe un punto de destino de vertidos sólidos municipales (Vertedero) se propone una reconversión del Sector y concretamente de la zona señalada de forma que se incluya como una bolsa de suelo que permita el desarrollo de actuaciones urbanísticas de alta calidad ambiental y cuidada integración paisajística permitiendo una tipología de villas rurales junto a un campo de golf, zonas verdes y demás equipamiento complementario compatible con este tipo de parajes. 4. En la zona de El Pajar, en San Bartolomé de Tirajana, entendemos necesario modificar el uso propuesto en el documento de Avance con el fin de permitir la expansión de la zona colindante por el lindero oeste como "Áreas Libres Estructurantes con Equipamiento". La bolsa de suelo propuesta es un suelo de escaso valor agrario y productivo. Por otro lado, reseñar, la escasa superficie prevista para el uso de Áreas Libres en esta zona, dado que al tratarse de espacios con equipamientos es necesario contar con una mayor superficie que permita ordenar estos espacios con arreglo a las medidas y estándares previstos en la normativa sectorial. Se acompañan Planos.
PLANO	GC41D , GC44C , GC43B , GC43D
VALORACION	Se toma en consideración. 1. Se considera oportuna estudiar la compatibilidad del Complejo Ambiental de Juan Grande con la explotación del recurso eólico y la cantera para analizar las posibles limitaciones que pueda conllevar a las actividades citadas, al igual que se plantea para Salto del Negro. 2. La PTP-1.SB se trata de una pieza territorial turística en proceso de consolidación. Por tanto, se trata de una pieza territorial diferenciada del suelo residencial permanente reconocido para Pasito Blanco, que no puede ser ampliado sobre dicha pieza turística. Según lo recogido en el PTEOTI/GC, en este tipo de piezas territoriales turísticas se admitiría destinar el 30% de la edificabilidad a plazas de alojamiento temporal no turístico, de los cuales la mitad (hasta cubrir el 15% de la edificabilidad de la pieza) podrá ser de nueva implantación, siendo el resto a cubrir por remodelación

TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC2010	
	<p>de lo existente.</p> <p>3. Se desestima la alternativa de transformación urbanística de la Degollada de la Yegua, situada en una zona de elevado valor natural y ambiental y declarada Zona Especial de Conservación. El ámbito afectado por el vertedero habrá de ser objeto de una actuación de recuperación ambiental con objeto de recuperar en la medida de lo posible la naturalidad del mismo, según lo que establezca el PTE-12 de Ordenación de la Actividad Extractiva y Vertidos.</p> <p>4. Se estima la ampliación del Área Libre Estructurante con Equipamiento de El Pajar para dar continuidad a este futuro equipamiento a ambos lados del cauce del barranco, atendiendo a la necesidad de espacios libres y dotaciones de este ámbito territorial así como estableciendo criterios de ordenación territorial que aseguren la integración ambiental y paisajística de esta pieza territorial.</p> <p>***</p>

TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC2010	
REFERENCIA	(Reg. SIP.2011-0177) (Fecha Reg. SIP 28/01/2011) (Reg. Gral. 2011-03939) (Fecha Reg. Gral. 27/01/2011)
SINOPSIS	<p>Asunto: Diversas sugerencias para el sur y sureste insular.</p> <p>Resumen: Presentan varias propuestas para el sur y sureste insular. (Correos: 19/01/2011).</p> <p>Tema: Varios.</p> <p>Ubicación: Sector Santa Águeda y alrededores; bajada acceso a Muelle Deportivo Pasito Blanco; Parcela del Mercado de San Fernando; parcela en el Barranco de las Burras; instalaciones del Parque Temático SIOUX CITY; Eco-Corredor situado entre la Gran Canaria 1 y la Gran Canaria 500 entre el Aeroclub y el Plan Parcial ST4; Aldea Blanca; territorio situado por encima de la GC1; dentro del Plan Parcial ST4 Tarajalillo; Sitio de interés Científico Juncalillo del Sur; La Cárcel del Sur; Parque Eólico de Juan Grande; Franja costera del Matorral entre la Central térmica de Castillo de Romeral y el pueblo; todo lo anteriormente citado se encuentra ubicado en el Término Municipal de San Bartolomé de Tirajana.</p>
RESUMEN SUGERENCIA	<p>1. Sector Santa Águeda: Proposición de uso mixto Residencial, conveniencia de la Alternativa 1 y flexibilizar Ecocorredores. Actualmente en la Memoria Propositiva del documento de Avance dicho suelo es considerado como pieza Territorial turística y en él se asume íntegramente el modelo del PTEOTI/GC por lo que todo el Sector sería considerado Suelo de Nueva Proposición.</p> <p>Por lo que sugerimos para esta pieza turística, en su franja costera y en parte de la situada por encima de la carreta GC500 se incluya como una bolsa de suelo prioritaria a otras, y, a los efectos del desarrollo urbanístico de la misma, con un uso mixto turístico-residencial. En cuanto al uso de los terrenos contemplados en el entorno de Santa Águeda, nos parece correcta y conveniente la Alternativa 1.</p> <p>Sugerimos que deben flexibilizarse la localización y superficie de los ECO-CORREDORES, hasta no se defina y pormenorice el desarrollo de la Pieza de suelo de Santa Águeda, de forma que los mismos armonicen convenientemente con el desarrollo y diseño de la futura urbanización.</p> <p>2. Bajada acceso a Muelle Deportivo Pasito Blanco: se contemple el uso residencial permanente. Plano Anexo. En la ubicación del Puerto Deportivo de Pasito Blanco frente al hoyo 23 del Campo de Golf de Meloneras, perteneciente a la pieza territorial turística PPC-1-SB Meloneras Golf del PTEOTI-GC y que se señala en el Plano anexo y que se le asigna en el documento un uso exclusivamente turístico sin permitirse el uso residencial ni siquiera como compatible, se propone se contemple en las mismas, la tolerancia de uso residencial permanente o como mínimo de temporada, pues no parece lógico la limitación de un número de parcelas conectadas y continuas a un uso residencial permanente con un uso exclusivamente turístico por otro lado, ya que nos parece contradictorio.</p> <p>Al menos el extremo sur de la Pieza Turística en proceso de consolidación PTPP 1 SB- Meloneras Golf Plan Parcial Meloneras Golf en el cual están situadas las parcelas citadas, deben ser objeto de un análisis pormenorizado teniendo en cuenta la realidad alojativa residencial de la zona.</p> <p>Por lo que no se justifica el uso turístico.</p> <p>3. Parcela del Mercado de San Fernando (Plano Anexo nº2) Se sugiere que se tenga en cuenta y se adapten el ECO-CORREDOR previsto en la parcela, al trazado final del Barranco que se está iniciando desde el Ayuntamiento y, a los grandes espacios verdes que se prevén en dicho proyecto.</p> <p>4. Parcela R Ubicada en el Barranco de las Burras (Plano Anexo) que forma parte del dominio público del Barranco de Las Burras que actualmente se contempla como ECO-CORREDOR, se está modificando el deslinde de la misma y debe quedar desafectado.</p> <p>5. Instalaciones del Parque Temático SIOUX CITY: Tratándose de un suelo con un uso consolidado y calificado como Ocio-recreativo, observamos que dichas instalaciones no están catalogadas correctamente y, que por lo tanto debería tener la misma catalogación que tiene el Parque temático Palmitos Park. (Plano</p>

	TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC2010
	<p>Anexo).</p> <p>6. Sugerimos la ampliación de Bolsa de Suelo situado al Oeste del Parque temático Sioux City. Ampliándose hacia el Oeste en al menos 500.000 metros cuadrados (Se adjunta Plano), puesto que la disponibilidad de terreno para desarrollar un parque temático o similar emblemático y en condiciones, debe ser mayor de la prevista.</p> <p>7. Nos parece desmedido el ECO-CORREDOR situado entre la GC-1 y la GC-500 entre el Aeroclub y el Plan Parcial ST4. Se solicita que sea considerada SISTEMA D.</p> <p>8. En Aldea Blanca se ha obviado y debe modificarse a Sistema D el terreno señalado con el numero 1 en el Plano anexo. Actualmente se contempla en el PGOU de San Bartolomé de Tirajana como suelo a calificar en el actual documento en preparación.</p> <p>9. Entendemos que los espacios del territorio situados por encima de la GC1 en S. Bartolomé de Tirajana, son aptos y necesarios, por lo que, proponemos la implantación de un nuevo producto turístico de alta calidad, proponiendo su implantación mediante "resort" de alta calidad, dispersando las unidades de alojamiento en un medio de singulares cualidades estéticas y con un equipamiento cualificado todo ello articulado en torno a un campo de Golf, conforme al Plano que se adjunta.</p> <p>10. Que se tenga en cuenta la situación jurídica del Plan Parcial ST4 Tarajalillo, el cual está aprobado inicialmente y se adapten los ECO-CORREDORES contemplados en el PIO/GC al proyecto de Urbanización.</p> <p>11. Se amplíe el LIT hacia el Sitio de Interés Científico Juncalillo del sur de forma que puedan desarrollarse usos de bajo impacto ecológico y estos usos de transición previa declaraciones de impacto hagan de conexión con ese gran área protegida y para el disfrute de los visitantes.</p> <p>12. Se incorpore a zona D la parte baja del Pueblo de Aldea Blanca con el fin de prever su futura expansión por este lado. (Se adjunta Plano).</p> <p>13. Se debe modificar a Sistema D la porción de terreno marcada como nº 3 en el Plano Anexo 2 adjunto.; ya que el PIO/GC lo contempla como Eco-Corredor a pesar de colindar con una zona natural protegida (Juncalillo del Sur), de más de un millón de metros cuadrados.</p> <p>14. Ampliación de Zona Urbana alrededor de la Cárcel; estando de acuerdo con lo que se contempla en la Alternativa 1, sugerimos que debe añadirse la trozada marcada con el nº 4 del Plano que se adjunta, pues se trata de las zonas más cercanas a dicha instalación que además se encuentran en estado de abandono por ser una zona agraria en desuso y rodeada ahora por los viales de acceso a la cárcel.</p> <p>15. Se tenga en cuenta el Parque Eólico de Juan Grande, sus posibles ampliaciones y otros usos compatibles en dicho suelo.</p> <p>16. Se debe tener en cuenta las preexistencias y los actuales usos de franja costera de El Matorral entre la central térmica de Castillo del Romeral y el pueblo. Dicha franja debe contemplarse como zona D con el fin de completar y complementar los usos ya desarrollados.</p> <p>17. Reiteramos que la Alternativa 1 es la más conveniente para mejor desarrollo del municipio de San Bartolome.de Tirajana en particular y Gran Canaria en general.</p> <p>Se acompaña Planos.</p>
PLANO	GC36D , GC41C , GC41D , GC42C , GC43B , GC43D , GC44A , GC44B , GC44C , GC45A
VALORACIÓN	<p>Se toma en consideración.</p> <p>1. Se toma en consideración la alternativa propuesta de ordenar la pieza territorial de Santa Águeda como reserva estratégica turística incorporando criterios de flexibilidad en las determinaciones territoriales de acuerdo con las DOG y las recomendaciones de ordenación que recoge el PTEOTI/GC.</p>

	TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC2010
	<p>2. La PTPP-1.SB se trata de una pieza territorial turística en proceso de consolidación. Por tanto, se trata de una pieza territorial diferenciada del suelo residencial permanente reconocido para Pasito Blanco, que no puede ser ampliado sobre dicha pieza turística.</p> <p>Según lo recogido en el PTEOTI/GC, en este tipo de piezas territoriales turísticas se admitiría destinar el 30% de la edificabilidad a plazas de alojamiento temporal no turístico, de los cuales la mitad (hasta cubrir el 15% de la edificabilidad de la pieza) podrá ser de nueva implantación, siendo el resto a cubrir por remodelación de lo existente.</p> <p>3. Se estima la inclusión en Zona D de la pieza territorial del Mercado de San Fernando, adecuando el eco-corredor previsto al trazado de canalización del barranco y los espacios verdes ya consolidados.</p> <p>4. La desafección por modificación del deslinde del Barranco de Las Burras para la parcela en cuestión, es compatible con su identificación como Área Libre Estructurante en Zona D – y no como eco-corredor –. El objetivo territorial del PIO/GC es asegurar la conformación de espacios libres y dotaciones a ambos lados del cauce del barranco, preservando en lo posible sus características naturales, para así asegurar un equipamiento complementario de calidad en el entorno de las piezas territoriales turísticas consolidadas circundantes dentro de la zona turística litoral del sur.</p> <p>5. Se estima oportuna la catalogación del Parque Temático Sioux City de manera análoga a Palmitos Park como Pieza Territorial Turística Consolidada, debiendo analizarse la posibilidad de diferenciar gráficamente las Áreas Libres con Equipamiento, de las Piezas de Equipamiento Turístico, así como el alojamiento asociado a las mismas.</p> <p>6. Se desestima la incorporación de nuevas piezas territoriales no adscritas a la zona turística litoral del sur que puedan redundar en la proliferación de usos y equipamientos turísticos por encima de la GC-1, salvo las excepciones ya previstas desde el PIO/GC 2004.</p> <p>7. Se desestima la desafección entre la GC-1 y la GC-500, dado que se identifica como Área Libre con Equipamiento Turístico ligado a los valores ambientales presentes, siendo por tanto compatible con la delimitación como Pieza Territorial Turística del PTEOTI/GC cuyo desarrollo está siendo ordenado por el PTP-09 en tramitación.</p> <p>8. Se desestima las dos ampliaciones especificadas de suelo en Zona D de Aldea Blanca, toda vez que el criterio de abandono prolongado no es motivación suficiente para justificar la pérdida de valores agrícolas. Además, no se justifica la necesidad de crecimiento urbanístico en función de la proyección demográfica del asentamiento poblacional existente. Su incorporación por el PGO en preparación no es razón suficiente para su consideración, hasta que no se asegure la adecuación de dicho plan urbanístico a las determinaciones territoriales del PIO/GC.</p> <p>9. Se desestima la incorporación de nuevas piezas territoriales no adscritas a la zona turística litoral del sur que puedan redundar en la proliferación de usos y equipamientos turísticos por encima de la GC-1, salvo las excepciones ya previstas desde el PIO/GC 2004.</p> <p>10. Se estima la adecuación gráfica de las determinaciones territoriales a las previsiones de acuerdo con las DOG y el PTEOTI-GC y, en su desarrollo, el PTP09, así como del documento de aprobación inicial del Plan Parcial ST4 Tarajalillo en todo aquello que no supongaafección ambiental o ponga en riesgo la preservación de los recursos naturales.</p> <p>11. Se estima la compatibilización de usos de bajo impacto ecológico que sirvan de transición al área protegida al servicio y disfrute de los visitantes del espacio natural protegido como estrategia territorial para el Área Libre Estructurante con Equipamiento planteada al oeste de dicho Sitio de interés Científico, entre la GC-500 y la GC-1.</p> <p>12. Se desestima las dos ampliaciones especificadas de suelo en Zona D de Aldea Blanca, toda vez que el criterio de abandono prolongado no es motivación suficiente para justificar la pérdida de valores agrícolas. Además, no se justifica la necesidad de crecimiento urbanístico en función de la proyección demográfica del asentamiento poblacional existente. Su incorporación por el PGO en preparación</p>

	TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC2010
	<p>no es razón suficiente para su consideración, hasta que no se asegure la adecuación de dicho plan urbanístico a las determinaciones territoriales del PIO/GC.</p> <p>13. La porción de terreno a la que se alude ya forma parte de la Zona D, siendo identificada dentro del Sistema Urbano como un Área libre Estructurante para que exista un espacio de transición adecuado entre el SIC, el frente litoral y el núcleo de Castillo del Romeral.</p> <p>14. La porción de terreno a la que se alude ya forma parte de la Zona D, siendo identificada dentro del Sistema Urbano como Pieza Agrícola Mixta. Por su cercanía con la Cárcel e infraestructuras anexas, está sujeta a las servidumbres que esta instalación requiere, así como a los viales de acceso a la misma.</p> <p>15. La compatibilidad de uso para desarrollo eólico en el entorno de Juan Grande, salvaguardando los valores ambientales del Barranco de Tirajana, ya está considerada en el Avance al quedar incorporada toda esa pieza territorial a la Zona D, siendo identificada dentro del Sistema Urbano como Pieza Agrícola Mixta.</p> <p>16. Por último, se estima parcialmente la complementariedad de los usos desarrollados en el borde costero de Castillo del Romeral, en particular los de la pieza territorial señalada, manteniendo el objetivo de protección de este tramo de borde costero de acuerdo a la aplicación de la legislación que corresponda.</p> <p>***</p>

	TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC2010
REFERENCIA	(Reg. SIP.2011-0178) (Fecha Reg. SIP 28/01/2011) (Reg. Gral. 2011-03830) (Fecha Reg.Gral.2011-03830)
SINOPSIS	<p>Asunto: El PIO/GC deberá respetar los derechos mineros existentes.</p> <p>Resumen: El PIO/GC deberá respetar los derechos mineros existentes, no prohibiendo un uso normal del suelo, como es la actividad extractiva legalmente reconocido. (Correos: 18/01/2011).</p> <p>Tema: General.</p> <p>Ubicación: Toda la actividad extractiva en la isla de Gran Canaria</p>
RESUMEN SUGERENCIA	<p>Que teniendo en cuenta la Disposición Adicional Primera de la Ley 12/2007, de 2 de julio, de Hidrocarburos, introdujo un nuevo artículo en la vigente Ley de Minas, Ley 22/1973, de 21 de julio, con el número 122, esto es:</p> <p>1. Cualquier prohibición contenida en los instrumentos de ordenación sobre actividades incluidas en la Ley de Minas deberá ser motivada y no podrá ser de carácter genérico.</p> <p>Es decir, queda prohibido que los instrumentos de ordenación puedan prohibir con carácter genérico actividades incluidas en la Ley de Minas, por lo que, a) que no podrán existir prohibiciones generales de las actividades extractivas en todo el ámbito de planeamiento; b) que tampoco podrán existir prohibiciones de las actividades extractivas por categorías generales de suelo.</p> <p>2. Que el PIO/GC deberá respetar los derechos mineros preexistentes.</p> <p>Por lo que, en base a diferentes sentencias aportadas, que vienen a fundamentar lo que esta parte sugiere, <u>se concluye que</u>: en definitiva, la adaptación al PIO/GC proyectada deberá, siempre y, en todo caso, respetar la realidad física y jurídica preexistente, no prohibiendo un uso normal del suelo legalmente reconocido, respetando unos derechos existentes y reconocidos, pues lo contrario implicaría que el PIO/GC no se ajusta al ordenamiento jurídico, adoleciendo de nulidad o de anulabilidad Ley 30/92, del RJAPyPAC, sin perjuicio del derecho de los titulares afectados a ser indemnizados en todos los daños y perjuicios que acarrearía la desaparición de sus derechos a realizar en la correspondiente actividad extractiva.</p>
PLANO	
VALORACIÓN	<p>Se toma en consideración.</p> <p>Se trabajará de cara al documento final del Plan en relación a los aspectos que se menciona de conformidad con el PTE-12 de Áreas Extractivas y Vertidos y de acuerdo con la legislación aplicable en la materia.</p> <p>***</p>

	TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC2010
REFERENCIA	(Reg. SIP. 2011-0179) (Fecha Reg. SIP 28/01/2011) (Reg.Gral. 2011-03836) (Fecha Reg. Gral.27/01/2011)
SINOPSIS	Asunto: Zonificar su finca en Gáldar como D. Resumen: Solicita zonificar su finca "Lomo del Centro", (San Isidro, Gáldar) como zona D.(Correos: 18/01/2011) Tema: Zonificación. Ubicación: Finca denominada "Lomo del Centro" del antiguo cortijo de Las Cruces; Término Municipal de Gáldar, pago de San Isidro.
RESUMEN SUGERENCIA	La finca denominada "lomo del Centro" se encuentra zonificada actualmente en el documento de Avance del PIO/GC como B.b.3. sin embargo, especificando las distintas Alternativas contempladas en dicho documento, dicha finca se contempla en la Alternativa 0: como D; en la 1: como D; en la 2: como B.b; y, en la 3 como B.b. SOLICITA: Que no consideramos correctas la calificación de las Alternativas 2 y 3, por no ser correctas, ya que también deberían contemplar esta finca como zona "D." Sugerencia homogénea: Ver (Reg. SIP 2011-0141)
PLANO	GC05D
VALORACIÓN	Se desestima. La pieza territorial en cuestión está zonificada en el PIO/GC2004 como Zona B.b.3 el lomo central, y Zona B.a.2. los barrancos adyacentes. Aunque es cierto que no hay usos agrícolas presentando un abandono prolongado, su potencial de naturalización es alto y, por tanto, preservable ante cualquier proceso de transformación permanente. Por otro lado, las dimensiones de la pieza territorial que dan continuidad territorial al asentamiento urbano de Los Quintanas plantearía la duplicación de su superficie en Zona D, rompiendo con el resto de criterios objetivables exigidos de proporcionalidad, jerarquía y articulación formal. ***

	TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC2010
REFERENCIA	(Reg.SIP. 2011-0180) (Fecha Reg. SIP.28/01/2011) (Reg. Gral. 2011-03920) (Fecha Reg. Gral. 27/01/2011).
SINOPSIS	Asunto: Varias sugerencias para el sur y sureste insular. Resumen: Presentan varias propuestas para el sur y sureste insular. (Correos: 19/01/2011). Tema: Varios. Ubicación: Zona de la Florida y frente a la nueva cárcel de Juan Grande; Puerto Deportivo de Pasito Blanco y Hornillo frente al hoyo 23 del Campo de Golf de Meloneras, Camping Pasito Blanco; todo ello dentro del Término Municipal de San Bartolomé de Tirajana.
RESUMEN SUGERENCIA	1. Que deben ser contempladas en el documento de Avance del PIO/GC, aquellas bolsas de suelo en la zona de la Florida, frente a la nueva cárcel de Juan Grande y, bajo una calificación que permita los usos para la producción de energías alternativas, eólica y fotovoltaica, de forma prioritaria frente al uso agrario (Plano Anexo nº1 que se acompaña). Todo ello con el fin de aprovechar los escasos suelos y recursos de producción, arriba señalados. 2. Bajada acceso a Muelle Deportivo Pasito Blanco: se contemple el uso residencial permanente. En la ubicación del Puerto Deportivo de Pasito Blanco frente al hoyo 23 del Campo de Golf de Meloneras, contemplado como pieza Territorial Turística en el documento de Avance del PIO/GC, así como el PTEOTI-GC y que se señala en el Plano anexo nº 2 asignándole en el documento un uso exclusivamente turístico sin permitirse el uso residencial ni siquiera como compatible, se propone se contemple en las mismas, la tolerancia de uso residencial permanente o como mínimo de temporada, pues no parece lógico la limitación de un número de parcelas conectadas y continuas a un uso residencial permanente con un uso exclusivamente turístico por otro lado, ya que nos parece contradictorio. Se adjunta foto aérea como ANEXO nº2 señalando la situación respecto a los núcleos de residentes habituales del Hornillo y Puerto Deportivo de Pasito Blanco y "Camping" de Pasito Blanco, suelos residenciales permanente. 3. La práctica totalidad del territorio situado por encima de la GC1 está fuera de la ordenación turística, como si la propia GC1, fuera el lindero más correcto de delimitación. Entendemos que los espacios del territorio situados por encima de la GC1 en S. Bartolomé de Tirajana, son aptos y necesarios, por lo que, proponemos la implantación de un nuevo producto turístico de alta calidad, proponiendo su implantación mediante "resort" de alta calidad, dispersando las unidades de alojamiento en un medio de singulares cualidades estéticas y con un equipamiento cualificado todo ello articulado en torno a un campo de Golf, conforme al Plano que se adjunta. (Se adjunta Anexo 3). 4. Entendemos que en este documento de Avance del PIO/GC, entre otras finalidades, la vocación es ordenar el crecimiento y la implantación de los usos turísticos en nuestra isla, pero entendemos que en esa vocación, no se puede dar la espalda a la realidad turística actual, y esta pasa por las viviendas de temporada. Por lo que sugerimos articular un modelo para acoger a un tipo de turismo (clientes fidelizados) por ser estos turistas, (visitantes foráneos) personas que pasan largas temporadas en nuestras costas, y, aunque se alejen del concepto tradicional de territorio, estos turistas suelen pasar en las islas, de dos a cuatro meses al año, por lo que este tipo de turismo es cada día más importante en nuestra isla, por lo que hay que captar su estancia. 5. Se articula una Pieza Turística Nueva 3-SB, Caserío de la media Fanega, definido como un hotel de la naturaleza, y, estando de acuerdo con este producto turístico del que carecemos y en el que se incluye, parques temáticos y ecomuseos, etc... Pero, sugerimos que, para que esta implantación no sea meramente testimonial y limitada al denominado Llano de las Gorras, al norte del caserío de la media Fanega, entendemos que se debería ampliar la zona propuesta para esta nueva actuación hacia el denominado llano de las Gorras, al norte del Caserío de la media Fanega, toda vez que los usos, orografía y cercanía tanto al previsto Ecomuseo como al Mundo Aborigen son similares.

	TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC2010
	<p>Sugerimos la ampliación del sector, permitiendo así la implantación de un alojamiento turístico rural de alta calidad, integrado en el entorno natural y paisajístico, articulado en forma de pueblo típico canario, con construcciones de no más de dos plantas, con 35 o 40 habitaciones, acompañado de una oferta de ocio deportivo, como puede ser equitación, senderismo, paseos en bicicleta,...enclavado en el término municipal de S. Bartolomé de T., concretamente en el Llano de las Gorras, (plano Anexo 4).</p> <p>Se acompaña Plano.</p>
PLANO	GC41B , GC41C , GC45A
VALORACIÓN	<p>Se toma en consideración.</p> <p>1. La compatibilidad de uso para desarrollo eólico en el entorno de Juan Grande, salvaguardando los valores ambientales del Barranco de Tirajana, ya está considerada en el Avance al quedar incorporada toda esa pieza territorial a la Zona D, siendo identificada dentro del Sistema Urbano como Pieza Agrícola Mixta.</p> <p>2. La PTPP-1.SB se trata de una pieza territorial turística en proceso de consolidación. Por tanto, se trata de una pieza territorial diferenciada del suelo residencial permanente reconocido para Pasito Blanco, que no puede ser ampliado sobre dicha pieza turística.</p> <p>Según lo recogido en el PTEOTI/GC, en este tipo de piezas territoriales turísticas se admitiría destinar el 30% de la edificabilidad a plazas de alojamiento temporal no turístico, de los cuales la mitad (hasta cubrir el 15% de la edificabilidad de la pieza) podrá ser de nueva implantación, siendo el resto a cubrir por remodelación de lo existente.</p> <p>3. Se desestima la incorporación de nuevas piezas territoriales no adscritas a la zona turística litoral del sur que puedan redundar en la proliferación de usos y equipamientos turísticos por encima de la GC-1, salvo las excepciones ya previstas desde el PIOGC 2004.</p> <p>4. El Avance del PIO/GC ya recoge, al referirse al tejido turístico, su total sintonía con la previsión del PIO/GC 2004 de alojamiento temporal no turístico. Por tanto, la ordenación de dicho tejido estará fundamentada en lo que al respecto establezcan las DOT y el PTEOTI/GC.</p> <p>5. Se desestima, dado que los usos e implantaciones propuestos son compatibles con el Área Libre con Equipamiento Turístico ya previsto en las inmediaciones.</p> <p>***</p>

	TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC2010
REFERENCIA	(Reg. SIP.2010-2787) (Fecha Reg. SIP. 27/12/2010) (Reg. Gral. 2010-89198) (Fecha Reg.Gral. 23/12/ 2010).
SINOPSIS	<p>Asunto: Acondicionamiento del acceso al Llano de Cortadores.</p> <p>Resumen: Acondicionamiento del único acceso al Llano de Cortadores, el cual existe desde 1939 pero no ha sido adquirido públicamente y sufre problemas de servidumbres.</p> <p>Tema: Infraestructuras</p> <p>Ubicación: Llano de Cortadores, Municipio de Mogán.</p>
RESUMEN SUGERENCIA	<p>1. Que se incluya en el PIO/GC las infraestructuras viarias con el acondicionamiento del trazado, del único acceso al Llano de Cortadores, además de la salida por el Llano que une el Llano de Cortadores a Arguineguín o Puerto Rico.</p> <p>Por lo que, solicitamos vuestra competencia incluyendo el trazado en el Planeamiento Autonómico de carreteras para la mejora del firme y de su Declaración de Utilidad Pública.</p> <p>La situación geográfica del sitio y trazado de la carretera: Latitud 27°51' Norte. Longitud 15°40' Oeste. En Gran Canaria.</p> <p>Sugerencia Homogénea: Ver Expediente: 2799.</p>
PLANO	GC34B , GC34D , GC39B , GC39C , GC39D , GC43B
VALORACIÓN	<p>Se desestima.</p> <p>Se trata de una pista que finaliza en una pequeña zona agrícola aislada y no una infraestructura viaria de interés insular sobre la que el PIO/GC pueda plantear concretas actuaciones. En todo caso, se trata de una pista que podrá mantenerse y conservarse como tal.</p> <p>***</p>

TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC2010	
REFERENCIA	(Reg. SIP. 2011-0049) (Fecha Reg. SIP. 17/01/2011) (Reg. Gral. 2011-01676) (Fecha Reg. Gral. 14/01/2011)
SINOPSIS	<p>Asunto: Zonificar su propiedad como urbanizable para acoger ampliación del industrial de Montaña Blanca.</p> <p>Resumen: Expone que su propiedad es la más adecuada para acoger la ampliación del suelo industrial de Montaña Blanca, que actualmente se proyecta en sectores aislados del actual industrial. Solicita que su propiedad sea considerada urbanizable.</p> <p>Tema: Zonificación.</p> <p>Ubicación: Finca situada colindante con el polígono industrial de "Montaña Blanca", Término Municipal de Arucas.</p>
RESUMEN SUGERENCIA	<p>Que siendo propietario de un porcentaje de unos terrenos en Montaña Blanca, en Arucas, y, que encontrándose la misma colindante con el polígono industrial de Montaña Blanca, y que, habiéndose clasificado el suelo de sus terrenos en el Documento Avance del PIO/GC como suelo rústico de protección natural y suelo rústico de protección agraria, y que en el mismo Documento se contempla la implantación de nuevas bolsas de suelo urbanizable en los sectores especificados en los planos adjuntos que son aislados del consolidado existente de Montaña Blanca, cuando lo procedente sería continuar la ampliación del suelo urbano del polígono industrial en uso, y no, con nuevas bolsas de suelo urbanizable que repercutirían paisajística y medioambientalmente, teniendo que tener en cuenta obviamente que sus terrenos sí lindan con el polígono industrial en cuestión contando con la vía de acceso al mismo. Refiere a la Directriz 66 de la Ley 19, 2003, de 14 de abril. (prioridad al uso más eficiente del suelo ya ocupado).....; haciendo también referencia al artículo 29 del TRLOTG y ENC. (condiciones de contigüidad) o extensión que deban cumplir los sectores de suelo urbanizable....); por otro lado, referencia también el Art. 52 apartado 2-a; del mismo texto legal que define el suelo urbanizable.(...sea contigua y no presente solución de continuidad alguna respecto de la de los terrenos clasificados como suelo urbano.....)</p> <p>Por lo que, en base a esto, nos refiere a las Directrices y el Texto Refundido en los artículos arriba señalados en cuanto al carácter de normas de obligado cumplimiento que imponen al Plan Insular que el suelo industrial previsible debe ser ampliación del existente, y solamente con carácter excepcional, se implanten nuevas bolsas de suelo urbanizable de carácter supramunicipal.</p> <p>1. Se proceda a zonificar el suelo de su propiedad indicado como suelo urbanizable.</p> <p>Se acompaña Plano</p> <p>Sugerencia homogénea a las de Reg. SIP. 0052; 0053; 0054; 0056.</p>
PLANO	GC7B , GC7D
VALORACIÓN	<p>Se toma en consideración.</p> <p>Se trabajará de cara al documento final del Plan en relación a los aspectos que se menciona de tal manera que la ordenación sea compatible con la prioridad en la contigüidad para suelos urbanizables de tejidos económicos consolidados, en concordancia con las DOG.</p> <p>***</p>

TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC2010	
REFERENCIA	(Reg. SIP. 2011-0053) (Fecha Reg. SIP. 17/01/2011) (Reg. Gral. 2011-01675) (Fecha Reg. Gral. 14/01/2011)
SINOPSIS	<p>Asunto: Zonificar su propiedad como urbanizable para acoger ampliación del industrial de Montaña Blanca.</p> <p>Resumen: Expone que su propiedad es la más adecuada para acoger la ampliación del suelo industrial de Montaña Blanca, que actualmente se proyecta en sectores aislados del actual industrial. Solicita que su propiedad sea considerada urbanizable.</p> <p>Tema: Zonificación.</p> <p>Ubicación: Finca situada colindante con el polígono industrial de "Montaña Blanca", Término Municipal de Arucas.</p>
RESUMEN SUGERENCIA	Sugerencia homogénea a las de Reg. SIP. 0049 y 0052; 0053: 0054; 0056.
PLANO	GC7B , GC7D
VALORACIÓN	<p>Se toma en consideración.</p> <p>Se trabajará de cara al documento final del Plan en relación a los aspectos que se menciona de tal manera que la ordenación sea compatible con la prioridad en la contigüidad para suelos urbanizables de tejidos económicos consolidados, en concordancia con las DOG.</p> <p>***</p>

	TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC2010
REFERENCIA	(Reg.SIP. 2011-0054) (Fecha Reg. SIP.17/01/2011) (Reg. Gral. 2011-01672) (Fecha Reg. Gral. 14/01/2011)
SINOPSIS	Asunto: Zonificar su propiedad como urbanizable para acoger ampliación del industrial de Montaña Blanca. Resumen: Expone que su propiedad es la más adecuada para acoger la ampliación del suelo industrial de Montaña Blanca, que actualmente se proyecta en sectores aislados del actual industrial. Solicita que su propiedad sea considerada urbanizable. Tema: Zonificación. Ubicación: Finca situada colindante con el polígono industrial de "Montaña Blanca", Término Municipal de Arucas.
RESUMEN SUGERENCIA	Sugerencia homogénea a las de Reg. SIP. 0049; 0052; 0053; 0056.
PLANO	GC7B , GC7D
VALORACIÓN	Se toma en consideración. Se trabajará de cara al documento final del Plan en relación a los aspectos que se menciona de tal manera que la ordenación sea compatible con la prioridad en la contigüidad para suelos urbanizables de tejidos económicos consolidados, en concordancia con las DOG. ***

	TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC2010
REFERENCIA	(Reg. SIP. 2011-0055) (Fecha reg. SIP 17/01/2011) (Reg. Gral. 2011-01511) (Fecha Reg. Gral. 14/01/2011)
SINOPSIS	Asunto: Reconocimiento de Asentamiento Rural en las Breñas. Resumen: Reconocimiento como asentamiento rural, la parte central de la parcela del titular en la Hoya de La Breña, Telde. Tema: Zonificación Ubicación: Pago de Las Breñas, conocida como la Hoya de La Breña, Término Municipal de Telde.
RESUMEN SUGERENCIA	Que habiéndose dividido la parcela del compareciente en tres trozos en el documento del PIO/GC, y, que teniendo la parte con nº 2 una zonificación correspondiente a zona B.b.1.3, de presencia de valores naturales y ambientales, considera que la categorización fijada por el documento sometido a información pública para la zona en cuestión que se señala en los planos adjuntos como el nº 2 (Zona B.b.1.3, de presencia de valores naturales y ambientales) no es conforme a derecho, puesto que va en contra de la Directriz 63 de la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices, que recoge y establece las características de delimitación y usos permitidos en asentamientos rurales y, concretamente, el apartado 1a) de la referida Directriz, que establece que: " La delimitación se realizará en base al perímetro definido por las viviendas existentes, evitando cualquier extensión hacia el exterior ineditado." Por lo que se propone a esa Consejería modifique la categorización del suelo rústico de la parte central de dicha parcela, dándole la clasificación de suelo rústico, con la categoría de Asentamiento Rural. Se acompaña Plano.
PLANO	GC26B
VALORACIÓN	Se desestima. La delimitación exacta de un Asentamiento Rural es una competencia del planeamiento urbanístico de escala municipal, según las directrices y criterios que establezca el PIO/GC. La solución más adecuada pasaría porque el PGO de Telde determinara que el pequeño sector de parcela objeto de la sugerencia se categorizara como SR Asentamiento Rural y se le hiciera extensiva la regulación del Asentamiento Rural R1-R2 La Breña de Abajo (Telde). ***

TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC2010	
REFERENCIA	(Reg. SIP. 2011-0056) (Fecha Reg. SIP 17/01/2011) (Reg. Gral. 2011-01669) (Fecha Reg. Gral. 14/01/2011)
SINOPSIS	<p>Asunto: Zonificar su propiedad como urbanizable para acoger ampliación del industrial de Montaña Blanca.</p> <p>Resumen: Expone que su propiedad es la más adecuada para acoger la ampliación del suelo industrial de Montaña Blanca, que actualmente se proyecta en sectores aislados del actual industrial. Solicita que su propiedad sea considerada urbanizable.</p> <p>Tema: Zonificación.</p> <p>Ubicación: Finca situada colindante con el polígono industrial de "Montaña Blanca", Término Municipal de Arucas.</p>
RESUMEN SUGERENCIA	Sugerencia homogénea a las de Reg. SIP. 0049; 0052; 0053; 0054.
PLANO	GC7B , GC7D
VALORACIÓN	<p>Se toma en consideración.</p> <p>Se trabajará de cara al documento final del Plan en relación a los aspectos que se menciona de tal manera que la ordenación sea compatible con la prioridad en la contigüidad para suelos urbanizables de tejidos económicos consolidados, en concordancia con las DOG.</p> <p>***</p>

TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC2010	
REFERENCIA	(Reg. SIP 2011-0335) (Fecha Reg. SIP 28/02/2011) (Reg. Gral. 2011-09930) (Fecha Reg. Gral. 24/02/2011)
SINOPSIS	<p>Asunto: Documentos para completar el expediente 80.394.</p> <p>Resumen: Documentos para completar la sugerencia al Avance del PIO/GC 2010 presentada con número de Registro 80.394.</p> <p>Tema: Infraestructuras</p> <p>Ubicación: Asociación de Vecinos Ciudad del Campo; Carretera acceso Urbanización Ciudad del Campo; sector Tamaraceite; Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria.</p>
RESUMEN SUGERENCIA	<p>Se entiende que, por parte de este representante arriba reseñado se solicitó en fecha 23 de noviembre de 2010 y con registro de entrada 79719, la Propuesta de Valoración técnica de las Alegaciones presentadas por parte de la Asociación de Vecinos Ciudad del Campo en los años 2001 y 2002, al PIO/GC 2004, entonces en tramitación, con el fin de que dichas respuestas valoradas por los técnicos de ese momento se adjuntaran documentalmente, a la sugerencia que presentó Don Eugenio Blas Ravelo Sánchez al Documento de Avance del PIO/GC 2010 y, con Reg. SIP. 2614 y en donde se solicita: Que el Barrio de Isla Perdida tenga un segundo acceso mediante conexión viaria con Ciudad del Campo.</p> <p>Ver Reg. SIP. 2614, y adjuntar esta nueva documentación de Reg. SIP. 0335 a la misma.</p>
PLANO	GC11B
VALORACIÓN	<p>Se toma en consideración.</p> <p>Se trabajará de cara al documento final del Plan en relación a valorar la conveniencia de regular este tipo de situaciones – u otras similares – de mejora de accesibilidad o de seguridad vial, tipificando los supuestos y condiciones en los que excepcionalmente se permitirían actuaciones de este tipo.</p> <p>***</p>

TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC2010	
REFERENCIA	(Reg. SIP 2011-0735) (Fecha Reg. SIP 18/05/2011) (Reg. Gral. 2011-27268) (Fecha Reg. Gral. 17/05/2011)
SINOPSIS	Asunto: Solicitud de información sobre terreno (2) en Santa Lucía de Tirajana. Resumen: Se solicita información sobre la calificación o propuesta en el Documento de Avance del PIO/GC para un terreno en la zona de Lomo del Acebuche, junto al P.I. de Arinaga, en Santa Lucía, junto al terreno del registro 2011-0739. Tema: zonificación Ubicación: Lomo del Acebuche en el Término Municipal de Agüimes; lindando con P.I. Arinaga, GC1 y resto de terreno en Santa Lucía de la Parcela Matriz.
RESUMEN SUGERENCIA	Que estando dicho terreno dentro del Documento de Avance del PIO/GC se solicita Informe sobre la calificación o propuesta que se hace en dicho Plan del terreno del que se adjunta plano de situación. Se acompaña Plano.
PLANO	GC37A
VALORACIÓN	Realizada consulta informativa por la propiedad, se constata que la pieza territorial en cuestión se encontraba ya zonificada en el PIO/GC 2004 como Zona B.b.3 con previsión de un desarrollo de tejido económico. Sin embargo, la traslación gráfica de esta determinación llevó erróneamente a perder dicho carácter quedando asignada como Área Libre Estructurante, que debiera circunscribirse a la conexión del cauce del Barranco del Polvo (vecindario) con Arinaga. Constatado el error se procede a su corrección inmediata. ***

TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC2010	
REFERENCIA	(Reg. SIP 2011-0739) (Fecha Reg. SIP 19/05/2011) (Reg. Gral. 2011-27262) (Fecha Reg. Gral. 17/05/2011)
SINOPSIS	Asunto: Solicitud de información sobre terreno (2) en Santa Lucía de Tirajana. Resumen: Se solicita información sobre la calificación o propuesta en el Documento de Avance del PIO/GC para un terreno en la zona de Lomo del Acebuche, junto al P.I. de Arinaga, en Santa Lucía, junto al terreno del registro 2011-0739.. Tema: zonificación Ubicación: Lomo del Acebuche en el Término Municipal de Agüimes; lindando con P.I. Arinaga, GC1 y resto de terreno en Santa Lucía de la Parcela Matriz.
RESUMEN SUGERENCIA	Sugerencia homogénea a la Reg. SIP. 0735
PLANO	GC37A
VALORACIÓN	Realizada consulta informativa por la propiedad, se constata que la pieza territorial en cuestión se encontraba ya zonificada en el PIO/GC 2004 como Zona B.b.3 con previsión de un desarrollo de tejido económico. Sin embargo, la traslación gráfica de esta determinación llevó erróneamente a perder dicho carácter quedando asignada como Área Libre Estructurante, que debiera circunscribirse a la conexión del cauce del Barranco del Polvo (vecindario) con Arinaga. Constatado el error se procede a su corrección inmediata. ***

TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC 2010	
REFERENCIA	(Reg. SIP 2012-115) (FECHA SIP 06/02/2012) (Reg.Gral.2012-5215 (FECHA RG 03/02/2012)
SINOPSIS	Asunto: Solicitud de modificaciones al Plan Insular de Ordenación Parque Rural de Doramas. Resumen: Se solicita que se sustituya la zonificación que se le ha asignado por otra a Bb1.2 o Bb.2 con el fin de poder ejecutar al menos una cueva para el servicio de la finca. Tema: Zonificación Ubicación: Hoya del Almácigo, del término municipal de Santa María de Guía
RESUMEN SUGERENCIA	Que en dos terrenos rústicos de labradío y agrícolas que lindan con el barranco de Moya la zonificación que se le ha asignado a dichos terrenos es la de A.1, para la cual se solicita que se le asigne el cambio de zonificación a Bb1.2 ó Bb.2, con la finalidad de que puedan ejecutar al menos una cueva para el servicio de la finca sin altera el entorno exterior. Se acompaña Plano.
PLANO	<u>GC10B</u>
VALORACIÓN	Se desestima. Se trata de una zona A.1 por ser una ladera naturalizada de barranco que ostenta la mayor protección ambiental dentro del PRUG del Parque Rural de Doramas. La modificación de zona solicitada no se corresponde a la realidad ambiental de la pieza, sino a una vocación de uso ligada a una potencialidad agrícola supuesta que requiere de un trato particular para un caso particular, careciéndose de preexistencias suficientes para justificar el cambio en la zonificación. Sin embargo, es el PRUG del Parque Rural de Doramas el instrumento que debe valorar la compatibilidad de concretas actuaciones con los objetivos y ordenación del Espacio Natural Protegido, pudiendo considerar esta posibilidad como parte del régimen de usos pormenorizado para esta zona. ***

TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC 2010	
REFERENCIA	(Reg. SIP 2012-196) (Fecha SIP 28/02/2012) (Reg. Gral. 2012-09049) (Fecha RG 24/02/2012)
SINOPSIS	Asunto: Que se recoja en el PIO/GC 2010 la realidad con respecto al Lomito de los Caideros de La Milagrosa del TM de Las Palmas de Gran Canaria. Resumen: Se solicita que se recoja en el PIO/GC2010, los cambios surgidos con respecto a la recalificación de suelo concreto ante las respuestas estimatorias de las Alegaciones/peticiones formuladas al Plan Especial del Paisaje Protegido de Pino Santo en periodo de información pública y, presentadas ante el Servicio de Ordenación de Espacios Naturales Protegidos de la Dirección de Ordenación del Territorio de Canarias de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias. (Se adjunta dicha Documentación). Tema: Zonificación Ubicación: El Lomito de los Caideros de la Milagrosa del TM de Las Palmas de Gran Canaria.
RESUMEN SUGERENCIA	Se solicita que se recoja en el PIO/GC2010, los cambios surgidos con respecto a la recalificación de suelo concreto ante las respuestas estimatorias de las Alegaciones/peticiones formuladas al Plan Especial del Paisaje Protegido de Pino Santo en periodo de información pública y, presentadas ante el Servicio de Ordenación de Espacios Naturales Protegidos de la Dirección de Ordenación del Territorio de Canarias de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias. (Se adjunta dicha Documentación). Se propone la recalificación de terreno dentro del Lomito de los Caideros de La Milagrosa para incorporar la vía de acceso como parte del asentamiento agrícola delimitado por el Plan Especial del Paisaje Protegido de Pino Santo, recogándose asimismo los posibles subsanaciones ya admitidas por dicha Consejería con el fin que se recoja dicha realidad en el PIO/GC2010. Se adjuntan Planos.
PLANO	<u>GC16A</u>
VALORACIÓN	Se estima. Se ajustará la delimitación del B.b.1.3. a los límites del suelo rústico de asentamiento agrícola identificado por el Plan Especial del Paisaje Protegido de Pino Santo, evitando contradicciones entre ambos instrumentos. ***

	TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC 2010
REFERENCIA	(Reg. SIP 2012-250) (Fecha SIP 13/03/2012) (Reg. Gral.2012-12120) (Fecha Reg. Gral. 12-03-2012)
SINOPSIS	Asunto: Cambio de zonificación de Ba.1 a B.b 1.1 Resumen: Se solicita el apoyo de una iniciativa en una finca del Barranco de Ayagaures, en la que se dedican a la formación en arte floral y Horticultura complemento de una oferta turística a nivel nacional e internacional como divulgación del Arte y de la Cultura, y que cuenta con el apoyo firme del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana para el apoyo del proyecto presentado por Guy Martín, y, que para ello se necesita un cambio de zonificación pasando de Ba.1 a Bb1.1 y, teniendo en cuenta que la finca colindante es Bb1.1. Tema: Zonificación Ubicación: Barranco de Ayagaures s/n (Finca El Campanario) del T.M. de San Bartolomé de Tirajana.
RESUMEN SUGERENCIA	Se solicita el apoyo de una iniciativa en una finca del Barranco de Ayagaures, en la que se dedican a la formación en arte floral y Horticultura complemento de una oferta turística a nivel nacional e internacional como divulgación de Arte y de la Cultura, y que cuenta con el apoyo firme del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana para el apoyo del proyecto presentado por Guy Martín, y, que para ello se necesita un cambio de zonificación pasando de Ba.1 a Bb1.1 y, teniendo en cuenta que la finca colindante es Bb1.1. Se acompaña escrito de la Alcaldía/Presidencia del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana de apoyo firme al proyecto. Se adjunta Plano.
PLANO	<u>GC40A</u>
VALORACIÓN	Se estima. Se trata de un complejo recreativo que reutiliza varios equipamientos e instalaciones preexistentes de carácter agrícola en una hondonada abanagrada dentro de la zona B.a.1 y que es colindante con el entorno agrícola del cauce del Barranco de Ayagaures, que se corresponde a una zona B.b.1.3. Según el vigente PIO/GC 2004 estos usos recreativos y divulgativos no son compatibles con los valores naturales, paisajísticos y rurales de interés propios de la zona B.a.1. Sin embargo, la realidad física está más asociada a una actividad agraria dispersa, con ámbitos paisajísticos de escasa entidad pero gran relevancia, que presenta cierto dinamismo y está tensionada por los desarrollos residenciales circundantes. Por todo ello, parece razonable reconsiderar la zonificación no en el sentido expuesto por el sugerente y sí como parte de la zona B.b.1.3 colindante. Esta redelimitación de la zonificación, además, es compatible con los usos recreativos y divulgativos previstos, que admiten su potenciación y consolidación en iguales condiciones que las actuales.

	TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC 2010
REFERENCIA	(Reg. SIP 2012-254) (Fecha SIP 15/03/2012) (Reg. Gral. 2012-12418) (Fecha Rg. Gral. 13/03/2012)
SINOPSIS	Asunto: Solicita cambio de zonificación de zona de uso especial (no la define) se entiende que es zona especial del paraje de Pino Santo. (Se entiende que está dentro del Plan Especial del Paisaje Protegido de Pino Santo). Resumen: Que el solar que se encuentra lindando con la misma carretera de general de San Lorenzo sea liberado de la zona especial del paraje de Pino Santo. (Se entiende que está dentro del Plan Especial del Paisaje Protegido de Pino Santo). Tema: zonificación Ubicación: Solar en la carretera nueva de San Lorenzo nº130 de 225m2 y longitud de 25 metros en el TM de Las Palmas de Gran Canaria.
RESUMEN SUGERENCIA	Se acompaña documentación: escrito dirigido a la COTMAC de alegaciones al Plan Especial del Paisaje Protegido de Pino Santo. Se acompaña el plano de situación, documento de compraventa de la finca y documento topográfico. Se acompaña Plano.
PLANO	<u>GC11B</u>
VALORACIÓN	Se desestima. La delimitación exacta de un Suelo Urbano o Suelo Urbanizable es una competencia del planeamiento urbanístico de escala municipal, o en su caso de los Planes y Normas de los Espacios Naturales Protegidos, con independencia de la zona en la que se encuentren, según las directrices y criterios que establezca el PIO/GC para el ajuste de dicha delimitación. La solución más adecuada pasaría porque el Plan Especial del Paisaje Protegido de Pino Santo determinara que el pequeño sector objeto de la sugerencia se categorizara como Suelo Urbano, Consolidado o No consolidado, dentro de la zona de uso especial delimitada haciendo extensiva la ordenanza correspondiente del ámbito colindante. Todo ello sin menoscabo de la oportunidad para ajustar los criterios y requisitos de delimitación de los asentamientos poblacionales en cuanto al tratamiento e integración paisajística de los bordes edificados en la revisión del PIO/GC.

	TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC 2010
REFERENCIA	Reg. SIP 2012-335 Fecha SIP 10/04/2012) (Reg.Gral. 2012-16613) (Fecha Reg. Gral 04/04/2012)
SINOPSIS	<p>Asunto: Terreno que se encuentra en el barrio de San Nicolás (Ciudad Alta Triana) que ha quedado incrustado en medio del entramado urbano de la ciudad sin ninguna posibilidad de desarrollo al estar clasificada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como suelo rústico, cuando la actividad agrícola de dicha parcela está abandonada desde hace más de 20 años.</p> <p>En la Adaptación Plena del PGOU de Las Palmas aprobada provisionalmente, su categoría es la de Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (SRPTI-2). En el PGOU vigente dicho Suelo se encuentra clasificado como Suelo Rústico de Protección Territorial (SRPT-1)</p> <p>Resumen: Clasificación de suelo rústico a Suelo Urbano al estar ubicada la finca/parcela con todos los requisitos exigibles por Ley.</p> <p>Tema: Zonificación</p> <p>Ubicación: Terreno situado al sur del Risco de San Nicolás lindando al sur con el colegio público Guinguada, al norte con la calle Real del Castillo, al este con las casas del Barrio de San Nicolás y calle Pedro Quintana y al Oeste con finca de Plataneras, en el TM de Las Palmas de Gran Canaria.</p>
RESUMEN SUGERENCIA	<p>Terreno que se encuentra en el barrio de San Nicolás (Ciudad Alta Triana) que ha quedado incrustado en medio del entramado urbano de la ciudad sin ninguna posibilidad de desarrollo, que está clasificada en el catastro como suelo urbano pasándose el recibo del IBI como tal , pero que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la tiene clasificada como suelo rústico, cuando la actividad agrícola de dicha parcela está abandonada desde hace más de 20 años, y por ende en su momento esta parcela formaba parte de una finca de plataneras en los años 80 que fue cedida para la construcción del colegio público Guinguada y que posteriormente fue clasificada como urbana por el ayuntamiento al incluirla en el PERI de S. Nicolás y que posteriormente la volvieron a clasificar como rústica.</p> <p>En la Adaptación Plena del PGOU de Las Palmas aprobada provisionalmente, su categoría es la de Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (SRPTI-2). En el PGOU vigente dicho Suelo se encuentra clasificado como Suelo Rústico de Protección Territorial (SRPT-1)</p> <p>Se Solicita que la parcela en cuestión pase su clasificación de Suelo Rústico a Suelo Urbano teniendo dicha Parcela /Finca todos los requisitos exigible por Ley para obtener dicha clasificación.</p>
PLANO	<u>GC12A</u>
VALORACIÓN	<p>Se desestima.</p> <p>La delimitación exacta de un Suelo Urbano es una competencia del planeamiento urbanístico de escala municipal con independencia de la zona en la que se encuentren, según las directrices y criterios que establezca el PIO/GC para el ajuste de dicha delimitación.</p> <p>La solución más adecuada pasaría porque el PGO de Las Palmas de Gran Canaria determinara que el pequeño sector objeto de la sugerencia se categorizara como Suelo Urbano, Consolidado o No Consolidado, y se le hiciera extensiva la ordenanza BH del ámbito colindante.</p> <p>Todo ello sin menoscabo de la oportunidad para ajustar los criterios y requisitos de delimitación de los asentamientos poblacionales en cuanto al tratamiento e integración paisajística de los bordes edificados en la revisión del PIO/GC.</p>

	TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC 2010
REFERENCIA	(Reg. SIP 2012-360) (Fecha SIP 12/04/2012) (Reg.Gral. 2012-17329) (Fecha Reg. Gral. 11/04/2012)
SINOPSIS	<p>Asunto: Proyecto Hidroeléctrico Chira –Soria</p> <p>Resumen: Se solicita tener en cuenta en el Plan Insular las previsiones de dicho proyecto.</p> <p>Tema.: Proyecto de construcción de La Central Hidroeléctrica de Bombeo Chira-Soria.</p> <p>Ubicación: La Central Hidroeléctrica de Bombeo de Soria- Chira, TT.MM. San Bartolomé de Tirajana y Mogán (Gran Canaria).</p>
RESUMEN SUGERENCIA	<p>Se adjunta el Proyecto de construcción de “ La central Hidroeléctrica de Bombeo de Soria- Chira, TT.MM. San Bartolomé de Tirajana y Mogán (Gran Canaria)”, con objeto de que se tengan en cuenta las previsiones del mismo en la planificación de la isla.</p> <p>Se adjunta un CD.</p>
PLANO	
VALORACIÓN	<p>Se estima.</p> <p>Este proyecto ya ha sido incorporado en la Memoria Propositiva del Avance como parte de la red de infraestructuras energéticas, entendiéndose como una actuación territorial estratégica para potenciar la introducción de la energía hidroeléctrica en la isla, etiquetada como 4-INF-001.</p> <p>Su descripción de las distintas alternativas estudiadas fue incorporada en el apartado 5.13.2.1.3 de la Memoria Propositiva junto a otras propuestas en estudio de centrales hidroeléctricas de menores dimensiones asociadas a las Presas de Parralillo-Siberio-El Caidero para asegurar cierta autonomía energética al Valle de La Aldea dadas sus condiciones de lejanía y fragilidad territorial, así como una propuesta para potenciar sinergias entre el Depósito Regulador de Las Palmas y la central eléctrica de Piedra Santa para mejorar el mix energético de este sistema de producción de manera compatible con la actualización técnica que requiere.</p> <p>En definitiva, el PIO/GC incorporará todas aquellas determinaciones generales necesarias para adaptar el planeamiento al proyecto de ejecución previsto, en sintonía con la obligaciones derivadas de la suspensión de planeamiento tramitada de acuerdo con el artículo 47 del TRLOTENC'00 y armonizado con las determinaciones específicas derivadas de los PTE también en tramitación.</p>

	TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC 2010
REFERENCIA	(Reg. Sip 2012-555) (Fecha Reg. 11/06/2012) (Reg. Gral 2012-28175) (Fecha Reg. Gral. 07/06/2012)
SINOPSIS	<p>Asunto: Posibilidad de inclusión en la zona B.a.2 de la parcela indicada un uso deportivo compatible con la misma, y tenerlo en cuenta en el nuevo PIO/GC y por ende en el PGO de las Palmas de Gran Canaria.</p> <p>Resumen: Teniendo en cuenta que la calificación en el PGO actualmente en tramitación es de SRPA-2 para el ámbito de la parcela que contiene la edificación principal, mientras que al resto de la misma se le asigna el SRPP-3(Suelo Rústico de Protección Paisajística-3) según plano RS-32-G del PGO vigente.</p> <p>Por otro lado existe una edificación predominante en la zona calificada como SRPA-2 por lo que se solicita la conveniencia de permitir un Centro de Alto Rendimiento de Tenis-Pádel, en la parcela descrita, que es incompatible actualmente con el planeamiento vigente.</p> <p>Tema: Zonificación</p> <p>Ubicación: Parcela situada en la Cruz de la Morera, nº 77 (junto al Colegio Británico), en Las Palmas de Gran Canaria, en la Avenida de los Hoyos, 103-Polígono nº8, Parcela nº 4 (000706600DS50B)</p>
RESUMEN SUGERENCIA	<p>Teniendo en cuenta que la calificación en el PGOU actualmente en tramitación es de SRPA-2 para el ámbito de la parcela que contiene la edificación principal, mientras que al resto de la misma se le asigna el SRPP-3 (Suelo Rústico de Protección Paisajística-3) según plano RS-32-G del PGOU vigente.</p> <p>Teniendo en cuenta que en el PGOU vigente en la parcela sobrante existe una edificación predominante en la zona calificada como SRPA-2.</p> <p>Teniendo en cuenta que en el PIO/GC vigente la zonificación donde está la parcela es B.a.2.</p> <p>Se solicita obtener un uso deportivo de esa parcela que sea compatible con la misma, y para ello, piden la posibilidad de un PAT, o la introducción de este cambio en la Adaptación al PIO/GC futuro y por ende en el PGO de Las Palmas de Gran Canaria.</p> <p>Se alude a que la actividad agrícola no es el característico de la zona, ni la actividad principal dentro de la misma, (su entorno se caracteriza por asentamientos rurales y residenciales y, unos usos complementarios principalmente educativos) por lo que no se dispone de ninguna parcela en el entorno destinada al uso deportivo, siendo ésta apropiada para un Centro de Alto Rendimiento de Tenis-Pádel.</p> <p>Se adjunta plano catastral y fotos de parcela y construcciones en la misma.</p>
PLANO	<u>GC17A</u>
VALORACIÓN	<p>Se toma en consideración.</p> <p>Se trata de una actuación que conlleva el cambio de uso de una construcción preexistente en una zona B.a.2 según el vigente PIO/GC 2004 para acoger varios equipamientos e instalaciones de carácter deportivo-recreativo.</p> <p>La zonificación B.a.2 actual responde perfectamente a las características de coexistencia de valores naturales, paisajísticos y rurales de interés, con una actividad agraria dispersa y de escasa entidad donde las construcciones preexistentes se permiten asociadas a explotaciones existentes.</p> <p>En este caso la explotación ganadera que venía haciendo uso de la misma tiende a desaparecer, debiendo darse solución a la ordenación de las construcciones e instalaciones que quedan en desuso.</p> <p>La implantación de un complejo deportivo-recreativo es una actuación de cierta entidad, por la gran capacidad de transformación de los valores en presencia. Por ello, una posibilidad para su ordenación sería la formulación de un PAT, el cual deberá asegurar su compatibilidad con las categorías de suelo rústico asignadas por el planeamiento municipal, en su caso.</p>

	TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC 2010
	<p>En todo caso, los valores en presencia justifican su delimitación como zona B.a.2 e incompatible con actuaciones que supongan la transformación irreversible de los valores naturales en presencia o que sean incompatibles con la actividad agraria previa.</p> <p>Por todo ello, se trabajará de cara al documento final del Plan en relación a valorar la conveniencia de regular este tipo de situaciones – u otras similares – de cambio de uso de explotaciones, instalaciones, construcciones y edificios preexistentes, tipificando los supuestos y condiciones en los que excepcionalmente se permitirían actuaciones de este tipo.</p> <p>***</p>

	TOMA DE CONOCIMIENTO DE SUGERENCIAS AL AVANCE E ISA PIO/GC2010
REFERENCIA	(Reg. SIP 2012-0946) (Fecha SIP 19/09/2012) (Reg. Gral. 2012-45548) (Fecha Reg. Gral. 18/09/2012)
SINOPSIS	<p>Asunto: Anular un terreno de zonificación B.b.4 por otra zonificación que se corresponda a la necesidad y uso real con respecto a su desarrollo turístico y por otro lado, dar las mismas soluciones de zonas que son físicamente similares al de dicha Montaña Alta de Tauro que contempla también la solución de crear Oferta de Alojamiento Temporal como sistema complementario del anterior.</p> <p>Resumen: Se solicita que en el PIO/GC en tramitación se considere dicho terreno como zona residencial estable y Oferta Alojativa Turística, este último como complementario del anterior.</p> <p>Tema: zonificación</p> <p>Ubicación: Terreno ubicado en lugar conocido como Montaña Alta de Tauro de (218.450 m2) conformado como polígono14 del T.M. de Mogán.</p>
RESUMEN SUGERENCIA	<p>Se solicita que en el PIO/GC en tramitación se considere dicho terreno como zona residencial (como servicio necesario para residentes estables) y Oferta Alojativa Turística como consecuencia de zonas similares habidas en dicha Montaña Alta de Tauro.</p> <p>También, contempla la solución de crear Oferta de Alojamiento Residencial Temporal, este último como complementario del anterior.</p> <p>La zonificación de dicho terreno actualmente es de B.b.4 y se requiere anular dicha zonificación respecto exclusivamente al resto del antiguo Polígono 14, de la Montaña Alta de Tauro y admita su modificación que compense las pérdidas cuantiosas realizadas desde que se anuló el Plan Parcial de Montaña Alta de Tauro aprobado Inicialmente, en fecha 18/08/1989, y cuyo suelo fue considerado en su momento Suelo Apto para Urbanizar (SAU) según BOP de la misma fecha.</p> <p>Se adjunta plano.</p>
PLANO	<u>GC39A</u>
VALORACIÓN	<p>Se desestima.</p> <p>Se trata de una actuación que conlleva la implantación de tejido turístico ex novo con alojamiento temporal no turístico y obviando cualquier compromiso de equipamiento turístico estructurante en una pieza territorial predominantemente dentro de zona A.1 de muy alto valor natural y en zona B.a.2 según el vigente PIO/GC 2004.</p> <p>Esta pieza territorial responde perfectamente a las características de coexistencia de valores naturales y paisajísticos de interés, y se encuentra fuera de la delimitación de la Zona Turística Litoral del Sur.</p> <p>No corresponde, por tanto, estimar la sugerencia dado que, como ya se expuso en el Avance del PIO/GC, al referirse al tejido turístico, la ordenación de dicho tejido estará fundamentada en lo que al respecto establezcan las DOT y el PTEOTI/GC.</p> <p>En todo caso, los valores en presencia justifican su delimitación como zona A.1 y zona B.a.2 siendo por tanto incompatible con actuaciones que supongan la transformación irreversible de los valores naturales en presencia o que sean inadecuadas con su preservación y mantenimiento.</p> <p>***</p>

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA APROBACIÓN INICIAL EN EL 2014

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
2015-0084	ESTIMADA	Montañeta de la Marquesa	SMG	Cambio de zonificación de Zona B.a.2 a Zona B.b.1.3 en la Montañeta de la Marquesa, en Santa María de Guía.	SÍ	Aunque el uso agrícola de la parcela es compatible tanto en Zona B.a.2 como en Zona B.b.1.3, tras comprobar las características y uso dado a la finca en cuestión, se constata la inclusión de un estanque y de edificaciones existentes adscritas a la actividad agrícola.	Se revisa la zonificación de B.a.2 a B.b.1.3 en la pieza territorial de la Montañeta de la Marquesa en Santa María de Guía.
2015-0097	DESESTIMADA	El Paraíso	SBR	Cambio de zonificación de Zona B.b.2 a Zona D.1.1 de una finca en El Paraíso, en Santa Brígida.	SÍ	El PIO/GC no busca asignar clase y categoría de suelo a las distintas zonas de ordenación delimitadas, puesto que es competencia del planeamiento urbanístico.	
2015-0133	ESTIMADA	Playa de Ojos de Garza	TEL	Inclusión en el PIO/GC de la necesidad del realojo del asentamiento urbano de Playa de Ojos de Garza, en Telde.	SÍ	La D.A.26 de Ley 14/2014 establece que se debe acometer la recuperación del dominio público marítimo-terrestre y sus zonas de servidumbre en el núcleo costero de Ojos de Garza, en Telde. La zonificación D.2.1 en esta pieza territorial es debida exclusivamente a la delimitación de la zona de servicio aeroportuaria.	Se incluye la reubicación del núcleo costero de Ojos de Garza en las determinaciones urbanísticas al PGO Telde.
2015-0145	ESTIMADA	Lomo Grande	FIR	Criterios para delimitar asentamientos rurales en la zona de Lomo Grande, en Firgas.	NO	En el marco normativo del PIO/GC, los criterios para delimitar asentamientos en suelo rústico están recogidos en el artículo 540 de la Sección 36 sobre TEJIDO RESIDENCIAL.	Se revisan los criterios para la delimitación de asentamientos rurales en suelo rústico.
2015-0161	DESESTIMADA	La Angostura	SBR	Cambio de zonificación de Zona B.a.2 a Zona D.1.1 de una finca en La Angostura, en Santa Brígida.	SÍ	El PIO/GC no busca asignar clase y categoría de suelo a las distintas zonas de ordenación delimitadas, puesto que es competencia del planeamiento urbanístico.	
2015-0169	ESTIMADA	General		Incorporación en el PIO/GC del censo de actividades acuáticas para que forme parte de la ordenación integrada del litoral.	NO	La Memoria de Información del PIO/GC incluye en su apartado 10.2.4.13 "Áreas de deporte e instalaciones deportivas" un listado de áreas de deporte marítimo y otro de instalaciones y recursos deportivos y recreativos en el litoral.	Se incluye el censo de actividades acuáticas en el apartado 10.2.4.13 de la Memoria de Información. Se revisan las determinaciones de ordenación del ámbito litoral de la Sección 9 Protección del Litoral.
2015-0170	DESESTIMADA	Barranco de las Madres	FIR	Propuesta de ampliación de la embotelladora Aguas de Firgas, así como de un nuevo vial de acceso en Barranco de las Madres, en Firgas.	SÍ	La actual instalación industrial se localiza en una Zona B.b.1.3, en la que tanto el uso específico "pozos/galerías" como "envasadoras de agua mineral" son usos compatibles admitiendo cualquier nivel de alcance.	
2015-0182	ESTIMADA PARCIALMENTE	Pozo Izquierdo	SLT	Permitir la instalación de un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos en las inmediaciones de Pozo Izquierdo, en Santa Lucía de Tirajana.	NO	La actual instalación de tratamiento se localiza en una Zona D.2.3, en la que el uso específico "otras plantas de reciclaje" es uso compatible admitiendo nivel de alcance 1. No obstante, dicha denominación no recoge con claridad todos los usos relacionados con la gestión y tratamiento residuos, entre los que se encuentran los vehículos al final de su vida útil.	Se renombra el uso específico "otras plantas de reciclaje" por "otras plantas de tratamiento y gestión de residuos".
2015-0183	ESTIMADA PARCIALMENTE	General		Reubicación de los Usos Terciarios en el Cuadro de Regulación Específica de Usos independiente de las Dotaciones y Equipamientos para evitar requerir PAT.	NO	En el Cuadro de Regulación Específica de Usos del PIO/GC se plantean los Usos Terciarios y de Servicios incluidos en el Uso Global Dotacional y de Equipamiento, que se agrupan en: mercadillos, ferias, ventas de plantas, ventas de animales, centros de cría y/o adiestramiento, residencias/guarderías de animales, y clínicas veterinarias.	Se reubican los usos terciarios y de servicios dentro del Uso Global Económico/Productivo. Se reubican los recintos para la guarda y custodia de animales dentro del Uso Ganadero.
2015-0188 2015-0189 2015-0190 2015-0191 2015-0192 2015-0193 2015-0195 2015-0196 2015-0197 2015-0198	ESTIMADA PARCIALMENTE			Subsanación de deficiencias de la Memoria Informativa, la Memoria de Ordenación y la Normativa para su adecuación al marco legal vigente y al procedimiento de evaluación ambiental.	NO		Se incluye el límite del Dominio Público Marítimo Terrestre en los planos correspondientes del Documento Informativo y del Documento Normativo. Se revisan las determinaciones de la Sección 29 Redes de Energía para establecer criterios específicos para el aprovechamiento de la energía hidráulica. Se revisan las determinaciones de la Sección 34 Tejido Turístico para el pautado en la implantación de la oferta alojativa.

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
2015-0199							
2015-0200							
2015-0201							
2015-0202							
2015-0203							
2015-0204							
2015-0205							
2015-0206							
2015-0207							
2015-0208							
2015-0209							
2015-0210							
2015-0211							
2015-0212							
2015-0213							
2015-0216							
2015-0217							
2015-0219							
2015-0220							
2015-0221							
2015-0222							
2015-0223							
2015-0225							
2015-0226							
2015-0227							
2015-0228							
2015-0229							
2015-0230							
2015-0231							
2015-0232							
2015-0233							
2015-0234							
2015-0235							
2015-0236							
2015-0237							
2015-0239							
2015-0240							
2015-0241							
2015-0242							
2015-0275							
2015-0282							
2015-0244	ESTIMADA	General		Regulación de los Miradores y Apartaderos en la Normativa del PIO/GC.	NO	El diseño de los miradores y apartaderos queda obligado al cumplimiento de los criterios y condiciones mínimas de implantación de los Usos Específicos en Suelo Rústico establecidas en la Sección 8 de la Normativa.	Se incorporan condiciones de diseño a los miradores y apartaderos en la Sección 18 Paisaje de la Normativa.
2015-0249	ESTIMADA	Entorno ZEC Tauro	MOG	Ampliar propuesta ENP Tauro II	NO	La zona baja de pinar hacia el Barranco de Arguineguín ya ha sido considerada como Zona A.1, por lo que goza de la máxima protección posible en el presente Plan.	Se incorpora al apartado 7 del artículo 223 de la Sección 10 de la Normativa una determinación para la integración de los pinares en zona A.1 como posible Zona Periférica de Protección a la propuesta de Parque Natural en el Macizo de Tauro.
2015-0250	DESESTIMADA	Filipinas El Caidero	MOG	Cambiar zonificación para incluir un área de interés florístico de Convolvulus scoparius en Filipinas -El Caidero, en Mogán.	SÍ	El Plano de Interés Florístico incluye la delimitación de determinados ámbitos, caracterizados por la presencia simultánea de varias especies vegetales con un determinado grado de amenaza, entre las que se encuentra la <i>Convolvulus scoparius</i> .	
2015-0251	ESTIMADA	Rosiana	TEL	Proponer Campo Volcanes Rosiana como ENP	NO	En el Documento de Avance se propuso la incorporación del Campo de Volcanes de Rosiana como Paisaje Protegido, que abarcaría aproximadamente el ámbito situado entre el Barranco del Draguillo al sur, Montaña de Cuatro Puertas al este, Barranco de Silva al norte y laderas de Montaña Santidad al oeste.	Se corrige el error material detectado en la transcripción gráfica y literaria de las propuestas de Espacios Naturales Protegidos Terrestres tanto en el artículo 223 de la Sección 10 de la Normativa como en el Plano PC.02.01
2015-0252	ESTIMADA	General		Regulación de las actividades	NO	En el artículo 240 de la Sección 15 sobre Biodiversidad:	Se revisa la Sección 11 de Actuaciones Ambientales y la

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
				de mantenimiento y explotación en las vías en la Normativa del PIO/GC.		Flora y Fauna de la Normativa del PIO/GC se establecen determinaciones específicas para la protección de la flora y fauna terrestre. En el artículo 408 de la Sección 28 sobre Redes Viarias de la Normativa del PIO/GC se establecen determinaciones específicas en materia de biodiversidad.	Sección 28 de Redes Viarias para incorporar los Programas de Gestión, Protección y Fomento del Arbolado a borde de carretera.
2015-0254	ESTIMADA	El Sao Barranco del Agua Barranco de Tenteniguada	AGA VLQ	Replantaciones laurisilva	NO	En el artículo 233 de la Sección 14 sobre Hábitats y enclaves de interés de la Normativa del PIO/GC se establecen determinaciones específicas de aplicación directa para la protección, conservación y restauración de los hábitats naturales terrestres.	Se incorpora al apartado 11 del artículo 233 de la Sección 14 de la Normativa la adecuación de la zona de El Sao en Agaete y de los barrancos del Agua y de Tenteniguada en Valsequillo para la recuperación del Monteverde (laurisilva y fayal-brejal).
2015-0255	DESESTIMADA	General		Propuesta de medidas generales y particulares para la conservación y protección de la fauna amenazada de la isla.	NO	En relación a medidas para la conservación y protección de la fauna amenazada, ya existen determinaciones y medidas suficientes en el PIO/GC 2004.	
2015-0257	DESESTIMADA	General		Propuesta de medidas activas para la erradicación de especies invasoras.	NO	En relación a medidas para la erradicación de especies invasoras, ya existen determinaciones y medidas suficientes en el PIO/GC 2004.	
2015-0258	DESESTIMADA	General		Propuesta de medidas generales y particulares para la conservación y protección de la flora amenazada de la isla.	NO	En relación a medidas para la conservación y protección de la flora amenazada, ya existen determinaciones y medidas suficientes en el PIO/GC 2004.	
2015-0259	DESESTIMADA	El Juncal	TEJ	Cambio de zonificación de Zona B.b.1.3 a Zona D.1.3 en El Juncal, en Tejeda.	SÍ	El PIO/GC no busca asignar clase y categoría de suelo a las distintas zonas de ordenación delimitadas, puesto que es competencia del planeamiento urbanístico.	
2015-0269	DESESTIMADA	Lomo de los Martínez	SMG	Cambio de zonificación de Zona B.a.2 a Zona B.a.3 en Lomo de los Martínez, en Santa María de Guía.	SÍ	Se trata de una ladera rocosa hacia cauce de barranco, sin capa edáfica fértil, en la que no existen usos agrarios, por lo que las categorías de suelos compatibles en este ámbito son básicamente las de protección ambiental. Aun así, parece oportuno que, bajo una serie de condiciones ambientales y territoriales, se habilite al planeamiento urbanístico a delimitar ámbitos agrarios para posteriormente seleccionar de entre las clases y categorías de suelo compatibles aquella que sea más adecuada al fin último de su ordenación urbanística.	
2015-0276	ESTIMADA PARCIALMENTE	Barranco de Ayagaures	SBT	Cambio de zonificación de Zona B.a.2 a Zona B.b.5 en AIE-08 del Barranco de Ayagaures, en San Bartolomé de Tirajana.	SÍ	El PTE-12 delimitó como Área Extractiva los frentes autorizados actualmente en explotación, cuyas canteras autorizadas exceden dicho ámbito, por lo que parece oportuno recuperar la delimitación del Área de Interés Extractivo del Barranco de Ayagaures, tal como fue prevista en el PIO/GC 2004.	Se redelimita el AIE-08 del Barranco de Ayagaures según los límites del PIO/GC 2004, que incluye los frentes autorizados reconocidos como AE-10 por el PTE-12, manteniendo la Zona B.a.2 por ser compatible la clasificación de suelo rústico de protección minera.
2015-0277	DESESTIMADA	Charco de S. Francisco	GAL	Cambio de zonificación de Zona B.a.2 a Zona B.b.5 en Charco de San Francisco, en Gáldar.	SÍ	De acuerdo con la DOGT 34, no hay justificación de índole ambiental que justifique la necesidad de mantener esta explotación dentro del Monumento Natural de Amagro y de la Zona de Especial Conservación (ZEC) de Amagro, además de que el aprovechamiento de recurso ornamental puede ser satisfecho en otras canteras autorizadas fuera de Espacios Naturales Protegidos, por lo que no se puede tampoco argüir la falta de recurso a escala insular.	
2015-0278	ESTIMADA PARCIALMENTE	General		Regulación de los usos turístico en el Plan Insular	NO	La implantación de nueva oferta turística, o la renovación de la oferta turística existente, está sujeta a condicionantes e incentivos regulados en la normativa sectorial turística. Por esta razón, no procede limitar la categoría final de los productos turísticos ni el ámbito de implantación de los nuevos productos turísticos respecto de los productos turísticos convencionales.	Se corrigen las referencias hechas a la legislación sobrevenida en materia turística, en todo aquello que sea de obligado adaptación a las mismas, en la Sección 34 Tejido Turístico de la Normativa. Se eliminan los condicionantes en la categoría final de los productos turísticos como requisito para su implantación territorial en la Sección 34 Tejido Turístico de la Normativa.
2015-0279	DESESTIMADA	General		Regulación de los	NO	En el PIO/GC se exige al planeamiento urbanístico que	

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
				asentamientos rurales en el Plan Insular.		defina el intervalo de superficies de parcelas (mínima, media y máxima) de las Áreas de Parcelación Homogénea, donde la mínima es inedificable salvo supuestos excepcionales reparcelatorios, la media es la adecuada para asegurar la integración paisajística de las nuevas edificaciones, y la máxima establece el tope para mantener las características topográficas del asentamiento en su entorno.	
2015-0280	DESESTIMADA	Casa Ayala	LPA	Cambio de zonificación de Zona B.a.3 a Zona D.2.1 en Casa Ayala, en Las Palmas de Gran Canaria.	SÍ	La parcela propuesta para cambiar de zonificación no es colindante con ningún Suelo Urbano o Suelo Urbanizable, sino con un Suelo Rústico de Asentamiento Rural reconocido por el planeamiento urbanístico.	
2015-0284 2015-0286	ESTIMADA PARCIALMENTE	Tablero de Piletas	LPA	Regulación del uso residencial en suelo rústico y cambio de Zonificación de Zona A.1 a Zona B.a.1 en Tablero de Piletas, en Las Palmas de Gran Canaria.	SÍ	Se trata de un uso residencial en una edificación preexistente con valores etnográficos o arquitectónicos fuera de asentamiento. La ampliación de edificaciones preexistentes presenta limitaciones y condicionantes a la superficie total resultante para evitar el incremento de los impactos derivados de su implantación excepcional en suelos de fragilidad ambiental y paisajística.	Se ajustan los límites entre la Zona A.1 y la Zona B.a.1 en el Tablero de Piletas, en Las Palmas de Gran Canaria. Se revisan las determinaciones sobre ampliación de edificaciones preexistentes en suelo rústico en la Normativa del PIO/GC.
2015-0285	DESESTIMADA	Caserones Altos	TEL	Cambio de zonificación de Zona B.a.2 a Zona D.1.1 en Caserones, en Telde.	SÍ	El PIO/GC no busca asignar clase y categoría de suelo a las distintas zonas de ordenación delimitadas, puesto que es competencia del planeamiento urbanístico.	
2015-0289 2015-0292 2015-0377	ESTIMADA PARCIALMENTE	Hoya de los Bravo.	SBR	Modificación en la regulación específica de usos para los accesos rodados y peatonales.	NO	Propone posibilitar "mejorar el acceso rodado", pero es que no hay acceso rodado. En el PIO/GC 2004 no se puede generalizar los accesos en Zonas B.a.2 para uso residencial, por lo que hay que estudiar si existen opciones en Ba2.	Se reconsideran las recomendaciones de aplicación a los accesos preexistentes del artículo 168.1 en el sentido de garantizar el acceso en suelo rústico tanto a los usos de nueva implantación como a los preexistentes.
2015-0291	DESESTIMADA	La Rocha	TEL	Cambio de zonificación de Zona B.b.3 a Zona D.1.2 en La Rocha, en Telde.	SÍ	El PIO/GC no busca asignar clase y categoría de suelo a las distintas zonas de ordenación delimitadas, puesto que es competencia del planeamiento urbanístico.	
2015-0293 2015-0386	ESTIMADA	El Pambaso	LPA	Cambio de Zonificación de Zona B.b.1.3 a Zona D.2.1 en Risco de San Nicolás, en Las Palmas de Gran Canaria.	SÍ	Se propone estimar e incorporar esta parcela como D.2.1 dado que se trata de un ámbito SRPIE en el PGO/LPGC.	Se revisa la zonificación de B.b.1.3 a D.2.1 en la pieza territorial colindante con El Pambaso, en el Risco de San Nicolás de Las Palmas de Gran Canaria.
2015-0294	ESTIMADA PARCIALMENTE	Barranco de Veneguera	MOG	Cambio de Zonificación de Zona B.a.2 a Zona B.b.1.2 en Veneguera, en Mogán.	SÍ	Las piezas de territorio en cuestión se encuentran libres de vegetación natural pero no están en explotación agrícola, sino en todo caso agroforestal. Aun así, parece oportuno que, bajo una serie de condiciones ambientales y territoriales, se habilite al planeamiento urbanístico a delimitar ámbitos agrarios para posteriormente seleccionar de entre las clases y categorías de suelo compatibles aquella que sea más adecuada al fin último de su ordenación urbanística.	Se revisa la capacidad del planeamiento urbanístico para delimitar nuevos ámbitos agrarios en aquellas Zonas cuya compatibilidad esté remitida al Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Agropecuaria PTE-09.
2015-0295	ESTIMADA	Salinetas	TEL	Adecuación de las determinaciones en la PRM-005 a otros usos y actividades compatibles con la actividad agraria.	NO	La PRM-005, conformada por dos piezas agrícolas estructurantes de alta productividad, conforma una pieza agrícola mixta de escala territorial con repercusiones supramunicipales, por lo que su ordenación se considera estratégica.	Se revisan las determinaciones territoriales de la PRM-005.
2015-0296 2015-0297 2015-0298 2015-0299 2015-0328	DESESTIMADA	Bahía Feliz	SBT	Discrepancia con la propuesta de Pieza Turística Consolidada y Puerto Deportivo en el litoral de Bahía Feliz, en San Bartolomé de Tirajana.	NO	El Puerto Deportivo de Bahía Feliz se encontraba aprobado con anterioridad a la entrada en vigor del PIO/GC. La delimitación de una pieza turística ni impide ni limita la capacidad del planeamiento para segregar usos residenciales y turísticos.	
2015-0300 2015-0305	ESTIMADA PARCIALMENTE	General		Regulación del uso residencial en suelo rústico de Zona A.1.	NO	La ampliación de edificaciones preexistentes presenta limitaciones y condicionantes a la superficie total resultante para evitar el incremento de los impactos derivados de su implantación excepcional en suelos de fragilidad ambiental y paisajística.	Se revisan las determinaciones sobre ampliación de edificaciones preexistentes en suelo rústico en la Normativa del PIO/GC.

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
2015-0301	ESTIMADA PARCIALMENTE	Los Abades	MOY	Regulación del uso de infraestructuras hidráulicas en Zona B.b.2.	NO	Se trata de un uso de infraestructura hidráulica en una infraestructura preexistente.	Se revisan las determinaciones sobre infraestructuras hidráulicas en suelo rústico en la Normativa del PIO/GC.
2015-0303	DESESTIMADA	Los Pérez	LPA	Cambio de zonificación de Zona B.b.3 a Zona D en Los Pérez, en Las Palmas de Gran Canaria.	SÍ	El PIO/GC no busca asignar clase y categoría de suelo a las distintas zonas de ordenación delimitadas, puesto que es competencia del planeamiento urbanístico.	
2015-0304	DESESTIMADA	General		Regulación del uso residencial (viviendas para guardianes) en Zona B.a.1, B.a.2, B.a.3, B.b.1.1, B.b.1.2 y B.b.1.3.	NO	El uso residencial fuera de asentamiento está legalmente prohibido por el TRLOTENC.	
2015-0306	DESESTIMADA	General		Regulación de las redes hidráulicas y de saneamiento en el Plan Insular.	NO	La concreción en la regulación de las redes hidráulicas y de saneamiento es materia atribuida a los Planes Hidrológicos Insulares por la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias.	
2015-0307	DESESTIMADA	Costa de Simón El Juncal	GAL	Cambio de zonificación de Zona A.1 a Zona B.a.2 en Costa de Simón y El Juncal, en Gáldar.	SÍ	La Zona A.1 se establece en su momento para proteger la primera franja litoral, reconocida como Zona de Especial Protección para Aves ZEPA por la presencia de nidificación de pardelas y tabaibales dulces, que a su vez están en la zona de servidumbre de la Ley de Costas.	
2015-0308	ESTIMADA PARCIALMENTE	Barranco Seco	LPA	Regulación del uso residencial y de equipamiento propuestos, por interferir con la actividad industrial en Barranco Seco, en Las Palmas de Gran Canaria.	NO	El PIO/GC no busca asignar clase y categoría de suelo a las distintas zonas de ordenación delimitadas, puesto que es competencia del planeamiento urbanístico. El PIO/GC apuesta por la especialización por transformación del uso residencial previsto a uso industrial, terciario o cuaternario.	Se revisan las determinaciones ambientales y territoriales dadas a dicha pieza territorial para ajustarlas más y mejor a su actual ordenación urbanística.
2015-0309	ESTIMADA	Espinales	AGÜ	Discrepancia con un Área Libre Estructurante de Protección sobre una parcela en suelo urbano industrial en Espinales, en Agüimes.	NO	Se trata de un Área Libre Estructurante en Suelo Urbano.	Se revisa la delimitación del Área Libre Estructurante de acuerdo con el planeamiento urbanístico vigente.
2015-0316	ESTIMADA PARCIALMENTE	Lomo Carrión	SBR	Cambio de zonificación de Zona B.a.2 a Zona B.b.2 en Lomo Carrión, en Santa Brígida.	SÍ	Las partes tradicionalmente agrícolas de la finca que han sido incluidas en Zona B.a.2 está justificado por estar localizadas dentro de la unidad geográfica conformada por la ladera del Barranco de Los Pérez. Aun así, parece oportuno que, bajo una serie de condiciones ambientales y territoriales, se habilite al planeamiento urbanístico a delimitar ámbitos agrarios para posteriormente seleccionar de entre las clases y categorías de suelo compatibles aquella que sea más adecuada al fin último de su ordenación urbanística.	Se revisa la capacidad del planeamiento urbanístico para delimitar nuevos ámbitos agrarios en aquellas Zonas cuya compatibilidad esté remitida al Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Agropecuaria PTE-09.
2015-0317	DESESTIMADA	El Horno	MOG	Cambio de zonificación de Zona B.b.1.3 a Zona D.1.1 o Zona D.1.3 en EL Horno, en Mogán.	SÍ	El PIO/GC no busca asignar clase y categoría de suelo a las distintas zonas de ordenación delimitadas, puesto que es competencia del planeamiento urbanístico.	
2015-0318 2015-0370	ESTIMADA PARCIALMENTE	Isla Perdida	LPA	Cambio de Zonificación de Zona B.a.2 a Zona D.1.1 para conexión urbana entre Isla Perdida y Piletas, en Las Palmas de Gran Canaria.	SÍ	El PIO/GC no busca asignar clase y categoría de suelo a las distintas zonas de ordenación delimitadas, puesto que es competencia del planeamiento urbanístico.	Se prevé un eje local estructurante entre Isla Perdida y Piletas, en Las Palmas de Gran Canaria.
2015-0319	ESTIMADA	Playa de Arinaga	AGÜ	Discrepancia con un Área Libre Estructurante de Uso sobre una parcela en suelo urbanizable residencial en Playa de Arinaga, en Agüimes.	NO	Se trata de un Área Libre Estructurante en Suelo Urbanizable.	Se revisa la delimitación del Área Libre Estructurante de acuerdo con el planeamiento urbanístico vigente.
2015-0320 2015-0323 2015-0324 2015-0327 2015-0329	DESESTIMADA	Barranco de Ayagaures	SBT	Clasificación de Suelo Rústico de Asentamiento Agrícola en Zona B.a.2 y Zona B.b.1.3 en el Barranco de Ayagaures, en San Bartolomé de Tirajana.	NO	El PIO/GC no busca asignar clase y categoría de suelo a las distintas zonas de ordenación delimitadas, puesto que es competencia del planeamiento urbanístico.	

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
2015-0330 2015-0331 2015-0332 2015-0333 2015-0334 2015-0335							
2015-0321	ESTIMADA PARCIALMENTE	El Veril	SBT	Adecuación de las determinaciones en el ALQ-015 Área Libre con Equipamiento Estructurante Turístico de El Veril, en San Bartolomé de Tirajana.	NO	Se advierte error material por la no incorporación de las determinaciones ambientales y territoriales de la ALQ-015 El Veril.	Se revisan las determinaciones ambientales y territoriales dadas a dicha pieza territorial para ajustarlas más y mejor a su actual ordenación urbanística.
2015-0322	DESESTIMADA	El Goro	TEL	Cambio de Zonificación de Zona B.b.1.1 a Zona D.1.1 en El Goro, en Telde.	SÍ	El PIO/GC no busca asignar clase y categoría de suelo a las distintas zonas de ordenación delimitadas, puesto que es competencia del planeamiento urbanístico.	
2015-0325	ESTIMADA PARCIALMENTE	Hoya Andrea	LPA	Cambio de Zonificación de Zona D.2.1 a Zona D.1.2 en Hoya Andrea, en Las Palmas de Gran Canaria.	SÍ	El PIO/GC no busca asignar clase y categoría de suelo a las distintas zonas de ordenación delimitadas, puesto que es competencia del planeamiento urbanístico.	Se revisa la delimitación del Área Libre Estructurante de Protección.
2015-0326	DESESTIMADA	Lomo Tuerto	MOG	Cambio de Zonificación de Zona B.a.1 a Zona B.b.1.1 en Lomo Tuerto, en Mogán.	SÍ	Las fincas preexistentes forman parte de unas laderas de elevada y moderada pendiente del Barranco de Arguineguín, cuyas características justifican la inclusión en la Zona B.a.1. No obstante, el PIO/GC habilita al planeamiento urbanístico a delimitar ámbitos agrarios para posteriormente seleccionar de entre las clases y categorías de suelo compatibles aquella que sea más adecuada al fin último de su ordenación urbanística.	
2015-0336 2015-0360 2015-0361	ESTIMADA PARCIALMENTE	Barranquillo de Caiderillos	ALD	Incremento de la capacidad alojativa y previsión de equipamiento estructural complementario en la Pieza Turística Nueva de La Aldea, en La Aldea de San Nicolás.	NO	El área circundante en que se ubica esta pieza turística nueva se trata de un ámbito de la mayor protección ambiental cuya compatibilidad de usos debe ser regulada a su vez a través del PRUG del Parque Natural de Tamadaba.	Se precisa que los suelos de valor natural o productivo externos a las Piezas Turísticas Nuevas y a la Zona Turística correspondiente no precisan ser delimitados dentro de dicha Pieza en la Sección 34 Tejido Turístico de la Normativa. Se precisa que la ordenación de los suelos rústicos vinculados a las Piezas Turísticas Nuevas se realizará por los procedimientos que legalmente correspondan según su protección, y de acuerdo con el régimen de usos previsto en el planeamiento.
2015-0337	DESESTIMADA	Montaña Alta de Tauro	MOG	Cambio de zonificación de Zona A.1 y Zona B.b.4 a Zona D.2.2 en Montaña de Tauro, en Mogán.	SÍ	Se trata de un ámbito de unas 34 hectáreas en Zona A.1 y Zona B.b.4 dentro de la Zona de Especial Conservación (ZEC) de Tauro II, que se propone en el presente Plan como Parque Natural de Tauro incorporando el actualmente declarado Monumento Natural de Tauro, por lo que está más que justificada la relevancia ambiental del ámbito en que se inserta dichos terrenos y su incompatibilidad con Zona D.2.2.	
2015-0338	DESESTIMADA	Cuesta de Quintana-Montaña de María Ojeda	TEL	Cambio de zonificación de Zona B.b.1.1 y Zona B.b.4 a Zona D.1.2 o D.2.1 en Cuesta de Quintana-Montaña de María Ojeda, en Telde.	SÍ	Estas piezas de terreno quedan fuera de los ámbitos previstos para futuros desarrollos urbanísticos, pero reúnen condiciones para el desarrollo de actividades agrarias.	
2015-0339	DESESTIMADA	Las Portadas	LPA	Cambio de zonificación de Zona B.b.1.3 a Zona D.1.1, D.1.2 o D.2.1 en Las Portadas, en Las Palmas de Gran Canaria.	SÍ	El PIO/GC no busca asignar clase y categoría de suelo a las distintas zonas de ordenación delimitadas, puesto que es competencia del planeamiento urbanístico.	
2015-0340	DESESTIMADA	Monte Bravo	SBR	Cambio de zonificación de Zona B.b.1.3 a Zona D.1.1, D.1.2 o D.2.1 en Monte Bravo, en Santa Brígida.	SÍ	El PIO/GC no busca asignar clase y categoría de suelo a las distintas zonas de ordenación delimitadas, puesto que es competencia del planeamiento urbanístico.	
2015-0342	DESESTIMADA	Calderín	SBT	Cambio de zonificación de	SÍ	El PIO/GC no busca asignar clase y categoría de suelo a	

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
				Zona D.2.1 a Zona D.1.1 o D.1.2 en Calderín, en San Bartolomé de Tirajana.		las distintas zonas de ordenación delimitadas, puesto que es competencia del planeamiento urbanístico.	
2015-0343	DESESTIMADA	Silva	TEL	Cambio de zonificación de Zona B.a.2 a Zona D.2.1 en Silva, en Telde.	SÍ	Se trata de unas laderas de suave pendiente que descienden abruptamente para conformar el acantilado de la costa de Silva, de gran fragilidad paisajística, cuyas características justifican la inclusión en la Zona B.a.1.	
2015-0344	DESESTIMADA	Ciudad del Campo	LPA	Cambio de zonificación de Zona B.a.2 y B.b.2 a Zona D.2.1 en Ciudad del Campo, en Las Palmas de Gran Canaria.	SÍ	Se trata de un enclave agrícola en desuso, con un alto potencial ambiental, no situado en una zona apta para asumir ni admitir crecimientos ni para consolidar usos de ese tipo.	
2015-0345	DESESTIMADA	Melenara	TEL	Cambio de zonificación de Zona D.2.3 a Zona D.2.1 en Melenara, en Telde.	SÍ	Se trata de un enclave agrícola en desuso, con un alto potencial productivo, no situado en una zona apta para asumir ni admitir crecimientos ni para consolidar usos de ese tipo.	
2015-0347	DESESTIMADA	Guayedra	AGA	Modificación de la delimitación del Parque Natural de Tamadaba y reconocimiento de los asentamientos poblacionales existentes en la clasificación de suelo.	NO	El PIO/GC no busca asignar clase y categoría de suelo a las distintas zonas de ordenación delimitadas dentro del Espacio Natural Protegido, ni a los asentamientos poblacionales existentes, puesto que es competencia del planeamiento urbanístico (en este caso, del correspondiente Plan Rector de Uso y Gestión). El PIO/GC ya establece las determinaciones territoriales precisas para que el planeamiento urbanístico proceda a delimitar los asentamientos poblacionales correspondientes, ya sean agrícolas, rurales o urbanos.	
2015-0348	DESESTIMADA	La Cisterna	SBT	Cambio de zonificación de Zona B.a.2 a Zona D.2.1 en La Cisterna, en San Bartolomé de Tirajana.	SÍ	Se trata de un enclave agrícola en desuso, en una localización muy expuesta paisajísticamente, no situado en una zona apta para asumir ni admitir crecimientos ni para consolidar usos de ese tipo.	
2015-0350	DESESTIMADA	Hoya Mondongo	TEL	Cambio de zonificación de Zona D.2.3 a Zona D.2.1 en Hoya del Mondongo, en Telde.	SÍ	Se trata de un enclave agrícola en desuso, con un alto potencial productivo, no situado en una zona apta para asumir ni admitir crecimientos ni para consolidar usos de ese tipo.	
2015-0351	DESESTIMADA	Llano de las Brujas	LPA	Consideración como Sistema General del sector alto de Llano de las Brujas, en Las Palmas de Gran Canaria.	NO	El PIO/GC no busca asignar clase y categoría de suelo a las distintas zonas de ordenación delimitadas, puesto que es competencia del planeamiento urbanístico.	
2015-0353	ESTIMADA	General		Incorporación de Programas de Gestión, Protección y Fomento del Arbolado a borde de carretera en la Normativa del PIO/GC.	NO	El PIO/GC establece determinaciones para la plantación y revegetación tras la ejecución de infraestructuras en varias partes de su Normativa. Son determinaciones para la nueva implantación que pueden ser extensibles a la conservación y mantenimiento posterior de las infraestructuras.	Se revisa la Sección 11 de Actuaciones Ambientales y la Sección 28 de Redes Viarias para incorporar los Programas de Gestión, Protección y Fomento del Arbolado a borde de carretera.
2015-0354	ESTIMADA PARCIALMENTE	Las Longueras General	GAL	Consideración de la conexión viaria estructural en el área de centralidad de Guía-Gáldar. Subsanación de deficiencias en el contenido ambiental del PIO/GC.	NO	El contenido ambiental del PIO/GC se ajusta a lo determinado por el Decreto 55/20006 y el Decreto 6/1997. Las determinaciones ambientales y territoriales del Área de Centralidad de Guía-Gáldar han de ser compatibles con la 2ª Modificación del PIO/GC 2004 en tramitación.	Se revisan las determinaciones ambientales y territoriales dadas a dicha pieza territorial para ajustarlas más y mejor a su actual ordenación urbanística.
2015-0355	ESTIMADA PARCIALMENTE	Catanga Costa Taurito	MOG	Cambio de zonificación de Zona D.1.3 a Zona D.1.1 en Costa Taurito, en Mogán. Cambio de zonificación de Zona B.a.1.L a Zona B.a.2.L en Costa Taurito, en Mogán. Cambio de zonificación de Zona B.a.1 a Zona B.b.4 en Catanga, en Mogán. Conexión local entre Costa Taurito y Catanga.	SÍ	El PIO/GC no busca asignar clase y categoría de suelo a las distintas zonas de ordenación delimitadas, puesto que es competencia del planeamiento urbanístico. En el PIO/GC se han redefinido con mayor concreción los ámbitos susceptibles de acoger instalaciones náuticas, ajustando los límites bien a las obras portuarias realizadas, bien a las aptitudes territoriales para acoger nuevas dársenas de embarcaciones que complementen y mejoren la oferta náutica de la Isla, reduciendo el espectro de posibles ubicaciones sobre todo en la franja marina de Mogán.	Se cambia la zonificación de Zona B.a.1.L a Zona B.a.2.L en Costa Taurito, en Mogán. Se incorpora como eje local de nuevo trazado la vía de acceso a Catanga.

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
						Se trata de un ámbito en Zona B.a.1 dentro de la Zona de Especial Conservación (ZEC) de Tauro II, que se propone en el presente Plan como Parque Natural de Tauro incorporando el actualmente declarado Monumento Natural de Tauro, por lo que está más que justificada la relevancia ambiental del ámbito en que se inserta dichos terrenos y su incompatibilidad con Zona D.2.2.	
2015-0356 2015-0367	DESESTIMADA	Llanos de Guinea	LPA	Modificación de las actuaciones territoriales previstas en una pieza de tejido económico en Llanos de Guinea, en Las Palmas de Gran Canaria.	NO	La integración como tejido económico de esta Pieza Económica tiene como objetivo asegurar la transferencia de actividades económicas de otros ámbitos territoriales de tejido económico obsoletos del Área Metropolitana de Las Palmas dentro de los exigibles estándares de calidad urbana para actuaciones de nueva implantación. Las propuestas realizadas irían en detrimento de esta estrategia del PIO/GC en tramitación.	
2015-0357	DESESTIMADA	Playa de Mogán	MOG	Cambio de zonificación de Zona D.1.2 a Zona D.1.1 en Playa de Mogán, en Mogán.	Sí	El PIO/GC no busca asignar clase y categoría de suelo a los asentamientos de población, puesto que es competencia del planeamiento urbanístico.	
2015-0358	ESTIMADA	Las Longueras	GAL	Adecuación de las determinaciones en el RES-017 área de centralidad de Guía-Gáldar.	NO	Las determinaciones ambientales y territoriales del Área de Centralidad de Guía-Gáldar han de ser compatibles con la 2ª Modificación del PIO/GC 2004 en tramitación.	Se revisan las determinaciones ambientales y territoriales dadas a dicha pieza territorial para ajustarlas más y mejor a su actual ordenación urbanística.
2015-0359	ESTIMADA	Barranco de Tasartico	ALD	Regulación de las conexiones a infraestructuras básicas en campings o campamentos recreativos.	NO	La Sección 33 sobre Redes de Equipamientos y Dotaciones e Infraestructuras Verdes regula las áreas de acampadas y los campamentos recreativos.	Se revisa la Sección 33 sobre Redes de Equipamientos y Dotaciones e Infraestructuras Verdes para incorporar determinaciones a la conexión con infraestructuras básicas de los campings o campamentos recreativos.
2015-0362	NO PROCEDE	Las Marreras	LPA	Revisión de los límites municipales entre Teror y Las Palmas de Gran Canaria.	NO	El PIO/GC no es el instrumento adecuado para revisar la delimitación municipal.	
2015-0363	DESESTIMADA	El Horno	MOG	Cambio de zonificación de Zona B.b.1.3 a Zona D.1.1 o Zona D.1.3 en El horno, en Mogán.	Sí	El PIO/GC no busca asignar clase y categoría de suelo a los asentamientos de población, puesto que es competencia del planeamiento urbanístico.	
2015-0364	DESESTIMADA	Lomo Zamora	TEL	Cambio de zonificación de Zona B.a.3 a Zona D.2.1 en Lomo Zamora, en Telde.	Sí	Se trata de unas laderas de suave pendiente que configuran la Montañeta de Zamora, de gran fragilidad paisajística, cuyas características justifican la inclusión en la Zona B.a.3.	
2015-0365	ESTIMADA PARCIALMENTE	El Veril	SBT	Adecuación de las determinaciones en el ALQ-015 Área Libre con Equipamiento Estructurante Turístico de El Veril, en San Bartolomé de Tirajana.	NO	El procedimiento de evaluación ambiental del PIO/GC se ajusta a lo determinado por el Decreto 55/2006 y la Ley 9/2006. Se advierte error material por la no incorporación de las determinaciones ambientales y territoriales de la ALQ-015 El Veril.	Se revisan las determinaciones ambientales y territoriales dadas a dicha pieza territorial para ajustarlas más y mejor a su actual ordenación urbanística.
2015-0366	NO PROCEDE	Lomo del Sabinal	LPA	Solicitud de información más detallada sobre los corredores insulares de alta tensión en Lomo del Sabinal, en Las Palmas de Gran Canaria.	NO	De acuerdo con el Decreto 6/1997, la resolución gráfica del PIO/GC es la adecuada para transmitir la ordenación estratégica insular y deducir con el grado de precisión suficiente las determinaciones ambientales y territoriales a escala insular.	
2015-0368 2015-0372	ESTIMADA	Barranco de Tasartico	ALD	Regulación de las conexiones e infraestructuras básicas en el entorno del Barranco de Tasartico, en La Aldea de San Nicolás.	NO	El Decreto 6/1997 establece que se deben zonificar como Zona A la totalidad de los Parques Naturales y Reservas Naturales.	Se revisa el artículo 165 para incorporar criterios específicos de diseño y disposición de instalaciones lineales tanto en el interior como en el exterior del ámbito de implantación.
2015-0369	DESESTIMADA	Anfi Tauro	MOG	Cambio de zonificación de Zona D.1.2 a Zona D.1.1 en Anfi Tauro, en Mogán.	Sí		
2015-0371	ESTIMADA PARCIALMENTE	Las Tederas	SBT	Regulación de usos agrarios en Zona A.1 dentro del Parque Natural de Pílancones, en San Bartolomé de Tirajana.	NO	El Decreto 6/1997 establece que se deben zonificar como Zona A la totalidad de los Parques Naturales y Reservas Naturales. No obstante, la Zona A.1 no prohíbe taxativamente las	Se revisan los Anexos I, II y III de Regulación Específica de Usos en Suelo Rústico. Se revisa la capacidad del planeamiento urbanístico para delimitar nuevos ámbitos agrarios en aquellas Zonas cuya

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
						actuaciones agrarias que se plantean en la alegación.	compatibilidad esté remitida al Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Agropecuaria PTE-09.
2015-0373	DESESTIMADA	Paso del Caballo y Andenes Verdes	SBT	Clasificación de Suelo Rústico de Asentamiento Agrícola en Zona B.b.1.2 en el Paso del Caballo y Andenes Verdes, en San Bartolomé de Tirajana.	SÍ	El PIO/GC no busca asignar clase y categoría de suelo a los asentamientos de población, puesto que es competencia del planeamiento urbanístico.	
2015-0374	DESESTIMADA	Ladera de El Roquete	SBR	Cambio de zonificación de Zona B.b.1.3 a Zona B.a.2 en El Roquete, en Santa Brígida.	SÍ	Se trata de una pieza territorial afectada por una sentencia de 2012-07-11. No obstante, la Zona B.b.1.3 no vulnera el fallo de dicha sentencia (que no cuestionó en ningún momento la zonificación dada por el PIO/GC 2004) estando prevista para estas situaciones territoriales.	
2015-0376	DESESTIMADA	General		Regulación de los asentamientos rurales en el Plan Insular.	NO	En el PIO/GC se exige al planeamiento urbanístico que defina el intervalo de superficies de parcelas (mínima, media y máxima) de las Áreas de Parcelación Homogénea, donde la mínima es inedificable salvo supuestos excepcionales reparcelatorios, la media es la adecuada para asegurar la integración paisajística de las nuevas edificaciones, y la máxima establece el tope para mantener las características topográficas del asentamiento en su entorno.	
2015-0378	DESESTIMADA	El Mesón, Las Majadillas (Bco. Tamaraceite).	LPA	Cambio de zonificación de Zona B.a.2 a Zona B. b. 1. 3 o Zona D.2.1 en El Mesón, en Las Palmas de Gran Canaria.	SÍ	Se trata de un enclave en un lugar muy frágil, inadecuado para el uso que actualmente soporta, no situado en una zona apta para asumir ni admitir crecimientos ni para consolidar usos de ese tipo.	
2015-0379 2015-0415 2015-0423 2015-0424 2015-0425 2015-0428 2015-0435 2015-0468 2015-0514 2015-0515 2015-0516 2015-0554 2015-0556 2015-0560 2015-0561 2015-0562 2015-0579	DESESTIMADA	La Solana	TEJ	1. Cambio de zonificación de Zona B.a.1 a Zona B.b.1.2 en La Solana, en Tejeda.	SÍ	1. Se trata de una pieza de territorio conformada por laderas de fuerte pendiente, dominado por vegetación de pinar propia del piso basal característico de la zona.	
	DESESTIMADA	La Higuera	TEJ	2. Cambio de zonificación de Zona B.a.2 a Zona B.b.1.2 en La Higuera, en Tejeda.	SÍ	2. Las fincas preexistentes forman parte de unas laderas de elevada y moderada pendiente en La Higuera, cuyas características justifican la inclusión en la Zona B.a.2.	
	ESTIMADA	La Goterilla La Barrera	MOG	3. Cambio de zonificación de Zona B.a.2 a Zona B.b.1.3 en La Goterilla y La Barrera, en Mogán.	SÍ	3. Las fincas preexistentes forman parte de unas laderas de moderada pendiente entre La Goterilla y La Barrera, cuyas características topográficas y explotación agraria justifican la inclusión en Zona B.b.1.3.	3. Se revisa la zonificación de Zona B.a.2 a Zona B.b.1.3 entre La Goterilla y La Barrera, en Mogán.
	DESESTIMADA	La Vistilla La Abejerilla	MOG	4. Cambio de zonificación de Zona B.a.2 a Zona B.b.1.3 en La Vistilla – La Abejerilla, en Mogán.	SÍ	4. Las fincas preexistentes forman parte de unas laderas de moderada pendiente entre La Vistilla y La Abejerilla, cuyas características topográficas y explotación agraria justifican la inclusión en Zona B.b.1.3.	4. Se revisa la zonificación de Zona B.a.2 a Zona B.b.1.3 entre La Vistilla y La Abejerilla, en Mogán.
	DESESTIMADA	Hoya de Las Palmas	ART	5. Cambio de zonificación de Zona B.a.2 a Zona B.b.1.2 en Hoya de Las Palmas, en Artenara.	SÍ	5. Las fincas preexistentes forman parte de unas laderas de elevada y moderada pendiente en Hoya de Las Palmas, cuyas características justifican la inclusión en la Zona B.a.2.	
	DESESTIMADA	Cantos Colorados	ING	6. Cambio de zonificación de Zona B.b.4 a Zona B.b.2 en Cantos Colorados, en Ingenio.	SÍ	6. Las fincas preexistentes forman parte de unas laderas de moderada pendiente en Cantos Colorados, cuyas características justifican la inclusión en la Zona B.b.4.	
	DESESTIMADA			7. Cambio de zonificación de Zona B.b.4 a Zona B.b.1.3 en Llano de la Piedra, en Santa Lucía de Tirajana.	SÍ	7. Las fincas preexistentes forman parte de unas laderas de moderada pendiente de muy alta fragilidad paisajística en Llano de la Piedra, cuyas características justifican la inclusión en la Zona B.b.4.	
						8. Las fincas preexistentes forman parte de unas laderas de morfología variable con presencia de antiguas terrazas de cultivo en explotación, cuyas características	

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
	DESESTIMADA	Llano de la Piedra	SLT	8. Cambio de zonificación de Zona B.a.2 a Zona B.b.1.3 en Pajito, en Santa Lucía de Tirajana.	SÍ	justifican la inclusión en la Zona B.a.2. 9. Las fincas preexistentes forman parte de unas laderas de morfología variable con presencia de antiguas terrazas de cultivo en explotación, cuyas características justifican la inclusión en la Zona B.a.2.	12. Se regulará la permisividad con su puesta en cultivo en Zonas B.a.2 y B.b.4, permitiendo al planeamiento identificar y regular en las mismas aquellas áreas con potencialidad para albergar usos agrarios y establecer, en su caso, medidas para la potenciación y conservación de los valores en presencia. Dada la recurrente solicitud por parte de particulares y administraciones en lo que respecta a una adecuada zonificación de las piezas agrícolas estructurantes, se replantea su adscripción zonal, reconfigurando una nueva Zona B para las anteriores Zonas D.2.3.
	DESESTIMADA	Pajito	SLT	9. Cambio de zonificación de zona B.a.2 a Zona B.b.1.3 en Hoya del Pajar, en Santa Lucía de Tirajana.	SÍ	10. Las fincas preexistentes forman parte de unas laderas de morfología variable con presencia de antiguas terrazas de cultivo en explotación, cuyas características justifican la inclusión en la Zona B.a.2.	
	DESESTIMADA	Hoya del Pajar	SLT	10. Cambio de zonificación de zona B.a.2 a Zona B.b.4 en La Laguna, en Santa Lucía de Tirajana.	SÍ	11. Las fincas preexistentes forman parte de unas laderas de elevada y moderada pendiente en La Solana, cuyas características justifican la inclusión en la Zona B.a.1.	
	DESESTIMADA	La Laguna	SLT	11. Cambio de zonificación de Zona B.a.2 a Zona B.b.1.2 en La Solana, en Tejeda.	SÍ	12. Los ajustes y modificaciones realizados en la Zonificación están motivados por razones de legalidad o de ajuste ambiental a las características naturales de cada ámbito, habiéndose analizado caso a caso el alcance y oportunidad del cambio realizado respecto de la vigente regulación de usos. No obstante, en Zonas B.a.2 y b.b.4 podría ser compatible la puesta en cultivo de suelos agrarios en desuso, con las debidas medidas de potenciación y conservación de los valores en presencia.	
	DESESTIMADA	La Solana	TEJ	12. Propuestas de regulación de usos primarios de carácter agropecuario y compatibilidad con la regulación de usos de la zonificación.	SÍ	En ningún momento se ha planteado modificar el grado de protección o la regulación de los usos agrícolas en la Zonificación, que mantienen una regulación de los usos agrarios similar a lo previsto en el vigente PIO/GC 2004.	
	ESTIMADA PARCIALMENTE	General			NO	No se obliga a ningún instrumento de planeamiento a establecer una u otra categoría de suelo rústico pues esto supondría una preclasificación del suelo que excede a las competencias urbanísticas propias del PIO/GC como instrumento de planeamiento. Únicamente se pretende homogeneizar territorialmente el empleo de las diferentes categorías de suelo rústico en la isla, en la medida de lo posible.	
2015-0381	DESESTIMADA	General		Regulación de los asentamientos rurales en el Plan Insular.	NO	En el PIO/GC se exige al planeamiento urbanístico que defina el intervalo de superficies de parcelas (mínima, media y máxima) de las Áreas de Parcelación Homogénea, donde la mínima es inedificable salvo supuestos excepcionales reparcelatorios, la media es la adecuada para asegurar la integración paisajística de las nuevas edificaciones, y la máxima establece el tope para mantener las características topográficas del asentamiento en su entorno.	
2015-0383	NO PROCEDE	General		Subsanación de deficiencias de la Memoria Informativa, la Memoria de Ordenación y la Normativa para su adecuación al marco legal vigente y al procedimiento de evaluación ambiental.	NO	Enuncia los temas a alegar y remite a una alegación posterior que no se presenta.	
2015-0384	ESTIMADA PARCIALMENTE	General		Regulación de la actividad extractiva de los recursos geológicos en el Plan Insular.	NO	El PTE-12 realizó un análisis riguroso de previsión de oferta y demanda de recursos geológicos, a partir del cual ha sido posible ajustar la delimitación de las Áreas de Interés Extractivo en el PIO/GC. No obstante, se comparte la necesidad de justificar expresamente cualquier limitación a la actividad	Se hace mención a los motivos de excepción de la actividad extractiva por la fragilidad ambiental de determinadas zonas de ordenación de recursos naturales. Se redelimita el AIE-08 del Barranco de Ayagaures según los límites del PIO/GC 2004, que incluye los frentes autorizados reconocidos como AE-10 por el PTE-12,

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
						extractiva en función de los valores o recursos existentes o potenciales, por lo que se considera oportuno ajustar los criterios para la ordenación y regulación de usos de las distintas zonas de ordenación de recursos naturales para dotar de mayor seguridad jurídica el ejercicio de dicha actividad en el territorio. El PTE-12 delimitó como Área Extractiva los frentes autorizados actualmente en explotación, por lo que parece oportuno recuperar la delimitación del Área de Interés Extractivo del Barranco de Ayagaures y de Corea, tal como fue prevista en el PIO/GC 2004.	manteniendo la Zona B.a2 por ser compatible la clasificación de suelo rústico de protección minera. Se redelimita el AIE-04 de Corea según los límites del PIO/GC 2004, que incluye los frentes autorizados reconocidos como AE-04 por el PTE-12, manteniendo la Zona D.1.2 por ser compatible con el ejercicio de la actividad extractiva.
2015-0385	ESTIMADA	General		Incluir los cultivos energéticos y otros dentro de los sectores estratégicos a promover en el PIO/GC en tramitación, así como su habilitación normativa correspondiente.	NO	En el marco normativo del PIO/GC se encuentran reguladas las instalaciones destinadas a la producción, transformación, acumulación, almacenamiento, transporte y distribución de energía, recogiendo en los artículos del 415 al 438 de la Sección 29 sobre REDES DE ENERGÍA.	Se hace mención a los cultivos energéticos en el artículo 416 de la Sección 29 sobre REDES DE ENERGÍA a las diferentes formas de producción, convencional o alternativa, sin primar una sobre las otras.
2015-0387 2015-0393	ESTIMADA PARCIALMENTE	La Estrella	TEL	Modificación de las actuaciones territoriales previstas en una pieza de tejido económico entre Bocabarranco y La Estrella, en Telde.	NO	El PIO/GC no busca asignar clase y categoría de suelo a los asentamientos de población, puesto que es competencia del planeamiento urbanístico.	Se reorganizan los ejes locales de nuevo trazado y de conector costero entre La Estrella y Las Terrazas.
2015-0388	DESESTIMADA	Los Azulejos	ALD	Cambio de zonificación de Zona B.b.1.2 a Zona B.b.1.1 en Los Azulejos, en La Aldea de San Nicolás.	SÍ	Se trata de una pieza aislada del resto de suelos agrícolas, colindante con el PN de Tamadaba (pendiente de terrenos roturados, entre 15 y 20-25%). El PIO/GC reconoce la compatibilidad de la actividad agrícola pero con exigencias de control edificatorio e integración paisajística, que conlleva la limitación de los invernaderos.	
2015-0389	ESTIMADA PARCIALMENTE	Lomo Tomás de León	ARU	Ajustar el Área Extractiva, modificando el Área de Reserva y los límites de superficie de extracción, incluyendo las carreteras de acceso, de la cantera de piedra Buen Suceso (C.A.24) en AIEX-03 Tomás de León.	SÍ	El PTE-12 prevé la ampliación sobre Zona B.a.3 y Zona B.a.2 del Área Extractiva de Tomás de León, dentro del AIE-3 del PIO/GC vigente. El PIO/GC debe mantener las AIE (revisándolas en su caso para que haya un reconocimiento explícito del interés extractivo y la compatibilidad suficiente para autorizar áreas extractivas), y establecer un criterio claro de los ámbitos que deben ser Zona B.b.5 (recuérdese que excluye otros usos diferentes de los extractivos).	Se redibujan los límites del AIEX-03 Tomás de León de acuerdo con lo solicitado, pero se mantiene la delimitación de la Zona B.b.5 que se ajusta a la actual autorización de la cantera en explotación.
2015-0391	DESESTIMADA		ALD	Anulación del planeamiento para el municipio de La Aldea de San Nicolás y se den nuevas soluciones para la subsistencia económica de la población residente.	NO	La zonificación propuesta en el PIO/GC ha sido objetivamente estudiada a partir del análisis ambiental y el diagnóstico socioeconómico realizados, revisando a su vez todas las áreas agrícolas y la regulación de los diferentes regímenes de usos.	
2015-0394	ESTIMADA	Corea	ARU	Ajustar el Área Extractiva, modificando el Área de Reserva y los límites de superficie de extracción, de la cantera de piedra de Arucas Mila (CDE-94) en AIEX-04 Corea.	NO	La pieza de suelo en cuestión se corresponde con el AIEX-04 Corea que coincide territorialmente con la propuesta de ordenación estructural de tejido económico ECO-001 Extensión de Pieza Económica de Interés Estratégico: Rosa Silva.	Se ajusta a su anterior delimitación los límites del AIE-04 Corea, manteniéndose las determinaciones de coordinación territorial e integración paisajística del plan de restauración con la futura pieza económica de Rosa Silva.
2015-0396	ESTIMADA PARCIALMENTE	Barranco del Lechugal	MOG	Cambio de zonificación de Zona B.a.2 a Zona D.2.1 en Barranco del Lechugal, en Mogán.	SÍ	Las laderas izquierda y derecha del Barranco del Lechugal en Zonas B.a.2 son laderas de elevada pendiente (entre el 40 y más del 50%) que deben ser preservadas de su transformación urbanística. Las restantes piezas podrían ser incorporadas con las salvaguardas paisajísticas adecuadas, como áreas libres estructurantes.	Se revisa la zonificación de Zona B.a.2 a Zona D.2.1 en la pieza territorial encuadrada entre dos desarrollos urbanísticos que se corresponde con una ladera de ligera pendiente, cuya incorporación al tejido turístico se hará como Área Libre Estructurante de Uso, para asegurar condiciones de integración paisajística de los posibles desarrollos urbanísticos.
2015-0397	ESTIMADA PARCIALMENTE	Barranco de Arguineguín.	SBT	Inclusión en el PIO/GC como Pieza Turística Nueva de la desembocadura del Barranco	SÍ	Los terrenos ya han sido definidos por el PTEOTI/GC como parte de la PTTN. 3-SB Santa Águeda, aun cuando no se incorporaron determinaciones de ordenación	Se incluye como pieza turística nueva diferenciada la desembocadura del Barranco de Arguineguín, limitando la pieza agrícola estructurante a los terrenos por encima de

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
				de Arguineguín, entre San Bartolomé de Tirajana y Mogán.		específicas para dicha parte de la pieza turística nueva. Parece oportuno replantear su capacidad para acoger el crecimiento regular de los tejidos que integran el suelo urbano, en la modalidad de tejido turístico, para la implantación de espacios libres, equipamientos o dotaciones compatibles con la función paisajística de la zona.	la traza de la GC-1. Se reorganizan los ejes locales de nuevo trazado y de conector costero entre El Perchel y Arguineguín, delimitando los ámbitos destinados a áreas libres con equipamientos, a áreas libres estructurantes de uso o de protección, o a la implantación de desarrollos turísticos.
2015-0398	DESESTIMADA	Salinas del Matorral	SBT	Cambio de zonificación de Zona A.1 a Zona D.1.1 en Salinas del Matorral, en San Bartolomé de Tirajana.	NO	La Zona A.1 se establece en su momento para proteger la primera franja litoral con encharcamientos y matorral, reconocida como Zona IBA por la presencia de aves limícolas. En dicha zona existían algunas chabolas o viviendas en precario, no reconocidas como núcleo por el PGO de San Bartolomé de Tirajana, que a su vez están en la zona de servidumbre de la Ley de Costas.	
2015-0399 2015-0400	ESTIMADA PARCIALMENTE	Llanos de Aldea Blanca	SBT	Mantener la compatibilidad del uso denominado "Líneas/tendidos/ corredores de transportes y distribución" con las zonas D.2.3, B.a.3, B.b.3 y B.b.4. y otros asuntos referidos a instalaciones de generación eólica.	SÍ	Los aerogeneradores estarían en el mismo borde de un ámbito de alto valor paisajístico. Debe mantenerse un retranqueo conveniente en la Zona D.2.3 respecto del borde de contacto con la Zona D.2.2 como medida paisajística preventiva.	Se revisa la compatibilidad del uso denominado líneas/tendidos/corredores de transporte y distribución en el régimen de usos de la zonificación. Se revisará y corregirá en su momento el texto y etiquetas del Estudio Aeronáutico de Seguridad, para ajustarlos a la nomenclatura de la zonificación.
2015-0401	DESESTIMADA	Llanos de Guinea	LPA	Modificación de las actuaciones territoriales previstas en una pieza de tejido económico en Llanos de Guinea, en Las Palmas de Gran Canaria.	NO	La integración como tejido económico de esta Pieza Económica tiene como objetivo asegurar la transferencia de actividades económicas de otros ámbitos territoriales de tejido económico obsoletos del Área Metropolitana de Las Palmas dentro de los exigibles estándares de calidad urbana para actuaciones de nueva implantación. Las propuestas realizadas irían en detrimento de esta estrategia del PIO/GC en tramitación.	
2015-0402	ESTIMADA PARCIALMENTE	Casco de Mogán	MOG	Propuesta viarias alternativas en el Barranco de Mogán y otros asuntos referidos al desarrollo de energías alternativas y desalación de aguas en Mogán.	NO	Algunas restantes propuestas no son competencia del PIO/GC, excepto lo relativo al desarrollo de las energías alternativas, recogiendo en los artículos del 415 al 438 de la Sección 29 sobre REDES DE ENERGÍA.	Se revisa la compatibilidad del uso denominado líneas/tendidos/corredores de transporte y distribución en el régimen de usos de la zonificación.
2015-0403	DESESTIMADA	La Longuera	ARU	Cambio de zonificación de Zona D.1.3 a Zona B.b.1.1 o Zona B.b.1.2 en La Longuera, en Arucas.	SÍ	En el caso del asentamiento rural de La Longuera, el PGO/Arucas acometió la correspondiente delimitación de acuerdo con el PIO/GC vigente, por lo que no estaría sujeto al planeamiento revertir dicha delimitación.	
2015-0404	DESESTIMADA	Tasartico	ALD	Contemplar el acondicionamiento y asfaltado de la vía de acceso al barrio de Tasartico, en La Aldea de San Nicolás.	NO	El PIO/GC contempla para todas las carreteras existentes la posibilidad de su mejora y acondicionamiento de trazados, de forma compatible con el régimen de usos de la zonificación.	
2015-0405	DESESTIMADA	El Llano	MOY	Cambio de zonificación de Zona D.2.1 a Zona D.1.2 en El Llano, en Moya; y modificación de las actuaciones territoriales previstas en un Área Libre Estructurante de Uso entre la ribera del mar y la rotonda del Km. 13 de la GC-2.	SÍ	En el caso de que el PGO de Moya previera la implantación de actividades económicas terciarias conjuntamente con aquellas actividades recreativas, de ocio y de esparcimiento propuesta en la Alegación, siempre que sea en edificación de escasa entidad, y procurando no alterar en lo sustancial las condiciones territoriales de partida, dichos usos son perfectamente compatibles con el Área Libre Estructurante de Uso propuesta.	
2015-0406	DESESTIMADA	Playa del Cabrón	AGU	Inclusión en el PIO/GC de actuaciones compatibles con la zonificación para el uso y disfrute de la franja litoral en la Playa del Cabrón, en Agüimes.	NO	Los usos propuestos ya son compatibles con la Zona B.a.2 en que se encuentran, sin perjuicio del necesario cumplimiento del Reglamento de Costas y Playas.	
2015-0407	DESESTIMADA	Lomo de la Longuera	TEL	Cambio de zonificación de	SÍ	Se trata de un SRP paisajística en PGO Telde, que ha sido	

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
				Zona B.a.2 a Zona B.b.2 en San José de las Longueras, en Telde.		desmontada pero no cultivada. En cualquier caso, la zonificación como Zona B.a.2 admitiría la identificación por parte del planeamiento (incluido el PGO) de ámbitos con potencialidad/uso agrario en la categoría extensiva o rural, en los supuestos que prevé el PIO/GC en tramitación.	
2015-0409	ESTIMADA	Lomo Gordo	TEL	Cambio de zonificación de Zona B.a.2 a Zona B.a.3 entre Lomo Gordo y Cuatro Puertas, en Telde; y modificación de las actuaciones territoriales previstas en el Área Libre con Equipamiento de Barranco de Ojos de Garza.	SÍ	Se ajusta el límite entre la Zona B.a.3 y la Zona B.a.2 en el Barranco de Silva, para excluir las Cañadas del Goro y de la Sargenta de la Zona B.a.2. En consecuencia, se excluye de AAF y ARP, pero se prevé un ALE en las laderas de contacto con la Zona B.a.2.	Se revisa la zonificación de Zona B.a.2 a Zona B.a.3 en Cañadas del Goro y de la Sargenta. En consecuencia, se excluye de AAF y de ARP y de la pieza territorial del ALQ-035 Barranco de Ojos de Garza.
2015-0412	ESTIMADA PARCIALMENTE	Lomo Quemados	ALD	Cambio de zonificación de Zona B.a.2 a Zona D.2.2 en Lomo Quemados, en La Aldea de San Nicolás. Propuesta de compatibilidad en ALQ-029 de aprovechamiento fotovoltaico/termosolar y uso turístico sin limitaciones a plazas alojativas.	SÍ	La propuesta de ampliación de ALQ-029 no es compatible con la Zona B.a.2, que busca proteger las laderas de mayor inclinación para preservar ambiental y paisajísticamente la base del Macizo de Tamadaba, incorporado en el Parque Natural de Tamadaba.	Se precisa que los suelos de valor natural o productivo externos a las Pieza Turísticas Nuevas y a la Zona Turística correspondiente no precisan ser delimitados dentro de dicha Pieza en la Sección 34 Tejido Turístico de la Normativa. Se revisa la compatibilidad de los usos energéticos en Zona D.2.2 y su vinculación con las actuaciones territoriales previstas.
2015-0416	ESTIMADA PARCIALMENTE	El Ratiño – Cañada de Castro.	ING	Cambio de zonificación de Zona B.a.2 a Zona B. b (sin especificar) en El Ratiño-Cañada de Castro, en Ingenio.	SÍ	No es criterio del PIO/GC volver a destinar a uso agrícola (entendido como habilitación de accesos, instalaciones, construcciones y edificaciones agrarias) aquellos suelos de cultivo en desuso existentes, con pendientes superiores al 15%, que preferiblemente puedan destinarse a actividades agrarias de carácter agroforestal. Sin embargo, la parte del ámbito en cotas más bajas, que afecta a los terrenos más llanos, podría ser reconsiderada por presentar mejores aptitudes territoriales para el desarrollo de la actividad agraria.	Se revisa la zonificación de Zona B.a.2 a Zona b.b.4 en la parte más llana y con pendiente menos acusada del sector de suelo entre El Ratiño y Cañada de Castro.
2015-0417	ESTIMADA PARCIALMENTE	General		Establecer determinaciones que limiten los usos y actividades agrarias y ganaderas en torno a las instalaciones de extracción de aguas. Mantener zonificación resultante del Decreto 305/2011, de 21 de octubre.	NO	Una limitación genérica en torno a las extracciones de aguas minerales naturales o aguas de manantial para bebidas o consumo humano como se propone en la alegación, corresponde abordarla a la administración sectorial competente en la materia.	Se revisan las determinaciones establecidas en el Decreto 305/2011, de 21 de octubre, relativas a la ordenación de instalaciones de extracción y envasado de aguas preexistentes.
2015-0419	ESTIMADA PARCIALMENTE	Roque Prieto, Montaña Pelada y otros	SMG, GAL	Cambio de zonificación de Zona D.1.2 a Zona B.1.1 en Roque Prieto, en Santa María de Guía. Ajustar el Área Extractiva AIE-01 Montaña Pelada, modificando el Área de Reserva y los límites de superficie de extracción en Llanos de la Cruz, en Gáldar.	SÍ	El PIO/GC no busca asignar clase y categoría de suelo a los asentamientos de población, puesto que es competencia del planeamiento urbanístico. El PTE-12 realizó un análisis riguroso de previsión de oferta y demanda de recursos geológicos, a partir del cual ha sido posible ajustar la delimitación de las Áreas de Interés Extractivo en el PIO/GC. No obstante, se comparte la necesidad de justificar expresamente cualquier limitación a la actividad extractiva en función de los valores o recursos existentes o potenciales, por lo que se considera oportuno ajustar los criterios para la ordenación y regulación de usos de las distintas zonas de ordenación de recursos naturales para dotar de mayor seguridad jurídica el ejercicio de dicha actividad en el territorio. La ordenación de las áreas de alta fragilidad se trata de una garantía de compatibilidad ambiental para aquellas actuaciones que vayan a desarrollarse en ámbitos que albergan en su interior valores de especial fragilidad, indistintamente de que sean o no declaradas áreas de sensibilidad ecológica, si la legislación competente lo	Se hace mención a los motivos de excepción de la actividad extractiva por la fragilidad ambiental de determinadas zonas de ordenación de recursos naturales. Se revisa la zonificación de Zona B.b.1.1 a Zona D.2.3 en Llanos de la Cruz. Se reconduce, reduce y sintetiza las distintas determinaciones superpuestas sobre cada pieza territorial, y en concreto en el AIE-01, para incorporar en un único apartado de la Normativa todas las medidas ambientales correctoras específicas, así como garantizar un régimen transitorio de usos compatible con la zonificación de ordenación de recursos naturales.

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
						permite. La superposición de diferentes determinaciones sobre una misma pieza territorial es el resultado del análisis desde distintas ópticas de ordenación de las unidades ambientales y de diagnóstico evaluadas en la fase de información.	
2015-0420	DESESTIMADA	El Sao, en Barranco de Arguineguín	MOG	Cambio de zonificación de Zona B.b.1.3 a Zona D.1.3 en El Sao, en Mogán.	SÍ	El PIO/GC no busca asignar clase y categoría de suelo a los asentamientos de población, puesto que es competencia del planeamiento urbanístico.	
2015-0421	DESESTIMADA	El Horno, en Barranco de Arguineguín	MOG	Cambio de zonificación de Zona B.b.1.3 a Zona D.1.1 en El Horno, en Mogán.	SÍ	El PIO/GC no busca asignar clase y categoría de suelo a los asentamientos de población, puesto que es competencia del planeamiento urbanístico.	
2015-0422	DESESTIMADA	El Mocanal	LPA	Cambio de zonificación de Zona B.a.2 a Zona B.b.1.3 en El Mocanal, en Las Palmas de Gran Canaria.	SÍ	Se trata de una pieza de territorio conformada por laderas de fuerte pendiente y adyacente a un barranco, dominado por vegetación de bosque termófilo propia del piso basal característico de la zona.	
2015-0426	DESESTIMADA	La Morisca	TEL	Cambio de zonificación de Zona B.a.1.2 a Zona B.b (sin especificar) en La Morisca, en Telde, para aumentar su aptitud ganadera.	SÍ	En la Zona B.b.1.2 tienen cabida explotaciones ganaderas.	
2015-0427	ESTIMADA PARCIALMENTE	El Granillar	LPA	Creación de una bolsa de suelo diferenciada que permita la actividad ganadera en San José del Álamo, en Las Palmas de Gran Canaria.	SÍ	Se trata de una pieza de territorio conformada por laderas de suave pendiente en torno a un cauce de barranco, dominado por vegetación de bosque termófilo propia del piso basal característico de la zona. Aun así, parece oportuno que, bajo una serie de condiciones ambientales y territoriales, se habilite al planeamiento urbanístico a delimitar ámbitos agrarios para posteriormente seleccionar de entre las clases y categorías de suelo compatibles aquella que sea más adecuada al fin último de su ordenación urbanística.	Se revisan las determinaciones vinculadas a los niveles de alcance del régimen específico de usos de la Normativa del Plan.
2015-0429	ESTIMADA	El Mocanal	SBR	Incluir las bodegas vitícolas entre los complejos considerados en el PIO/GC, así como su habilitación normativa correspondiente.	NO	El PIO/GC regula dentro del uso industrial, los complejos destinados a la fabricación de productos de origen vegetal, entendidos como aquellos espacios generalmente edificados, en el que tienen lugar tareas y labores de transformación manual o mecánica, de empaquetado y almacenaje de productos de origen vegetal, incluso llegando a utilizar maquinaria pesada, siendo razonable considerar este tipo de instalaciones como ejemplo de los complejos definidos para fabricación de productos de origen vegetal.	Se hace mención a las “bodegas y almazaras con producción mecanizada” como ejemplo de complejos de fabricación de productos de origen vegetal vinculados al uso industrial en los anexos a los Cuadros de Regulación Específica de Usos.
2015-0430	ESTIMADA	General		Eliminación del artículo 145.5.D para posibilitar la compatibilidad de usos agrarios en suelos con abandono prolongado.	NO		
2015-0431	ESTIMADA PARCIALMENTE	Fontanales	MOY	Creación de una bolsa de suelo diferenciada que permita la actividad ganadera en Fontanales, en Moya.	SÍ	Se trata de una pieza de territorio conformada por laderas de suave pendiente en torno a un asentamiento rural en una vega agrícola de medianías, con presencia de pequeños reductos de vegetación de bosque termófilo propia del piso basal característico de la zona. Aun siendo Zona B.b.1.3 admite la implantación de actividad agraria (agroforestal, agrícola o ganadera) cuando ya fuera preexistente.	Se revisan las determinaciones vinculadas a los niveles de alcance del régimen específico de usos de la Normativa del Plan.
2015-0436	DESESTIMADA	Complejo ambiental Juan Grande y Pajarito	SBT	Cambio de zonificación de Zona A.1, Zona B.a.1, Zona B.b.4 y Zona D.2.2 a Zona D.2.1 en varias fincas rústicas en San Bartolomé de Tirajana y Moya.	SÍ	En algunos casos, debido al alto valor natural o a la fragilidad paisajística de las piezas territoriales no es posible un cambio de uso con la finalidad propuesta. En otros casos, su delimitación como parte de la Zona D.2.2 se deriva de sus aptitudes territoriales para la implantación de dotaciones y equipamientos complementarios al Área Libre con Equipamiento	

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
				Valsequillo.		en la zonificación.	
2015-0471 2015-0548	DESESTIMADA	Juan Grande	SBT	Cambio de zonificación de Zona B.b.4 a Zona B.b.3 en Juan Grande, en San Bartolomé de Tirajana.	SÍ	La redelimitación propuesta no atiende a los accidentes geográficos, paisajísticos, naturales o ecológicos del área. Además, la actual zonificación no impide el desarrollo de las actividades preexistentes, por lo que en nada beneficiaría al ejercicio de las mismas su reconsideración en la zonificación.	
2015-0472 2015-0475	ESTIMADA PARCIALMENTE	Muchas localizaciones y propuestas	SBT	1. Ampliar la capacidad alojativa máxima de la Pieza Turística nueva de Santa Águeda, en San Bartolomé de Tirajana.	SÍ	1. No existen razones sociales, económicas, técnicas o ambientales que justifiquen la necesidad de aumentar el número máximo de plazas alojativas previstas para Santa Águeda.	
			SBT	2. Cambio de zonificación de Zona B.a.2 a Zona D.2.1 entre Piedra Grande y Llanos del Morrete, en San Bartolomé de Tirajana.	SÍ	2. Se trata de suelos de gran fragilidad paisajística por ser laderas rocosas que ascienden a la Mesa de las Cañadas, además de acercar actividades incompatibles a la actual cantera de Piedra Grande.	
			SBT	3. Cambio de zonificación de Zona B.b.4 a Zona D.2.2 al Este de Sioux City, en San Bartolomé de Tirajana.	SÍ	3. Se trata de suelos de gran fragilidad paisajística por ser laderas rocosas que ascienden a la Mesa de La Cazuela.	
			SBT	4. Ampliar la capacidad alojativa máxima de la Pieza Turística nueva de Santa Águeda, en San Bartolomé de Tirajana.	NO	4. No existen razones sociales, económicas, técnicas o ambientales que justifiquen la necesidad de aumentar el número máximo de plazas alojativas previstas para Santa Águeda.	
			SBT	5. Ampliar la Zona D2.1 en el entorno de Sioux City en Cañón del Águila, en San Bartolomé de Tirajana	SÍ	5. Se advierte error en la zonificación como Zona D.2.1 del equipamiento estructurante turístico Sioux City.	5. Se realizan ajustes en la zonificación en el entorno de Sioux City, que se amplía y pasa a Zona D.2.2.
			SBT	6. Cambio de zonificación de Zona D.2.3 a Zona D.2.1 en Castillo del Romeral, en San Bartolomé de Tirajana.	SÍ	6. Se considera adecuado consolidar el crecimiento cerrado o limitado de Castillo de Romeral para absorber el débil crecimiento vegetativo previsto para este núcleo y para Aldea Blanca.	6. Se realizan ajustes en la zonificación en el entorno sur de Castillo del Romeral, que se amplía y pasa a Zona D.2.1 con ALE.
			SBT	7. Cambio de zonificación de Zona B.b.3 a Zona B.b.4 en Aldea Blanca, en San Bartolomé de Tirajana.	SÍ	7. Se considera adecuado limitar los crecimientos en Aldea Blanca a los suelos ya clasificados.	7. Se realizan ajustes en la zonificación en el entorno de Aldea Blanca, pasando a Zona B.b.4 el suelo circundante.
			SBT	8. Cambio de zonificación de Zona D.2.2 a Zona D.2.1 en Altos Pasito Blanco, en San Bartolomé de Tirajana.	SÍ	8. La Zona D.2.2 es la más adecuada para el desarrollo de esta pieza territorial, no existiendo restricción para que el equipamiento sanitario de reducidas dimensiones propuesto no pueda adscribirse al ALQ-019.	
			SBT	9. Cambio de zonificación de Zona B.b.4 a Zona D.2.1 o Zona D.2.2 en Trasera Alborada, en San Bartolomé de Tirajana.	SÍ	9. Se trata de suelos de gran fragilidad paisajística por ser suaves laderas rocosas que ascienden a la Mesa de la Abejerilla.	
			SBT	10. Cambio de zonificación de Zona B.b.4 a Zona D.2.1 o Zona D.2.2 en El Berriel, en San Bartolomé de Tirajana.	SÍ	10. El equipamiento estructurante turístico propuesto por el PMMT de San Bartolomé de Tirajana está fuera de suelo clasificado turístico.	10. Se realizan ajustes en la zonificación en el entorno al norte del Aeródromo de El Berriel, que se amplía y pasa a
				11. Cambio de zonificación de			

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
				Zona B.a.3 a Zona D.1.1 en la desembocadura del Barranco de Las Burras, en San Bartolomé de Tirajana.		11. El PIO/GC no busca asignar clase y categoría de suelo a las distintas zonas de ordenación delimitadas, puesto que es competencia del planeamiento urbanístico.	Zona D.2.2.
			SBT	12. Cambio de zonificación de Zona B.b.4 a Zona D.1.1 en el entorno de Juan Grande, en San Bartolomé de Tirajana.	SÍ	12. El PIO/GC no busca asignar clase y categoría de suelo a las distintas zonas de ordenación delimitadas, puesto que es competencia del planeamiento urbanístico.	
			SBT	13. Cambio de zonificación de Zona D2.3 a Zona D.2.2 al sur del suelo industrial Juan Grande, en San Bartolomé de Tirajana.	SÍ	13. Existe contradicción entre la zonificación y la ordenación estructural para esta concreta porción de terreno, que debiera complementar los desarrollos previstos de tejido económico en El Tablero y Arguineguín.	13. Se realizan ajustes en la zonificación en el entorno al sur del suelo industrial de Juan Grande, que se amplía y pasa a Zona D.2.1 como Tejido Económico.
			SBT	14. Cambio de zonificación de Zona A.1 a Zona D.2.1 a una porción de terrenos entre carreteras entre Juncalillo y Juan Grande, en San Bartolomé de Tirajana.	SÍ	14. La porción de terreno en cuestión se encuentra ubicada dentro de los límites del SIC Juncalillo del Sur, como zona de uso general para actividades dotacionales y de equipamiento.	
			SBT	15. Cambio de zonificación de Zona B.a.2 a Zona D.2.1 una franja de terreno en El Pajar, en San Bartolomé de Tirajana.	SÍ	15. En la porción de terreno en cuestión se ubica el BIC 12 Zona Arqueológica de El Pajar, presentando una gran fragilidad paisajística y patrimonial.	
			SBT	16. Cambio de zonificación de Zona B.a.2 a Zona D.2.1 entre Las Casas y la GC-1, en San Bartolomé de Tirajana.	SÍ	16. Se trata de suelos de gran fragilidad paisajística por ser suaves laderas rocosas que ascienden a Lomo Galeón.	
			SBT	17. Reconocer la vocación comercial de la pieza territorial en la Trasera del Mercado de San Fernando de Maspalomas, en San Bartolomé de Tirajana.	SÍ	17. Son laderas vertientes hacia la autopista, por lo que carecen de potencial territorial para el desarrollo de equipamientos singulares toda vez que la incidencia de la infraestructura viaria mermaría la calidad de los posibles productos turísticos.	
			SBT	18. Cambio de zonificación de Zona D.2.3 a Zona D.2.1 en el entorno de las Cuarterías de Juan Grande, entre la GC-500 y la GC-1, en San Bartolomé de Tirajana.	SÍ	18. La vocación comercial de esta pieza territorial es perfectamente compatible con las determinaciones al efecto de la actuación territorial RES-012 Refuerzo de centralidad San Fernando-Buenavista.	
			SBT	20. Propuesta de ampliación del ALQ-010 hasta la desembocadura del Barranco de Tirajana, en San Bartolomé de Tirajana.	SÍ	19. El PIO/GC no busca asignar clase y categoría de suelo a las distintas zonas de ordenación delimitadas, puesto que es competencia del planeamiento urbanístico.	

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
			SBT		SÍ	20. La desembocadura del Barranco de Tirajana está conformada por una ancha formación deltaica que, debido a la actividad extractiva existente, está sujeta a actuaciones de restauración ambiental y restitución paisajística para su integración territorial con las piezas agrícolas mixtas de los Llanos de Sardina.	
			SBT		SÍ		
			SBT		SÍ		
2015-0474	DESESTIMADA	Mundo Aborigen	SBT	Establecer las determinaciones necesarias para autorizar un establecimiento alojativo de turismo rural dentro del equipamiento privado Mundo Aborigen, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana.	NO	La autorización de establecimientos alojativos de turismo rural requiere por mandato legal su implantación en edificaciones preexistentes con valores etnográficos o arquitectónicos.	
2015-0476	DESESTIMADA	Tarajalillo Lilolandia	SBT	Propuesta de sectorización y de aprovechamiento urbanístico en Tarajalillo-Lilolandia, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana, al objeto de viabilizar las actuaciones territoriales turísticas previstas.	NO	La PTTN de Tarajalillo-Lilolandia viene a recoger la ordenación urbanística prevista por los distintos planeamientos habidos desde sus orígenes, tal y como fue a su vez recogida por el PTEOTI/GC adecuando la densidad bruta territorial a lo por él previsto.	
2015-0477	ESTIMADA PARCIALMENTE	General		Propuestas para la mejor regulación de la actividad de acampada colectiva, en el ámbito del PIO/GC.	NO	Las modificaciones incorporadas a la regulación de los usos recreativos, deportivos, científicos, divulgativos y culturales en suelo rústico permiten ajustar mejor el objeto, prioridades y alcance de la ordenación para este tipo de actividad.	Se incorporan modificaciones al articulado de la Sección 33 Redes de Equipamientos y Dotaciones e Infraestructuras Verdes de la Normativa del PIO/GC. Se ajustan las distancias mínimas y las superficies mínimas de parcela asociadas al uso de acampada colectiva.
2015-0478	ESTIMADA	Buenas Vistas	SBR	Mantenimiento de zonificación en Zona B.b.1.3 en Buenas Vistas, en Santa Brígida.	SÍ	El Plan Insular ya establece las determinaciones territoriales precisas para que el planeamiento urbanístico proceda a delimitar los asentamientos poblacionales correspondientes, ya sean agrícolas, rurales o urbanos.	Se mantiene la zonificación como Zona B.b.1.3 de esta porción de terreno en Buenas Vistas, en Santa Brígida.
2015-0479	ESTIMADA PARCIALMENTE	General		Propuestas para la mejor regulación de la actividad de transporte de energía eléctrica, en el ámbito del PIO/GC.	NO	El PTE-31 y el PTE-32 realizaron un análisis riguroso de compatibilidad territorial de las previsiones vigentes de la planificación eléctrica con las DOGT, a partir del cual ha sido posible ajustar la regulación de la ordenación energética en el PIO/GC. Las determinaciones del PIO/GC tienen carácter	Se elimina la preferencia por el soterramiento frente a otras soluciones de integración paisajística en las Redes de Energía. Se revisan las determinaciones de la Sección 29 Redes de Energía para plantear el estudio de soluciones enterradas entre las posibles alternativas de diseño para los tendidos

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
						complementario a lo dispuesto en los vigentes Planes Territoriales de Ordenación de corredores de Transporte de Energía Eléctrica (PTE-31) y de Infraestructuras de Producción Transporte y Almacenamiento de Energía Eólica (PTE-32) que afecten a las Redes de Energía. En referencia a las afecciones derivadas a las servidumbres aeronáuticas, se estará a lo que disponga la Dirección General de Aviación Civil, en tanto que administración competente.	eléctricos en los tramos críticos. Se reescriben los contenidos referidos a la planificación territorial y urbanística previa de la sección 29 Redes de Energía para darles una mejor claridad expositiva.
2015-0480	DESESTIMADA			Cambio de zonificación de Zona B.b.1.3 a Zona D.1.1 en San José de las Vegas, en Santa Brígida.	SÍ	El PIO/GC no busca asignar clase y categoría de suelo a las distintas zonas de ordenación delimitadas, puesto que es competencia del planeamiento urbanístico.	
2015-0482	DESESTIMADA	Lomo Tuerto	MOG	Cambio de zonificación de Zona B.a.2 a Zona B.b.1.3 para uso de parques de energía solar en Lomo Tuerto, en Mogán.	SÍ	Se trata de una pieza de territorio conformada por laderas de fuerte pendiente (superiores al 50% de pendiente) e inadecuadas tanto para usos agrarios como otros usos compatibles, incluidos los parques de energías renovables.	
2015-0484	DESESTIMADA	El Horno	MOG	Cambio de zonificación de Zona B.b.1.3 a Zona D.1.1 o Zona D.1.3 en El Horno, en Mogán.	SÍ	El PIO/GC no busca asignar clase y categoría de suelo a las distintas zonas de ordenación delimitadas, puesto que es competencia del planeamiento urbanístico.	
2015-0485	ESTIMADA PARCIALMENTE	El Piquillo-La Solana	MOG	Cambio de zonificación de Zona B.a.1 a Zona B.b.1.3 en El Piquillo-La Solana, en Mogán.	SÍ	Aunque el uso agrícola de la parcela es compatible tanto en Zona B.a.1 como en Zona B.b.1.3, tras comprobar las características y uso dado a la finca en cuestión, se constata la inclusión de un estanque y de edificaciones existentes adscritas a la actividad agrícola.	Se ajustan los límites entre la Zona B.a.1 y la Zona B.b.1.3 en El Piquillo-La Solana.
2015-0486	DESESTIMADA	Las Filipinas	MOG	Cambio de zonificación de Zona B.b.1.3 a Zona D.1.1 o Zona D.1.3 en Las Filipinas, en Mogán.	SÍ	El PIO/GC no busca asignar clase y categoría de suelo a las distintas zonas de ordenación delimitadas, puesto que es competencia del planeamiento urbanístico.	
2015-0500	DESESTIMADA	El Cubillo	TEL	Cambio de zonificación de Zona B.b.1.1 a Zona D.2.1 en El Cubillo, en Telde.	SÍ	El PIO/GC no busca asignar clase y categoría de suelo a las distintas zonas de ordenación delimitadas, puesto que es competencia del planeamiento urbanístico. En el caso de que el PGO de Telde previera la implantación de equipamientos y dotaciones con actividades económicas terciarias complementarias, siempre que sea en edificación de escasa entidad, y procurando no alterar en lo sustancial las condiciones territoriales de partida, dichos usos son perfectamente compatibles con la Zona B.b.1.1 propuesta.	
2015-0512	ESTIMADA	Sectores 5A y 5B Las Moriscas	AGA	Mantener los derechos urbanísticos adquiridos para los sectores 5-A y 5-B de Las Moriscas, en Agaete.	NO	La pieza territorial de Las Moriscas se ha configurado como Área Libre con Equipamiento, de tal manera que los usos previstos en el planeamiento urbanístico, en lo que se refiere a usos residenciales y turísticos, sean compatibles con la implantación de un equipamiento de gran consumo de suelo tal y como planteaba el PTE-36a, para lo cual únicamente es condición necesaria una posible relocalización de los usos industriales más hacia el interior respecto de la GC-2.	Se revisan las determinaciones ambientales y territoriales dadas a dicha pieza territorial para ajustarlas más y mejor a su actual ordenación urbanística.
2015-0530 2015-0532 2015-0540 2015-0541 2015-0543 2015-0544 2015-0545 2015-0546 2015-0552 2015-0553 2015-0563 2015-0584	ESTIMADA PARCIALMENTE	General		Propuestas para la mejor regulación de los asentamientos rurales y urbanos en espacios naturales protegidos y de las actividades compatibles en suelo rústico en el ámbito del PIO/GC.	SÍ	El PIO/GC ya establece las determinaciones territoriales precisas para que el planeamiento urbanístico proceda a delimitar los asentamientos poblacionales correspondientes, ya sean agrícolas, rurales o urbanos. Aun así, parece oportuno que, bajo una serie de condiciones ambientales y territoriales, se habilite al planeamiento urbanístico a delimitar ámbitos agrarios para posteriormente seleccionar de entre las clases y categorías de suelo compatibles aquella que sea más adecuada al fin último de su ordenación urbanística.	Se revisan los Anexos I, II y III de Regulación Específica de Usos en Suelo Rústico. Se revisa la capacidad del planeamiento urbanístico para delimitar nuevos ámbitos agrarios en aquellas Zonas cuya compatibilidad esté remitida al Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Agropecuaria PTE-09.

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
2015-0586 2015-0603 2015-0627							
2015-0531	DESESTIMADA	Barranquillo de Andrés, Soria y La Filipina	MOG	Cambio de zonificación de Zona B.b.1.3 a Zona D.1.1 o Zona D.1.3 y prever Zona D.2.1 o D.2.2 para equipamientos y dotaciones locales en Barranquillo de Andrés, Soria y La Filipina, en Mogán.	SÍ	El PIO/GC no busca asignar clase y categoría de suelo a las distintas zonas de ordenación delimitadas, puesto que es competencia del planeamiento urbanístico. En el caso de que el PGO de Telde previera la implantación de equipamientos y dotaciones con actividades económicas terciarias complementarias, siempre que sea en edificación de escasa entidad, y procurando no alterar en lo sustancial las condiciones territoriales de partida, dichos usos son perfectamente compatibles con la Zona B.b.1.3 propuesta.	
2015-0555	ESTIMADA PARCIALMENTE	Playa de Tasarte	ALD	Cambio de zonificación de Zona B.a.2 a Zona B.b.1.3 en Playa de Tasarte, en Aldea de San Nicolás.	SÍ	El uso agrícola existente ya ha sido identificado en el PTE-09 al reconocer la categoría B.a.2 rural, equivalente a Zona B.b.1.2. No obstante, dada la localización en una zona de borde entre la Zona B.a.2 y la Zona B.b.1.3, parece adecuado un cambio de zonificación.	Se ajustan los límites entre la Zona B.a.2 y la Zona B.b.1.3 en Playa de Tasarte. Se revisa la capacidad del planeamiento urbanístico para delimitar nuevos ámbitos agrarios en aquellas Zonas cuya compatibilidad esté remitida al Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Agropecuaria PTE-09.
2015-0557	ESTIMADA PARCIALMENTE	Playa de Tasarte	ALD	Cambio de zonificación de Zona B.a.2 y Zona B.b.1.3 a Zona B.b.1.1 en Playa de Tasarte, en Aldea de San Nicolás.	SÍ	Se desestima pasar a Zona B.b.1.1 porque la redelimitación propuesta no atiende a los accidentes geográficos, paisajísticos, naturales o ecológicos del área. No obstante, dada la localización en una zona de borde entre la Zona B.a.2 y la Zona B.b.1.3, parece adecuado un cambio de zonificación.	Se ajustan los límites entre la Zona B.a.2 y la Zona B.b.1.3 en Playa de Tasarte. Se revisa la capacidad del planeamiento urbanístico para delimitar nuevos ámbitos agrarios en aquellas Zonas cuya compatibilidad esté remitida al Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Agropecuaria PTE-09.
2015-0558	ESTIMADA PARCIALMENTE	Barranco de Tasarte	ALD	Cambio de zonificación de Zona B.a.2 a Zona B.b.1.1 en el Barranco de Tasarte, en Aldea de San Nicolás.	SÍ	Se desestima pasar a Zona B.b.1.1 porque la redelimitación propuesta no atiende a los accidentes geográficos, paisajísticos, naturales o ecológicos del área.	Se revisa la capacidad del planeamiento urbanístico para delimitar nuevos ámbitos agrarios en aquellas Zonas cuya compatibilidad esté remitida al Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Agropecuaria PTE-09.
2015-0559	ESTIMADA PARCIALMENTE	General		Propuestas para la mejor planificación de las infraestructuras viarias y de transporte, en el ámbito del PIO/GC.	NO	El PIO/GC incorpora un Estudio de Movilidad Insular que tiene en consideración la complementariedad del futuro sistema de transporte guiado en plataforma reservada con el transporte en automóvil. Las propuestas realizadas para el eje de la GC-1 corresponden a posibles soluciones técnicas para los problemas diagnosticados en esta infraestructura viaria., que han sido recogidas con la suficiente flexibilidad en las correspondientes fichas de ordenación RV.	Se ajustan las determinaciones territoriales de las fichas de ordenación de actuaciones viarias RV para el eje de la GC-1 en la Normativa del Plan.
2015-0564 2015-0565 2015-0566 2015-0567 2015-0568 2015-0569 2015-0571 2015-0572 2015-0573 2015-0574 2015-0575 2015-0577 2015-0578 2015-0580 2015-0581 2015-0582 2015-0590 2015-0591 2015-0592 2015-0593 2015-0594 2015-0595 2015-0596 2015-0597	ESTIMADA PARCIALMENTE	General		1. Propuestas de regulación de usos primarios de carácter agropecuario y compatibilidad con la regulación de usos de la zonificación.	NO	1. Los ajustes y modificaciones realizados en la Zonificación están motivados por razones de legalidad o de ajuste ambiental a las características naturales de cada ámbito, habiéndose analizado caso a caso el alcance y oportunidad del cambio realizado respecto de la vigente regulación de usos. No obstante, en Zonas B.a.2 y b.b.4 podría ser compatible la puesta en cultivo de suelos agrarios en desuso, con las debidas medidas de potenciación y conservación de los valores en presencia. En ningún momento se ha planteado modificar el grado de protección o la regulación de los usos agrícolas en la Zonificación, que mantienen una regulación de los usos agrarios similar a lo previsto en el vigente PIO/GC 2004. No se obliga a ningún instrumento de planeamiento a establecer una u otra categoría de suelo rústico pues esto supondría una preclasificación del suelo que excede a las competencias urbanísticas propias del PIO/GC como instrumento de planeamiento. Únicamente se pretende homogeneizar territorialmente el empleo de las diferentes categorías de suelo rústico en la isla, en la medida de lo posible. 2. Las fincas preexistentes forman parte de unas laderas de elevada y moderada pendiente en La Higuera, cuyas	1. Se regulará la permisividad con su puesta en cultivo en Zonas B.a.2 y B.b.4, permitiendo al planeamiento identificar y regular en las mismas aquellas áreas con potencialidad para albergar usos agrarios y establecer, en su caso, medidas para la potenciación y conservación de los valores en presencia. Dada la recurrente solicitud por parte de particulares y administraciones en lo que respecta a una adecuada zonificación de las piezas agrícolas estructurantes, se replantea su adscripción zonal, reconfigurando una nueva Zona B para las anteriores Zonas D.2.3.

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
2015-0599 2015-0600	DESESTIMADA	La Higuera	TEJ	2. Cambio de zonificación de Zona B.a.2 a Zona B.b.1.2 en La Higuera, en Tejeda.	SÍ	características justifican la inclusión en la Zona B.a.2.	
2015-0570	DESESTIMADA	Barranco de Fataga	SBT	Cambio de zonificación de Zona B.a.2 a Zona B.b.5 o Zona B.a.3 en Barranco de Fataga, en San Bartolomé de Tirajana.	SÍ	De acuerdo con la DOGT 34, no hay justificación de índole ambiental que justifique la necesidad de mantener esta explotación dentro del Paisaje Protegido de Fataga y de la Zona de Especial Conservación (ZEC) de Fataga, además de que el aprovechamiento de recurso de fonolitas puede ser satisfecho en otras canteras autorizadas fuera de Espacios Naturales Protegidos, por lo que no se puede tampoco argüir la falta de recurso a escala insular.	
2015-0576	DESESTIMADA	Lomo de las Moradas	TEJ	Cambio de zonificación de Zona B.a.2 a Zona B.b (sin especificar) en Lomo de las Moradas, en Tejeda.	SÍ	Las fincas preexistentes forman parte de unas laderas de elevada y moderada pendiente en el Lomo de las Moradas, cuyas características justifican la inclusión en la Zona B.a.2.	
2015-0585	DESESTIMADA	Huerta del Barranco	TEJ	Cambio de zonificación de Zona B.b.1.2 o Zona B.b.4 a Zona B.b.1.3 en Huerta del Barranco, en Tejeda.	SÍ	La Zona referida es Zona B.b.1.3, manteniéndose en este concreto lugar la misma zonificación que la del PIOGC vigente, sin que se hayan planteado alteraciones en los límites de dicha zona.	
2015-0589	DESESTIMADA	Los Llanos	TEJ	Cambio de zonificación de Zona B.b.1.2 o Zona B.b.4 a Zona B.b.1.3 en Huerta del Barranco, en Tejeda.	SÍ	La Zona referida es Zona B.b.1.3, manteniéndose en este concreto lugar la misma zonificación que la del PIOGC vigente, sin que se hayan planteado alteraciones en los límites de dicha zona.	
2015-0601	DESESTIMADA	Cercados de Araña	SBT	Implantación de usos recreativos, divulgativos, científicos y deportivos en varias parcelas ubicadas desde Cercados de Araña hacia Presa Chira, en San Bartolomé de Tirajana.	NO	La Zona referida es Zona B.b.1.3, manteniéndose en este concreto lugar la misma zonificación que la del PIOGC vigente, sin que se hayan planteado alteraciones en los límites de dicha zona.	
2015-0608	ESTIMADA PARCIALMENTE	Corea	ARU	Ajustar el Área Extractiva, modificando el Área de Reserva y los límites de superficie de extracción, de la cantera de piedra de Arucas Mila (CDE-94) en AIE-04 Corea.	SÍ	El PTE-12 realizó un análisis riguroso de previsión de oferta y demanda de recursos geológicos, a partir del cual ha sido posible ajustar la delimitación de las Áreas de Interés Extractivo en el PIO/GC. No obstante, se comparte la necesidad de justificar expresamente cualquier limitación a la actividad extractiva en función de los valores o recursos existentes o potenciales, por lo que se considera oportuno ajustar los criterios para la ordenación y regulación de usos de las distintas zonas de ordenación de recursos naturales para dotar de mayor seguridad jurídica el ejercicio de dicha actividad en el territorio. El PTE-12 delimitó como Área Extractiva los frentes autorizados actualmente en explotación, por lo que parece oportuno recuperar la delimitación del Área de Interés Extractivo del Barranco de Ayagaures y de Corea, tal como fue prevista en el PIO/GC 2004.	Se hace mención a los motivos de excepción de la actividad extractiva por la fragilidad ambiental de determinadas zonas de ordenación de recursos naturales. Se ajusta a su anterior delimitación los límites del AIE-04 Corea, manteniéndose las determinaciones de coordinación territorial e integración paisajística del plan de restauración con la futura pieza económica de Rosa Silva.
2015-0611	ESTIMADA PARCIALMENTE	General		Habilitación de suelos agrícolas para energías renovables y cultivos energéticos, en general para toda Gran Canaria, y en particular por la Plataforma Litoral del Este.	NO	En el marco normativo del PIO/GC se encuentran reguladas las instalaciones destinadas a la producción, transformación, acumulación, almacenamiento, transporte y distribución de energía, recogidos en los artículos del 415 al 438 de la Sección 29 sobre REDES DE ENERGÍA.	Se hace mención a los cultivos energéticos en el artículo 416 de la Sección 29 sobre REDES DE ENERGÍA a las diferentes formas de producción, convencional o alternativa, sin primar una sobre las otras.

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
2015-0614	DESESTIMADA	General		Propuesta de mejor regulación del sistema de transportes y redes viarias en la Normativa del PIO/GC.	NO	El PIO/GC incorpora un Estudio de Movilidad Insular que tiene en consideración la complementariedad del futuro sistema de transporte guiado en plataforma reservada con el transporte en automóvil.	
2015-0630 2015-0684	ESTIMADA	Barranco de Arguineguín	MOG	Incluir las desaladoras entre los complejos considerados en el PIO/GC para la Zona B.a.3, así como su habilitación normativa correspondiente.	NO	Si atendemos a la regulación de usos en suelo rústico del vigente PIO/GC 2004, el uso solicitado es compatible en los cuadros de usos. Sin embargo, en el Cuadro de Regulación Específica de Usos de este PIO/GC se han omitido por error las depuradoras y desaladoras.	Se revisan los Cuadros de Regulación Específica de Usos para incorporar las depuradoras y desaladoras como uso compatible.
2015-0632 2015-0681	DESESTIMADA	Complejo Ambiental de Juan Grande	SBT	Incluir las infraestructuras de residuos entre los complejos considerados en el PIO/GC para la Zona B.a.3 y la Zona B.b.4, así como su habilitación normativa correspondiente.	NO	Tanto en la Zona B.a.3 como en la Zona B.b.4 se consideran compatibles una serie de infraestructuras de residuos, pero que únicamente tienen cabida de acuerdo con el marco normativo vigente dentro de los actuales Complejos Ambientales de Residuos.	
2015-0634 2015-0636	DESESTIMADA	Finca de Silva	TEL	Cambio de zonificación de Zona B.b.1.1 a Zona D.2.1 en Finca de Silva, en Telde.	SÍ	No ha habido cambios en la zonificación de esta pieza del territorio. Se ha establecido un entorno de protección al SIC Tufia por su alta fragilidad, con objeto de evitar impactos ambientales que puedan afectar de forma directa o indirecta a dicho espacio natural protegido.	
2015-0635	DESESTIMADA	Muchas localizaciones y propuestas	SBT	1. Cambio de zonificación de Zona B.b.4 a Zona D.2.1 y D.2.2 en Aldea Blanca, en San Bartolomé de Tirajana.	SÍ	1. Se considera adecuado limitar los crecimientos en Aldea Blanca a los suelos ya clasificados.	4. Se revisa la regulación de usos excepcionales y de determinaciones de excepcionalidad para evitar confusiones en los Cuadros de Regulación de Usos Específicos de la Normativa.
	DESESTIMADA		SBT	2. Cambio de zonificación de Zona B.b.4 a Zona D.2.1 en Juan Grande, en San Bartolomé de Tirajana.	SÍ	2. Se considera adecuado limitar los crecimientos en Juan Grande a los suelos ya clasificados.	
	DESESTIMADA		SBT	3. Cambio de zonificación de Zona A.1 a Zona D.2.2 en Altos de la Gorra, en San Bartolomé de Tirajana.	SÍ	3. Se trata de laderas naturales bien conservadas con carácter general y de pendientes moderadas, que albergan cardonales y tabaibales, lo que justifica su alto grado de protección.	
	ESTIMADA PARCIALMENTE		NO	4. Permitir el desarrollo de turismo rural en zona B.a.2 sin limitaciones.	NO	4. El desarrollo de turismo rural está permitido como uso compatible en zona B.a.2, condicionado a su implantación en edificaciones con valor etnográfico.	
	DESESTIMADA		SBT	5. Cambio de zonificación de Zona A.1 y Zona B.b.4 a Zona D.2.2 en Barranco del Toro, en San Bartolomé de Tirajana.	SÍ	5. Se trata de uno de los principales barrancos encajados del macizo de Amurga, con presencia de vegetación natural (cardonales) en excelente estado de conservación que, en parte, ha sido incluido en ZEC Amurga.	
	DESESTIMADA		SBT	6. Cambio de zonificación de Zona A.1 a Zona B.a.3 en Barranco de Pinillo, en San Bartolomé de Tirajana.	SÍ	6. Se trata de barrancos y lomos naturales de elevada y moderada pendiente en muy buen estado de conservación, con su vegetación natural, en la que se destacan diversos cardonales.	
	DESESTIMADA		SBT	7. Cambio de zonificación de Zona A.1 y Zona B.b.4 a Zona D.2.2 en Barranco de los Ahogados, en San Bartolomé de Tirajana.	SÍ	7. La parte noreste se trata de barrancos y lomos naturales de elevada y moderada pendiente en muy buen estado de conservación, con su vegetación natural, en la que se destacan diversos cardonales.	

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
	DESESTIMADA		SBT	8. Cambio de zonificación de Zona A.1 y Zona B.a.1 a Zona D.2.2 en Cañada de las Moscas, en San Bartolomé de Tirajana.	SÍ	La parte sureste se trata de laderas, lomos y barrancos de la parte final del Macizo de Amurga, con presencia de antiguos terrenos de cultivo actualmente en desuso. La parte norte se trata de barrancos y lomos naturales de elevada y moderada pendiente en muy buen estado de conservación, con su vegetación natural, en la que se destacan diversos cardonales. La parte sur se trata de zonas naturales bien conservadas, con aptitud para su mejora y recuperación ambiental, en las que únicamente existen unos pocos terrenos de antiguos cultivos actualmente en desuso.	10. Se revisa la compatibilidad de la Zona B.b.1.2 con los suelos rústicos de asentamiento rural y de asentamiento agrícola en la Sección 6 Zonificación Terrestre de la Normativa.
	DESESTIMADA		9. Cambio de zonificación de Zona B.b.1.3 a Zona D.2.1 en El Pedregal, en Valsequillo.	SÍ	9. Se considera adecuado limitar los crecimientos en El Pedregal a los suelos ya clasificados.		
	DESESTIMADA		10. Cambio de zonificación de Zona B.b.1.2 a Zona B.b.2 en Las Vegas y Lomo Magullo, en Telde.	SÍ	10. No se observa ningún proceso edificatorio ni agrupación de edificios que justifique su cambio de zonificación.		
	ESTIMADA PARCIALMENTE		TEL	SÍ			
2015-0671	ESTIMADA	El Salobre Golf	SBT	Adecuación de las determinaciones en el ALQ-021 El Salobre a la ordenación urbanística vigente de la urbanización Salobre Golf, en San Bartolomé de Tirajana.	NO	Se reconoce la aprobación y vigencia de la ordenación urbanística del Área Libre con Equipamiento ALQ-021 El Salobre dentro de la urbanización El Salobre Golf existente.	Se revisan las determinaciones del ALQ-21 El Salobre de conformidad con la ordenación preexistente, teniendo carácter de recomendación las nuevas propuestas.
2015-0676	DESESTIMADA	Las Maquinas	LPA	Incluir los depósitos de vehículos entre los complejos considerados en el PIO/GC para la Zona B.a.2 y la Zona D.2.1 en Las Maquinas, en Las Palmas de Gran Canaria.	NO	Se trata de una porción de terreno, con una parte en una Zona D.2.1 donde no se contempla como prohibidos los usos citados en la Alegación, y otra parte en una ladera de barranco en Zona B.a.2, inadecuada para el uso que actualmente soporta, no situado en una zona apta para asumir ni admitir crecimientos ni para consolidar usos de ese tipo.	
2015-0703	DESESTIMADA	La Palmita	AGA	Cambio de zonificación de Zona B.a.3 a Zona D.1.2 en La Palmita, en Agaete.	SÍ	El PIO/GC no busca asignar clase y categoría de suelo a las distintas zonas de ordenación delimitadas, puesto que es competencia del planeamiento urbanístico.	
2015-0785	ESTIMADA PARCIALMENTE	Puerto Bahía Feliz	SBT	Adecuación de las determinaciones en el RTM-013 Infraestructura náutica de interés insular: Bahía Feliz	NO	El Puerto Deportivo de Bahía Feliz se encontraba aprobado con anterioridad a la entrada en vigor del PIO/GC.	Se revisan las determinaciones de la ficha de ordenación RTM-013 Infraestructura náutica de interés insular: Bahía Feliz en la Normativa.
2015-0818	DESESTIMADA	Los Trapiches	FIR	Cambio de zonificación de Zona B.a.2 a Zona D.1.1 en Los Trapiches, en Firgas.	SÍ	El PIO/GC no busca asignar clase y categoría de suelo a las distintas zonas de ordenación delimitadas, puesto que es competencia del planeamiento urbanístico.	
2015-0832	ESTIMADA	El Salobre Golf	SBT	Adecuación de las determinaciones en el ALQ-021 El Salobre a la ordenación urbanística vigente de la urbanización Salobre Golf, en	NO	Se reconoce la aprobación y vigencia de la ordenación urbanística del Área Libre con Equipamiento ALQ-021 El Salobre dentro de la urbanización El Salobre Golf existente.	Se revisan las determinaciones del ALQ-21 El Salobre de conformidad con la ordenación preexistente, teniendo carácter de recomendación las nuevas propuestas.

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
				San Bartolomé de Tirajana.			

INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DOCUMENTO APROBADO EN 2017

MEMORIA AMBIENTAL

209

TABLA DE ANÁLISIS Y PROPUESTAS DE LAS SOLICITUDES DE CAMBIOS DERIVADOS DE ALEGACIONES 2017

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
2017-0598	ESTIMADA PARCIALMENTE	Isla Perdida	LPA	Cambio de Zonificación de Zona B.a.2 a Zona D.1.1 para conexión urbana entre Isla Perdida y Piletas, en Las Palmas de Gran Canaria.	SÍ	El PIO/GC no busca asignar clase y categoría de suelo a las distintas zonas de ordenación delimitadas, puesto que es competencia del planeamiento urbanístico.	Se advierte error gráfico material al no incorporarse el previsto borde de contención y eje local estructurante entre Isla Pérdida y Piletas, en Las Palmas de Gran Canaria.
2017-0628	ESTIMADA	Guanarteme	LPA	Modificación de la representación diagramática de las infraestructuras energéticas en Plano PC 02.03	NO	Se considera adecuado mantener una determinación gráfica descriptiva en el actual emplazamiento de la subestación de Guanarteme, pero a su vez incorporar una determinación gráfica indicativa de un Nuevo Área de Apoyo Infraestructural entre Guanarteme y El Rincón, de modo que el mismo abarque una amplia zona donde el planeamiento urbanístico de manera justificada pueda considerar la más adecuada ubicación en su ordenación pormenorizada	Se incorpora una determinación gráfica indicativa de un Nuevo Área de Apoyo Infraestructural entre Guanarteme y El Rincón, en el Plano PC.02.03 Estrategia de Ordenación Energética
2017-0654	DESESTIMADA	Bahía Feliz	SBT	Reconocimiento de la existencia de usos residenciales en pieza turística consolidada	NO	La delimitación de una pieza turística ni impide ni limita la capacidad del planeamiento urbanístico para segregar usos residenciales y turísticos, y entre ellos los usos de alojamiento temporal no turístico.	
2017-0655		Bahía Feliz	SBT				
2017-0776		Bahía Feliz	SBT				
2017-0777		Bahía Feliz	SBT				
2017-0778		Bahía Feliz	SBT				
2017-0796		Bahía Feliz	SBT				
2017-0797		Bahía Feliz	SBT				
2017-0798		Bahía Feliz	SBT				
2017-0799		Bahía Feliz	SBT				
2017-0802		Bahía Feliz	SBT				
2017-0842		Playa del Inglés	SBT				
2017-0843		Playa del Inglés	SBT				
2017-0844		Playa del Inglés	SBT				
2017-0845		Playa del Inglés	SBT				
2017-0846		Playa del Inglés	SBT				
2017-0847		Playa del Inglés	SBT				
2017-0848		Playa del Inglés	SBT				
2017-0849		Playa del Inglés	SBT				
2017-0850		Playa del Inglés	SBT				
2017-0851		Playa del Inglés	SBT				
2017-0852		Playa del Inglés	SBT				
2017-0853		Playa del Inglés	SBT				
2017-0854		Playa del Inglés	SBT				
2017-0855		Playa del Inglés	SBT				
2017-0856		Playa del Inglés	SBT				
2017-0857		Playa del Inglés	SBT				
2017-0858		Playa del Inglés	SBT				
2017-0859		Playa del Inglés	SBT				
2017-0860		Playa del Inglés	SBT				
2017-0861		Playa del Inglés	SBT				
2017-0862		Playa del Inglés	SBT				
2017-0863		Playa del Inglés	SBT				
2017-0864		Playa del Inglés	SBT				
2017-0865	Playa del Inglés	SBT					
2017-0866	Playa del Inglés	SBT					
2017-0867	Playa del Inglés	SBT					
2017-0868	Playa del Inglés	SBT					
2017-0869	Playa del Inglés	SBT					
2017-0871	Playa del Inglés	SBT					
2017-0872	Playa del Inglés	SBT					
2017-0873	Playa del Inglés	SBT					
2017-0874	Playa del Inglés	SBT					
2017-0875	Playa del Inglés	SBT					
2017-0878	Playa del Inglés	SBT					
2017-0880	Playa del Inglés	SBT					

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
2017-0881		Playa del Inglés	SBT				
2017-0886		Maspalomas	SBT				
2017-0970		Playa del Águila	SBT				
2017-0971		Maspalomas	SBT				
2017-0972		San Agustín	SBT				
2017-0973		Bahía Feliz	SBT				
2017-0974		Playa del Inglés	SBT				
2017-0975		Playa del Inglés	SBT				
2017-0976		Maspalomas	SBT				
2017-0977		Maspalomas	SBT				
2017-0978		Playa del Águila	SBT				
2017-0979		Puerto Rico	MOG				
2017-0980		Maspalomas	SBT				
2017-0981		Sonneland	SBT				
2017-0982		Playa del Águila	SBT				
2017-0984		Playa del Inglés	SBT				
2017-0986		Playa del Inglés	SBT				
2017-0987		Playa del Inglés	SBT				
2017-0988		Playa del Inglés	SBT				
2017-0990		Maspalomas	SBT				
2017-0992		Maspalomas	SBT				
2017-1000		Playa del Águila	SBT				
2017-1002		Playa del Inglés	SBT				
2017-1003		Maspalomas	SBT				
2017-1004		Playa del Inglés	SBT				
2017-1005		Maspalomas	SBT				
2017-1007		Maspalomas	SBT				
2017-1012		Maspalomas	SBT				
2017-1013		Maspalomas	SBT				
2017-1014		Maspalomas	SBT				
2017-1017		Maspalomas	SBT				
2017-1018		Playa del Águila	SBT				
2017-1020		Playa del Inglés	SBT				
2017-1021		San Agustín	SBT				
2017-1022		Playa del Inglés	SBT				
2017-1023		Playa del Águila	SBT				
2017-1024		Playa del Inglés	SBT				
2017-1025		Playa del Inglés	SBT				
2017-1026		San Agustín	SBT				
2017-1027		Playa del Inglés	SBT				
2017-1028		San Agustín	SBT				
2017-1029		Playa del Inglés	SBT				
2017-1030		San Agustín	SBT				
2017-1031		Maspalomas	SBT				
2017-1032		Maspalomas	SBT				
2017-1033		Playa del Inglés	SBT				
2017-1034		San Agustín	SBT				
2017-1035		San Agustín	SBT				
2017-1036		Playa del Inglés	SBT				
2017-1037		Playa del Inglés	SBT				
2017-1038		Playa del Águila	SBT				
2017-1039		Las Burras	SBT				
2017-1040		Playa del Inglés	SBT				
2017-1041		Playa del Inglés	SBT				
2017-1042		Playa del Inglés	SBT				
2017-1043		Playa del Águila	SBT				
2017-1044		Maspalomas	SBT				
2017-1045		Bahía Feliz	SBT				
2017-1046		Playa del Inglés	SBT				
2017-1047		Maspalomas	SBT				
2017-1048		Playa del Inglés	SBT				
2017-1049		Playa del Inglés	SBT				
2017-1050		Puerto Rico	MOG				

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
2017-1051		Playa del Inglés	SBT				
2017-1052		Playa del Inglés	SBT				
2017-1053		Playa del Inglés	SBT				
2017-1054		Playa del Inglés	SBT				
2017-1055		Playa del Inglés	SBT				
2017-1056		Playa del Inglés	SBT				
2017-1057		Playa del Inglés	SBT				
2017-1058		Maspalomas	SBT				
2017-1059		Playa del Inglés	SBT				
2017-1060		Playa del Inglés	SBT				
2017-1061		Playa del Inglés	SBT				
2017-1062		Playa del Inglés	SBT				
2017-1063		Maspalomas	SBT				
2017-1064		Playa del Inglés	SBT				
2017-1065		Playa del Inglés	SBT				
2017-1066		Playa del Inglés	SBT				
2017-1067		Maspalomas	SBT				
2017-1068		Maspalomas	SBT				
2017-1069		Maspalomas	SBT				
2017-1070		Playa del Inglés	SBT				
2017-1071		Bahía Feliz	SBT				
2017-1072		Playa del Inglés	SBT				
2017-1073		Playa del Inglés	SBT				
2017-1074		Maspalomas	SBT				
2017-1075		Puerto Rico	MOG				
2017-1076		Maspalomas	SBT				
2017-1078		Maspalomas	SBT				
2017-1079		Maspalomas	SBT				
2017-1081		Playa del Inglés	SBT				
2017-1082		Playa del Inglés	SBT				
2017-1084		Maspalomas	SBT				
2017-1085		Playa del Inglés	SBT				
2017-1087		Playa del Inglés	SBT				
2017-1088		Playa del Inglés	SBT				
2017-1089		Playa del Águila	SBT				
2017-1090		Maspalomas	SBT				
2017-1091		Maspalomas	SBT				
2017-1092		Maspalomas	SBT				
2017-1095		Playa del Inglés	SBT				
2017-1096		Playa del Inglés	SBT				
2017-1097		Maspalomas	SBT				
2017-1098		Playa del Inglés	SBT				
2017-1099		Playa del Inglés	SBT				
2017-1100		Maspalomas	SBT				
2017-1101		Bahía Feliz	SBT				
2017-1102		Playa del Águila	SBT				
2017-1103		Maspalomas	SBT				
2017-1104		Playa del Inglés	SBT				
2017-1105		Playa del Inglés	SBT				
2017-1106		Playa del Águila	SBT				
2017-1107		Las Burras	SBT				
2017-1108		Playa del Inglés	SBT				
2017-1109		San Agustín	SBT				
2017-1110		Playa del Inglés	SBT				
2017-1111		Maspalomas	SBT				
2017-1112		Las Burras	SBT				
2017-1113		Playa del Inglés	SBT				
2017-1114		Playa del Águila	SBT				
2017-1115		Playa del Águila	SBT				
2017-1116		Playa del Inglés	SBT				
2017-1117		Puerto Rico	MOG				
2017-1118		Maspalomas	SBT				
2017-1122		Maspalomas	SBT				

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
2017-1197		Maspalomas	SBT				
2017-1198		Playa del Inglés	SBT				
2017-1199		Bahía Feliz	SBT				
2017-1200		Maspalomas	SBT				
2017-1202		Playa del Inglés	SBT				
2017-1203		Playa del Inglés	SBT				
2017-1204		Maspalomas	SBT				
2017-1205		Las Burras	SBT				
2017-1206		Playa del Inglés	SBT				
2017-1207		Maspalomas	SBT				
2017-1208		Playa del Inglés	SBT				
2017-1209		Playa del Inglés	SBT				
2017-1210		Maspalomas	SBT				
2017-1211		San Agustín	SBT				
2017-1212		San Agustín	SBT				
2017-1213		Playa del Inglés	SBT				
2017-1214		Playa del Inglés	SBT				
2017-1215		Playa del Inglés	SBT				
2017-1216		Playa del Inglés	SBT				
2017-1217		Playa del Inglés	SBT				
2017-1218		Maspalomas	SBT				
2017-1219		Playa del Inglés	SBT				
2017-1220		Playa del Inglés	SBT				
2017-1221		Playa del Inglés	SBT				
2017-1222		Playa del Inglés	SBT				
2017-1223		Playa del Inglés	SBT				
2017-1224		Playa del Inglés	SBT				
2017-1225		Bahía Feliz	SBT				
2017-1227		Maspalomas	SBT				
2017-1228		Playa del Inglés	SBT				
2017-1229		Playa del Inglés	SBT				
2017-1230		Playa del Águila	SBT				
2017-1231		Playa del Inglés	SBT				
2017-1232		Playa del Inglés	SBT				
2017-1233		Maspalomas	SBT				
2017-1234		Playa del Águila	SBT				
2017-1235		Maspalomas	SBT				
2017-1236		Playa del Inglés	SBT				
2017-1237		Maspalomas	SBT				
2017-1238		Maspalomas	SBT				
2017-1239		Maspalomas	SBT				
2017-1240		Maspalomas	SBT				
2017-1241		Playa del Inglés	SBT				
2017-1242		Playa del Inglés	SBT				
2017-1243		Playa del Inglés	SBT				
2017-1244		Bahía Feliz	SBT				
2017-1245		Playa del Inglés	SBT				
2017-1246		Playa del Inglés	SBT				
2017-1247		Playa del Inglés	SBT				
2017-1248		Playa del Inglés	SBT				
2017-1249		Playa del Inglés	SBT				
2017-1250		Maspalomas	SBT				
2017-1251		Playa del Inglés	SBT				
2017-1252		Playa del Inglés	SBT				
2017-1253		Playa del Cura	MOG				
2017-1254		Playa del Inglés	SBT				
2017-1255		Playa del Inglés	SBT				
2017-1257		Maspalomas	SBT				
2017-1258		Playa del Inglés	SBT				
2017-1259		Playa del Inglés	SBT				
2017-1260		Playa del Águila	SBT				
2017-1262		Playa del Inglés	SBT				
2017-1263		Playa del Inglés	SBT				

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
2017-1264		Playa del Inglés	SBT				
2017-1265		Playa del Inglés	SBT				
2017-1266		Maspalomas	SBT				
2017-1267		Las Burras	SBT				
2017-1268		Playa del Inglés	SBT				
2017-1269		Playa del Inglés	SBT				
2017-1270		Playa del Inglés	SBT				
2017-1271		Playa del Inglés	SBT				
2017-1272		Maspalomas	SBT				
2017-1273		Playa del Inglés	SBT				
2017-1274		Bahía Feliz	SBT				
2017-1275		Playa del Inglés	SBT				
2017-1276		Playa del Inglés	SBT				
2017-1277		Bahía Feliz	SBT				
2017-1278		Playa del Inglés	SBT				
2017-1279		Playa del Inglés	SBT				
2017-1280		Playa del Inglés	SBT				
2017-1281		Playa del Inglés	SBT				
2017-1282		Playa del Inglés	SBT				
2017-1283		Maspalomas	SBT				
2017-1284		Maspalomas	SBT				
2017-1285		Playa del Inglés	SBT				
2017-1286		Playa del Inglés	SBT				
2017-1287		Playa del Inglés	SBT				
2017-1288		Playa del Inglés	SBT				
2017-1289		Maspalomas	SBT				
2017-1290		Maspalomas	SBT				
2017-1291		Maspalomas	SBT				
2017-1292		Maspalomas	SBT				
2017-1293		Playa del Inglés	SBT				
2017-1294		San Agustín	SBT				
2017-1295		Playa del Inglés	SBT				
2017-1296		Playa del Inglés	SBT				
2017-1297		Maspalomas	SBT				
2017-1298		Maspalomas	SBT				
2017-1299		Playa del Inglés	SBT				
2017-1300		Maspalomas	SBT				
2017-1301		Playa del Inglés	SBT				
2017-1302		Playa del Inglés	SBT				
2017-1303		San Agustín	SBT				
2017-1304		Maspalomas	SBT				
2017-1305		Maspalomas	SBT				
2017-1306		Playa del Inglés	SBT				
2017-1307		Playa del Inglés	SBT				
2017-1308		Maspalomas	SBT				
2017-1309		Playa del Inglés	SBT				
2017-1310		Playa del Inglés	SBT				
2017-1311		Playa del Inglés	SBT				
2017-1312		Maspalomas	SBT				
2017-1313		Playa del Inglés	SBT				
2017-1314		Playa del Inglés	SBT				
2017-1315		San Agustín	SBT				
2017-1316		Maspalomas	SBT				
2017-1317		Playa del Águila	SBT				
2017-1318		Maspalomas	SBT				
2017-1319		Playa del Inglés	SBT				
2017-1320		Playa del Águila	SBT				
2017-1321		Playa del Inglés	SBT				
2017-1322		Maspalomas	SBT				
2017-1323		Maspalomas	SBT				
2017-1324		Playa del Inglés	SBT				
2017-1325		Playa del Inglés	SBT				
2017-1326		Playa del Inglés	SBT				

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
2017-1327		Bahía Feliz	SBT				
2017-1328		Bahía Feliz	SBT				
2017-1329		Bahía Feliz	SBT				
2017-1330		Playa del Inglés	SBT				
2017-1331		Playa del Inglés	SBT				
2017-1332		Maspalomas	SBT				
2017-1333		Maspalomas	SBT				
2017-1334		Maspalomas	SBT				
2017-1335		Maspalomas	SBT				
2017-1336		Maspalomas	SBT				
2017-1337		Bahía Feliz	SBT				
2017-1338		Bahía Feliz	SBT				
2017-1339		Playa del Inglés	SBT				
2017-1340		Playa del Inglés	SBT				
2017-1341		Bahía Feliz	SBT				
2017-1342		Bahía Feliz	SBT				
2017-1343		Maspalomas	SBT				
2017-1344		Bahía Feliz	SBT				
2017-1345		Playa del Inglés	SBT				
2017-1346		Playa del Inglés	SBT				
2017-1347		Playa del Inglés	SBT				
2017-1348		Playa del Inglés	SBT				
2017-1349		Maspalomas	SBT				
2017-1350		Bahía Feliz	SBT				
2017-1351		Playa del Inglés	SBT				
2017-1352		Bahía Feliz	SBT				
2017-1353		Bahía Feliz	SBT				
2017-1354		Playa del Inglés	SBT				
2017-1355		Bahía Feliz	SBT				
2017-1356		Bahía Feliz	SBT				
2017-1357		Maspalomas	SBT				
2017-1358		Playa del Inglés	SBT				
2017-1359		Maspalomas	SBT				
2017-1360		Maspalomas	SBT				
2017-1361		Playa del Inglés	SBT				
2017-1362		Maspalomas	SBT				
2017-1363		Bahía Feliz	SBT				
2017-1364		Maspalomas	SBT				
2017-1365		Bahía Feliz	SBT				
2017-1366		Maspalomas	SBT				
2017-1367		Bahía Feliz	SBT				
2017-1368		Playa del Inglés	SBT				
2017-1369		Maspalomas	SBT				
2017-1370		Playa del Inglés	SBT				
2017-1371		Playa del Inglés	SBT				
2017-1372		Playa del Inglés	SBT				
2017-1373		Maspalomas	SBT				
2017-1374		Bahía Feliz	SBT				
2017-1375		Maspalomas	SBT				
2017-1376		Playa del Inglés	SBT				
2017-1377		Maspalomas	SBT				
2017-1378		Maspalomas	SBT				
2017-1379		Playa del Inglés	SBT				
2017-1380		Maspalomas	SBT				
2017-1381		Playa del Inglés	SBT				
2017-1382		Playa del Inglés	SBT				
2017-1383		Playa del Inglés	SBT				
2017-1384		Maspalomas	SBT				
2017-1385		Playa del Inglés	SBT				
2017-1386		Playa del Inglés	SBT				
2017-1387		Playa del Inglés	SBT				
2017-1388		Playa del Inglés	SBT				
2017-1389		Playa del Inglés	SBT				

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
2017-1390		San Agustín	SBT				
2017-1391		Playa del Águila	SBT				
2017-1392		Bahía Feliz	SBT				
2017-1393		Playa del Inglés	SBT				
2017-1394		Playa del Inglés	SBT				
2017-1395		Puerto Rico	MOG				
2017-1396		Playa del Inglés	SBT				
2017-1397		Puerto Rico	MOG				
2017-1398		Playa del Inglés	SBT				
2017-1399		Playa del Inglés	SBT				
2017-1400		Playa del Inglés	SBT				
2017-1401		San Agustín	SBT				
2017-1402		Bahía Feliz	SBT				
2017-1403		Meloneras	SBT				
2017-1404		Maspalomas	SBT				
2017-1405		Puerto Rico	MOG				
2017-1406		Playa del Inglés	SBT				
2017-1407		Playa del Inglés	SBT				
2017-1408		Maspalomas	SBT				
2017-1409		Maspalomas	SBT				
2017-1410		Playa del Inglés	SBT				
2017-1411		Playa del Inglés	SBT				
2017-1412		Playa del Inglés	SBT				
2017-1413		Playa del Inglés	SBT				
2017-1414		Playa del Inglés	SBT				
2017-1416		Playa del Águila	SBT				
2017-1417		Maspalomas	SBT				
2017-1418		Playa del Inglés	SBT				
2017-1419		Maspalomas	SBT				
2017-1420		Maspalomas	SBT				
2017-1421		Playa del Águila	SBT				
2017-1422		Playa del Inglés	SBT				
2017-1423		Playa del Inglés	SBT				
2017-1424		San Agustín	SBT				
2017-1425		Playa del Inglés	SBT				
2017-1426		Playa del Inglés	SBT				
2017-1427		Playa del Águila	SBT				
2017-1428		San Agustín	SBT				
2017-1429		Playa del Inglés	SBT				
2017-1430		Bahía Feliz	SBT				
2017-1431		Playa del Inglés	SBT				
2017-1432		Playa del Inglés	SBT				
2017-1433		Playa del Inglés	SBT				
2017-1434		Playa del Águila	SBT				
2017-1435		Playa del Inglés	SBT				
2017-1436		Playa del Inglés	SBT				
2017-1437		Maspalomas	SBT				
2017-1438		Playa del Inglés	SBT				
2017-1439		Playa del Inglés	SBT				
2017-1440		Playa del Inglés	SBT				
2017-1441		Maspalomas	SBT				
2017-1444		Maspalomas	SBT				
2017-1445		Playa del Inglés	SBT				
2017-1446		Maspalomas	SBT				
2017-1447		Maspalomas	SBT				
2017-1448		Playa del Águila	SBT				
2017-1449		Playa del Inglés	SBT				
2017-1450		San Agustín	SBT				
2017-1451		Playa del Inglés	SBT				
2017-1452		Maspalomas	SBT				
2017-1453		Playa del Inglés	SBT				
2017-1454		Playa del Inglés	SBT				
2017-1455		Maspalomas	SBT				

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
2017-1456		Playa del Inglés	SBT				
2017-1457		Bahía Feliz	SBT				
2017-1458		Bahía Feliz	SBT				
2017-1459		Maspalomas	SBT				
2017-1460		Maspalomas	SBT				
2017-1461		Playa del Inglés	SBT				
2017-1462		Playa del Inglés	SBT				
2017-1463		Maspalomas	SBT				
2017-1464		Playa del Inglés	SBT				
2017-1465		Bahía Feliz	SBT				
2017-1466		Playa del Inglés	SBT				
2017-1467		Maspalomas	SBT				
2017-1468		Playa del Inglés	SBT				
2017-1469		Maspalomas	SBT				
2017-1470		Playa del Águila	SBT				
2017-1471		Meloneras	SBT				
2017-1472		Playa del Inglés	SBT				
2017-1473		Playa del Águila	SBT				
2017-1474		Playa del Inglés	SBT				
2017-1475		Maspalomas	SBT				
2017-1476		Playa del Inglés	SBT				
2017-1477		Playa del Inglés	SBT				
2017-1478		Maspalomas	SBT				
2017-1480		Maspalomas	SBT				
2017-1481		Maspalomas	SBT				
2017-1482		Maspalomas	SBT				
2017-1483		Playa del Inglés	SBT				
2017-1484		Playa del Inglés	SBT				
2017-1486		Maspalomas	SBT				
2017-1487		Maspalomas	SBT				
2017-1488		Playa del Inglés	SBT				
2017-1493		Playa del Águila	SBT				
2017-1494		Maspalomas	SBT				
2017-1495		Puerto Rico	MOG				
2017-1496		Sonneland	SBT				
2017-1497		San Agustín	SBT				
2017-1499		Playa del Inglés	SBT				
2017-1500		Bahía Feliz	SBT				
2017-1503		Playa del Inglés	SBT				
2017-1504		Playa del Inglés	SBT				
2017-1505		Bahía Feliz	SBT				
2017-1506		Playa del Inglés	SBT				
2017-1509		Maspalomas	SBT				
2017-1511		Playa del Inglés	SBT				
2017-1512		Playa del Inglés	SBT				
2017-1513		Maspalomas	SBT				
2017-1514		Playa del Inglés	SBT				
2017-1515		Playa del Inglés	SBT				
2017-1516		Playa del Inglés	SBT				
2017-1518		Maspalomas	SBT				
2017-1519		Maspalomas	SBT				
2017-1521		Bahía Feliz	SBT				
2017-1522		Playa del Inglés	SBT				
2017-1523		Maspalomas	SBT				
2017-1525		Playa del Inglés	SBT				
2017-1526		Bahía Feliz	SBT				
2017-1527		Maspalomas	SBT				
2017-1528		Bahía Feliz	SBT				
2017-1529		Maspalomas	SBT				
2017-1530		Playa del Inglés	SBT				
2017-1531		Playa del Águila	SBT				
2017-1532		Bahía Feliz	SBT				
2017-1533		Sonneland	SBT				

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
2017-1534		Bahía Feliz	SBT				
2017-1535		Bahía Feliz	SBT				
2017-1536		Playa del Águila	SBT				
2017-1537		Bahía Feliz	SBT				
2017-1538		Maspalomas	SBT				
2017-1539		Maspalomas	SBT				
2017-1540		Playa del Águila	SBT				
2017-1541		Maspalomas	SBT				
2017-1542		Playa del Inglés	SBT				
2017-1543		Maspalomas	SBT				
2017-1546		Playa del Inglés	SBT				
2017-1547		Maspalomas	SBT				
2017-1549		Playa del Inglés	SBT				
2017-1550		Playa del Inglés	SBT				
2017-1551		Playa del Inglés	SBT				
2017-1552		Playa de Inglés	SBT				
2017-1553		Playa del Inglés	SBT				
2017-1554		Maspalomas	SBT				
2017-1555		Bahía Feliz	SBT				
2017-1559		Playa del Inglés	SBT				
2017-1560		Playa del Inglés	SBT				
2017-1561		Bahía Feliz	SBT				
2017-1562		Playa del Inglés	SBT				
2017-1564		Maspalomas	SBT				
2017-1565		Playa del Inglés	SBT				
2017-1566		Playa del Inglés	SBT				
2017-1568		Maspalomas	SBT				
2017-1576		Maspalomas	SBT				
2017-1634		Playa del Inglés	SBT				
2017-1635		Playa del Inglés	SBT				
2017-1636		Playa del Inglés	SBT				
2017-1640		Playa del Inglés	SBT				
2017-1641		Playa del Inglés	SBT				
2017-1644		Maspalomas	SBT				
2017-1645		Playa del Inglés	SBT				
2017-1646		Maspalomas	SBT				
2017-1647		Maspalomas	SBT				
2017-1648		Maspalomas	SBT				
2017-1649		Maspalomas	SBT				
2017-1650		Maspalomas	SBT				
2017-1651		San Agustín	SBT				
2017-1652		Maspalomas	SBT				
2017-1654		Playa del Inglés	SBT				
2017-1655		Maspalomas	SBT				
2017-1656		Playa del Inglés	SBT				
2017-1657		Playa del Inglés	SBT				
2017-1658		Playa del Inglés	SBT				
2017-1660		Playa del Inglés	SBT				
2017-1661		Playa del Inglés	SBT				
2017-1662		Playa del Inglés	SBT				
2017-1663		Maspalomas	SBT				
2017-1664		Sonneland	SBT				
2017-1666		Playa del Inglés	SBT				
2017-1667		Playa del Águila	SBT				
2017-1668		Playa del Inglés	SBT				
2017-1669		Puerto Rico	MOG				
2017-1670		Playa del Inglés	SBT				
2017-1671		Playa del Inglés	SBT				
2017-1672		Playa del Águila	SBT				
2017-1673		Playa del Inglés	SBT				
2017-1674		Playa del Inglés	SBT				
2017-1675		Playa del Inglés	SBT				
2017-1676		Playa del Inglés	SBT				

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
2017-1677		Playa del Inglés	SBT				
2017-1678		Playa del Inglés	SBT				
2017-1679		Playa del Inglés	SBT				
2017-1680		Playa del Inglés	SBT				
2017-1681		Playa del Inglés	SBT				
2017-1682		Playa del Inglés	SBT				
2017-1683		Playa del Inglés	SBT				
2017-1684		Playa del Inglés	SBT				
2017-1685		Playa del Inglés	SBT				
2017-1686		Playa del Inglés	SBT				
2017-1687		Playa del Inglés	SBT				
2017-1688		Maspalomas	SBT				
2017-1689		Bahía Feliz	SBT				
2017-1691		Playa del Inglés	SBT				
2017-1692		Playa del Inglés	SBT				
2017-1693		Maspalomas	SBT				
2017-1694		Patalavaca	MOG				
2017-1696		Playa del Inglés	SBT				
2017-1697		Playa del Inglés	SBT				
2017-1698		Bahía Feliz	SBT				
2017-1699		Bahía Feliz	SBT				
2017-1700		Bahía Feliz	SBT				
2017-1701		Playa del Águila	SBT				
2017-1702		Playa del Inglés	SBT				
2017-1703		Playa del Inglés	SBT				
2017-1704		Playa del Inglés	SBT				
2017-1705		Playa del Inglés	SBT				
2017-1706		Playa del Inglés	SBT				
2017-1707		Playa del Inglés	SBT				
2017-1708		Maspalomas	SBT				
2017-1709		San Agustín	SBT				
2017-1710		Playa del Inglés	SBT				
2017-1711		Playa del Inglés	SBT				
2017-1712		Playa del Inglés	SBT				
2017-1713		Playa del Inglés	SBT				
2017-1714		Maspalomas	SBT				
2017-1715		Playa del Inglés	SBT				
2017-1716		Maspalomas	SBT				
2017-1717		Playa del Inglés	SBT				
2017-1718		Maspalomas	SBT				
2017-1719		Playa del Inglés	SBT				
2017-1720		Playa del Inglés	SBT				
2017-1721		Playa del Inglés	SBT				
2017-1722		Maspalomas	SBT				
2017-1723		Playa del Inglés	SBT				
2017-1724		Maspalomas	SBT				
2017-1725		Playa del Inglés	SBT				
2017-1726		Maspalomas	SBT				
2017-1727		Playa del Inglés	SBT				
2017-1728		Playa del Inglés	SBT				
2017-1729		Playa del Águila	SBT				
2017-1730		Playa del Inglés	SBT				
2017-1731		Playa del Inglés	SBT				
2017-1732		Bahía Feliz	SBT				
2017-1733		Playa del Inglés	SBT				
2017-1734		Playa del Inglés	SBT				
2017-1735		Playa del Inglés	SBT				
2017-1736		Playa del Inglés	SBT				
2017-1737		Playa del Inglés	SBT				
2017-1738		Playa del Águila	SBT				
2017-1739		San Agustín	SBT				
2017-1740		Playa del Inglés	SBT				
2017-1741		Playa del Inglés	SBT				

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
2017-1742		Bahía Feliz	SBT				
2017-1743		Maspalomas	SBT				
2017-1744		Playa del Inglés	SBT				
2017-1745		Playa del Inglés	SBT				
2017-1746		Playa del Inglés	SBT				
2017-1747		Puerto Rico	MOG				
2017-1748		Puerto Rico	MOG				
2017-1749		Playa del Inglés	SBT				
2017-1750		Playa del Inglés	SBT				
2017-1751		Maspalomas	SBT				
2017-1752		Playa del Inglés	SBT				
2017-1753		Playa del Inglés	SBT				
2017-1754		Playa del Inglés	SBT				
2017-1755		Puerto Rico	MOG				
2017-1756		Playa del Inglés	SBT				
2017-1757		Maspalomas	SBT				
2017-1758		Puerto Rico	MOG				
2017-1759		Playa del Inglés	SBT				
2017-1760		Puerto Rico	MOG				
2017-1761		San Agustín	SBT				
2017-1765		Playa del Águila	SBT				
2017-1766		Maspalomas	SBT				
2017-1770		Maspalomas	SBT				
2017-1774		Maspalomas	SBT				
2017-1780		San Agustín	SBT				
2017-1787		Maspalomas	SBT				
2017-1795		Bahía Feliz	SBT				
2017-1796		Maspalomas	SBT				
2017-1801		Maspalomas	SBT				
2017-1807		Playa del Inglés	SBT				
2017-1853		Playa del Inglés	SBT				
2017-1861		San Agustín	SBT				
2017-1862		Playa del Águila	SBT				
2017-1868		Playa del Inglés	SBT				
2017-1947		Maspalomas	SBT				
2017-1948		Maspalomas	SBT				
2017-2176		San Agustín	SBT				
2017-2182		Patalavaca	MOG				
2017-2183		Playa del Inglés	SBT				
2017-2184		Maspalomas	SBT				
2017-2326		San Agustín	SBT				
2017-2328		Playa del Inglés	SBT				
2017-2548		Playa del Inglés	SBT				
2017-2549		Maspalomas	SBT				
2017-0669	ESTIMADA PARCIALMENTE	General		Propuestas de regulación de usos primarios de carácter agropecuario y compatibilidad con la regulación de usos de la zonificación.		La adecuación del planeamiento de inferior rango a las determinaciones del Plan Insular está sujeta al contenido completo del artículo 32.	Se añade "...sobre las masas y terrenos forestales" al final de la definición de actividad forestal productiva, en el apartado 3 del artículo 263. Por imprecisión en el alcance de la remisión, se elimina el apartado 3.D del artículo 268.
2017-0678	DESESTIMADA	Puerto Rico	MOG	Reconocimiento de la existencia de usos residenciales en pieza turística consolidada	NO	La delimitación de una pieza turística ni impide ni limita la capacidad del planeamiento urbanístico para segregar usos residenciales y turísticos, y entre ellos los usos de alojamiento temporal no turístico.	
2017-0679		Playa del Inglés	SBT				
2017-0682		Playa del Inglés	SBT				
2017-0926		Puerto Rico	MOG				
2017-0928		Maspalomas	SBT				
2017-0930		Maspalomas	SBT				
2017-0935		Playa del Águila	SBT				
2017-0936		Playa del Águila	SBT				
2017-0938		Playa del Inglés	SBT				
2017-0955		Playa del Águila	SBT				
2017-0957		Meloneras	SBT				
2017-0959		Meloneras	SBT				
2017-1094		Maspalomas	SBT				

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
2017-1119		Maspalomas	SBT				
2017-1589		Maspalomas	SBT				
2017-1590		Maspalomas	SBT				
2017-1784		Maspalomas	SBT				
2017-1792		Maspalomas	SBT				
2017-1794		Maspalomas	SBT				
2017-1803		San Agustín	SBT				
2017-1840		Playa del Águila	SBT				
2017-1841		Playa del Águila	SBT				
2017-2077		Maspalomas	SBT				
2017-2078		Maspalomas	SBT				
2017-2155		Maspalomas	SBT				
2017-2156		Maspalomas	SBT				
2017-2187		Maspalomas	SBT				
2017-2191		Maspalomas	SBT				
2017-2193		Maspalomas	SBT				
2017-2195		Maspalomas	SBT				
2017-2197		Maspalomas	SBT				
2017-2319		Playa del Águila	SBT				
2017-2327		Playa del Águila	SBT				
2017-2351		Maspalomas	SBT				
2017-2361		Maspalomas	SBT				
2017-2363		Maspalomas	SBT				
2017-2375		Maspalomas	SBT				
2017-2378		Maspalomas	SBT				
2017-2388		Maspalomas	SBT				
2017-2396		San Agustín	SBT				
2017-2397		Playa del Inglés	SBT				
2017-2399		Playa del Inglés	SBT				
2017-2401		Meloneras	SBT				
2017-2404		Playa del Inglés	SBT				
2017-2406		Playa del Inglés	SBT				
2017-2407		Maspalomas	SBT				
2017-2417		Playa del Inglés	SBT				
2017-2419		Maspalomas	SBT				
2017-2425		Maspalomas	SBT				
2017-2428		Bahía Feliz	SBT				
2017-2429		San Agustín	SBT				
2017-2446		Playa del Inglés	SBT				
2017-2447		Maspalomas	SBT				
2017-2466		Maspalomas	SBT				
2017-2504		Maspalomas	SBT				
2017-2551		Maspalomas	SBT				
2017-2570		Maspalomas	SBT				
2017-0680	ESTIMADA PARCIALMENTE	Bahía Feliz	SBT	Discrepancia con la propuesta	NO	Se trata de una pieza territorial para la cual se desestimó la alegación 2015-0296 y concordantes, y se estimó parcialmente la alegación 2015-0785. El Puerto Deportivo de Bahía Feliz se encontraba aprobado con anterioridad a la entrada en vigor del PIO/GC, aun cuando ello no implica que quede exonerado del sometimiento a los condicionantes ambientales y territoriales que le sean de aplicación en desarrollo de la ordenación ambiental, territorial y urbanística vigente. La delimitación de una pieza turística ni impide ni limita la capacidad del planeamiento urbanístico para segregar usos residenciales y turísticos, y entre ellos los usos de alojamiento temporal no turístico.	Se mejora la redacción de la actuación territorial RTM-013 para clarificar la forma de actuar, que requerirá la previa ordenación territorial del ámbito portuario, en función de su relación con el entorno circundante. Entre las alternativas de viabilidad se deberá considerar la afección a la dinámica sedimentaria y los hábitats y especies de interés comunitario en su entorno circundante.
2017-0681		Bahía Feliz	SBT	de Pieza Turística Consolidada y			
2017-0683		Bahía Feliz	SBT	Puerto Deportivo en el litoral de			
2017-0684		Bahía Feliz	SBT	Bahía Feliz, en San Bartolomé			
2017-2400		Bahía Feliz	SBT	de Tirajana.			
2017-2454							
2017-0685	ESTIMADA PARCIALMENTE	El Surco	ING	Cambio de zonificación de Zona A.1 a Zona A.3 en El Surco, en Ingenio.	Sí	Se ajusta el límite entre la Zona A.1 y la Zona A.3 en El Surco, para incluir las laderas aterrazadas hacia la Vuelta de las Flores, ajustando los límites a los caminos existentes.	Se revisa la zonificación de Zona A.3 a Zona A.1 en El Surco.
2017-0699	DESESTIMADA	Los Dolores	FIR	Cambio de zonificación de Zona	Sí	El PIO/GC no busca asignar clase y categoría de suelo a las	

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
				B.b.1.1 a Zona D.1.1 en Los Dolores, en Firgas.		distintas zonas de ordenación delimitadas, puesto que es competencia del planeamiento urbanístico.	
2017-0700	DESESTIMADA	General		Reflexiones para la mejor regulación de la actividad agrícola y ganadera en el ámbito del PIO/GC.	NO	Los ajustes y modificaciones realizados tanto en la Zonificación como en el Régimen de Usos están motivados por razones de legalidad o de ajuste ambiental a las características naturales de cada ámbito, habiéndose analizado caso a caso el alcance y oportunidad del cambio realizado respecto de la vigente regulación de usos.	
2017-0704	DESESTIMADA	Campo de Golf de Maspalomas	SBT	Reconocimiento de la existencia de usos residenciales en pieza turística consolidada	NO	La delimitación de una pieza turística ni impide ni limita la capacidad del planeamiento urbanístico para segregarse usos residenciales y turísticos, y entre ellos los usos de alojamiento temporal no turístico.	
2017-0724 2017-0735 2017-0736	DESESTIMADA	San Agustín Playa del Inglés San Agustín	SBT	Reconocimiento de la existencia de usos residenciales en pieza turística consolidada	NO	La delimitación de una pieza turística ni impide ni limita la capacidad del planeamiento urbanístico para segregarse usos residenciales y turísticos, y entre ellos los usos de alojamiento temporal no turístico.	
2017-0726	ESTIMADA PARCIALMENTE	Ariñez	VSM	Cambio de zonificación de Zona B.a.2 a Zona B.b.3 en Ariñez, en Vega de San Mateo.	Sí	Aunque el uso agrícola de la parcela es compatible tanto en Zona B.a.2 como en Zona B.b.3, tras comprobar las características y uso dado a las parcelas en cuestión, se constata que una de las parcelas delimitada por la GC-400 puede estar adscrita a la actividad agrícola, mientras que la restante parcela forma parte de unas laderas de elevada y moderada pendiente en el Barranquillo de las Mesas, conocidas como Risco de las Hiedras, cuyas características justifican la inclusión en la Zona B.a.2.	Se revisa la zonificación de B.a.2 a B.b.3 en la pieza territorial delimitada por la GC-400 en Ariñez, en Vega de San Mateo.
2017-0732	DESESTIMADA	Playa del Inglés	SBT	Reconocimiento de la existencia de usos residenciales en pieza turística consolidada	NO	La delimitación de una pieza turística ni impide ni limita la capacidad del planeamiento urbanístico para segregarse usos residenciales y turísticos, y entre ellos los usos de alojamiento temporal no turístico.	
2017-0740 2017-0815 2017-0816	DESESTIMADA	Macizo Alto de Tauro	MOG	Rechazo a la propuesta de declaración del Parque Natural de Tauro, en Mogán.	NO	La propuesta de espacio natural protegido, que ya venía establecida en el vigente PIO/GC 2004, coincide con el espacio declarado ZEC 47_GC Tauro II (antes LIC ES7011004) caracterizado por la conformación de uno de los grandes espacios naturales de la isla en los que se localizan excelentes Tabaibales dulces y Tabaibales-cardonales. La propuesta de espacio natural protegido busca incorporar un instrumento de ordenación que aúne la ordenación territorial y urbanística con el uso y gestión requerido para los valores en presencia, lo cual únicamente se predica de los planes y normas de espacios naturales protegidos, que requieren en todo caso su previo procedimiento de declaración por la administración competente.	
2017-0744	ESTIMADA	General		Propuestas para la mejor regulación del alojamiento temporal en suelo rústico	NO	La redacción actual del apartado 1.F del artículo 307 de las Normas Generales del Plan puede dar a entender que la actividad de alojamiento temporal en suelo rústico no es viable en un amplio espacio (ámbito) en el que pueda existir alguno de esos elementos, pueda o no afectarlo. Asimismo, la redacción actual del apartado 1.G del artículo 307 de las Normas Generales del Plan debe realizarse atendiendo también al apartado 1.H siguiente, que remite la compatibilidad de este uso a los instrumentos de planeamiento competentes en ENP	Se sustituye en el apartado 1.F del artículo 307 de las Normas Generales del Plan por "No podrán emplazarse sobre, ni afectar directamente o de forma apreciable, a formaciones o hábitats presentes de especies...". Se sustituye en el apartado 1.G del artículo 307 de las Normas Generales del Plan por "...su implantación se restringirá, sin menoscabo de su eventual ampliación por los instrumentos de planeamiento competentes, al menos a las zonas establecidas en...".
2017-0745 2017-0746 2017-0749 2017-0750 2017-0752 2017-0753	DESESTIMADA	General		Subsanación de deficiencias de la Memoria Informativa, la Memoria de Ordenación y la Normativa en las AOE 09 y AOE 12.	NO	El contenido ambiental del PIO/GC se ajusta a lo determinado por el Decreto 55/2006 y el Decreto 6/1997, así como da cumplimiento en lo referido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica a la Ley 9/2006.	

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
2017-0754							
2017-0755							
2017-0756							
2017-0757							
2017-0758							
2017-0759							
2017-0760							
2017-0761							
2017-0762							
2017-0763							
2017-0764							
2017-0765							
2017-0766							
2017-0767							
2017-0768							
2017-0770							
2017-0771							
2017-0840							
2017-0898							
2017-0904							
2017-2499							
2017-2500							
2017-0747	DESESTIMADA	Playa del Inglés	SBT	Reconocimiento de la existencia de usos residenciales en pieza turística consolidada	NO	La delimitación de una pieza turística ni impide ni limita la capacidad del planeamiento urbanístico para segregar usos residenciales y turísticos, y entre ellos los usos de alojamiento temporal no turístico.	
2017-0751	DESESTIMADA			Reconocimiento de la existencia de usos residenciales en pieza turística consolidada	NO	La delimitación de una pieza turística ni impide ni limita la capacidad del planeamiento urbanístico para segregar usos residenciales y turísticos, y entre ellos los usos de alojamiento temporal no turístico.	
2017-0779	ESTIMADA PARCIALMENTE	General		Propuestas para la mejor regulación de la actividad extractiva		<p>El PTE-12 realizó un análisis riguroso de previsión de oferta y demanda de recursos geológicos, a partir del cual ha sido posible ajustar la delimitación de las Áreas de Interés Extractivo en el PIO/GC.</p> <p>No obstante, se comparte la necesidad de justificar expresamente cualquier limitación a la actividad extractiva en función de los valores o recursos existentes o potenciales, por lo que se considera oportuno ajustar los criterios para la ordenación y regulación de usos de las distintas zonas de ordenación de recursos naturales para dotar de mayor seguridad jurídica el ejercicio de dicha actividad en el territorio.</p> <p>La ordenación de las áreas de alta fragilidad se trata de una garantía de compatibilidad ambiental para aquellas actuaciones que vayan a desarrollarse en ámbitos que albergan en su interior valores de especial fragilidad, indistintamente de que sean o no declaradas áreas de sensibilidad ecológica, si la legislación competente lo permite.</p> <p>La superposición de diferentes determinaciones sobre una misma pieza territorial es el resultado del análisis desde distintas ópticas de ordenación de las unidades ambientales y de diagnóstico evaluadas en la fase de información.</p>	<p>De acuerdo con la Sección 22 sobre Uso Minero y Extractivo de las Normas Generales del Plan, se añade a los artículos 61, 65, 69, 73, 81, 85, 89, la siguiente aclaración:</p> <p>"Suelo Rústico de Protección Minera, referido a las explotaciones autorizadas existentes, o con el fin de dar respuesta a las necesidades de la demanda sobrevenida y tras un análisis detallado de indisponibilidad de recursos extractivos suficientes en las zonas y áreas compatibles, de acuerdo con lo establecido en la Sección de Uso Minero y Extractivo de este Plan, y en concreto en las Áreas de Interés Extractivo (AIE)."</p> <p>Se añade en los artículos 97 y 101 la siguiente aclaración:</p> <p>"No se admite la delimitación de Suelo Rústico de Protección Minera, por ser incompatible con la finalidad de ordenación de dichas infraestructuras, equipamientos e instalaciones puntuales de relevancia e interés insular."</p>
2017-0780	DESESTIMADA	Bahía Feliz	SBT	Reconocimiento de la existencia	NO	La delimitación de una pieza turística ni impide ni limita la capacidad del planeamiento urbanístico para segregar usos residenciales y turísticos, y entre ellos los usos de alojamiento temporal no turístico.	
2017-0781		Bahía Feliz	SBT	de usos residenciales en pieza			
2017-0782		Bahía Feliz	SBT	turística consolidada			
2017-0783		Bahía Feliz	SBT				
2017-0784		Bahía Feliz	SBT				
2017-0785		Bahía Feliz	SBT				
2017-0786		Bahía Feliz	SBT				
2017-0787		Bahía Feliz	SBT				

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
2017-0788		Bahía Feliz	SBT				
2017-0789		Bahía Feliz	SBT				
2017-0790		Bahía Feliz	SBT				
2017-0791		Bahía Feliz	SBT				
2017-0792		Bahía Feliz	SBT				
2017-0793		Bahía Feliz	SBT				
2017-0794		Bahía Feliz	SBT				
2017-0795		Bahía Feliz	SBT				
2017-0800		Bahía Feliz	SBT				
2017-0801		Bahía Feliz	SBT				
2017-0820		Bahía Feliz	SBT				
2017-0821		Bahía Feliz	SBT				
2017-0822		Bahía Feliz	SBT				
2017-0823		Bahía Feliz	SBT				
2017-0827		Bahía Feliz	SBT				
2017-0828		Bahía Feliz	SBT				
2017-0924		Bahía Feliz	SBT				
2017-2708		Bahía Feliz	SBT				
2017-0808	DESESTIMADA	Montaña de las Palmas	TEL	Cambio de zonificación de Zona B.b.2 a Zona D.1.3 para delimitación de asentamiento rural en la Montaña de Las Palmas, en Telde.	Sí	El PIO/GC no busca asignar clase y categoría de suelo a las distintas zonas de ordenación delimitadas, puesto que es competencia del planeamiento urbanístico.	
2017-0809	ESTIMADA	Rosiana	TEL	Exclusión del núcleo de viviendas de Rosiana del área reservada para la delimitación urbanística de Parques Periurbanos	NO	Se entienden como Parques Periurbanos o ALP aquellos espacios libres de gran dimensión, de titularidad y uso públicos, destinados al ocio y esparcimiento de la población, que se localizan en ámbitos próximos a las principales aglomeraciones urbanas (núcleos I y II) aunque no en contacto directo con el tejido urbano. En tanto que son áreas para la preferente ubicación de parques periurbanos no presuponen la adscripción de la totalidad de la superficie a dicho uso. No obstante, en atención al grado de consolidación del núcleo de viviendas de Rosiana y su ubicación próxima al límite de la ALP-004 se considera adecuado excluir dicho núcleo de la delimitación.	Se excluye el núcleo de viviendas de Rosiana de la delimitación del ALP-004 Parque Periurbano de Rosiana.
2017-0814	DESESTIMADA	Puerto de las Nieves	AGA	1. Rechazo a la propuesta de ampliación del Puerto de Agaete dentro de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria.	Sí	1. La propuesta de ampliación del Puerto de Agaete ya estaba prevista en el PIO/GC 2004 para su desarrollo integral mediante un PTE, y no supuso impedimento alguno para su consideración dentro del ámbito de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, por lo que es perfectamente compatible con dicha figura de protección internacional.	
2017-0839							
2017-0903							
2017-0906							
2017-0912							
2017-0950							
2017-0951							
2017-0954							
2017-1844							
2017-1901	DESESTIMADA	Las Longueras	GAL	2. Rechazo a la propuesta de construcción de un centro comercial en Las Longueras, en Gáldar.	Sí	2. La previsión de tejido económico por parte del Plan Insular tiene como objetivo territorial estratégico cualificar la oferta de suelo para actividades económicas que diversifiquen el desarrollo socioeconómico de la comarca norte, a la vez que consolidan el rol territorial y nivel de servicios de la conurbación de Gáldar y Santa María de Guía aportando actividades inexistentes actualmente en la zona.	
2017-2076							
2017-2452							
2017-2453							
2017-2456							
2017-2565	DESESTIMADA	General		3. Rechazo a la propuesta de un tren en Gran Canaria	NO	3. El sistema de transporte guiado en plataforma reservada ha sido justificado y evaluado ambientalmente, en desarrollo del PIO/GC 2004, por el PTE-21 y el PTE-22. Así pues, el Estudio de Movilidad Insular ha tenido en cuenta las propuestas viarias necesarias para garantizar la complementariedad de los sistemas de transporte insulares (transporte privado, transporte público y sistema en plataforma reservada).	

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
	DESESTIMADA	General		4. Propuesta de mejor regulación de la ordenación en el litoral insular	NO	4. El Plan Insular ya contiene una ordenación suficiente del litoral insular, que permite respetar en los diferentes tramos de costa el carácter rústico o urbano de los dominios públicos y de las servidumbres de protección. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. El contenido ambiental del PIO/GC se ajusta a lo determinado por el Decreto 55/2006 y el Decreto 6/1997, así como da cumplimiento en lo referido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica a la Ley 9/2006.	
	DESESTIMADA	General		5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. Subsanación de deficiencias de la Memoria Informativa, la Memoria de Ordenación y la Normativa para su adecuación al marco legal vigente y al procedimiento de evaluación ambiental.	NO		
2017-0819	DESESTIMADA	Salinetas	TEL	Adecuación de las determinaciones en la PRM-036 a otros usos y actividades compatibles con la actividad agraria.	NO	Se trata de una pieza territorial para la cual se estimó la alegación 2015-0296. La PRM-036, ya identificada en el vigente PIO/GC 2004 como un área agrícola de valor estructurante, sirve conjuntamente con el área libre de parque conurbano adyacente al norte, como colchón y contención de la extensión hacia el oeste del tejido residencial y económico ya consolidado en su perímetro. Además, su afección por las servidumbres acústicas del aeropuerto hace, en todo caso, incompatible el uso residencial, docente o sanitario en esta pieza. Por todo ello, para este Plan Insular será prevalente el mantenimiento de la actividad agrícola, si bien en tanto que pieza agrícola pura podrá admitir el desarrollo de instalaciones compatibles con la preservación de su cualidad de vacío estructurante, siempre que su implantación vaya aparejada a actuaciones de refuerzo de su productividad y con alta exigencia de calidad e integración paisajística.	
2017-0826 2017-1824 2017-2147 2017-2148	DESESTIMADA	Lomo del Gusano	MOY	Cambio de Zona B.a.2 a Zona B.b.3 en Lomo del Gusano, Moya.	SÍ	Las partes tradicionalmente agrícolas de la finca que han sido incluidas en Zona B.a.2 está justificado por estar localizadas dentro de la unidad geográfica conformada por el Lomo del Gusano. Aun así, parece oportuno recordar que, bajo una serie de condiciones ambientales y territoriales, se habilita al planeamiento urbanístico a delimitar ámbitos agrarios en Zona B.a.2 para posteriormente seleccionar de entre las clases y categorías de suelo compatibles aquella que sea más adecuada al fin último de su ordenación urbanística.	
2017-0833	DESESTIMADA	San Agustín	SBT	Reconocimiento de la existencia de usos residenciales en pieza turística consolidada		La delimitación de una pieza turística ni impide ni limita la capacidad del planeamiento urbanístico para segregar usos residenciales y turísticos, y entre ellos los usos de alojamiento temporal no turístico.	
2017-0870 2017-0883 2017-0885 2017-0889 2017-0891 2017-0896 2017-0897 2017-0899 2017-0901 2017-0907 2017-0911	DESESTIMADA	General		Reconsideración del modelo de ordenación turística insular	NO	Las determinaciones de ordenación del modelo turístico insular se establecen al amparo del marco regulatorio de la legislación turística (en esencia, las leyes 7/1995, 19/2003, 2/2013 y 4/2017), entre cuyos objetivos, reviste especial importancia el de definir un modelo territorial para el desarrollo de la actividad turística en cada Isla, sustentado en la necesidad de incrementar la competitividad del sector y garantizar su sostenibilidad, a cuyo efecto se declara necesario reconducir procesos adversos, como lo es el de la progresiva residencialización de la planta alojativa turística.	

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
2017-0913							
2017-0918							
2017-0919							
2017-0920							
2017-0927							
2017-0929							
2017-0932							
2017-0934							
2017-0947							
2017-0952							
2017-0956							
2017-0958							
2017-0962							
2017-0983							
2017-0985							
2017-0989							
2017-0993							
2017-0994							
2017-0995							
2017-0996							
2017-0997							
2017-0998							
2017-0999							
2017-1001							
2017-1006							
2017-1008							
2017-1009							
2017-1010							
2017-1011							
2017-1015							
2017-1016							
2017-1019							
2017-1171							
2017-1177							
2017-1178							
2017-1179							
2017-1185							
2017-1186							
2017-1188							
2017-1189							
2017-1201							
2017-1226							
2017-1256							
2017-1261							
2017-1443							
2017-1479							
2017-1485							
2017-1489							
2017-1491							
2017-1492							
2017-1498							
2017-1501							
2017-1502							
2017-1507							
2017-1508							
2017-1510							
2017-1517							
2017-1520							
2017-1524							
2017-1544							
2017-1545							
2017-1548							
2017-1556							



ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
2017-1557							
2017-1558							
2017-1563							
2017-1567							
2017-1569							
2017-1570							
2017-1571							
2017-1573							
2017-1579							
2017-1580							
2017-1582							
2017-1584							
2017-1585							
2017-1586							
2017-1587							
2017-1591							
2017-1594							
2017-1595							
2017-1598							
2017-1599							
2017-1602							
2017-1604							
2017-1605							
2017-1606							
2017-1609							
2017-1611							
2017-1612							
2017-1613							
2017-1614							
2017-1615							
2017-1616							
2017-1617							
2017-1618							
2017-1619							
2017-1620							
2017-1621							
2017-1622							
2017-1623							
2017-1624							
2017-1626							
2017-1627							
2017-1628							
2017-1637							
2017-1638							
2017-1639							
2017-1642							
2017-1643							
2017-1763							
2017-1767							
2017-1769							
2017-1771							
2017-1776							
2017-1778							
2017-1782							
2017-1786							
2017-1805							
2017-1806							
2017-1813							
2017-1817							
2017-1819							
2017-1827							
2017-1828							
2017-1829							

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
2017-1834							
2017-1839							
2017-1846							
2017-1848							
2017-1944							
2017-1949							
2017-1950							
2017-1951							
2017-1952							
2017-1969							
2017-1972							
2017-1973							
2017-1974							
2017-1975							
2017-1976							
2017-1977							
2017-1978							
2017-1979							
2017-1980							
2017-1981							
2017-1982							
2017-1983							
2017-1984							
2017-1987							
2017-1998							
2017-1999							
2017-2009							
2017-2010							
2017-2015							
2017-2051							
2017-2068							
2017-2069							
2017-2141							
2017-2159							
2017-2160							
2017-2163							
2017-2164							
2017-2165							
2017-2166							
2017-2168							
2017-2170							
2017-2171							
2017-2172							
2017-2173							
2017-2174							
2017-2177							
2017-2178							
2017-2179							
2017-2181							
2017-2230							
2017-2231							
2017-2232							
2017-2233							
2017-2234							
2017-2235							
2017-2236							
2017-2302							
2017-2311							
2017-2314							
2017-2347							
2017-2360							
2017-2364							
2017-2365							

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
2017-2366							
2017-2367							
2017-2368							
2017-2371							
2017-2372							
2017-2373							
2017-2374							
2017-2376							
2017-2378							
2017-2379							
2017-2381							
2017-2382							
2017-2383							
2017-2384							
2017-2385							
2017-2389							
2017-2390							
2017-2391							
2017-2395							
2017-2408							
2017-2409							
2017-2410							
2017-2413							
2017-2414							
2017-2415							
2017-2418							
2017-2422							
2017-2423							
2017-2424							
2017-2427							
2017-2430							
2017-2431							
2017-2434							
2017-2449							
2017-2450							
2017-2451							
2017-2461							
2017-2467							
2017-2474							
2017-2475							
2017-2476							
2017-2477							
2017-2478							
2017-2479							
2017-2480							
2017-2481							
2017-2482							
2017-2483							
2017-2484							
2017-2485							
2017-2486							
2017-2487							
2017-2488							
2017-2489							
2017-2490							
2017-2491							
2017-2492							
2017-2493							
2017-2497							
2017-2501							
2017-2502							
2017-2506							
2017-2507							

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
2017-2509 2017-2510 2017-2515 2017-2547 2017-2556 2017-2562 2017-2564 2017-2566 2017-2568 2017-2571 2017-2575 2017-2577 2017-2578 2017-2579 2017-2580 2017-2584 2017-2585 2017-2588 2017-2589 2017-2590 2017-2591 2017-2592 2017-2593 2017-2594 2017-2596 2017-2597 2017-2598 2017-2599 2017-2600 2018-0031							
2017-0879 2017-2686	DESESTIMADA	Lomo Grande	FIR	Criterios para delimitar asentamientos rurales en la zona de Lomo Grande, en Firgas.	NO	Los criterios para delimitar y ordenar los asentamientos rurales están condicionados a la identificación y delimitación de áreas de Parcelación Homogénea (APH), que serán aquellas en las que las superficies de las parcelas guardan un orden similar de magnitud. Cuando una parcela registral supera la superficie de las parcelas adscritas a una APH, puede quedar excluida de la misma siendo el derecho edificatorio materializable sólo en la parte de la parcela incluida en el APH, mientras que el resto puede quedar condicionado por el planeamiento urbanístico al deber de mantener su explotación agraria, o ajardinamiento o integración paisajística del asentamiento. Por lo tanto, lo que se pide ya está previsto en el apartado 4 del artículo 531 de la Sección 36 sobre Tejido Residencial de las Normas Generales del Plan.	
2017-0882	ESTIMADA PARCIALMENTE	General		Reconocimiento normativo del salto del pastor y protección de los espacios que le son inherentes para su práctica	NO	La Sección 23 de las Normas Generales del Plan regula la ordenación general de los usos recreativos, deportivos, científicos, divulgativos y culturales y, más concretamente, la implantación de las construcciones, instalaciones y edificaciones asociadas a dichos usos. Así, se establecen criterios generales de ordenación y determinaciones específicas tanto para los usos como para los senderos, miradores y apartaderos. No obstante, parece apropiado hacer una mención expresa a aquellas manifestaciones culturales inmateriales, vinculadas a juegos y deportes autóctonos y tradicionales, como objeto también de esta regulación, sin limitarlo a la concreción de alguno en particular.	Se añade en el artículo 295 de las Normas Generales del Plan el siguiente apartado: <i>“D. Todos aquellos complejos conformados por los bienes muebles e inmuebles y espacios e itinerarios vinculados al desenvolvimiento de manifestaciones culturales inmateriales (entre ellos, los juegos y deportes autóctonos y tradicionales).”</i> Se añade en el artículo 297 de las Normas Generales del Plan el siguiente apartado: <i>“4. Proteger y conservar aquellos elementos vinculados a manifestaciones culturales inmateriales de tipo recreativo, deportivo, científico, divulgativo o cultural, sin perjuicio de su aprovechamiento como recurso económico y social.”</i> Se añade en el apartado 1.A del artículo 300 de las

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
							Normas Generales del Plan el siguiente inciso: "...así como otros deportes y juegos autóctonos y tradicionales".
2017-0890	DESESTIMADA	San Agustín	SBT	Reconocimiento de la existencia de usos residenciales en pieza turística consolidada	NO	La delimitación de una pieza turística ni impide ni limita la capacidad del planeamiento urbanístico para segregar usos residenciales y turísticos, y entre ellos los usos de alojamiento temporal no turístico.	
2017-0892		Taurito	MOG				
2017-0894		Taurito	MOG				
2017-0895		Playa del Inglés	SBT				
2017-0923		Playa del Inglés	SBT				
2017-0925		Playa del Inglés	SBT				
2017-0940		Playa del Inglés	SBT				
2017-0941		Playa del Inglés	SBT				
2017-0942		Playa del Inglés	SBT				
2017-0943		Playa del Inglés	SBT				
2017-0944		Playa del Inglés	SBT				
2017-0946		Taurito	MOG				
2017-0948		Playa del Inglés	SBT				
2017-0953		Playa del Inglés	SBT				
2017-0960		Playa del Inglés	SBT				
2017-1077		Taurito	MOG				
2017-1086		Taurito	MOG				
2017-1120		Playa del Inglés	SBT				
2017-1121		Playa del Inglés	SBT				
2017-1130		Taurito	MOG				
2017-1136		Taurito	MOG				
2017-1145		Taurito	MOG				
2017-1574		Playa del Inglés	SBT				
2017-1575		Playa del Inglés	SBT				
2017-1577		Playa del Inglés	SBT				
2017-1581		Playa del Inglés	SBT				
2017-1592		Playa del Inglés	SBT				
2017-1603		Playa del Inglés	SBT				
2017-1607		Taurito	MOG				
2017-1772		Playa del Inglés	SBT				
2017-1773		Taurito	MOG				
2017-1775		Taurito	MOG				
2017-1781		Taurito	MOG				
2017-1788		Taurito	MOG				
2017-1809		Playa del Inglés	SBT				
2017-1812		Playa del Inglés	SBT				
2017-1818		San Agustín	SBT				
2017-1822		Playa del Inglés	SBT SBT				
2017-1830		Playa del Inglés	SBT				
2017-1831		Playa del Inglés	SBT				
2017-1832		Playa del Inglés	SBT				
2017-1833	Playa del Inglés	SBT					
2017-1836	Playa del Inglés	SBT					
2017-1837	Playa del Inglés	SBT					
2017-1842	Playa del Inglés	SBT					
2017-1847	Playa del Inglés	MOG					
2017-1854	Taurito	MOG					
2017-1855	Taurito	MOG					
2017-1856	Taurito	MOG					
2017-1857	Taurito	MOG					
2017-1858	Taurito	MOG					
2017-1859	Taurito	MOG					
2017-1867	Taurito	MOG					
2017-1869	Taurito	SBT					
2017-1892	Playa del Inglés	SBT					
2017-1924	Playa del Inglés	SBT					
2017-1958	Playa del Inglés Playa	SBT					
2017-1959	del Inglés	MOG					
2017-1964	Taurito	MOG					

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
2017-2582		Playa del Inglés					
2017-0893	DESESTIMADA	La Cruz	FIR	Cambio de Zona B.b.2 a Zona D.1.1 en La Cruz, Firgas.	SÍ	El PIO/GC no busca asignar clase y categoría de suelo a las distintas zonas de ordenación delimitadas, puesto que es competencia del planeamiento urbanístico.	
2017-0900 2017-0902 2017-0949	DESESTIMADA	Playa del Inglés San Agustín San Agustín	SBT SBT SBT	Reconocimiento de la existencia de usos residenciales en pieza turística consolidada		La delimitación de una pieza turística ni impide ni limita la capacidad del planeamiento urbanístico para segregar usos residenciales y turísticos, y entre ellos los usos de alojamiento temporal no turístico.	
2017-0905	ESTIMADA PARCIALMENTE	General		Propuestas para la mejor regulación del borde de contacto entre el suelo rústico y el suelo urbanizado	NO	Aunque en la Sección 36 sobre el Tejido Residencial de las Normas Generales del Plan se recogen determinaciones en relación al adecuado tratamiento de los bordes del tejido residencial en los asentamientos poblacionales insertos en el medio rural o natural, parece adecuado aclarar igualmente en los artículos correspondientes a las clases y categorías de suelo compatible, en función de las Zonas de ordenación, el alcance paisajístico territorial de los conceptos de "tratamiento de bordes" y "franja de transición" de acuerdo con los criterios de dichas Sección 36.	En el apartado 1.B del artículo 41, 45, 49, 53, 57, 61, 65, 69, 73, 77, 81, 85, 89, 93, 97, 101, 113, 117 y 121 de las Normas Generales del Plan, se añade "...al objeto de resolver la imagen exterior del asentamiento eliminando, en su caso, medianeras vistas o vacíos residuales intersticiales". En el apartado 1.D del artículo 61, 65, 69, 73, 77, 81, 85, 89, 93 de las Normas Generales del Plan, se añade "...debiendo contribuir estas implantaciones residenciales a la mejora de la imagen exterior del asentamiento y a su integración paisajística en el suelo rústico".
2017-0915 2017-2357	ESTIMADA PARCIALMENTE	Lomo Tomás de León	ARU	Ajustar el Área Extractiva, modificando el Área de Reserva y los límites de superficie de extracción, incluyendo las carreteras de acceso, de la cantera de piedra Buen Suceso (C.A.24) en AIE-03 Tomás de León.	SÍ	Se trata de una pieza territorial para la cual se estimó parcialmente la alegación 2015-0389. El PTE-12 prevé la ampliación sobre Zona B.a.3 y Zona B.a.2 del Área Extractiva de Tomás de León, dentro del AIE-3 del PIO/GC vigente, por lo que parece oportuno ajustar la delimitación a lo solicitado en todo aquello que coincida dentro de los límites del área de reserva propuesta por el PIO/GC 2004.	Advertido error material, se redibujan los límites del AIE-03 Tomás de León hacia el este de acuerdo con lo solicitado, así como se ajusta la zonificación B.a.3 correspondiente, pero se mantiene la delimitación de la Zona B.b.5 que se ajusta a la actual autorización de la cantera en explotación.
2017-0917	DESESTIMADA	San Agustín	SBT	Reconocimiento de la existencia de usos residenciales en pieza turística consolidada	NO	La delimitación de una pieza turística ni impide ni limita la capacidad del planeamiento urbanístico para segregar usos residenciales y turísticos, y entre ellos los usos de alojamiento temporal no turístico.	
2017-0945	DESESTIMADA	Playa del Inglés	SBT	Reconocimiento de la existencia de usos residenciales en pieza turística consolidada	NO	La delimitación de una pieza turística ni impide ni limita la capacidad del planeamiento urbanístico para segregar usos residenciales y turísticos, y entre ellos los usos de alojamiento temporal no turístico.	
2017-0963	DESESTIMADA	Playa del Inglés	SBT	Reconocimiento de la existencia de usos residenciales en pieza turística consolidada	NO	La delimitación de una pieza turística ni impide ni limita la capacidad del planeamiento urbanístico para segregar usos residenciales y turísticos, y entre ellos los usos de alojamiento temporal no turístico.	
2017-0991	DESESTIMADA	General		Replanteamiento de la delimitación de piezas turísticas en la ZTLS atendiendo a los usos existentes.	NO	La delimitación de una pieza turística ni impide ni limita la capacidad del planeamiento urbanístico para segregar usos residenciales y turísticos, y entre ellos los usos de alojamiento temporal no turístico.	
2017-1080	DESESTIMADA	Playa de Mogán Lomo Quiebre	MOG	Reversión de la propiedad de parcelas en Playa de Mogán y Lomo Quiebre, en Mogán.	NO	Por aplicación de la Disposición Adicional Primera del PIO/GC 2004, esta pieza territorial se reclasificó como suelo rústico por resultar disconforme con la zonificación, régimen de usos y/o las determinaciones de ordenación turística. Asimismo, por aplicación de dicha Disposición Adicional Primera, en consonancia con el artículo 41 de las Normas Generales y Específicas del PIO/GC 2004, quedaban adscritas a la zona cuyas características más se identifique con las del suelo reclasificado, siendo en este caso la Zona A.1 circundante.	
2017-1415	DESESTIMADA		MOY	Cambio de Zonificación de Zona A.1 a Zona D.1.1 en Muerte Pelada, en Moya.	SÍ	El PIO/GC no busca asignar clase y categoría de suelo a las distintas zonas de ordenación delimitadas, puesto que es competencia del planeamiento urbanístico.	
2017-1572	DESESTIMADA	Maspalomas	SBT	Reconocimiento de la existencia de usos residenciales en pieza	NO	La delimitación de una pieza turística ni impide ni limita la capacidad del planeamiento urbanístico para segregar	

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
				turística consolidada		usos residenciales y turísticos, y entre ellos los usos de alojamiento temporal no turístico.	
2017-1578	DESESTIMADA	General		Retirada del documento del PIO/GC por exceder del contenido y determinaciones propuesto por la nueva LSENPC'17	NO	El procedimiento de tramitación seguido se adecúa a la normativa anterior a la entrada en vigor de la LSENPC'17, tal y como habilita el régimen transitorio de dicha Ley.	
2017-1583	ESTIMADA PARCIALMENTE	Cuesta de la Arena	ARU	Cambio de Zonificación de Zona B.a.2 a Zona B.a.3 en Cuesta de la Arena, en Arucas.	Sí	La delimitación entre la Zona B.a.2 y la Zona B.a.3 no coincide con el camino existente y que puede servir de límite geográfico coherente entre ambos regímenes de protección. Asimismo, parece más coherente resolver el contacto del asentamiento de Vasco López con la vaguada intermedia entre éste y el parque de aventuras existente con un mismo régimen de protección.	Se ajusta el borde entre la Zona B.a.2 y B.a.3 al camino existente, prolongando la Zona B.a.3 hasta su contacto con el asentamiento de Vasco López según las cotas del terreno.
2017-1588 2017-1802 2017-1870 2017-1872 2017-1874 2017-1906 2017-1966 2017-2138 2017-2140 2017-2167 2017-2290 2017-2333 2017-2344 2017-2348 2017-2350 2017-2352 2017-2437 2017-2443 2017-2448 2017-2612	DESESTIMADA	Maspalomas	SBT	Reconocimiento de la existencia de usos de alojamiento temporal no turístico en pieza turística consolidada y no afección por red ferroviaria.	NO	La delimitación de una pieza turística ni impide ni limita la capacidad del planeamiento urbanístico para segregar usos residenciales y turísticos, y entre ellos los usos de alojamiento temporal no turístico. Las afecciones derivadas por la red ferroviaria serán concretadas por los respectivos estudios de trazado y proyectos de ejecución, de los cuales se derivará el régimen de afección correspondiente.	
2017-1593	DESESTIMADA	Monte León	SBT	Reconocimiento de la existencia de usos residenciales en pieza turística consolidada	NO	La delimitación de una pieza turística ni impide ni limita la capacidad del planeamiento urbanístico para segregar usos residenciales y turísticos, y entre ellos los usos de alojamiento temporal no turístico.	
2017-1596	DESESTIMADA	Monte Lentiscal	LPA	Cambio de Zonificación de Zona B.b.3 a Zona D.2.1 en Monte Lentiscal, en Las Palmas de Gran Canaria.	Sí	Se trata de un enclave agrícola en desuso, con un alto potencial ambiental y productivo, no situado en una zona apta para asumir ni admitir crecimientos ni para consolidar usos de ese tipo.	
2017-1597	DESESTIMADA	Lomo Bravo	LPA	Cambio de Zonificación de Zona D.1.3 a Zona D.1.2 en Lomo Bravo, en Las Palmas de Gran Canaria	Sí	El PIO/GC no busca asignar clase y categoría de suelo a las distintas zonas de ordenación delimitadas, puesto que es competencia del planeamiento urbanístico.	
2017-1608	DESESTIMADA	Lomo Caballo	VSM	Cambio de Zonificación de Zona B.b.2 a Zona D.1.3 en Lomo Caballo, en la Vega de San Mateo.	Sí	El PIO/GC no busca asignar clase y categoría de suelo a las distintas zonas de ordenación delimitadas, puesto que es competencia del planeamiento urbanístico.	
2017-1610	DESESTIMADA	San Roque	LPA	Cambio de Zonificación de Zona B.a.2 a Zona D.2.1 en San Roque, en Las Palmas de Gran Canaria.	Sí	Se trata de una ladera de fuerte pendiente con un alto potencial ambiental y paisajístico, que aunque colindante al asentamiento urbano no tiene solución de continuidad topográfica con éste por lo que no es una zona apta para asumir ni admitir crecimientos ni para consolidar usos de ese tipo.	
2017-1625 2017-1630 2017-1860 2017-1863	DESESTIMADA	Playa del Inglés Playa del Inglés San Agustín San Agustín	SBT SBT SBT SBT	Reconocimiento de la existencia de usos residenciales en pieza turística consolidada	NO	La delimitación de una pieza turística ni impide ni limita la capacidad del planeamiento urbanístico para segregar usos residenciales y turísticos, y entre ellos los usos de alojamiento temporal no turístico.	

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
2017-1873		Playa del Inglés	SBT				
2017-1875		Playa del Inglés	SBT				
2017-1876		Playa del Inglés	SBT				
2017-1877		Paya del Inglés	SBT				
2017-1878		San Agustín	SBT				
2017-1879		San Agustín	SBT				
2017-1880		San Agustín	SBT				
2017-1881		Playa del Inglés	SBT				
2017-1882		San Agustín	SBT				
2017-1883		San Agustín	SBT				
2017-1885		San Agustín	SBT				
2017-1886		San Agustín	SBT				
2017-1887		San Agustín	SBT				
2017-1889		San Agustín	SBT				
2017-1890		San Agustín	SBT				
2017-1891		San Agustín	SBT				
2017-1893		San Agustín	SBT				
2017-1895		San Agustín	SBT				
2017-1896		San Agustín	SBT				
2017-1898		San Agustín	SBT				
2017-1899		San Agustín	SBT				
2017-1900		San Agustín	SBT				
2017-1902		San Agustín	SBT				
2017-1903		San Agustín	SBT				
2017-1904		San Agustín	SBT				
2017-1905		San Agustín	SBT				
2017-1907		San Agustín	SBT				
2017-1908		San Agustín	SBT				
2017-1911		San Agustín	SBT				
2017-1913		San Agustín	SBT				
2017-1914		San Agustín	SBT				
2017-1917		Meloneras	SBT				
2017-1918		San Agustín	SBT				
2017-1921		San Agustín	SBT				
2017-1922		San Agustín	SBT				
2017-1925		San Agustín	SBT				
2017-1926		San Agustín	SBT				
2017-1928		San Agustín	SBT				
2017-1930		San Agustín	SBT				
2017-1931		San Agustín	SBT				
2017-1932		San Agustín	SBT				
2017-1933		San Agustín	SBT				
2017-1934		San Agustín	SBT				
2017-1935		San Agustín	SBT				
2017-1936		San Agustín	SBT				
2017-1937		San Agustín	SBT				
2017-1938		San Agustín	SBT				
2017-1939		San Agustín	SBT				
2017-1940		San Agustín	SBT				
2017-1941		San Agustín	SBT				
2017-1942		San Agustín	SBT				
2017-1943		San Agustín	SBT				
2017-1945		San Agustín	SBT				
2017-1946		San Agustín	SBT				
2017-1960		San Agustín	SBT				
2017-1961		San Agustín	SBT				
2017-1992		San Agustín	SBT				
2017-2017		San Agustín	SBT				
2017-2018		San Agustín	SBT				
2017-2019		San Agustín	SBT				
2017-2020		San Agustín	SBT				
2017-2021		San Agustín	SBT				
2017-2022		San Agustín	SBT				

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
				de Tirajana.		El Puerto Deportivo de Meloneras ya se prevé en las Normas Territoriales del PIO/GC como una actuación que debe tener en consideración su relación con el Puerto de Pasito Blanco y la zona ZEC marina.	territorial portuaria (esto es, el PTE-28, o procedimiento equivalente según las disposiciones generales del Plan) la consideración de la viabilidad de la ampliación de la dársena existente tanto como la construcción de una nueva dársena deportiva, en función de su relación con el entorno circundante. Entre las alternativas de viabilidad se deberá considerar la afección a la dinámica sedimentaria y los hábitats y especies de interés comunitario en su entorno circundante.
2017-1762	ESTIMADA	Lomo los Palmitos	SBT	Compatibilidad de la Zona B.a.2 con la clasificación de suelo rústico de asentamiento rural en Lomo los Palmitos, en San Bartolomé de Tirajana.	Sí	El PIO/GC no busca asignar clase y categoría de suelo a las distintas zonas de ordenación delimitadas, puesto que es competencia del planeamiento urbanístico. No obstante, la delimitación como Zona B.a.2 es compatible con la capacidad del planeamiento urbanístico de delimitar nuevos asentamientos rurales a partir de las edificaciones residenciales preexistentes.	Se reitera la capacidad del planeamiento de delimitar suelo rústico de asentamiento rural en Zona B.a.2, excepcionalmente a partir de las edificaciones preexistentes, en el artículo 57 de las Normas Generales del Plan.
2017-1764	DESESTIMADA	Molino de Viento	MOG	Cambio de Zonificación de Zona D.1.2 a Zona D.1.1 en Molino de Viento, en Mogán.	Sí	El PIO/GC no busca asignar clase y categoría de suelo a las distintas zonas de ordenación delimitadas, puesto que es competencia del planeamiento urbanístico.	
2017-1768	ESTIMADA	Barranco de Ayagaures	SBT	Compatibilidad de la Zona B.b.3 con la clasificación de suelo rústico de asentamiento agrícola en Barranco de Ayagaures, en San Bartolomé de Tirajana.	Sí	El PIO/GC no busca asignar clase y categoría de suelo a las distintas zonas de ordenación delimitadas, puesto que es competencia del planeamiento urbanístico. No obstante, la delimitación como Zona B.b.2 es compatible con la capacidad del planeamiento urbanístico de delimitar nuevos asentamientos agrícolas a partir de las parcelas agrícolas y edificaciones residenciales preexistentes.	Se reitera la capacidad del planeamiento de delimitar suelo rústico de asentamiento agrícola en Zona B.b.3, a partir de las parcelas agrícolas y edificaciones preexistentes, en el artículo 73 de las Normas Generales del Plan.
2017-1777	ESTIMADA	Lomo los Palmitos	SBT	Compatibilidad de la Zona B.a.2 con la clasificación de suelo rústico de protección agraria en Lomo los Palmitos, en San Bartolomé de Tirajana.	NO	El PIO/GC no busca asignar clase y categoría de suelo a las distintas zonas de ordenación delimitadas, puesto que es competencia del planeamiento urbanístico. No obstante, la delimitación como Zona B.b.2 es compatible con la capacidad del planeamiento urbanístico de delimitar nuevos asentamientos agrícolas a partir de las parcelas agrícolas y edificaciones residenciales preexistentes.	Se reitera la capacidad del planeamiento de delimitar suelo rústico de protección agraria en Zona B.a.2, a partir de las parcelas agrícolas preexistentes, en el artículo 57 de las Normas Generales del Plan.
2017-1779	ESTIMADA	Ayagaures de Abajo	SBT	Compatibilidad de la Zona B.b.3 con la clasificación de suelo rústico de asentamiento rural en Ayagaures de Abajo, en San Bartolomé de Tirajana.	NO	El PIO/GC no busca asignar clase y categoría de suelo a las distintas zonas de ordenación delimitadas, puesto que es competencia del planeamiento urbanístico. No obstante, la delimitación como Zona B.a.2 es compatible con la capacidad del planeamiento urbanístico de delimitar nuevos asentamientos rurales a partir de las edificaciones residenciales preexistentes.	Se reitera la capacidad del planeamiento de delimitar suelo rústico de asentamiento rural en Zona B.b.3, a partir de las edificaciones preexistentes, en el artículo 73 de las Normas Generales del Plan.
2017-1797 2017-1798	DESESTIMADA	Ayagaures de Abajo	SBT	Clasificación como Suelo Rústico de Asentamiento Agrícola en Ayagaures de Abajo, en San Bartolomé de Tirajana.	NO	El PIO/GC no busca asignar clase y categoría de suelo a las distintas zonas de ordenación delimitadas, puesto que es competencia del planeamiento urbanístico.	
2017-1799	ESTIMADA PARCIALMENTE	Las Breñas	TEL	Ampliación de la Zona B.c.3 para facilitar la recuperación de taludes tras la explotación minera del AIE-014 Las Breñas, en Telde.	Sí	La delimitación de la Zona B.c.3 se corresponde estrictamente con las autorizaciones sectoriales correspondientes.	Se incorpora en las determinaciones de regeneración correspondientes al AIE-014 Las Breñas, de las Normas Generales del Plan, que “La continuidad de la explotación se realizará ejecutando simultáneamente el Plan de Restauración en los frentes y áreas en los que haya cesado la actividad, determinando de entre las áreas ya explotadas aquellas zonas aptas para depósito de inertes y restructuración del perfil topográfico a partir de la cota en el límite con la curva de la GC-130 colindante al área extractiva.
2017-1810 2017-1811 2017-2738	DESESTIMADA	San Agustín	SBT	Reconocimiento de la existencia de usos residenciales en pieza turística consolidada	NO	La delimitación de una pieza turística ni impide ni limita la capacidad del planeamiento urbanístico para segregar usos residenciales y turísticos, y entre ellos los usos de	

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
2017-2739						alojamiento temporal no turístico.	
2017-1814 2017-1816 2017-1820 2017-1821	DESESTIMADA	Playa del Inglés	SBT	Reconocimiento de la existencia de usos residenciales en pieza turística consolidada	NO	La delimitación de una pieza turística ni impide ni limita la capacidad del planeamiento urbanístico para segregar usos residenciales y turísticos, y entre ellos los usos de alojamiento temporal no turístico.	
2017-1823 2017-2613	DESESTIMADA	Meloneras	SBT	Reconocimiento de la existencia de usos residenciales en pieza turística consolidada	NO	La delimitación de una pieza turística ni impide ni limita la capacidad del planeamiento urbanístico para segregar usos residenciales y turísticos, y entre ellos los usos de alojamiento temporal no turístico.	
2017-1825	DESESTIMADA	Las Longueras	GAL	Cambio de zonificación de Zona B.c.1 a Zona D.2.1 en Las Longueras, en Gáldar.	Sí	Estas piezas de terreno quedan fuera de los ámbitos previstos para futuros desarrollos urbanísticos, pero reúnen condiciones para el desarrollo de actividades agrarias, con un alto potencial agrícola y ambiental.	
2017-1826	DESESTIMADA	Playa del Inglés	SBT	Reconocimiento de la existencia de usos residenciales en pieza turística consolidada	NO	La delimitación de una pieza turística ni impide ni limita la capacidad del planeamiento urbanístico para segregar usos residenciales y turísticos, y entre ellos los usos de alojamiento temporal no turístico.	
2017-1835	DESESTIMADA	Llano de la Piedra	SLT	Clasificación como Suelo Rústico de Protección Agraria en Llano de la Piedra, en Santa Lucía de Tirajana.	NO	El PIO/GC no busca asignar clase y categoría de suelo a las distintas zonas de ordenación delimitadas, puesto que es competencia del planeamiento urbanístico.	
2017-1838	DESESTIMADA	San Isidro	TER	Clasificación como Suelo Rústico de Asentamiento Rural en San Isidro, en Teror.	NO	El PIO/GC no busca asignar clase y categoría de suelo a las distintas zonas de ordenación delimitadas, puesto que es competencia del planeamiento urbanístico.	
2017-1843	DESESTIMADA	General		Retirada del documento del PIO/GC por no responder a las necesidades actuales de la población de la isla de Gran Canaria	NO	El procedimiento de tramitación seguido se adecúa a la normativa anterior a la entrada en vigor de la LSENPC'17, tal y como habilita el régimen transitorio de dicha Ley.	
2017-1845	ESTIMADA	General		1. Total apoyo a la ampliación de tres espacios naturales protegidos y la inclusión de catorce nuevos espacios naturales protegidos en Gran Canaria.	NO		
	ESTIMADA PARCIALMENTE	Lomo Riquiánez	ARU	2. Estudiar la viabilidad de incluir Lomo Riquiánez como propuesta de Paisaje Protegido en el PIO/GC.	NO	2. La propuesta de Paisaje Protegido de Lomo Riquiánez fue asumida por el Pleno de esta Corporación Insular en su sesión de 29 de noviembre de 2013.	2. Se incorpora la propuesta como ENP-015 Lomo Riquiánez aceptada por el Pleno de esta Corporación Insular, en Arucas.
	DESESTIMADA	Punta de Arucas – Salinas del Bufadero	ARU	3. Estudiar la viabilidad de incluir la Franja Costera Oriental de Arucas como Sitio de Interés Científico en el PIO/GC.	NO	3. Se considera que la Franja Costera Oriental de Arucas queda suficientemente protegida con el régimen de usos asociado a la zonificación de recursos naturales delimitada.	
	DESESTIMADA	Lomo de Tomás de León	ARU	4. Estudiar la viabilidad de incluir Lomo de Tomás de León-Tiro Pichón como Paisaje Protegido o Sitio de Interés Científico en el PIO/GC.	NO	4. Se considera que el área de Lomo Tomás de León-Tiro Pichón queda suficientemente protegida con el régimen de usos asociado a la zonificación de recursos naturales delimitada.	
2017-1850	DESESTIMADA	Barranquillo de Dios	SBR	Cambio de zonificación de Zona B.b.3 a Zona B.a.1 en Barranquillo de Dios, en Santa Brígida	Sí	Se trata de una pieza territorial afectada por una sentencia de 2012-07-11, para la cual se desestimó la alegación 2015-0374. No obstante, la Zona B.b.1.3 no vulnera el fallo de dicha sentencia (que no cuestionó en ningún momento la zonificación dada por el PIO/GC 2004) estando prevista para estas situaciones territoriales.	

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
2017-1864	DESESTIMADA	Barranco de Veneguera	MOG	Cambio de zonificación de Zona B.a.2 a Zona B.b.4 en Barranco de Veneguera, en Mogán.	SÍ	Se trata de una pieza territorial para la cual se estimó parcialmente la alegación 2015-0294. Las piezas de territorio en cuestión se encuentran libres de vegetación natural pero no están en explotación agrícola, sino en todo caso agroforestal. No obstante, parece oportuno recordar que, bajo una serie de condiciones ambientales y territoriales, el planeamiento urbanístico queda habilitado para delimitar ámbitos agrarios en esta zona B.a.2 para posteriormente seleccionar de entre las clases y categorías de suelo compatibles aquella que sea más adecuada al fin último de su ordenación urbanística.	
2017-1865	DESESTIMADA	Piedra Grande	SBT	1. Cambio de zonificación de Zona B.b.5 a Zona B.c.3 en Piedra Grande, en San Bartolomé de Tirajana.	SÍ	1. La pieza de suelo en cuestión no se corresponde con el ALEX-08 Piedra Grande que coincide territorialmente con lo que el PGO de San Bartolomé de Tirajana delimita como un Suelo Rústico de Protección Minera, que justifica la concreta delimitación de la Zona B.c.3.	2. Incorporar el área de El Montañón a la delimitación del AVR-028, así como incluirlo en la delimitación del ARP-023, toda vez que las medidas de restitución topográfica propuestas afectarán al perfil en el cauce del Barranco de Fataga y del Barranco de Los Vicentes.
	ESTIMADA PARCIALMENTE	Barranco de los Vicentes	SBT	2. Cambio de zonificación de Zona B.a.1 a Zona B.c.3 en Barranco de los Vicentes, en San Bartolomé de Tirajana.	SÍ	2. Aun contando con autorización preceptiva, lo cierto es que el PGO de San Bartolomé de Tirajana lo delimita como un Suelo Rústico de Especial Protección (valor no adaptado al TRLITENC), razón por la cual se propone incorporarla como parte de la AVR-028 en aras de una mejor integración topográfica de la restauración propuesta.	
2017-1866	ESTIMADA PARCIALMENTE	Meloneras	SBT	1. Discrepancia con la propuesta de Pieza Turística Consolidada y Puerto Deportivo en el litoral de Meloneras, en San Bartolomé de Tirajana.	NO	1. El Puerto Deportivo de Meloneras ya se prevé en las Normas Territoriales del PIO/GC como una actuación que debe tener en consideración su relación con el Puerto de Pasito Blanco y la zona ZEC marina. Con carácter general, se remite la ordenación de infraestructuras portuarias a PTE, salvo en ausencia de dicho instrumento, o con proyectos autorizados o en trámite de autorización, tal y como se recoge en la Sección 26 y en la Sección 4 de las Normas Generales del Plan.	1. Se mejora la redacción de la actuación territorial RTM-014 y RTM-018 para clarificar, entre las alternativas de ordenación a considerar en el procedimiento de aprobación de esta actuación territorial portuaria (esto es, el PTE-28, o procedimiento equivalente según las disposiciones generales del Plan) la consideración de la viabilidad de la ampliación de la dársena existente tanto como la construcción de una nueva dársena deportiva, en función de su relación con el entorno circundante. Entre las alternativas de viabilidad se deberá considerar la afección a la dinámica sedimentaria y los hábitats y especies de interés comunitario en su entorno circundante.
	DESESTIMADA	Meloneras	SBT	2. Falta de motivación en la previsión y ordenación de las nuevas piezas territoriales turísticas en la ZTLS.	NO	2. La delimitación de piezas turísticas se realiza en consonancia con las determinaciones establecidas en el PTEOTI/GC que, de acuerdo con su marco regulatorio y las Directrices de Ordenación Turística, motivaron, justificaron y delimitaron las piezas territoriales turísticas, de conformidad igualmente con el planeamiento urbanístico vigente.	
	DESESTIMADA	General		3. Eliminación de la regulación de las densidades netas máximas en tejido turístico de la Normativa del PIO/GC.	NO	3. Se trata de una regulación para la cual se estimó la alegación 2015-0446. No obstante, se recuerda que el artículo 33 de la Ley 7/1995, de 6 de abril de Ordenación del Turismo de Canarias, establece que "el planeamiento urbanístico municipal deberá adaptarse a los estándares mínimos de esta ley y a los que complementariamente se establezcan en su reglamento y en los Planes Insulares de Ordenación", por lo que hay habilitación expresa para establecer estándares complementarios, que no podrán	

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
						superar, salvo las excepciones previstas en el Decreto 10/2001, los estándares mínimos establecidos por Ley. Dicho estándar de densidad neta máxima de 70 m ² /p.a., es el mismo que el PIO/GC 2004 ya establecía como Recomendación, en aras a establecer un estándar de calidad turística de la oferta alojativa superior al legalmente establecido, por lo que no ha habido variación alguna a este respecto.	
2017-1871 2017-2013	DESESTIMADA	Montaña Bermeja	AGÜ	Inclusión como Área de Producción Energética una pieza territorial en Montaña Bermeja, en Agüimes.	NO	Esta pieza territorial está incluida como Área de Potencial Eólico/Fotovoltaico pudiendo ser desarrollada de acuerdo con el planeamiento urbanístico correspondiente. La inclusión en un Área de Producción Energético es a los solos efectos de concentrar implantaciones en un ámbito correspondiente, no limitando ni condicionando la implantación en otras áreas de potencial eólico/fotovoltaico delimitadas.	
2017-1884 2017-1894 2017-1909 2017-1910 2017-2038 2017-2133 2017-2134 2017-2143 2017-2144 2017-2145 2017-2152 2017-2162 2017-2169 2017-2300 2017-2303 2017-2316 2017-2317 2017-2318 2017-2329 2017-2330 2017-2349 2017-2353 2017-2362 2017-2436 2017-2438 2017-2552 2017-2572 2017-2603 2017-2623 2017-2627 2017-2628 2017-2638 2017-2653 2017-2669	DESESTIMADA	Maspalomas	SBT	Reconocimiento de la existencia de usos de alojamiento temporal no turístico en pieza turística consolidada.	NO	La delimitación de una pieza turística ni impide ni limita la capacidad del planeamiento urbanístico para segregrar usos residenciales y turísticos, y entre ellos los usos de alojamiento temporal no turístico.	
2017-1888	ESTIMADA PARCIALMENTE	Barranco Seco	LPA	Regulación del uso residencial y de equipamiento propuestos, por interferir con la actividad industrial en Barranco Seco, en Las Palmas de Gran Canaria.	NO	Se trata de una pieza territorial para la cual se estimó parcialmente la alegación 2015-0308. El PIO/GC no busca asignar clase y categoría de suelo a las distintas zonas de ordenación delimitadas, puesto que es competencia del planeamiento urbanístico. El PIO/GC apuesta por la especialización por transformación del uso residencial previsto a uso industrial, terciario o cuaternario.	Se reiteran las determinaciones ambientales y territoriales dadas a la pieza territorial RES-021 para ajustarlas más y mejor a su actual ordenación urbanística en aras a su especialización económica. En concreto, se modifica el segundo párrafo en el sentido siguiente: "Se trata de una pieza territorial de extensión de suelo urbanizable, delimitado por las dos vías adyacentes y colindante con una pieza consolidada de tejido económico secundario (y en parte, terciario), la ECO-035, en una posición privilegiada de accesibilidad con la GC-110 y la GC-31, sujeto actualmente a planeamiento urbanístico"

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
							<i>de desarrollo para tejido residencial que se propone reconsiderar para adecuarlo a los nuevos usos aquí planteados".</i> Se modifica el párrafo final en el sentido siguiente: <i>"El planeamiento urbanístico podrá reconsiderar las necesidades existentes en el área y valorar la conveniencia de transformación urbanística mediante el cambio de uso como tejido residencial para el establecimiento de una centralidad económica de carácter terciario y/o cuaternario, con la incorporación de nuevos equipamientos y dotaciones al servicio de la población, apostando por la restauración ambiental del perfil topográfico y su recualificación paisajística en continuidad con la pieza de tejido económico colindante, ECO-035".</i>
2017-1897	ESTIMADA	Guiniguada	LPA	Demolición de los tramos abovedados de carretera que cubren el cauce del barranco Guiniguada en su desembocadura entre Triana y Vegueta.	NO	La actual GC-110 representa una oportunidad para su conversión a vía urbana por pérdida de función como carretera interurbana, tal y como se propone en la RV-109 y en el CON-016.	Se incorpora a las determinaciones del CON-016. Conectores Urbanos. Barranco de Guiniguada, la siguiente determinación: <i>"La recualificación de este tramo del barranco servirá de remate a la operación de Recuperación y Mejora del Barranco del Guiniguada, y si se estima compatible con la nueva funcionalidad de la vía resultante, podrá llevar aparejada la demolición de los tramos abovedados de carretera que cubren el cauce de dicho barranco en su desembocadura entre Triana y Vegueta, salvo que resulten imprescindibles para asegurar la movilidad transversal entre ambos barrios".</i>
2017-1915	ESTIMADA PARCIALMENTE	General		Regulación de los usos turístico en el Plan Insular	NO	Las propuestas de mejor regulación de los usos turísticos en el Plan Insular guardan relación con las consideradas por la alegación 2015-0278. La implantación de nueva oferta turística, o la renovación de la oferta turística existente, está sujeta a condicionantes e incentivos regulados en la normativa sectorial turística. No obstante, se recuerda que el artículo 33 de la Ley 7/1995, de 6 de abril de Ordenación del Turismo de Canarias, establece que <i>"el planeamiento urbanístico municipal deberá adaptarse a los estándares mínimos de esta ley y a los que complementariamente se establezcan en su reglamento y en los Planes Insulares de Ordenación"</i> , por lo que hay habilitación expresa para establecer estándares complementarios, que no podrán superar, salvo las excepciones previstas en el Decreto 10/2001, los estándares mínimos establecidos por Ley. Dicho estándar de densidad neta máxima de 70 m ² /p.a., es el mismo que el PIO/GC 2004 ya establecía como Recomendación, en aras a establecer un estándar de calidad turística de la oferta alojativa superior al legalmente establecido, por lo que no ha habido variación alguna a este respecto.	Se mantienen las correcciones a las referencias hechas a la legislación sobrevenida en materia turística, en todo aquello que sea de obligado adaptación a las mismas, en la Sección 34 Tejido Turístico de la Normativa. Asimismo, se mantiene la eliminación de los condicionantes en la categoría final de los productos turísticos como requisito para su implantación territorial en la Sección 34 Tejido Turístico de la Normativa. Se añade una nueva definición al artículo 468 de unidades vacacionales, entendidas como <i>"piezas inmuebles independientes, junto a sus bienes muebles, que constituyen una unidad funcional de alojamiento, dotada del equipamiento e instalaciones necesarias para la conservación, manipulación y consumo de alimentos, cuya comercialización autónoma se realiza con fines turísticos para ser cedidas temporalmente a terceros, acompañados o no de otros servicios complementarios."</i> Se incorpora referencia a las viviendas vacacionales en el apartado 4.A.1) del artículo 470 de las Normas Generales del Plan, con el siguiente tenor literal: <i>"...así como las viviendas vacacionales o los hoteles y casas emblemáticas, en las condiciones previstas en la legislación turística aplicable y en este Plan."</i> Se incorpora referencia a las viviendas vacacionales en el apartado 4.B.1) del artículo 470 de las Normas Generales del Plan, con el siguiente tenor literal: <i>"En edificaciones preexistentes, las viviendas vacacionales y/o los establecimientos de turismo rural, de conformidad con la legislación turística aplicable y, en su caso, las determinaciones</i>

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
							<i>establecidas al efecto en la presente Sección”.</i>
2017-1923 2017-1927	DESESTIMADA	General		Reconocimiento de la existencia de usos residenciales en pieza turística consolidada	NO	La delimitación de una pieza turística ni impide ni limita la capacidad del planeamiento urbanístico para segregar usos residenciales y turísticos, y entre ellos los usos de alojamiento temporal no turístico.	
2017-1954	DESESTIMADA	El Mesón Las Majadillas	LPA	Cambio de zonificación de Zona B.a.2 a Zona D.2.1 en El Mesón, en Las Palmas de Gran Canaria	SÍ	Se trata de una pieza territorial para la cual se desestimó la alegación 2015-0378. Se trata de un enclave en un lugar muy frágil, inadecuado para el uso que actualmente soporta, no situado en una zona apta para asumir ni admitir crecimientos ni para consolidar usos de ese tipo.	
2017-1955 2017-1956	DESESTIMADA	Maspalomas Maspalomas	SBT SBT	Reconocimiento de la existencia de usos residenciales en pieza turística consolidada	NO	La delimitación de una pieza turística ni impide ni limita la capacidad del planeamiento urbanístico para segregar usos residenciales y turísticos, y entre ellos los usos de alojamiento temporal no turístico.	
2017-1962	DESESTIMADA	Hoya del Caiderillo	ALD	Favorecer la recuperación de las plantaciones agrícolas en terrenos productivos dentro del Parque Natural de Tamadaba	NO	El área circundante en que se ubica esta pieza territorial que se propone para recuperar el uso agrícola se trata de un ámbito de la mayor protección ambiental cuya compatibilidad de usos debe ser regulada a su vez a través del PRUG del Parque Natural de Tamadaba, no existiendo en el Plan Insular restricción alguna a la consolidación de usos agrícolas en parcelas existentes no recolonizadas.	
2017-1963	ESTIMADA	Hoya del Caiderillo	ALD	Asegurar el acceso a las fincas colindantes con el tramo de la GC-200	NO	No consta que el tramo de la GC-200 sustituido por la actual variante sirviese de acceso a las fincas colindantes, siendo su desaparición un condicionante ambiental del PRUG del Parque Natural de Tamadaba para asumir la construcción de la actual variante. Por su parte, la ficha RV-112 prevé en la descripción de la actuación que “El correspondiente proyecto analizará los potenciales perjuicios para la accesibilidad rodada a las actuales fincas rústicas, proponiendo alternativas viables para solucionarlos”.	Se incorpora en el apartado B del artículo 382 de las Normas Generales del Plan lo siguiente “...o de acceso a los terrenos colindantes, cuando no haya otra alternativa de conexión viaria”.
2017-1965	ESTIMADA PARCIALMENTE	Hoya del Caiderillo	ALD	Incremento de la capacidad alojativa y previsión de equipamiento estructurante complementario en la Pieza Turística Nueva de La Aldea, en La Aldea de San Nicolás.	NO	Se trata de una pieza territorial para la cual se estimó parcialmente la alegación 2015-0336, la alegación 2015-0360 y la alegación 2015-0361. La regulación de dicha Pieza Turística Nueva se encuadra en el marco previsto en el artículo 489 de las Normas Generales del Plan y según las determinaciones de ordenación del artículo 668 de las Normas Territoriales del Plan. El área circundante en que se ubica esta pieza turística nueva se trata de un ámbito de la mayor protección ambiental cuya compatibilidad de usos debe ser regulada a su vez a través del PRUG del Parque Natural de Tamadaba, bajo las previsiones existentes en el artículo 193 de las Normas Generales del Plan.	Se añade en el artículo 193 de las Normas Generales del Plan lo siguiente “...las Tablas del Perchel y Hoya del Caiderillo, y Barranco del Horno”. Se añade en el último párrafo del artículo 674 de las Normas Territoriales del Plan lo siguiente “...las Tablas del Perchel y Hoya del Caiderillo, y Barranco del Horno”. En consonancia con las determinaciones de la Sección 37. El Tejido Turístico de las Normas Generales del Plan, se precisa con un último párrafo en el artículo 668 de las Normas Territoriales del Plan, lo siguiente: “En caso de que el planeamiento adscriba terrenos de valor natural o productivo externos a la PTTN, con el objeto de incrementar, cualificar o complementar su oferta turística de forma compatible con la protección, recuperación o puesta en uso de conformidad con su naturaleza, dicha superficie vinculada no será inferior al 25% del total de la PTTN delimitada, sin necesidad de incluirlos expresamente como parte de la delimitación de la PTTN”.
2017-1967	ESTIMADA	Hoya del Caiderillo	ALD	Reconocimiento de la potencialidad para usos recreativos y divulgativos en las Tablas del Perchel, Hoya del Caiderillo y Barranco del Horno, en la Aldea de San Nicolás.	NO	Se trata de una pieza territorial para la cual se estimó parcialmente la alegación 2015-0336, la alegación 2015-0360 y la alegación 2015-0361. El área circundante en que se ubica esta pieza turística nueva se trata de un ámbito de la mayor protección ambiental cuya compatibilidad de usos debe ser regulada a su vez a través del PRUG del Parque Natural de	Se añade en el artículo 193 de las Normas Generales del Plan lo siguiente “...las Tablas del Perchel y Hoya del Caiderillo, y Barranco del Horno”. Se añade en el último párrafo del artículo 674 de las Normas Territoriales del Plan lo siguiente “...las Tablas del Perchel y Hoya del Caiderillo, y

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
						Tamadaba, bajo las previsiones existentes en el artículo 193 de las Normas Generales del Plan.	Barranco del Horno”.
2017-1968	DESESTIMADA	Pagador	MOY	1. Reconocimiento de Complejo de Alojamiento Temporal en Suelo Rústico de ordenación preferente en Pagador, en Moya.	NO	1. La regulación preferente de aquellos complejos existentes de alojamiento temporal en suelo rústico se predica únicamente de los que, por su antigüedad, no han cumplido con los pertinentes procedimientos de autorización exigibles desde el transcurso de su implantación y puesta en uso.	
	DESESTIMADA	Barranco de Silva	TEL	2. Reconocimiento de Complejo de Alojamiento Temporal en Suelo Rústico de ordenación preferente en Barranco de Salinetas, en Telde.	NO	2. La regulación preferente de aquellos complejos existentes de alojamiento temporal en suelo rústico se predica únicamente de los que, por su antigüedad, no han cumplido con los pertinentes procedimientos de autorización exigibles desde el transcurso de su implantación y puesta en uso.	
2017-1971	ESTIMADA PARCIALMENTE	Llanos Prietos	AGU	Cambio de zonificación de Zona B.a.2 a Zona B.c.1 en El Bebedero, en Agüimes.	SÍ	El uso agrícola existente ya ha sido identificado en el PTE-09 al reconocer la categoría B.a.2 agrario extensivo-2, equivalente a Zona B.a.2. No obstante, dada la localización en una zona de borde entre la Zona B.a.2 y la Zona B.c.1, coincidente con un camino preexistente, parece adecuado un cambio de zonificación.	Se ajustan los límites entre la Zona B.a.2 y la Zona B.c.1 para hacerla coincidir con el camino preexistente en Llanos Prietos.
2017-1996	DESESTIMADA	El Goro	TEL	Cambio de zonificación de Zona B.b.1 a Zona D.1.1 o Zona D.2.1 en El Goro, en Telde.	SÍ	Se trata de una pieza territorial para la cual se desestimó la alegación 2015-0322. El PIO/GC no busca asignar clase y categoría de suelo a las distintas zonas de ordenación delimitadas, puesto que es competencia del planeamiento urbanístico. Se trata de un enclave agrícola en desuso, con un alto potencial ambiental, no situado en una zona apta para asumir ni admitir crecimientos ni para consolidar usos de ese tipo por su cercanía al sistema general aeroportuario.	
2017-2000	ESTIMADA PARCIALMENTE	Meloneras	SBT	Incorporar como recomendación preferente la ampliación del puerto de Pasito Blanco en Meloneras, en San Bartolomé de Tirajana.	NO	El Puerto Deportivo de Meloneras ya se prevé en las Normas Territoriales del PIO/GC como una actuación que debe tener en consideración su relación con el Puerto de Pasito Blanco y la zona ZEC marina.	Se mejora la redacción de la actuación territorial RTM-014 y RTM-018 para clarificar, entre las alternativas de ordenación a considerar en el procedimiento de aprobación de esta actuación territorial portuaria (esto es, el PTE-28, o procedimiento equivalente según las disposiciones generales del Plan) la consideración de la viabilidad de la ampliación de la dársena existente tanto como la construcción de una nueva dársena deportiva, en función de su relación con el entorno circundante. Asimismo, se clarifica el apartado 1 del artículo 28 de las Normas Generales del Plan en el sentido de la posibilidad de desarrollo de las determinaciones a los PTE por otros instrumentos de ordenación, con lo siguiente: “Asimismo, en ausencia del correspondiente Plan Territorial Especial, la ordenación de los correspondientes Equipamientos y Sistemas Generales de Espacios Libres, Dotaciones e Infraestructuras de interés insular se llevará a cabo directamente por los instrumentos de ordenación que conlleven la ordenación territorial, urbanística y/o sectorial de la totalidad o parte de los mismos, dentro de los límites del marco competencial que a cada instrumento le corresponda. En todo caso, toda formulación o alteración de los referidos instrumentos de ordenación conllevará el cumplimiento, en todo lo posible de los objetivos asignados por este Plan al mismo, debiéndose procurar la ordenación pormenorizada de las

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
							<i>actuaciones públicas o privadas derivadas de la planificación y, siempre que sea posible, la obtención del suelo se llevará a cabo a través de cesiones obligatorias y gratuitas, a cuyo efecto se preverán los pertinentes mecanismos de gestión”.</i>
2017-2001	ESTIMADA	Escaleritas	LPA	1. Reconsideración del incremento de capacidad poblacional en la RES-018 Escaleritas.	NO	<p>1. Se considera que su delimitación como pieza RES-018 es correcta, de acuerdo con los usos preexistentes y la potencialidad territorial del área en cuestión de consolidar una nueva centralidad urbana.</p> <p>No obstante, se considera adecuado establecer determinaciones tendentes al estudio de sus necesidades y a adaptar las mismas a su integración en la zona y dotarlas de las infraestructuras y servicios adecuadas cuando presente carencias, siendo como última opción recomendable el traslado y/o cambio de uso.</p>	<p>1. Se introduce en el segundo párrafo de la RES-018, artículo 587 de las Normas Territoriales del Plan “...ajustando en la ordenación urbanística la densidad de los usos económicos y residenciales preexistentes en proporción al incremento de la nueva o reforzada capacidad que, en su caso, se proponga para este área de centralidad urbana”.</p> <p>Se elimina el tercer párrafo de la RES-018, artículo 587 de las Normas Territoriales del Plan.</p> <p>Se introduce en el sexto párrafo de la RES-018, artículo 587 de las Normas Territoriales del Plan “...con la consolidación del tejido económico compatible y el desarrollo de nuevos usos compatibles cualificados y relativamente especializados propios de dicha aptitud para una centralidad urbana, dada su dimensión y posición central en la ciudad alta de Las Palmas de Gran Canaria.</p> <p>El planeamiento urbanístico estudiará las necesidades existentes en el área y adaptará las mismas al establecimiento de una centralidad urbana, dotándola de las infraestructuras y servicios adecuados cuando presente carencias, y asegurando la integración de los usos económicos y residenciales preexistentes previendo, en su caso, el traslado y/o cambio de uso de aquellos de los que se deduzca su incompatibilidad en el área de centralidad urbana.”</p>
	ESTIMADA	Miller Bajo	LPA	2. Reconsideración del incremento dotacional y de capacidad poblacional y adecuación de infraestructuras logísticas y de conectividad en RES-019 Miller Bajo	NO	<p>2. Se considera que su delimitación como pieza RES-019 es correcta, de acuerdo con los usos preexistentes y la potencialidad territorial del área en cuestión de consolidar una nueva centralidad urbana.</p> <p>No obstante, se considera adecuado establecer determinaciones tendentes al estudio de sus necesidades y a adaptar las mismas a su integración en la zona y dotarlas de las infraestructuras y servicios adecuados cuando presente carencias, siendo como última opción recomendable el traslado y/o cambio de uso.</p>	<p>2. Se introduce en el segundo párrafo de la RES-019, artículo 587 de las Normas Territoriales del Plan “...ajustando en la ordenación urbanística la densidad de los usos económicos y residenciales preexistentes en proporción al incremento de la nueva o reforzada capacidad que, en su caso, se proponga para esta área de centralidad urbana”.</p> <p>Se elimina el tercer párrafo de la RES-019, artículo 587 de las Normas Territoriales del Plan.</p> <p>Se introduce en el sexto párrafo de la RES-019, artículo 587 de las Normas Territoriales del Plan “...con la consolidación del tejido económico compatible y el desarrollo de nuevos usos compatibles cualificados y relativamente especializados propios de dicha aptitud para una centralidad urbana, dada su dimensión y posición central en la cuenca de Las Rehojas y Cruz de Piedra.</p> <p>El planeamiento urbanístico estudiará las necesidades existentes en el área y adaptará las mismas al establecimiento de una centralidad urbana, dotándola de las infraestructuras y servicios adecuados cuando presente carencias, y asegurando la integración de los usos económicos y residenciales preexistentes previendo, en su caso, el traslado y/o cambio de uso de aquellos de los que se deduzca su incompatibilidad en el área de centralidad urbana.”</p>

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
	ESTIMADA	Los Tarajales	LPA	3. Reconsideración de la adecuación de infraestructuras logísticas y de conectividad en RES-020 Los Tarajales	NO	<p>3. Se considera que su delimitación como pieza RES-020 es correcta, de acuerdo con los usos preexistentes y la potencialidad territorial del área en cuestión de consolidar una nueva centralidad urbana. No obstante, se considera adecuado establecer determinaciones tendentes al estudio de sus necesidades y a adaptar las mismas a su integración en la zona y dotarlas de las infraestructuras y servicios adecuadas cuando presente carencias, siendo como última opción recomendable el traslado y/o cambio de uso.</p>	<p>3. Se introduce en el segundo párrafo de la RES-20, artículo 587 de las Normas Territoriales del Plan "...ajustando en la ordenación urbanística la densidad de los usos económicos y residenciales preexistentes en proporción al incremento de la nueva o reforzada capacidad que, en su caso, se proponga para esta área de centralidad urbana".</p> <p>Se sustituye el cuarto párrafo de la RES-020, artículo 587 de las Normas Territoriales del Plan, "La oportunidad se evidencia aquí en la posibilidad de anudar una actuación de traslado de la actividad económica más incompatible a situaciones más adecuadas desde el punto de vista logístico (mejor conectividad, infraestructuras específicas, sinergias derivadas de la concentración de tejido especializado) con la consolidación del tejido económico compatible con el desarrollo de nuevos usos compatibles cualificados y relativamente especializados propios de dicha aptitud para una centralidad urbana, dada su dimensión y condición de fondo de saco en la Ciudad Alta.</p> <p>El planeamiento urbanístico estudiará las necesidades existentes en el área y adaptará las mismas al establecimiento de una centralidad urbana, dotándola de las infraestructuras y servicios adecuados cuando presente carencias, y asegurando la integración de los usos económicos y residenciales preexistentes previendo, en su caso, el traslado y/o cambio de uso de aquellos de los que se deduzca su incompatibilidad en el área de centralidad urbana".</p> <p>4. Advertido error material por omisión en la RES-022, artículo 582 de las Normas Territoriales del Plan, se incorporan las determinaciones correspondientes ya justificadas en la Memoria de Ordenación: "El objetivo es generar o reforzar espacios urbanos centrales altamente cualificados y relativamente especializados en el conjunto urbano ajustando la densidad de los usos económicos y residenciales preexistentes en proporción al incremento de la nueva o reforzada capacidad que, en su caso, se proponga para esta área de centralidad urbana.</p> <p>Se trata de una pieza consolidada de tejido económico secundario, en una posición privilegiada de accesibilidad desde la GC-100 entre Jinámar y Telde, que quedará reforzada con la vía de conexión propuesta con la futura prolongación de la GC-3.</p> <p>Presenta cualidades para constituirse en un área urbana integrada paisajísticamente, apostando por la recalificación del tejido económico existente, con la incorporación de nuevas actividades terciarias y cuaternarias, así como de nuevos equipamientos y dotaciones al servicio de la población circundante.</p> <p>La oportunidad se evidencia aquí en la posibilidad de anudar una actuación de traslado de la actividad económica más incompatible a</p>
						<p>4. Se considera que su delimitación como pieza RES-022 es correcta, de acuerdo con los usos preexistentes y la</p>	

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
	ESTIMADA	Maipez Cruz de la Gallina	TEL	4. Reconsideración de la transformación del tejido para un nuevo área de centralidad en RES-022 Maipez y Cruz de la Gallina	NO	<p>potencialidad territorial del área en cuestión de consolidar una nueva centralidad urbana. No obstante, se considera adecuado establecer determinaciones tendentes al estudio de sus necesidades y a adaptar las mismas a su integración en la zona y dotarlas de las infraestructuras y servicios adecuadas cuando presente carencias, siendo como última opción recomendable el traslado y/o cambio de uso.</p>	<p>situaciones más adecuadas desde el punto de vista logístico (mejor conectividad, infraestructuras específicas, sinergias derivadas de la concentración de tejido especializado) con la consolidación del tejido económico compatible y el desarrollo de nuevos usos compatibles cualificados y relativamente especializados propios de dicha aptitud para una centralidad urbana, dada su posición intermedia entre Jinámar y Telde.</p> <p>El planeamiento urbanístico estudiará las necesidades existentes en el área y adaptará las mismas al establecimiento de una centralidad urbana, dotándola de las infraestructuras y servicios adecuados cuando presente carencias, y asegurando la integración de los usos económicos y residenciales preexistentes previendo, en su caso, el traslado y/o cambio de uso de aquellos de los que se deduzca su incompatibilidad en el área de centralidad urbana”.</p>
						5. El Puerto de El Pajar está configurado como una pieza territorial de la red insular de transporte marítimo, con funciones comercial y de transporte actualmente, previéndose su reconversión a futuro en deportivo y	

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
	DESESTIMADA	Santa Águeda	SBT	5. Reconsideración como pieza económica del tejido productivo para la zona ocupada por CEISA en la Bahía de Santa Águeda 6. Mantener la previsión de una Central de Producción Energética vinculada al gas en el Puerto de Arinaga.	NO	turístico. 6. Tal y como se expresa en el apartado 6.4.1.1.3 de la Memoria de Ordenación, en virtud de los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la planificación sectorial estatal debe contemplar la expresa localización de las infraestructuras de hidrocarburos de la red básica o troncal, lo cual implicaría establecer las implantaciones, dimensiones y características de las reservas de suelo necesarias para su asunción por el planeamiento territorial y urbanístico, una vez evaluadas ambientalmente las correspondientes alternativas de emplazamiento.	
	DESESTIMADA	Arinaga	AGU		NO		
2017-2003	ESTIMADA PARCIALMENTE	General		1. Propuesta de mejor regulación del uso minero y extractivo en la zonificación.	NO	1. En los artículos 41, 45, 49, 53, 57, 61, 65, 69, 73, 77, 81, 85, 89, 93, 97, 101, 105, 109, 113, 117 y 121 se define motivadamente que zonas quedan excluidas de la actividad extractiva y, en que zonas el planeamiento urbanístico puede ordenar, regular y/o autorizar nuevas implantaciones de actividades extractivas, de acuerdo con el régimen de usos específicos compatibles y lo dispuesto en la Sección 22 sobre Uso Minero y Extractivo.	1. De acuerdo con la Sección 22 sobre Uso Minero y Extractivo de las Normas Generales del Plan, se añade a los artículos 61, 65, 69, 73, 81, 85, 89, la siguiente aclaración: "Suelo Rústico de Protección Minera, referido a las explotaciones autorizadas existentes, o con el fin de dar respuesta a las necesidades de la demanda sobrevinida y tras un análisis detallado de indisponibilidad de recursos extractivos suficientes en las zonas y áreas compatibles, de acuerdo con lo establecido en la Sección de Uso Minero y Extractivo de este Plan, y en concreto en las Áreas de Interés Extractivo (AIE)." Se añade en los artículos 97 y 101 la siguiente aclaración: "No se admite la delimitación de Suelo Rústico de Protección Minera, por ser incompatible con la finalidad de ordenación de dichas infraestructuras, equipamientos e instalaciones puntuales de relevancia e interés insular."
	ESTIMADA PARCIALMENTE	General		2. Eliminar la subordinación al PTE-12 de la clasificación excepcional de suelo rústico de protección minera en Zona B.a.2 y B.b.5	NO	2. La referencia al PTE-12, resultando redundante con lo previsto en el artículo 284, restringe la capacidad de cualquier otro instrumento de planeamiento que no sea el susodicho PTE-12, para habilitar nuevo suelo rústico de protección minera que satisfaga necesidades sobrevinidas o imprevistas.	2. Se elimina en el apartado 3.D del artículo 283 de las Normas Generales del Plan el inciso final relativo al PTE-12, sustituyéndose por "...que puedan dar respuesta a las necesidades previstas para el año horizonte de este Plan".
	DESESTIMADA	Corea	ARU	3. Ampliación de la AIE-04 hacia la dirección norte-noreste y compatibilidad como implantación de digestores anaeróbicos.	NO	3. Se trata de una pieza territorial para la cual se estimó la alegación 2015-0394, y se estimó parcialmente la alegación 2015-0384, la alegación 2015-0456 y la alegación 2015-0608. La pieza de suelo en cuestión se corresponde con el AIE-04 Corea que coincide territorialmente con la propuesta de ordenación estructural de tejido económico ECO-001 Extensión de Pieza Económica de Interés Estratégico: Rosa Silva, por lo que se mantiene el ajuste a su anterior delimitación en los límites del AIE-04 Corea, manteniéndose las determinaciones de coordinación territorial e integración paisajística del plan de restauración con la futura pieza económica de Rosa Silva.	

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
	ESTIMADA	Ayagaures	SBT	4. Ampliación de la AIE-10 en dirección norte.	NO	4. Se trata de una pieza territorial para la cual se estimó parcialmente la alegación 2015-0276, la alegación 2015-0384 y la alegación 2015-0608. La pieza de suelo en cuestión se corresponde con el AIE-10 Ayagaures que coincide territorialmente con Zona B.a.2 y Zona B.b.3 compatible con suelo rústico de protección minera.	4. Se mantiene el ajuste a su anterior delimitación en los límites del AIE-10 Ayagaures, manteniéndose la zonificación por ser compatible con el uso minero y extractivo.
	ESTIMADA	General		5. Corregir error en el índice de planos del Tomo sobre el PC.01.03 Áreas de Vertido a Restuarar		5. La terminología del índice de Planos en cuestión se corresponde a la anterior fase de tramitación del documento, habiéndose tomado la decisión de segregar en dos planos complementarios la información: PC.01.03 Áreas de Vertido a Restaurar y PC.01.04 Área de Interés Extractivo	5. Se corrige error material detectado en el índice de Planos del Tomo 2 del Volumen V del Plan Insular.
2017-2005	ESTIMADA	Arguineguín	SBT	1. Reconsideración como pieza turística nueva del Barranco de Arguineguín dentro del AOE-021.	NO	1. Se considera adecuado realizar las determinaciones oportunas que garanticen su adecuada ordenación de forma diferenciada, pero no aislada, al resto del AOE-021.	1. En el artículo 484 de las Normas Generales del Plan, se etiqueta como PTTN.4.SB Barranco de Arguineguín el ámbito correspondiente. Asimismo, dentro de la TUR-017, en el artículo 644 de las Normas Territoriales del Plan, se diferencian la PTTN.3.SB Santa Águeda de la PTTN.4.SB Barranco de Arguineguín.
	DESESTIMADA	Arguineguín	SBT	2. Reconsideración como puerto deportivo y turístico de la RTM-005 ligado a la PTTN Barranco de Arguineguín.	NO	2. Indistintamente de su adscripción a la TUR-017, el Puerto de El Pajar está configurado como una pieza territorial de la red insular de transporte marítimo, con funciones comercial y de transporte actualmente, previéndose su reconversión a futuro en deportivo y turístico.	
	ESTIMADA PARCIALMENTE	Arguineguín	SBT	3. Otorgar carácter orientativo al concreto trazado de la RV-114 Nuevo acceso a El Pajar.	NO	3. Las determinaciones de la ficha de ordenación RV-114 Nuevo acceso a El Pajar, tienen el carácter de recomendación de acuerdo con el Anexo 1 de las Normas Territoriales del Plan.	3. Se incorpora en la ficha de ordenación RV-114 lo siguiente: "Para el análisis del trazado viario por el correspondiente planeamiento urbanístico se deberá llevar a cabo un concreto estudio de los condicionantes existentes para garantizar una mejor solución al tráfico y a la movilidad en el entorno circundante".
	DESESTIMADA	Arguineguín	SBT	4. Consideración expresa del Barranco de Arguineguín como franja litoral ocupada.		4. La previsión expresa de una PTTN en Barranco de Arguineguín ya supone la consideración expresa como franja litoral ocupada, de acuerdo con el artículo 154 y ss., de las Normas Generales del Plan.	
	DESESTIMADA	Arguineguín	SBT	5. Cambio de zonificación de Zona B.b.1 y Zona B.b.3 a Zona D.1.2 en Llano de Vento, en Mogán.	NO	5. Estos suelos no estaban y no están comprendidos dentro de la Zona Turística Litoral del Sur, por lo que no son susceptible de clasificación como suelo urbanizable de uso turístico. Además, el PIO/GC no busca asignar clase y categoría de suelo a las distintas zonas de ordenación delimitadas, puesto que es competencia del planeamiento urbanístico.	
	DESESTIMADA	Llano de Vento	MOG	6. Admisibilidad de la adscripción de suelo rústico a	Sí	6. El Modelo de Ordenación Insular para la actividad turística en la Zona Turística Litoral del Sur apuesta por el	

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
	DESESTIMADA	General		las PTTN en la Zona Turística Litoral del Sur para incrementar la densidad bruta territorial máxima admisible.	NO	esponjamiento de las plazas alojativas en los nuevos crecimientos previsibles y su vinculación a nuevos equipamientos estructurantes turísticos, así como a ser receptores de las plazas alojativas detraídas de aquellas piezas turísticas consolidadas sujetas a procesos de renovación turística, con traslado o sustitución de plazas alojativas obsoletas, de acuerdo con la Ley 2/2013, de 29 de mayo.	
	ESTIMADA PARCIALMENTE	Arguineguín	SBT	7. Vinculación de los suelos urbanizados con los usos preexistentes en la ordenación de la PTTN Barranco de Arguineguín.	NO	7. Dado que la delimitación de una pieza turística ni impide ni limita la capacidad del planeamiento urbanístico para segregar usos residenciales y turísticos, incluso para su conversión como alojamiento temporal no turístico, no parece adecuado prever la consolidación de un uso previsto pero no consolidado.	7. Se incorpora una determinación a la ficha de ordenación del PTTN-017 por la que "en cualquier caso, los suelos urbanizados preexistentes situados en su interior para usos no turísticos deberán ser objeto de transformación a uso turístico, ordenándose y gestionándose a tal efecto".
2017-2007	DESESTIMADA	General		Reconsideración del modelo de ordenación turística insular	NO	Las determinaciones de ordenación del modelo turístico insular se establecen al amparo del marco regulatorio de la legislación turística (en esencia, las leyes 7/1995, 19/2003, 2/2013 y 4/2017), entre cuyos objetivos, reviste especial importancia el de definir un modelo territorial para el desarrollo de la actividad turística en cada Isla, sustentado en la necesidad de incrementar la competitividad del sector y garantizar su sostenibilidad, a cuyo efecto se declara necesario reconducir procesos adversos, como lo es el de la progresiva residencialización de la planta alojativa turística.	
2017-2008	DESESTIMADA	Bahía Feliz	SBT	1. Reconocimiento de la existencia de usos residenciales en pieza turística consolidada	NO	1. La delimitación de una pieza turística ni impide ni limita la capacidad del planeamiento urbanístico para segregar usos residenciales y turísticos, y entre ellos los usos de alojamiento temporal no turístico.	
	ESTIMADA PARCIALMENTE	Bahía Feliz	SBT	2. Discrepancia con la propuesta de Pieza Turística Consolidada y Puerto Deportivo en el litoral de Bahía Feliz, en San Bartolomé de Tirajana.	NO	2. El Puerto Deportivo de Bahía Feliz se encontraba aprobado con anterioridad a la entrada en vigor del PIO/GC, aun cuando ello no implica que quede exonerado del sometimiento a los condicionantes ambientales y territoriales que le sean de aplicación en desarrollo de la ordenación ambiental, territorial y urbanística vigente.	2. Se mejora la redacción de la actuación territorial RTM-013 para clarificar la forma de actuar, que requerirá la previa ordenación territorial del ámbito portuario, en función de su relación con el entorno circundante. Entre las alternativas de viabilidad se deberá considerar la afección a la dinámica sedimentaria y los hábitats y especies de interés comunitario en su entorno circundante.
2017-2012	DESESTIMADA	Gamonal Bajo	SBR	Cambio de zonificación de Zona B.a.2 a Zona D.1.3 en Gamonal Bajo, en Santa Brígida	SÍ	El PIO/GC no busca asignar clase y categoría de suelo a las distintas zonas de ordenación delimitadas, puesto que es competencia del planeamiento urbanístico.	
2017-2014	ESTIMADA	Lomo de Mireles	AGU	Cambio de zonificación de Zona B.b.5 a Zona B.c.2 en Lomo de Mireles, en Agüimes	SÍ	La pieza territorial entre la carretera de Arinaga a Agüimes GC-100, el área de Corralillos y el asentamiento de La Goleta, presenta potencialidad para albergar actividades productivas en entornos periurbanos	Se cambia la zonificación de Zona B.b.5 a Zona B.c.2 en el Lomo de Mireles, en Agüimes.
2017-2016	DESESTIMADA	Pasito Blanco	SBT	Reconocimiento de la existencia de usos residenciales en pieza turística nueva asociado al Camping de Pasito Blanco	NO	La delimitación de una pieza turística ni impide ni limita la capacidad del planeamiento urbanístico para segregar usos residenciales y turísticos, y entre ellos los usos de alojamiento temporal no turístico.	

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
2017-2026 2017-2029	DESESTIMADA	San Agustín San Agustín	SBT SBT	Reconocimiento de la existencia de usos residenciales en pieza turística consolidada	NO	La delimitación de una pieza turística ni impide ni limita la capacidad del planeamiento urbanístico para segregar usos residenciales y turísticos, y entre ellos los usos de alojamiento temporal no turístico.	
2017-2028	DESESTIMADA	Santa Águeda	SBT	1. Reconsideración como pieza económica del tejido productivo para la zona ocupada por CEISA en la Bahía de Santa Águeda.	NO	1. Indistintamente de su adscripción a la TUR-017, el Puerto de El Pajar está configurado como una pieza territorial de la red insular de transporte marítimo, con funciones comercial y de transporte actualmente, previéndose su reconversión a futuro en deportivo y turístico.	
	DESESTIMADA	General		2. Incorporación en el Estudio Económico Financiero de las indemnizaciones correspondientes por traslado de usos industriales consolidados en Santa Águeda.	NO	2. El Plan Insular no propone el traslado de los actuales usos industriales en el Puerto de Santa Águeda, sino el fin de su concesión administrativa alcanzado el límite temporal autorizable sin que, en ningún caso, quepa presuponer de la normativa sectorial de aplicación la obligación de su prórroga perpetua.	
	DESESTIMADA	General		3. Necesidad de proceder a la elaboración de una nueva Memoria Ambiental de acuerdo con la Ley 21/2013.		3. El procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Plan Insular se inició bajo la normativa de la Ley 9/2006, que requiere la modificación de la memoria ambiental cuando, superado el trámite de participación pública, se deba introducir el resultado de la misma con las nuevas determinaciones ambientales pertinentes, debiendo ser sometida dicha modificación a aprobación por el órgano ambiental antes de la aprobación definitiva del correspondiente instrumento de planeamiento. El régimen transitorio de la Ley 21/2013, habilita a la administración a continuar los procedimientos de acuerdo con la normativa anterior.	
2017-2036	DESESTIMADA	Guayedra	AGA	Modificación de la delimitación del Parque Natural de Tamadaba y reconocimiento de los asentamientos poblacionales existentes en la clasificación de suelo.	NO	Se trata de una pieza territorial para la cual se desestimó la alegación 2015-0347. El PIO/GC no busca asignar clase y categoría de suelo a las distintas zonas de ordenación delimitadas dentro del Espacio Natural Protegido, ni a los asentamientos poblacionales existentes, puesto que es competencia del planeamiento urbanístico (en este caso, del correspondiente Plan Rector de Uso y Gestión).	
2017-2041	ESTIMADA PARCIALMENTE	Arguineguín	SBT	Cambio de zonificación de Zona D.2.2 a Zona D.2.1 en Barranco de Arguineguín, en San Bartolomé de Tirajana.	SÍ	Se trata de una pieza territorial para la cual se estimó parcialmente la alegación 2015-0438. La Zona D.2.2 es la más adecuada para el desarrollo de esta pieza territorial, no existiendo restricción para que su transformación urbanística deba realizarse como una pieza única que abarque la desembocadura completa del Barranco de Arguineguín desde la Gc-1, salvo por la necesidad de preservar en la medida de lo posible el vacío territorial, de ahí su consideración como un gran área libre con equipamiento, en distintas piezas, que por su ubicación dentro de la Zona Turística Litoral del Sur, puede albergar oferta turística alojativa complementaria.	Se redefine como pieza turística nueva TUR-034 diferenciada la desembocadura del Barranco de Arguineguín, limitando la pieza agrícola estructurante a los terrenos por encima de la traza de la GC-1. Se reorganizan los ejes locales de nuevo trazado y de conector costero entre El Perchel y Arguineguín, delimitando los distintos ámbitos destinados a áreas libres con equipamientos y a áreas libres estructurantes de uso o de protección.
2017-2044	ESTIMADA PARCIALMENTE	General		Modificación de la regulación específica de usos en Zona D.2.2 en cuanto a los usos terciarios y de servicios.	SI	Se considera compatible la implantación de usos terciarios y de servicio en Zona D.2.2 siempre y cuando sea en edificaciones preexistentes en suelo rústico hasta tanto no se desarrolle la ordenación urbanística del área libre con equipamiento propuesto en el modelo de ordenación insular.	Se modifica en el CRUE el alcance de esta determinación de Alcance 1 a Compatible/Excepcional, vinculado a edificaciones preexistentes para "locales de venta, exposición y consulta" y "establecimientos de restauración".
2017-2045	DESESTIMADA	Mesa del Salinero	SBT	1. Cambio de zonificación de Zona B.a.2 a Zona B.a.3 en Mesa del Salinero, en San Bartolomé de Tirajana.	SÍ	1. Se trata de suelos de gran fragilidad paisajística por ser laderas rocosas que ascienden hacia la Mesa de las Puntillas, por lo que las categorías de suelos compatibles en este ámbito son básicamente las de protección ambiental.	

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
	DESESTIMADA	Mesa de las Puntillas	SBT	2. Cambio de zonificación de Zona B.a.1 a Zona B.a.3 en Mesa de las Puntillas, en San Bartolomé de Tirajana.	Sí	2. Se trata de suelos de gran fragilidad paisajística por ser laderas rocosas que ascienden hacia la Mesa de las Puntillas, dentro de la ZEC 43_GC Amurga, que se propone como espacio natural protegido, por lo que las categorías de suelos compatibles en este ámbito son básicamente las de protección ambiental.	
	DESESTIMADA	Degollada de la Yegua	SBT	3. Cambio de zonificación de Zona B.a.1 a Zona B.a.3 en Degollada de la Yegua, en San Bartolomé de Tirajana.	Sí	3. Las redelimitaciones propuestas no atienden a los accidentes geográficos, paisajísticos, naturales o ecológicos del área, sino a la presencia de impactos ambientales no autorizados. Además, la actual zonificación no impide la restauración de los impactos existentes, por lo que en nada beneficiaría al ejercicio de las mismas su reconsideración en la zonificación.	
2017-2071	DESESTIMADA	General		Reconsideración del modelo de ordenación turística insular	NO	Las determinaciones de ordenación del modelo turístico insular se establecen al amparo del marco regulatorio de la legislación turística (en esencia, las leyes 7/1995, 19/2003, 2/2013 y 4/2017), entre cuyos objetivos, reviste especial importancia el de definir un modelo territorial para el desarrollo de la actividad turística en cada Isla, sustentado en la necesidad de incrementar la competitividad del sector y garantizar su sostenibilidad, a cuyo efecto se declara necesario reconducir procesos adversos, como lo es el de la progresiva residencialización de la planta alojativa turística.	
2017-2073	DESESTIMADA	Tauro Bajo	MOG	Cambio de zonificación de Zona A.1 a Zona B.b.2 en el Pago de Tauro, en Mogán.	Sí	Se trata de suelos de gran fragilidad paisajística por ser laderas rocosas que ascienden hacia el Macizo de Tauro, dentro de la ZEC 47_GC Macizo de Tauro II, que se propone como espacio natural protegido, por lo que las categorías de suelos compatibles en este ámbito son básicamente las de protección ambiental. No obstante, en la Zona A.1 el planeamiento competente establecerá medidas que propicien el desarrollo sostenible de estos espacios, debiendo identificar y regular las áreas en las que existan actividades agropecuarias y forestales de acuerdo con las determinaciones establecidas en el Plan Insular.	
2017-2074	DESESTIMADA	Tauro Alto	MOG	Cambio de zonificación de Zona B.a.1 a Zona B.a.2 en el Cortijo de Tauro, en Mogán.	Sí	Se trata de suelos de gran fragilidad paisajística en el valle conformado por el cauce del Barranco de Tauro, dentro de la ZEC 47_GC Macizo de Tauro II, que se propone como espacio natural protegido, por lo que las categorías de suelos compatibles en este ámbito son básicamente las de protección ambiental. No obstante, en la Zona B.a.1 el planeamiento competente establecerá medidas que propicien el desarrollo sostenible de estos espacios, debiendo identificar y regular las áreas en las que existan actividades forestales, agroforestales, ganaderas (en particular, áreas de pastizales), o excepcionalmente para ordenar áreas de uso tradicional de escasa dimensión donde exista un conjunto de parcelas agrícolas que alberguen fincas en explotación.	
2017-2075	DESESTIMADA	San Lorenzo	LPA	1. Cambio de zonificación de Zona B.a.2 a Zona b.c.2 en la Cantera de San Lorenzo, en Las Palmas de Gran Canaria.	Sí	1. Se trata de un enclave en un lugar muy frágil, inadecuado para el uso que actualmente soporta, no situado en una zona apta para asumir ni admitir crecimientos ni para consolidar usos de ese tipo, sino únicamente para acometer actuaciones de restauración ambiental y paisajística de los impactos por extracción autorizada existentes.	

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
	DESESTIMADA	San Lorenzo	LPA	2. Cambio de zonificación de Zona B.a.2 a Zona D.1.1 en San Lorenzo, en Las Palmas de Gran Canaria.	SÍ	2. El PIO/GC no busca asignar clase y categoría de suelo a las distintas zonas de ordenación delimitadas, puesto que es competencia del planeamiento urbanístico.	
	DESESTIMADA	San Lorenzo	LPA	3. Cambio de zonificación de Zona B.b.2 a Zona B.c.2 en San Lorenzo, en Las Palmas de Gran Canaria.	SÍ	3. Se trata de un enclave agrícola en desuso, con un alto potencial ambiental, no situado en una zona apta para asumir ni admitir crecimientos ni para consolidar usos de ese tipo.	
2017-2079 2017-2080 2017-2081 2017-2082 2017-2567	DESESTIMADA	Las Longueras	GAL	Reconsideración de las determinaciones en el RES-017 y ECO-025 para el área de centralidad de Guía-Gáldar.	NO	Se trata de una pieza territorial para la cual se estimó parcialmente la alegación 2015-0358 y se estimó parcialmente la alegación 2015-0354. Las determinaciones ambientales y territoriales del Área de Centralidad de Guía-Gáldar se han fijado desde su compatibilidad con la 2ª Modificación del PIO/GC 2004 y la ordenación del PTP-14 en tramitación.	
2017-2083 2017-2084 2017-2085 2017-2086 2017-2087 2017-2088 2017-2089 2017-2090 2017-2091 2017-2092 2017-2093 2017-2094 2017-2095 2017-2096 2017-2097 2017-2098 2017-2099 2017-2100 2017-2101 2017-2102 2017-2103 2017-2104 2017-2105 2017-2106 2017-2107 2017-2108 2017-2109 2017-2110 2017-2111 2017-2112 2017-2113 2017-2114 2017-2115 2017-2116 2017-2117 2017-2118 2017-2119 2017-2120 2017-2121 2017-2122 2017-2123 2017-2124 2017-2125	DESESTIMADA	Las Longueras	GAL	Reconsideración de las determinaciones en el RES-017 y ECO-025 para el área de centralidad de Guía-Gáldar.	NO	Se trata de una pieza territorial para la cual se estimó parcialmente la alegación 2015-0358 y se estimó parcialmente la alegación 2015-0354. Las determinaciones ambientales y territoriales del Área de Centralidad de Guía-Gáldar se han fijado desde su compatibilidad con la 2ª Modificación del PIO/GC 2004 y la ordenación del PTP-14 en tramitación.	

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
2017-2126							
2017-2127							
2017-2128							
2017-2129							
2017-2130							
2017-2131							
2017-2462							
2017-2464							
2017-2470							
2017-2514							
2017-2536							
2017-2537							
2017-2539							
2017-2540							
2017-2541							
2017-2542							
2017-2543							
2017-2546							
2017-2550							
2017-2553							
2017-2554							
2017-2555							
2017-2557							
2017-2563							
2017-2573							
2017-2576							
2017-2583							
2017-2135	DESESTIMADA	Las Longueras	GAL	Reconsideración de las determinaciones en el RES-017 y ECO-025 para el área de centralidad de Guía-Gáldar.	NO	Se trata de una pieza territorial para la cual se estimó parcialmente la alegación 2015-0358 y se estimó parcialmente la alegación 2015-0354. Las determinaciones ambientales y territoriales del Área de Centralidad de Guía-Gáldar se han fijado desde su compatibilidad con la 2ª Modificación del PIO/GC 2004 y la ordenación del PTP-14 en tramitación.	
2017-2137	DESESTIMADA	Cercados de Araña	SBT	Implantación de usos recreativos, divulgativos, científicos y deportivos en varias parcelas ubicadas desde Cercados de Araña hacia Presa Chira, en San Bartolomé de Tirajana.	NO	Se trata de una pieza territorial para la cual se desestimó la alegación 2015-0601. La Zona referida es Zona B.b.1.3, manteniéndose en este concreto lugar la misma zonificación que la del PLOGC vigente, sin que se hayan planteado alteraciones en los límites de dicha zona.	
2017-2139	DESESTIMADA	San Agustín	SBT	Reconocimiento de la existencia de usos residenciales en pieza turística consolidada	NO	La delimitación de una pieza turística ni impide ni limita la capacidad del planeamiento urbanístico para segregar usos residenciales y turísticos, y entre ellos los usos de alojamiento temporal no turístico.	
2017-2142	DESESTIMADA	Marzagán	LPA	Cambio de zonificación de Zona b.b.3 a Zona D.1.1 en Marzagán, en Las Palmas de Gran Canaria.	SÍ	El PIO/GC no busca asignar clase y categoría de suelo a las distintas zonas de ordenación delimitadas, puesto que es competencia del planeamiento urbanístico.	
2017-2146	DESESTIMADA	Llanos de la Piedra	SLT	1. Cambio de zonificación de Zona B.b.4 a Zona B.b.3 en Llano de la Piedra, en Santa Lucía de Tirajana.	SÍ	1. Se trata de una pieza territorial para la cual se estimó parcialmente la alegación 2015-0435. Las fincas preexistentes forman parte de unas laderas de moderada pendiente de muy alta fragilidad paisajística en Llano de la Piedra, cuyas características justifican la inclusión en la Zona B.b.4 y Zona B.a.2.	
	ESTIMADA PARCIALMENTE	General		2. Propuestas de regulación de usos primarios de carácter agropecuario y compatibilidad con la regulación de usos de la zonificación.	NO	2. Los ajustes y modificaciones realizados en la Zonificación están motivados por razones de legalidad o de ajuste ambiental a las características naturales de cada ámbito, habiéndose analizado caso a caso el alcance y oportunidad del cambio realizado respecto de la vigente regulación de usos. No obstante, en Zonas B.a.2 y b.b.4 podría ser compatible la puesta en cultivo de suelos	2. Se mantiene la permisividad con su puesta en cultivo en Zonas B.a.2 y B.b.4, permitiendo al planeamiento identificar y regular en las mismas aquellas áreas con potencialidad para albergar usos agrarios y establecer, en su caso, medidas para la

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
						<p>agrarios en desuso, con las debidas medidas de potenciación y conservación de los valores en presencia. En ningún momento se ha planteado modificar el grado de protección o la regulación de los usos agrícolas en la Zonificación, que mantienen una regulación de los usos agrarios similar a lo previsto en el vigente PIO/GC 2004 y conforme con la legislación de aplicación. En este caso, la entrada en vigor de la Ley del Suelo, habilita la continuidad de la tramitación del Plan Insular en su régimen transitorio.</p> <p>No se obliga a ningún instrumento de planeamiento a establecer una u otra categoría de suelo rústico pues esto supondría una preclasificación del suelo que excede a las competencias urbanísticas propias del Plan Insular como instrumento de planeamiento. Únicamente se pretende homogeneizar territorialmente el empleo de las diferentes categorías de suelo rústico en la isla, en la medida de lo posible.</p>	potenciación y conservación de los valores en presencia.
2017-2149	ESTIMADA PARCIALMENTE	Barranco de Tirajana	SLT	Cambio de zonificación de Zona A.1 a Zona B.a.3 o B.c.1 en Barranco de Tirajana, en Santa Lucía de Tirajana.	Sí	<p>La Zona A.1 se corresponde con la desembocadura del Barranco de Tirajana en su franja costera, con encharcamientos salobres y matorral halófilo, en un ámbito que pertenece a una Zona IBA por la presencia de aves limícolas.</p> <p>En esta pieza territorial los suelos que mantienen mejor conservadas sus características naturales son los circundantes a los parques eólicos, a pesar de la presencia de los mismos, frente al impacto ambiental acumulado de los vertidos y extracciones habidos en el cauce bajo y desembocadura deltaica del Barranco de Tirajana.</p> <p>Por estos motivos, el Plan Insular pretende restaurar y recuperar dicha franja costera como espacio natural protegido, dada su condición de hábitat de interés para la avifauna (aves migratorias, alcaraván y chorlitejo patinegro).</p> <p>No obstante, se está de acuerdo con el Alegante en que la parte de la pieza territorial limítrofe con el área extractiva a restaurar y el servicio de interés territorial de Pozo Izquierdo, por su actual encajonamiento y estado de conservación, podría incluirse en las zonas colindantes, excluyéndose de la propuesta de ENP, sin alterar por ello su condición territorial.</p>	De acuerdo con las determinaciones de ordenación establecidas, se incorpora la pieza territorial entre el SIT-010 y el AVR-027 a la Zona C.2, excluyéndose de la propuesta ENP-005 y de la ARP-018, e incluyéndose en el área de producción energética REE-008.
2017-2153	ESTIMADA PARCIALMENTE	General		1. Propuesta de mejor regulación de la red de gestión de residuos.	NO	<p>1. Ante la falta de lugares alternativos para la implantación de un nuevo complejo ambiental de residuos, este Plan Insular apuesta por la ampliación de Juan Grande y la optimización hasta el fin de su vida útil de Salto del Negro.</p>	1. Se prevé la ampliación de la superficie destinada a Complejo Ambiental de Residuos en Juan Grande.
	DESESTIMADA	Puerto de las Nieves	AGA	2. Rechazo a la propuesta de ampliación del Puerto de Agaete dentro de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria.	Sí	<p>2. La propuesta de ampliación del Puerto de Agaete ya estaba prevista en el PIO/GC 2004 para su desarrollo integral mediante un PTE, y no supuso impedimento alguno para su consideración dentro del ámbito de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, por lo que es perfectamente compatible con dicha figura de protección internacional.</p>	
	DESESTIMADA	Las Longueras	GAL	3. Rechazo a la propuesta de construcción de un centro comercial en Las Longueras, en Gáldar.	Sí	<p>3. La previsión de tejido económico por parte del Plan Insular tiene como objetivo territorial estratégico cualificar la oferta de suelo para actividades económicas que diversifiquen el desarrollo socioeconómico de la comarca norte, a la vez que consolidan el rol territorial y nivel de servicios de la conurbación de Gáldar y Santa</p>	

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
	DESESTIMADA	General		4. Rechazo a la propuesta de un tren en Gran Canaria	NO	<p>María de Guía aportando actividades inexistentes actualmente en la zona.</p> <p>4. El sistema de transporte guiado en plataforma reservada ha sido justificado y evaluado ambientalmente, en desarrollo del PIO/GC 2004, por el PTE-21 y el PTE-22. Así pues, el Estudio de Movilidad Insular ha tenido en cuenta las propuestas viarias necesarias para garantizar la complementariedad de los sistemas de transporte insulares (transporte privado, transporte público y sistema en plataforma reservada).</p> <p>5. El Plan Insular ya contiene una ordenación suficiente del litoral insular, que permite respetar en los diferentes tramos de costa el carácter rústico o urbano de los dominios públicos y de las servidumbres de protección.</p>	
	DESESTIMADA	General		5. Propuesta de mejor regulación de la ordenación en el litoral insular	NO	<p>6. 7. 8. 9. 10. 11. El contenido ambiental del PIO/GC se ajusta a lo determinado por el Decreto 55/2006 y el Decreto 6/1997, así como da cumplimiento en lo referido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica a la Ley 9/2006.</p>	
	DESESTIMADA	General		6. 7. 8. 9. 10. 11. Subsanación de deficiencias de la Memoria Informativa, la Memoria de Ordenación y la Normativa para su adecuación al marco legal vigente y al procedimiento de evaluación ambiental.	NO		
2017-2154	DESESTIMADA	Mogán	MOG	Cambio de zonificación de Zona B.a.1 a Zona B.b.3 en Mogán, en Mogán.	SÍ	<p>Las fincas preexistentes forman parte de unas laderas de elevada y moderada pendiente del Barranco de Arguineguín, cuyas características justifican la inclusión en la Zona B.a.1.</p> <p>No obstante, el PIO/GC habilita al planeamiento urbanístico a delimitar ámbitos agrarios para posteriormente seleccionar de entre las clases y categorías de suelo compatibles aquella que sea más adecuada al fin último de su ordenación urbanística.</p>	
2017-2157	DESESTIMADA	El Cubillo	TEL	Cambio de zonificación de Zona B.b.1 a Zona D.1.1 en El Cubillo, en Telde.	SÍ	<p>Se trata de una pieza territorial para la cual se desestimó la alegación 2015-0500.</p> <p>El PIO/GC no busca asignar clase y categoría de suelo a las distintas zonas de ordenación delimitadas, puesto que es competencia del planeamiento urbanístico.</p> <p>En el caso de que el PGO de Telde previera la implantación de equipamientos y dotaciones con actividades económicas terciarias complementarias, siempre que sea en edificación de escasa entidad, y procurando no alterar en lo sustancial las condiciones territoriales de partida, dichos usos son perfectamente compatibles con la Zona B.b.1 propuesta.</p>	
2017-2158	ESTIMADA	General		Propuestas de mejor regulación de condiciones estéticas para cubiertas en edificaciones con valor etnográfico o arquitectónico	NO	<p>El apartado 6.E.3) del artículo 530 de las Normas Generales del Plan establece, dentro de los criterios de ordenación de los asentamientos rurales, que las cubiertas podrán ser planas o inclinadas, dependiendo de las características del asentamiento. (...) Si son inclinadas, se revestirán con la teja cerámica característica de la arquitectura tradicional o similar.</p>	Se mantiene el apartado 6.E.3) del artículo 530 de las Normas Generales del Plan.
2017-2185	ESTIMADA PARCIALMENTE	La Estrella	TEL	Modificación de las actuaciones territoriales previstas en una pieza de tejido económico entre Bocabarranco y La Estrella, en	NO	<p>Se trata de una pieza territorial para la cual se estimó parcialmente la alegación 2015-0387 y la alegación 2015-0393.</p> <p>El PIO/GC no busca asignar clase y categoría de suelo a</p>	Se mantiene la reorganización de los ejes locales de nuevo trazado ajustándolo al dominio público viario, y del conector costero ajustándolo al dominio público marítimo terrestre, entre La

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
				Telde.		los asentamientos de población, puesto que es competencia del planeamiento urbanístico.	Estrella y Las Terrazas.
2017-2186	DESESTIMADA	Charco de S. Francisco	GAL	Cambio de zonificación de Zona B.a.2 a Zona B.b.5 en Charco de San Francisco, en Gáldar.	SI	Se trata de una pieza territorial para la cual se desestimó la alegación 2015-0277. No hay justificación de índole ambiental que justifique la necesidad de mantener esta explotación dentro del Monumento Natural de Amagro y de la Zona de Especial Conservación (ZEC) de Amagro, además de que el aprovechamiento de recurso ornamental puede ser satisfecho en otras canteras autorizadas fuera de Espacios Naturales Protegidos, por lo que no se puede tampoco argüir la falta de recurso a escala insular como motivo para su ampliación sobre un espacio natural protegido.	
2017-2188	DESESTIMADA	Amurga	SBT	Rechazo a la propuesta de declaración del Parque Natural de Amurga, en San Bartolomé de Tirajana.	NO	La propuesta de espacio natural protegido, que ya venía establecida en el vigente PIO/GC 2004, coincide con el espacio declarado ZEC 43_GC Amurga (antes LIC ES7010055) caracterizado por la conformación de un espacio natural muy bien conservado conformado por lomos en los que sus zonas bajas se localizan algunos de los mejores cardonales de la Isla y barrancos encajados de gran espectacularidad, destacando de entre ellos el Barranco Hondo. La propuesta de espacio natural protegido busca incorporar un instrumento de ordenación que aúne la ordenación territorial y urbanística con el uso y gestión requerido para los valores en presencia, lo cual únicamente se predica de los planes y normas de espacios naturales protegidos, que requieren en todo caso su previo procedimiento de declaración por la administración competente.	
2017-2189 2017-2213	ESTIMADA	Llano de Botija	GAL	Cambio de zonificación de Zona D.2.2 a Zona B.c.1 en Llano de Botija, en Gáldar	SI	Aunque la actual zonificación no impide el desarrollo de las actividades preexistentes, la redelimitación propuesta, en su parte colindante, con la actual Zona B.c.1, beneficiaría al ejercicio de las mismas. No ocurre lo mismo hacia el interior, en el Barranco de los Mojonés, donde se rompería la continuidad ecológica y paisajística del cauce.	Se cambia de Zona D.2.2 a Zona B.c.1 la pieza territorial limitrofe con la pieza agrícola preexistente, incorporándose a la PRM-012 y excluyéndose de ALQ-032.
2017-2190 2017-2199 2017-2200	ESTIMADA PARCIALMENTE	General		Propuestas de regulación de usos primarios de carácter agropecuario y compatibilidad con la regulación de usos de la zonificación.	NO	Los ajustes y modificaciones realizados en la Zonificación están motivados por razones de legalidad o de ajuste ambiental a las características naturales de cada ámbito, habiéndose analizado caso a caso el alcance y oportunidad del cambio realizado respecto de la vigente regulación de usos. No obstante, en Zonas B.a.2 y B.b.4 podría ser compatible la puesta en cultivo de suelos agrarios en desuso, con las debidas medidas de potenciación y conservación de los valores en presencia. En ningún momento se ha planteado modificar el grado de protección o la regulación de los usos agrícolas en la Zonificación, que mantienen una regulación de los usos agrarios similar a lo previsto en el vigente PIO/GC 2004 y conforme con la legislación de aplicación. En este caso, la entrada en vigor de la Ley del Suelo, habilita la continuidad de la tramitación del Plan Insular en su régimen transitorio. No se obliga a ningún instrumento de planeamiento a establecer una u otra categoría de suelo rústico pues esto supondría una preclasificación del suelo que excede a las competencias urbanísticas propias del Plan Insular como instrumento de planeamiento. Únicamente se pretende homogeneizar territorialmente el empleo de las diferentes categorías de suelo rústico en la isla, en la	Se mantiene la permisividad con su puesta en cultivo en Zonas B.a.2 y B.b.4, permitiendo al planeamiento identificar y regular en las mismas aquellas áreas con potencialidad para albergar usos agrarios y establecer, en su caso, medidas para la potenciación y conservación de los valores en presencia.

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
						medida de lo posible.	
2017-2192	DESESTIMADA	El Surco	ING	1. Cambio de zonificación de Zona A.3 a Zona D.1.3 en El Surco, en Ingenio.	SÍ	1. El PIO/GC no busca asignar clase y categoría de suelo a las distintas zonas de ordenación delimitadas, puesto que es competencia del planeamiento urbanístico (en este caso, el Plan Director de la Reserva Natural Especial de Los Marteles).	2. Se revisa la zonificación de Zona A.1 a Zona A.3 en El Surco, en Ingenio.
	ESTIMADA PARCIALMENTE	El Surco	ING	2. Cambio de zonificación de Zona A.1 a Zona A.3 en El Surco, en Ingenio.	SÍ	2. Se ajusta el límite entre la Zona A.1 y la Zona A.3 en El Surco, para incluir las laderas aterrazadas hacia la Vuelta de las Flores, ajustando los límites a los caminos existentes.	
2017-2194 2017-2196	DESESTIMADA	El Gamonal	TEL	Cambio de zonificación de Zona B.a.2 a Zona B.b.4 en El Gamonal, en Telde	SÍ	Las piezas territoriales en cuestión son un SRP Paisajística en PGO Telde, aunque se encuentran libres de vegetación natural, no están en explotación agrícola, sino en todo caso agroforestal. En cualquier caso, la zonificación como Zona B.a.2 admitiría la identificación por parte del planeamiento (incluido el PGO) de ámbitos con potencialidad/uso agrario en la categoría extensiva o rural, en los supuestos que prevé el Plan Insular en tramitación.	
2017-2198	DESESTIMADA	El Gamonal	TEL	Solicitud de conexión viaria e infraestructura básicas en El Gamonal, en Telde.	NO	La conexión viaria solicitada, así como las infraestructuras básicas referidas, no cumplen las condiciones de diseño requeridas para formar parte de la red viaria insular, pudiendo ser previstas por el planeamiento urbanístico como dotaciones básicas locales, y en el caso de la conexión viaria solicitada como eje local estructurante, sin necesidad de estar previamente prevista por el Plan Insular, aunque sí debe ser compatible con éste.	
2017-2203	ESTIMADA	Sectores 5A y 5B Las Moriscas	AGA	Mantener los derechos urbanísticos adquiridos para los sectores 5-A y 5-B de Las Moriscas, en Agaete.	NO	Se trata de una pieza territorial para la cual se estimó la alegación 2015-0512. La pieza territorial de Las Moriscas se ha configurado como Área Libre con Equipamiento, de tal manera que los usos previstos en el planeamiento urbanístico, en lo que se refiere a usos residenciales y turísticos, sean compatibles con la implantación de un equipamiento de gran consumo de suelo tal y como planteaba el PTE-36a, para lo cual únicamente es condición necesaria una posible relocalización de los usos industriales más hacia el interior respecto de la GC-2.	Se mantienen las determinaciones ambientales y territoriales dadas a dicha pieza territorial para ajustarlas más y mejor a su actual ordenación urbanística.
2017-2204	ESTIMADA PARCIALMENTE	El Tablero	MOY	Cambio de zonificación de Zona A.1 a Zona B.b.3 en El Tablero, en Moya.	SÍ	Parte de las fincas preexistentes forman parte de unas laderas de elevada y moderada pendiente aterrazadas del Barranco de la Virgen, dentro del Parque Rural de Doramas, cuyas características podrían justificar su inclusión en la Zona B.b.3 o en la Zona B.b.4, atendiendo a su fragilidad paisajística.	Se revisa la zonificación de Zona A.1 a Zona B.b.3 o Zona B.b.4 en la pieza territorial de El Tablero, en Moya.
2017-2205	DESESTIMADA	El Tablero	MOY	Cambio de zonificación de Zona A.1 a Zona B.b.3 en El Tablero, en Moya.	SÍ	Parte de las fincas preexistentes forman parte de unas laderas de elevada y moderada pendiente aterrazadas del Barranco de los Chorritos, siendo competencia del planeamiento urbanístico (en este caso, el Plan Director de la Reserva Natural Integral de Barranco Oscuro) evaluar la compatibilidad de los usos agrícolas y edificaciones preexistentes.	
2017-2206	ESTIMADA	San Fernando	MOY	Cambio de zonificación de Zona B.a.2 a Zona B.b.3 en San Fernando, en Moya.	SÍ	Parte de las fincas preexistentes forman parte de unas laderas de elevada y moderada pendiente aterrazadas del Barranco de la Virgen, dentro del Parque Rural de Doramas, cuyas características podrían justificar su inclusión en la Zona B.b.3.	Se revisa la zonificación de Zona A.1 a Zona B.b.3 o Zona B.b.4 en la pieza territorial de San Fernando, en Moya.

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
2017-2208	ESTIMADA	Cascajos del Maipez	TEL	Cambio de zonificación de Zona B.a.2 a Zona B.b.2 en Cascajos del Maipez, en Telde.	SÍ	Aunque el uso de la edificación preexistente de la parcela es compatible tanto en Zona B.a.2 como en Zona B.b.2, tras comprobar las características y uso dado a la finca en cuestión, se constata la inclusión de un almacén y de edificaciones existentes adscritas a la actividad ganadera.	Se ajustan los bordes en la zonificación de Zona B.a.2 a Zona B.b.2 en la pieza territorial de Cascajos de Maipez, en Telde.
2017-2214	DESESTIMADA	Llanos de las Vegas	VLQ	Cambio de zonificación de Zona B.a.2 y B.b.1.2 a Zona D.1.2 en Llanos de las Vegas, en Valsequillo.	SÍ	Se trata de una pieza territorial para la cual se estimó parcialmente la alegación 2015-0635. No se observa ningún proceso edificatorio ni agrupación de edificios que justifique su cambio de zonificación. No obstante, el Plan Insular ya establece las determinaciones territoriales precisas para que el planeamiento urbanístico proceda a delimitar los asentamientos poblacionales correspondientes, ya sean agrícolas, rurales o urbanos.	
2017-2215 2017-2403 2017-2535	DESESTIMADA	Finca de Silva	TEL	Cambio de zonificación de Zona B.b.1 a Zona D.2.1 en Finca de Silva, en Telde.	SÍ	Se trata de una pieza territorial para la cual se desestimó la alegación 2015-0634 y la alegación 2015-0636. No ha habido cambios en la zonificación de esta pieza del territorio. Se ha establecido un entorno de protección al SIC Tufia por su alta fragilidad, con objeto de evitar impactos ambientales que puedan afectar de forma directa o indirecta a dicho espacio natural protegido.	
2017-2216	DESESTIMADA	Playa del Inglés	SBT	Reconocimiento de la existencia de usos residenciales en pieza turística consolidada	NO	La delimitación de una pieza turística ni impide ni limita la capacidad del planeamiento urbanístico para segregar usos residenciales y turísticos, y entre ellos los usos de alojamiento temporal no turístico.	
2017-2217	DESESTIMADA	El Pedregal	VLQ	Cambio de zonificación de Zona B.a.2 y B.b.2 a Zona D.1.2 en El Pedregal, en Valsequillo.	SÍ	Se trata de una pieza territorial para la cual se desestimó la alegación 2015-0635. El PIO/GC no busca asignar clase y categoría de suelo a las distintas zonas de ordenación delimitadas, puesto que es competencia del planeamiento urbanístico.	
2017-2218	DESESTIMADA	Altos de Pasito Blanco	SBT	Cambio de zonificación de Zona B.b.5 a Zona D.2.2 en Altos de Pasito Blanco, en San Bartolomé de Tirajana.	SÍ	Se trata de una pieza territorial para la cual se desestimó la alegación 2015-0472 y la alegación 2015-0475. La delimitación de la Zona D.2.2 busca preservar la zona de seguridad de las instalaciones del INTA y las edificaciones preexistentes de los usos potencialmente compatibles en el ALQ-018.	
2017-2219	DESESTIMADA	Altos de Pasito Blanco	SBT	Cambio de zonificación de Zona B.a.2 a Zona D.2.2 en Altos de Pasito Blanco, en San Bartolomé de Tirajana.	SÍ	Se trata de una pieza territorial para la cual se desestimó la alegación 2015-0472 y la alegación 2015-0475. Son laderas vertientes hacia la autopista, por lo que carecen de potencial territorial para el desarrollo de equipamientos singulares toda vez que la incidencia de la infraestructura viaria mermaría la calidad de los posibles productos turísticos.	
2017-2220	DESESTIMADA	El Mato Salvaje	SBT	Cambio de zonificación de Zona B.a.2 a Zona D.1.2 o Zona D.2.2 en El Mato Salvaje, en San Bartolomé de Tirajana.	SÍ	Son laderas vertientes entre Salobre Golf y la autopista, por lo que carecen de potencial territorial para el desarrollo de equipamientos singulares toda vez que la incidencia de la infraestructura viaria mermaría la calidad de los posibles productos turísticos.	
2017-2221	DESESTIMADA	Los Tanques	SBT	Cambio de zonificación de Zona A.1 y Zona B.b.5 a Zona D.2.1 en Los Tanques, en San Bartolomé de Tirajana	SÍ	Estas piezas de terreno quedan fuera de los ámbitos previstos para futuros desarrollos urbanísticos, toda vez que una vía de alta capacidad rompe la continuidad territorial.	
2017-2222 2017-2226 2017-2306	DESESTIMADA	Lomo de Enmedio	SBT	Cambio de zonificación de Zona A.1, B.a.1, B.a.2 y D.2.2 a Zona C.1 en Lomo de Enmedio, en San Bartolomé de Tirajana.	SÍ	Se trata de una pieza territorial para la cual se desestimó la alegación 2015-0474. En algunos casos, debido al alto valor natural o a la fragilidad paisajística de las piezas territoriales no es posible un cambio de uso con la finalidad propuesta. En otros casos, su delimitación como parte de la Zona D.2.2 se deriva de sus aptitudes territoriales para la implantación de dotaciones y equipamientos	

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
						complementarios al Área Libre con Equipamiento Estructurante en que se inscriben. Asimismo, la autorización de establecimientos alojativos de turismo rural requiere por mandato legal su implantación en edificaciones preexistentes con valores etnográficos o arquitectónicos.	
2017-2223	ESTIMADA	General		Compatibilidad del uso Residencia/Guardería de animales en Zonas B.b.2	NO	Los usos primarios se consideran compatibles con la potencialidad agraria de las Zonas B.b.2, por lo que es oportuno revisar la compatibilidad de estos concretos usos.	Se revisa la compatibilidad del uso Residencia/Guardería de animales en zonas B.b.2 para posibilitar su nueva implantación como uso excepcional.
2017-2224	DESESTIMADA	Lomo de las Moscas	SBT	Cambio de zonificación de Zona B.a.1 a Zona D.2.1 en Lomo de las Moscas, en San Bartolomé de Tirajana.	Sí	Se trata de una pieza territorial para la cual se desestimó la alegación 2015-0635. Se trata de suelos de gran fragilidad paisajística por ser laderas rocosas que ascienden hacia el Macizo de Tauro, dentro de la ZEC 47_GC Macizo de Tauro II, que se propone como espacio natural protegido, por lo que las categorías de suelos compatibles en este ámbito son básicamente las de protección ambiental. La parte norte se trata de barrancos y lomos naturales de elevada y moderada pendiente en muy buen estado de conservación, con su vegetación natural, en la que se destacan diversos cardonales. La parte sur se trata de zonas naturales bien conservadas, con aptitud para su mejora y recuperación ambiental, en las que únicamente existen unos pocos terrenos de antiguos cultivos actualmente en desuso. No obstante la zonificación, parte de los terrenos delimitados como Zona A.1, B.a.1 y B.b.5 se han identificado como áreas de interés insular para la implantación de parques periurbanos y susceptibles de compatibilidad con usos y actividades como los propuestos.	
2017-2225	DESESTIMADA	Juan Grande Castillo del Romeral	SBT	Cambio de zonificación de Zona B.c.1 a Zona D.2.1 entre Juan Grande y Castillo del Romeral, en San Bartolomé de Tirajana.	Sí	Se trata de una pieza territorial para la cual se desestimó la alegación 2015-0675. Se considera adecuado limitar los crecimientos en Juan Grande a los suelos ya clasificados. Además, la parcela propuesta para cambiar de zonificación no es colindante con ningún Suelo Urbano o Suelo Urbanizable, toda vez que una vía de alta capacidad rompe la continuidad territorial.	
2017-2227	DESESTIMADA	Aldea Blanca	SBT	Cambio de zonificación de Zona B.c.1 a Zona D.2.1 en Aldea Blanca, en San Bartolomé de Tirajana.	Sí	Se trata de una pieza territorial para la cual se desestimó la alegación 2015-0635. Se considera adecuado limitar los crecimientos en Aldea Blanca a los suelos ya clasificados.	
2017-2229	DESESTIMADA	Pajaritos	SBT	Cambio de zonificación de Zona b.b.5 a Zona D.2.1 en Pajaritos, en San Bartolomé de Tirajana.	Sí	Son laderas vertientes entre Salobre Golf y Lomo Los Pajaritos, por lo que se considera adecuado limitar los crecimientos en El Salobre a los suelos ya clasificados. No obstante la zonificación, parte de los terrenos delimitados como Zona B.b.5 se han identificado como áreas de interés insular para la implantación de parques periurbanos y susceptibles de compatibilidad con usos y actividades como los propuestos.	
2017-2266 2017-2277 2017-2282	DESESTIMADA	Santa Águeda	SBT	1. Cambio de zonificación de Zona B.a.2 a Zona D.2.2 en Santa Águeda, en San Bartolomé de Tirajana.	Sí	1. Se trata de suelos de gran fragilidad paisajística de barrancos y lomos naturales de moderada y baja pendiente en muy buen estado de conservación, en las que únicamente existen unos pocos terrenos de antiguos cultivos actualmente en desuso, que descienden hacia las playas de Carpinteras y Montaña Arena. La interrupción paisajística que supone la actual vía GC-500 debería ser reconsiderada en aras de una mejor integración de la futura ordenación turística de la pieza territorial.	

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
	DESESTIMADA	Santa Águeda	SBT	2. Ampliar la capacidad alojativa máxima de la Pieza Turística nueva de Santa Águeda, en San Bartolomé de Tirajana.	NO	2. Se trata de una pieza territorial para la cual se desestimó la alegación 2015-0472 y la alegación 2015-0475. No existen razones sociales, económicas, técnicas o ambientales que justifiquen la necesidad de aumentar el número máximo de plazas alojativas previstas para Santa Águeda.	
	DESESTIMADA	Mesa de las Cañadas	SBT	3. Cambio de zonificación de Zona B.a.2 a Zona D.2.2 en Mesa de las Cañadas, en San Bartolomé de Tirajana.	SÍ	3. Se trata de una pieza territorial para la cual se desestimó la alegación 2015-0472 y la alegación 2015-0475. Se trata de suelos de gran fragilidad paisajística por ser laderas rocosas que ascienden a la Mesa de las Cañadas, además de acercar actividades incompatibles a la actual cantera de Piedra Grande.	
	DESESTIMADA	Mesa de la Cazuela	SBT	4. Cambio de zonificación de Zona B.b.5 a Zona D.2.2 en Mesa de la Cazuela, en San Bartolomé de Tirajana.	SÍ	4. Se trata de una pieza territorial para la cual se desestimó la alegación 2015-0472 y la alegación 2015-0475. Se trata de suelos de gran fragilidad paisajística por ser laderas rocosas que ascienden a la Mesa de La Cazuela, en las que únicamente existen unos pocos terrenos de antiguos cultivos actualmente en desuso, entre Tarajalillo y la ZEC 43_GC Amurga.	
	DESESTIMADA	Castillo del Romeral	SBT	5. Cambio de zonificación de Zona B.c.1 a Zona D.2.1 en Castillo del Romeral, en San Bartolomé de Tirajana.	SÍ	5. Se trata de una pieza territorial para la cual se desestimó la alegación 2015-0472 y la alegación 2015-0475. Se considera adecuado limitar los crecimientos en Castillo del Romeral a los suelos ya clasificados y en el entorno sur de Castillo del Romeral, que se pasó a Zona D.2.1 con la previsión de la RES-036, suficiente para el crecimiento estimado de este asentamiento en el año horizonte del Plan Insular.	
	DESESTIMADA	Aldea Blanca	SBT	6. Cambio de zonificación de Zona B.c.1 a Zona D.2.1 en Aldea Blanca, en San Bartolomé de Tirajana.	SÍ	6. Se trata de una pieza territorial para la cual se desestimó la alegación 2015-0472 y la alegación 2015-0475. Se considera adecuado limitar los crecimientos en Aldea Blanca a los suelos ya clasificados, suficientes para el crecimiento estimado de este asentamiento en el año horizonte del Plan Insular.	
	DESESTIMADA	Trasera Alborada	SBT	7. Cambio de zonificación de Zona B.b.5 a Zona D.2.1 en Trasera Alborada, en San Bartolomé de Tirajana.	SÍ	7. Se trata de una pieza territorial para la cual se desestimó la alegación 2015-0472 y la alegación 2015-0475. Se trata de suelos de gran fragilidad paisajística por ser suaves laderas rocosas que ascienden a la Mesa de la Abejerilla.	
	DESESTIMADA	Barranco de las Burras	SBT	8. Cambio de zonificación de Zona B.a.3 a Zona D.1.1 o Zona D.2.2 en la desembocadura del Barranco de Las Burras, en San Bartolomé de Tirajana.	SÍ	8. Se trata de una pieza territorial para la cual se desestimó la alegación 2015-0472 y la alegación 2015-0475. El PIO/GC no busca asignar clase y categoría de suelo a las distintas zonas de ordenación delimitadas, puesto que es competencia del planeamiento urbanístico. Además, la actual zonificación es compatible con los usos y actividades potencialmente autorizables en cauce de barranco.	
				9. Cambio de zonificación de Zona B.b.5 a Zona D.1.1 en el		9. Se trata de una pieza territorial para la cual se desestimó la alegación 2015-0472 y la alegación 2015-	

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
	DESESTIMADA		SBT	entorno de Juan Grande, en San Bartolomé de Tirajana.	SÍ	0475. El PIO/GC no busca asignar clase y categoría de suelo a las distintas zonas de ordenación delimitadas, puesto que es competencia del planeamiento urbanístico. Además, la actual zonificación D.1.1 se ciñe, con carácter indicativo, a lo ya clasificado como suelo urbano por el planeamiento municipal.	
		Juan Grande		10. Cambio de zonificación de Zona A.1 a Zona D.2.1 a una porción de terrenos entre carreteras entre Juncalillo y Juan Grande, en San Bartolomé de Tirajana.		10. Se trata de una pieza territorial para la cual se desestimó la alegación 2015-0472 y la alegación 2015-0475. Se considera adecuada la zonificación de esta porción de terreno en cuestión que se encuentra ubicada dentro de los límites del SIC Juncalillo del Sur. Además, la actual zonificación es compatible con los usos y actividades potencialmente autorizables dentro del SIC Juncalillo del Sur.	
	DESESTIMADA		SBT		SÍ		
		Juncalillo del Sur		11. Cambio de zonificación de Zona B.a.2 a Zona D.2.1 una franja de terreno en El Pajar, en San Bartolomé de Tirajana.		11. Se trata de una pieza territorial para la cual se desestimó la alegación 2015-0472 y la alegación 2015-0475. En la porción de terreno en cuestión se ubica el BIC 12 Zona Arqueológica de El Pajar, presentando una gran fragilidad paisajística y patrimonial, por lo que no se considera adecuado su incorporación a futuros desarrollos urbanísticos.	
	DESESTIMADA		SBT	12. Cambio de zonificación de Zona B.a.2 a Zona D.2.1 entre Las Casas y la GC-1, en San Bartolomé de Tirajana.	SÍ	12. Se trata de una pieza territorial para la cual se desestimó la alegación 2015-0472 y la alegación 2015-0475. Se considera adecuado limitar los crecimientos urbanísticos a los suelos ya clasificados en El Pajar, Barrio Chico y Poblado CESA, así como articulación formal con el suelo del Barranco de Arguineguín, que se pasó a Zona D.2.1 con la previsión de la TUR-017. Todos estos suelos son suficientes para el crecimiento estimado de este asentamiento en el año horizonte del Plan Insular.	
		El Pajar					
	DESESTIMADA		SBT	13. Cambio de zonificación de Zona B.a.2 a Zona C.1 en Altos de Pasito Blanco, en San Bartolomé de Tirajana.	SÍ	13. Se trata de una pieza territorial para la cual se desestimó la alegación 2015-0472 y la alegación 2015-0475. Son laderas vertientes hacia la autopista, por lo que carecen de potencial territorial para el desarrollo de equipamientos singulares toda vez que la incidencia de la infraestructura viaria mermaría la calidad de los posibles productos turísticos. Además, se busca preservar la zona de seguridad de las instalaciones del INTA y las edificaciones preexistentes de los usos potencialmente compatibles en el ALQ-18.	
		El Pajar					
	DESESTIMADA		SBT	14. Cambio de zonificación de Zona B.c.1 a Zona D.1.3 en el entorno de las Cuarterías de Juan Grande, entre la GC-500 y la GC-1, en San Bartolomé de Tirajana.	SÍ	14. Se trata de una pieza territorial para la cual se desestimó la alegación 2015-0472 y la alegación 2015-0475. El PIO/GC no busca asignar clase y categoría de suelo a las distintas zonas de ordenación delimitadas, puesto que es competencia del planeamiento urbanístico. Además, la actual zonificación D.1.3 se ciñe, con carácter indicativo, a lo ya clasificado como suelo urbano por el planeamiento municipal.	
		Altos de Pasito Blanco					
	DESESTIMADA		SBT		SÍ		

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
	DESESTIMADA	Cuarterías de Juan Grande	SBT		SI		
2017-2268	ESTIMADA PARCIALMENTE	Juan Grande	SBT	Exclusión de la Finca Condal Vega Grande de la ECO-030 en Juan Grande, en San Bartolomé de Tirajana.	NO	Se considera oportuno garantizar la adecuada protección y una transición apropiada entre los usos industriales y logísticos de la ECO-030 con las edificaciones preexistentes, sin que ello deba implicar su exclusión de una determinada actuación territorial, como forma de garantizar la articulación formal entre las preexistencias y los usos y actividades potencialmente autorizables.	Se incorpora una determinación en el artículo 641 de las Normas Territoriales del Plan, en el epígrafe sobre la ECO-030, en relación a “el planeamiento urbanístico tendrá en consideración la presencia del conjunto de interés histórico-artístico de la Finca Condal Vega Grande para la delimitación, clasificación y ordenación pormenorizada del suelo, asegurando su adecuada protección y una transición apropiada con la calidad ambiental del conjunto”.
2017-2269	ESTIMADA	Castillo del Romeral	SBT	Compatibilidad de usos de carácter industrial, científico, docente o divulgativo con la REE-009 en Castillo del Romeral, en San Bartolomé de Tirajana.	NO	La pieza territorial en cuestión está asociada a la PRM-008 y a la REE-009, de tal manera que los usos y actividades propuestos son compatibles, tal y como se deduce del tenor literal de la PRM-008.	Se mantiene las determinaciones de la PRM-008 en relación a “El planeamiento podrá admitir la implantación de minipolígonos de I+D ligados a la investigación y desarrollo de los recursos en presencia -tales como la producción de energías renovables o la investigación aplicada a la producción primaria- y destinados a acoger actividades de carácter Industrial, científico, docente o divulgativo que completan el abanico de los sectores económicos a potenciar.
2017-2270 2017-2289 2017-2295	ESTIMADA PARCIALMENTE	Barranco de Tirajana	SBT	Cambio de zonificación de Zona A.1 a Zona B.a.3 o B.c.1 en Barranco de Tirajana, en Santa Lucía de Tirajana.	SI	La Zona A.1 se corresponde con la desembocadura del Barranco de Tirajana en su franja costera, con encharcamientos salobres y matorral halófilo, en un ámbito que pertenece a una Zona IBA por la presencia de aves limícolas. En esta pieza territorial los suelos que mantienen mejor conservadas sus características naturales son los circundantes a los parques eólicos, a pesar de la presencia de los mismos, frente al impacto ambiental acumulado de los vertidos y extracciones habidos en el cauce bajo y desembocadura deltaica del Barranco de Tirajana. Por estos motivos, el Plan Insular pretende restaurar y recuperar dicha franja costera como espacio natural protegido, dada su condición de hábitat de interés para la avifauna (aves migratorias, alcaraván y chorlitejo patinegro). No obstante, se está de acuerdo con el Alegante en que la parte de la pieza territorial limítrofe con el área extractiva a restaurar y el servicio de interés territorial de Pozo Izquierdo, por su actual encajonamiento y estado de conservación, podría incluirse en las zonas colindantes, excluyéndose de la propuesta de ENP, sin alterar por ello su condición territorial.	De acuerdo con las determinaciones de ordenación establecidas, se incorpora la pieza territorial entre el SIT-010 y el AVR-027 a la Zona C.2, excluyéndose de la propuesta ENP-005 y de la ARP-018, e incluyéndose en el área de producción energética REE-008.
2017-2271	DESESTIMADA	Monteleón	SBT	Previsión de actuación de mejora de la explotación y seguridad de la GC-503 dentro del AOE-025.	NO	El Plan Insular contempla en su red viaria insular una caracterización realizada atendiendo a diferentes estructuras jerárquicas para su agrupación o clasificación, derivados del marco normativo vigente de aplicación.	

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
						En el caso concreto de la GC-503, sería de aplicación lo previsto en el artículo 381.2 de las Normas Generales del Plan, para acometer actuaciones de modernización viaria, sin necesidad de su previsión expresa.	
2017-2272	DESESTIMADA	El Convento	FIR	Cambio de zonificación de Zona B.b.2 a Zona D.2.1 en El Convento, en Firgas	SÍ	Se considera adecuado limitar los crecimientos en Casablanca a los suelos ya clasificados, suficientes para el crecimiento estimado de este asentamiento en el año horizonte del Plan Insular.	
2017-2273	DESESTIMADA	Juan Grande	SBT	Cambio de zonificación de Zona B.b.5 a Zona B.c.2 o Zona C.2 en Juan Grande, en San Bartolomé de Tirajana.	SÍ	La redelimitación propuesta no atiende a los accidentes geográficos, paisajísticos, naturales o ecológicos del área. Además, la actual zonificación no impide el desarrollo de las actividades preexistentes, por lo que en nada beneficiaría al ejercicio de las mismas su reconsideración en la zonificación.	
2017-2274 2017-2278 2017-2309	DESESTIMADA	El Salobre	SBT	Cambio de zonificación de Zona B.b.5 a Zona B.c.2 en El Salobre, en San Bartolomé de Tirajana.	SÍ	Se trata de suelos de gran fragilidad paisajística de barrancos y lomos naturales de moderada y baja pendiente en muy buen estado de conservación, en las que únicamente existen unos pocos terrenos de antiguos cultivos actualmente en desuso, entre Salobre Golf y la autopista.	
2017-2275	DESESTIMADA	Santa Águeda	SBT	1. Cambio de zonificación de Zona B.a.2 a Zona D.2.2 en Santa Águeda, en San Bartolomé de Tirajana.	SÍ	1. Se trata de suelos de gran fragilidad paisajística de barrancos y lomos naturales de moderada y baja pendiente en muy buen estado de conservación, en las que únicamente existen unos pocos terrenos de antiguos cultivos actualmente en desuso, que descienden hacia las playas de Carpinteras y Montaña Arena. La interrupción paisajística que supone la actual vía GC-500 debería ser reconsiderada en aras de una mejor integración de la futura ordenación turística de la pieza territorial.	
	DESESTIMADA	Santa Águeda	SBT	2. Cambio de zonificación de Zona B.b.5 a Zona D.2.2 en Santa Águeda, en San Bartolomé de Tirajana.	SÍ	2. Se trata de suelos de gran fragilidad paisajística de barrancos y lomos naturales de moderada y baja pendiente en muy buen estado de conservación, en las que únicamente existen unos pocos terrenos de antiguos cultivos actualmente en desuso, entre Santa Águeda y la autopista, para los que ya el PTEOTI/GC no preveía desarrollo turístico.	
	DESESTIMADA	Santa Águeda	SBT	3. Ampliar la capacidad alojativa máxima de la Pieza Turística nueva de Santa Águeda, en San Bartolomé de Tirajana.	NO	3. No existen razones sociales, económicas, técnicas o ambientales que justifiquen la necesidad de aumentar el número máximo de plazas alojativas previstas para Santa Águeda.	
2017-2276	DESESTIMADA	Mesa de los Espinos	SBT	Cambio de zonificación de Zona B.a.2 a Zona B.c.2 o Zona C.2 en Mesa de los Espinos, en San Bartolomé de Tirajana.	SÍ	Se trata de suelos de gran fragilidad paisajística de barrancos y lomos naturales de alta y moderada pendiente en muy buen estado de conservación, en las que únicamente existen unos pocos terrenos de antiguos cultivos actualmente en desuso, entre Tarajalillo y la ZEC 43_GC Amurga.	
2017-2279 2017-2283 2017-2291	DESESTIMADA	Juan Grande	SBT	Cambio de zonificación de Zona B.b.5 a Zona B.c.2 o Zona C.2 en Juan Grande, en San Bartolomé de Tirajana.	SÍ	La redelimitación propuesta no atiende a los accidentes geográficos, paisajísticos, naturales o ecológicos del área. Además, la actual zonificación no impide el desarrollo de las actividades preexistentes, por lo que en nada beneficiaría al ejercicio de las mismas su reconsideración en la zonificación.	
2017-2281	DESESTIMADA	Silva	TEL	Cambio de zonificación de Zona B.b.1.1 a Zona D.2.1 en Finca de Silva, en Telde.	SÍ	Se trata de una pieza territorial para la cual se desestimó la alegación 2015-0634 y la alegación 2015-0636. Se ha establecido un entorno de protección al SIC Tufia por su alta fragilidad, con objeto de evitar impactos	

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
						ambientales que puedan afectar de forma directa o indirecta a dicho espacio natural protegido.	
2017-2284 2017-2287	DESESTIMADA	Mesa de la Cazuela	SBT	Cambio de zonificación de Zona B.b.5 a Zona B.c.2 en Mesa de la Cazuela, en San Bartolomé de Tirajana.	SÍ	Se trata de suelos de gran fragilidad paisajística por ser laderas rocosas que ascienden a la Mesa de La Cazuela, en las que únicamente existen unos pocos terrenos de antiguos cultivos actualmente en desuso, entre Tarajalillo y la ZEC 43_GC Amurga.	
2017-2285	DESESTIMADA	Entorno del Complejo Ambiental Juan Grande	SBT	Incluir las infraestructuras de residuos entre los complejos considerados en el PIO/GC para la Zona B.a.3 y la Zona B.b.4, así como su habilitación normativa correspondiente.	NO	Tanto en la Zona B.a.3 como en la Zona B.b.5 se consideran compatibles una serie de infraestructuras de residuos, pero que en algunos casos únicamente tienen cabida dentro de los actuales Complejos Ambientales de Residuos, de acuerdo con el marco normativo vigente.	
2017-2286 2017-2292	ESTIMADA PARCIALMENTE	Aeródromo de El Berriel	SBT	1. Excepcionalidad de los usos de transporte aéreo en Zona A.1.	SÍ	1. Estando permitidos con carácter excepcional, condicionado a la ampliación de infraestructuras de transporte aéreo existentes, los aeropuertos y sistemas auxiliares de navegación aérea, así como siendo compatible las helisuperficies, parece adecuado permitir igualmente con carácter excepcional los aeródromos/helipuertos.	1. Se permite con carácter excepcional condicionado el uso "aeródromo/helipuerto". Asimismo, se modifica el texto del condicionado nº47 para una mayor concreción a "Excepcionalmente y únicamente en los ámbitos susceptibles de ampliación de infraestructuras de transporte aéreo existentes.
	ESTIMADA PARCIALMENTE	Aeródromo de El Berriel	SBT	2. Excepcionalidad de los usos de transporte aéreo en Zona B.b.1.L.	SÍ	2. La necesidad de permitir el uso de transporte aéreo se predica de la futura ampliación del campo de vuelos del actual aeródromo, que debiera hacerse mediante rellenos, que tienen carácter de uso compatible en la Zona B.b.1.L siempre que sea en colindancia con Zona B.a.3.	2. En consonancia con el menor valor relativo de la franja costera en esta pieza territorial, se cambia la zonificación a Zona B.a.3.
	ESTIMADA	General		3. Compatibilidad del uso de transporte aéreo en Zona D.2.2.	SÍ	3. Dado que desde el Plan Insular se considera que el Aeródromo de El Berriel es un área libre con equipamiento que, por estar en la Zona Turística Litoral del Sur, debe ser considerada Zona D.2.2, parece obvio que los usos preexistentes deben ser compatibles, a su vez.	3. Advertido error material, se corrige la compatibilidad con carácter excepcional de los usos de transporte aéreo en zona D.2.2.
2017-2288	DESESTIMADA	General		Incorporar determinaciones tendentes al reconocimiento como Sistema General Ambiental de los suelos de muy alto valor natural.	NO	La determinación de Sistemas Generales Ambientales, de acuerdo con el marco normativo de aplicación, es una potestad municipal de ordenación urbanística estructural, vinculada con la efectiva clasificación de nuevo suelo urbanizable por parte del planeamiento urbanístico, que excede las competencias atribuidas al Plan Insular en cuanto a ordenación de los recursos naturales y del territorio.	
2017-2293	DESESTIMADA	Barranco de Tirajana	SBT	Cambio de clasificación de Suelo Rústico de Protección Natural a Suelo Rústico de Protección Territorial en Barranco de Tirajana, en San Bartolomé de Tirajana.	NO	El PIO/GC no busca asignar clase y categoría de suelo a las distintas zonas de ordenación delimitadas, puesto que es competencia del planeamiento urbanístico.	
2017-2294	ESTIMADA PARCIALMENTE	Bahía Feliz	SBT	Adecuación de las determinaciones en el RTM-013 Infraestructura náutica de interés insular: Bahía Feliz	NO	El Puerto Deportivo de Bahía Feliz se encontraba aprobado con anterioridad a la entrada en vigor del PIO/GC, aun cuando ello no implica que quede exonerado del sometimiento a los condicionantes ambientales y territoriales que le sean de aplicación en desarrollo de la ordenación ambiental, territorial y urbanística vigente. Con carácter general, se remite la ordenación de infraestructuras portuarias a PTE, salvo en ausencia de dicho instrumento, o con proyectos autorizados o en trámite de autorización, tal y como se recoge en la Sección 26 y en la Sección 4 de las Normas Generales del Plan.	Se mejora la redacción de la actuación territorial RTM-013 para clarificar la forma de actuar, que requerirá la previa ordenación territorial del ámbito portuario, en función de su relación con el entorno circundante. Entre las alternativas de viabilidad se deberá considerar la afección a la dinámica sedimentaria y los hábitats y especies de interés comunitario en su entorno circundante. Asimismo, se clarifica el apartado 1 del artículo 28 de las Normas Generales del Plan en el sentido de la posibilidad de desarrollo de las determinaciones a los PTE por otros instrumentos de ordenación, con lo siguiente: "Asimismo, en ausencia del correspondiente Plan Territorial Especial, la

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
							<p>ordenación de los correspondientes Equipamientos y Sistemas Generales de Espacios Libres, Dotaciones e Infraestructuras de interés insular se llevará a cabo directamente por los instrumentos de ordenación que conlleven la ordenación territorial, urbanística y/o sectorial de la totalidad o parte de los mismos, dentro de los límites del marco competencial que a cada instrumento le corresponda.</p> <p>En todo caso, toda formulación o alteración de los referidos instrumentos de ordenación conllevará el cumplimiento, en todo lo posible de los objetivos asignados por este Plan al mismo, debiéndose procurar la ordenación pormenorizada de las actuaciones públicas o privadas derivadas de la planificación y, siempre que sea posible, la obtención del suelo se llevará a cabo a través de cesiones obligatorias y gratuitas, a cuyo efecto se preverán los pertinentes mecanismos de gestión”.</p>
2017-2296	ESTIMADA PARCIALMENTE	Barranco de Tirajana	SBT	Cambio de zonificación de Zona A.1 a Zona B.a.3 o B.c.1 en Barranco de Tirajana, en Santa Lucía de Tirajana.	SÍ	<p>La Zona A.1 se corresponde con la desembocadura del Barranco de Tirajana en su franja costera, con encharcamientos salobres y matorral halófilo, en un ámbito que pertenece a una Zona IBA por la presencia de aves limícolas.</p> <p>En esta pieza territorial los suelos que mantienen mejor conservadas sus características naturales son los circundantes a los parques eólicos, a pesar de la presencia de los mismos, frente al impacto ambiental acumulado de los vertidos y extracciones habidos en el cauce bajo y desembocadura deltaica del Barranco de Tirajana.</p> <p>Por estos motivos, el Plan Insular pretende restaurar y recuperar dicha franja costera como espacio natural protegido, dada su condición de hábitat de interés para la avifauna (aves migratorias, alcaraván y chorlitejo patinegro).</p> <p>No obstante, se está de acuerdo con el Alegante en que la parte de la pieza territorial limítrofe con el área extractiva a restaurar y el servicio de interés territorial de Pozo Izquierdo, por su actual encajonamiento y estado de conservación, podría incluirse en las zonas colindantes, excluyéndose de la propuesta de ENP, sin alterar por ello su condición territorial.</p>	<p>De acuerdo con las determinaciones de ordenación establecidas, se incorpora la pieza territorial entre el SIT-010 y el AVR-027 a la Zona C.2, excluyéndose de la propuesta ENP-005 y de la ARP-018, e incluyéndose en el área de producción energética REE-008.</p>
2017-2297	DESESTIMADA	Llanos de Guinea	LPA	Modificación de las actuaciones territoriales previstas en una pieza de tejido económico en Llanos de Guinea, en Las Palmas de Gran Canaria.	NO	<p>Se trata de una pieza territorial para la cual se desestimó la alegación 2015-0356 y la alegación 2015-0367.</p> <p>Se considera adecuado limitar los crecimientos entre Los Giles y Casa Ayala a los suelos ya clasificados, suficientes para el crecimiento estimado de estos asentamientos en el año horizonte del Plan Insular.</p> <p>Además, la integración como tejido económico de esta Pieza Económica tiene como objetivo asegurar la transferencia de actividades económicas de otros ámbitos territoriales de tejido económico obsoletos del Área Metropolitana de Las Palmas dentro de los exigibles estándares de calidad urbana para actuaciones de nueva implantación.</p>	
2017-2301	DESESTIMADA	Barranco del Águila Barranco del Toro	SBT	Cambio de zonificación de Zona A.1, Zona B.a.2, Zona B.a.3 y Zona B.b.5 a Zona D.2.2 entre Barranco del Águila y Barranco del Toro, en San Bartolomé de Tirajana.	SÍ	<p>Se trata de una pieza territorial para la cual se desestimó la alegación 2015-0635.</p> <p>Se trata de suelos de gran fragilidad paisajística por ser laderas rocosas que ascienden a la Mesa de La Cazuela, en las que únicamente existen unos pocos terrenos de antiguos cultivos actualmente en desuso, entre la franja</p>	

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
2017-2304	DESESTIMADA	General		1. Mejor regulación de la actividad de gestión de residuos en la normativa del PIO/GC.	NO	costera y la ZEC 43_GC Amurga. 1. La gestión de residuos (recogida, separación, tratamiento y valorización) no son competencia del Plan Insular de Ordenación, sino de las administraciones municipales correspondientes, en coordinación por el Plan Insular de Residuos.	2. Se mantiene la regulación de usos y actividades compatibles con la acuicultura terrestre en la zonificación del Plan Insular. 3. Se mantiene la regulación de usos y actividades compatibles con la agricultura intensiva en la zonificación del Plan Insular.
	ESTIMADA	General		2. Mejor regulación de la actividad acuícola terrestre en la normativa del PIO/GC.	NO	2. Las actividades asociadas a la acuicultura terrestre han sido desarrolladas en la normativa de este Plan Insular en el sentido alegado, ampliando las zonas compatibles y los tipos de producción asociados.	
	ESTIMADA	General		3. Cambio de zonificación de Zona D.2.3 a Zona B de las piezas agrícolas en torno a la GC-1.		3. En el Plan Insular se ha propuesto la reconsideración como Zona B.c de las piezas agrícolas en el entorno de la GC-1 (entre otras ubicaciones) precisamente en atención a su potencial agrícola intensivo y compatibilidad con cultivos energéticos y de otra índole.	
2017-2305	DESESTIMADA	Lomo de la Ventosilla	SBT	Cambio de zonificación de Zona A.1 y Zona B.a.2 a Zona C.2 en Lomo de la Ventosilla, en San Bartolomé de Tirajana.	SÍ	Se trata de suelos de gran fragilidad paisajística por ser laderas rocosas que ascienden al Llano de la Cuancha, en las que únicamente existen unos pocos terrenos de antiguos cultivos actualmente en desuso, entre la franja costera y la ZEC 43_GC Amurga. En algunos casos, debido al alto valor natural o a la fragilidad paisajística de las piezas territoriales no es posible un cambio de uso con la finalidad propuesta. En otros casos, su delimitación como parte de la Zona C.2 se deriva de sus aptitudes territoriales para la implantación de dotaciones y equipamientos complementarios al Área Libre con Equipamiento Estructurante en que se inscriben.	
2017-2307	ESTIMADA PARCIALMENTE	Escaleritas	LPA	Reconocimiento como Pieza Económica con eliminación de recomendaciones de traslado y/o cambio de uso del suelo industrial en Escaleritas, en Las Palmas de Gran Canaria.	NO	Se considera que su delimitación como pieza RES-018 es correcta, de acuerdo con los usos preexistentes y la potencialidad territorial del área en cuestión de consolidar una nueva centralidad urbana. No obstante, se considera adecuado establecer determinaciones tendentes al estudio de sus necesidades y a adaptar las mismas a su integración en la zona y dotarlas de las infraestructuras y servicios adecuadas cuando presente carencias, siendo como última opción recomendable el traslado y/o cambio de uso.	Se introduce en el segundo párrafo de la RES-018, artículo 587 de las Normas Territoriales del Plan "...ajustando en la ordenación urbanística la densidad de los usos económicos y residenciales preexistentes en proporción al incremento de la nueva o reforzada capacidad que, en su caso, se proponga para este área de centralidad urbana". Se elimina el tercer párrafo de la RES-018, artículo 587 de las Normas Territoriales del Plan. Se introduce en el sexto párrafo de la RES-018, artículo 587 de las Normas Territoriales del Plan "...con la consolidación del tejido económico compatible y el desarrollo de nuevos usos compatibles cualificados y relativamente especializados propios de dicha aptitud para una centralidad urbana, dada su dimensión y posición central en la ciudad alta de Las Palmas de Gran Canaria. El planeamiento urbanístico estudiará las necesidades existentes en el área y adaptará las mismas al establecimiento de una centralidad urbana, dotándola de las infraestructuras y servicios adecuados cuando presente carencias, y asegurando la integración de los usos económicos y residenciales preexistentes previendo, en su caso, el traslado y/o cambio de uso de aquellos de los que se deduzca su incompatibilidad en el área de centralidad urbana."
2017-2308	DESESTIMADA	General		1. Retirada del documento del PIO/GC por no responder a las necesidades actuales de la	NO	1. El procedimiento de tramitación seguido se adecúa a la normativa anterior a la entrada en vigor de la LSENPC'17, tal y como habilita el régimen transitorio de dicha Ley.	

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
	DESESTIMADA	Tarajalillo Lilolandia	SBT	población de la isla de Gran Canaria 2. Mantenimiento de la previsión de 12.600 plazas alojativas en la PTTN-01.SB.		2. El Estudio de Capacidad de Carga hizo un análisis estimativo desde la perspectiva ambiental, que no normativo, de la PTTN-01.SB dividiéndola en dos unidades: la UTLS_028 y la UTLS_ALQ-015 en el documento de Aprobación Inicial, y la UTH_166 y la UTH_169 en el documento de Correcciones Sustanciales. Analizada la documentación, el Alegante ha confundido la UTH_170 como parte de la pieza turística nueva, cuando se corresponde con la pieza turística consolidada de Bahía Feliz. De ahí, la variación en la estimación de la capacidad de carga, que no se corresponde con los datos de aplicación a esta pieza territorial concreta. No obstante, esta pieza territorial tiene determinaciones propias desarrolladas por el vigente PTEOTI/GC, y el PTP-09 en tramitación, que le son igualmente de aplicación.	
2017-2310	DESESTIMADA	Arguineguín	SBT	1. Eliminación del ALE en el Barranco de Arguineguín, en San Bartolomé de Tirajana.	NO	1. El Área Libre Estructurante del cauce del Barranco de Arguineguín tiene como objetivo recuperar la naturalidad del cauce en su desembocadura en el mar en contraprestación a la nueva propuesta de ocupación de la franja litoral para los desarrollos turísticos, por lo que se considera adecuada para cualificar el sistema urbano de uso turístico en esta pieza territorial, además de garantizar una adecuada prevención frente a riesgos por avenidas. 2. Advertido error material en las Normas Territoriales del Plan en relación al ALQ-022, que viene referenciado tanto en el AOE-021 como en el AOE-027, se está de acuerdo en que parece adecuado incorporar el ALQ-022 a la TUR-017 por su continuidad territorial. No obstante, el que se ubique dentro o no de una PTTN es inocuo, porque a efectos del cómputo de alojamiento complementario la densidad bruta territorial es la misma, 25 plazas/hectárea.	2. Advertido error material, se incorpora el ALQ-022 a la TUR-017, dentro del AOE-021, por su continuidad territorial.
	ESTIMADA PARCIALMENTE	Arguineguín	MOG	2. Cambio de zonificación de Zona D.2.2 a Zona D.2.1 en TUR-017 en la ALQ-022 en Arguineguín, en Mogán.	SÍ		
	DESESTIMADA	Llano del Vento	MOG	3. Cambio de zonificación de Zona B.b.3 a Zona B.b.5 en Llano del Vento, en Mogán.	SÍ		
	DESESTIMADA	Barranco del Toro Barranco de Buenavista	SBT	4. Cambio de zonificación de Zona B.a.2 a Zona D.2.2 entre Barranco del Toro y Barranco de Buenavista, en San Bartolomé de Tirajana.	SÍ	4. La previsión de un nuevo Área Libre con Equipamiento en esta pieza territorial requeriría su incorporación en la Zona Turística Litoral del Sur, considerándose suficiente las ya susceptibles de desarrollarse para complementar la oferta turística de la Zona Turística Litoral del Sur.	
2017-2312	DESESTIMADA	Los Morros	SBT	Cambio de zonificación de Zona A.1, Zona B.a.1 y Zona B.a.2 a Zona B.a.3 en Los Morros, en San Bartolomé de Tirajana.	SÍ	Se trata de suelos de gran fragilidad paisajística por ser laderas rocosas que ascienden hacia el Macizo de Amurga, dentro de la 43_GC Amurga (antes LIC ES7010055), que se propone como espacio natural protegido, por lo que las categorías de suelos compatibles en este ámbito son básicamente las de protección ambiental.	

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
2017-2313	DESESTIMADA	Llano del Vento	SBT	Cambio de zonificación de Zona B.b.1 a Zona D.2.1 en Llano de Vento, en San Bartolomé de Tirajana.	SÍ	Se considera adecuado limitar los crecimientos en la desembocadura del Barranco de Arguineguín a los suelos ya clasificados, suficientes para tanto el crecimiento estimado de este asentamiento como los potenciales desarrollos turísticos en la franja costera, en el año horizonte del Plan Insular. Además, la parcela propuesta para cambiar de zonificación no es colindante con ningún Suelo Urbano o Suelo Urbanizable, toda vez que una vía de alta capacidad rompe la continuidad territorial.	
2017-2320 2017-2321 2017-2322 2017-2323 2017-2324	DESESTIMADA	General		Reconsideración del modelo de ordenación turística insular	NO	Las determinaciones de ordenación del modelo turístico insular se establecen al amparo del marco regulatorio de la legislación turística (en esencia, las leyes 7/1995, 19/2003, 2/2013 y 4/2017), entre cuyos objetivos, reviste especial importancia el de definir un modelo territorial para el desarrollo de la actividad turística en cada Isla, sustentado en la necesidad de incrementar la competitividad del sector y garantizar su sostenibilidad, a cuyo efecto se declara necesario reconducir procesos adversos, como lo es el de la progresiva residencialización de la planta alojativa turística.	
2017-2331	ESTIMADA PARCIALMENTE	Las Moriscas	AGA	Reconsideración de la ALQ-031 y la TUR-033 en Las Moriscas, en Agaete por presencia de hábitats de interés.	NO	Se trata de uno de los tantos hábitats de especies vulnerables como el camechuelo trompetero (<i>Bucanetes githaginesus amantum</i>), el alcaraván (<i>Burhinus oedionemus distinctus</i>) y la terrera marismeña (<i>Calanderella rufescens rufescens</i>), existentes en la isla. Además, la pieza territorial de Las Moriscas se ha configurado ahora como Área Libre con Equipamiento, de tal manera que los usos residenciales e industriales actualmente previstos en el planeamiento urbanístico, se verían reducidos en superficie ocupada a favor de equipamientos no edificados, con mayor predominancia de espacios libres compatibles con áreas protegidas para la conservación de estas especies con medidas especiales, lo cual ya se recogía en las determinaciones ambientales dadas a la misma. No obstante, reconociéndose la presencia de dichas especies, se revisan las determinaciones ambientales para compatibilizar los desarrollos previstos con las correspondientes áreas de protección que se consideren necesarias para la conservación de la presencia de dichas especies vulnerables en esta pieza territorial.	Se revisan las determinaciones ambientales y territoriales dadas a dicha pieza territorial en el artículo 695 de las Normas Territoriales del Plan, para ajustar las medidas de conservación especiales de los hábitats presentes en la misma, con el siguiente texto: “...el planeamiento que establezca la ordenación urbanística de esta pieza territorial preservará, con las características establecidas por técnicos especialistas en avifauna, una parte del espacio libre no urbanizado para que sirva de hábitat viable y suficiente para las distintas especies de avifauna objeto de protección en el entorno”.
2017-2335	DESESTIMADA	Tafira Alta	LPA	Propuesta de incorporación al Paisaje Protegido de Pino Santo o Tafira de Zona B.b.3 en Tafira Alta, en Las Palmas de Gran Canaria.	NO	La zonificación como Zona B.b.3 se considera adecuada para los valores en presencia, por tratarse de un área mixta agrícola y natural de gran valor, en la que coexisten a menudo las actividades agrarias con enclaves y elementos de alto interés natural y/o paisajístico, con procesos de edificación dispersa.	
2017-2336	DESESTIMADA	La Vistilla	MOG	Cambio de zonificación de Zona B.a.2 a Zona B.b.1.3 en La Vistilla – La Abejerilla, en Mogán.	SÍ	Se trata de una pieza territorial para la cual se estimó parcialmente la alegación 2015-0485. Aunque el uso agrícola de la parcela es compatible tanto en Zona B.a.1 como en Zona B.b.1.3, en su momento se ajustaron los límites entre la Zona B.a.1 y la Zona B.b.1.3 en El Piquillo-La Solana para incluir un estanque y las edificaciones existentes adscritas a la actividad agrícola.	
2017-2337	DESESTIMADA	Lomo Tomás de León	FIR	1. Propuesta de paisaje protegido en Lomo de Tomás de León para la protección del alcaraván, en Arucas.	NO	1. Se considera que el área de Lomo Tomás de León-Tiro Pichón queda suficientemente protegida con el régimen de usos asociado a la zonificación de recursos naturales delimitada.	
	DESESTIMADA	Barranco de Azuaje Barranco de la Virgen	MOY	2. Reducción de la ZTLN para excluir el Parque Rural de	NO	2. La inclusión de parte del Parque Rural de Doramas en la Zona Turística Litoral del Noroeste se justifica en la	

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
				Doramas, en Moya.		<p>Memoria de Ordenación por la propuesta de incorporación de nuevos suelos con aptitudes territoriales suficientes a las zonas turísticas insulares, de acuerdo con el Estudio de Capacidad de Carga Turística de Gran Canaria.</p> <p>Con la nueva delimitación propuesta, sólo se busca atender a la posible demanda turística con una oferta más diversificada apoyada en los recursos existentes de valor etnográfico, cultural y/o paisajístico que se ubica en el entorno de los principales núcleos de población y en las vegas agrícolas de costa y medianías, no implicando de por sí que el planeamiento urbanístico, o en su caso el correspondiente PRUG, puedan delimitar piezas turísticas nuevas en ámbitos protegidos.</p> <p>Los criterios de delimitación de piezas turísticas excluyen los ámbitos protegidos, pero no por ello dejan de aportar elementos diferenciadores de una oferta turística para la Zona Turística Litoral del Noroeste, razón por la cual se incluye expresamente.</p>	
	ESTIMADA PARCIALMENTE	Cambalud	FIR	3. Corrección de la representación gráfica de la ficha RV-083.	NO	<p>3. A petición del Ayuntamiento de Firgas, la RV-083 fue modificada expresamente de acuerdo con el anexo IV del ISA para la evaluación ambiental estratégica de una actuación viaria de acceso al núcleo de Firgas desde la GC-20, en el que se constataba las dificultades del eje viario Avenida de la Cruz-Calle Magay para absorber el tráfico rodado previsible entre Lomo de la Cruz y Firgas. Por esta razón, las actuaciones viarias antes grafiadas como RV-083 y RV-103 se corresponden en este documento con la RV-083 y RV-118, que desarrollan la propuesta que en su momento el Estudio de Movilidad Insular propuso para la RC-075.</p> <p>4. El PIO/GC no busca asignar clase y categoría de suelo a las distintas zonas de ordenación delimitadas, puesto que es competencia del planeamiento urbanístico.</p> <p>5. A petición de la Consejería de Obras Públicas del Cabildo Insular se mantiene la actuación RV-119, que se corresponde con la anterior determinación del PIO/GC 2004 referente al arco viario interior entre Arucas-Firgas-Moya, como corredor viario alternativo al corredor litoral, que depende de conexiones transversales con la costa cuyos actuales trazados presentan déficits de seguridad ante desprendimientos.</p>	3. Advertido error material por omisión, se representa gráficamente como RV-118 el tramo del eje viario Avenida de la Cruz-Magay en los planos correspondientes, y dentro de la Ficha RV-118 correspondiente.
	DESESTIMADA	Rosales	FIR	4. Eliminación del suelo urbanizable SAU Rosales, en Firgas.	SÍ		
	ESTIMADA	Barranco de Rosales Barranco de Azuaje	FIR	5. Solicitud de más información en la ficha RV-119 Prolongación del corredor interior Firgas-Moya.	NO		5. Advertido error material por omisión, se incorporan las determinaciones de información, diagnóstico y ordenación en la Ficha RV-119.
2017-2338	DESESTIMADA	Macizo Alto de Tauro	MOG	Rechazo a la propuesta de declaración del Parque Natural de Tauro, en Mogán.	NO	La propuesta de espacio natural protegido, que ya venía establecida en el vigente PIO/GC 2004, coincide con el espacio declarado ZEC 47_GC Tauro II (antes LIC	

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
						ES7011004) caracterizado por la conformación de uno de los grandes espacios naturales de la isla en los que se localizan excelentes Tabaibales dulces y Tabaibales-cardonales. La propuesta de espacio natural protegido busca incorporar un instrumento de ordenación que aúne la ordenación territorial y urbanística con el uso y gestión requerido para los valores en presencia, lo cual únicamente se predica de los planes y normas de espacios naturales protegidos, que requieren en todo caso su previo procedimiento de declaración por la administración competente.	
2017-2339	ESTIMADA	Pozo Izquierdo	SLT	Cambio de zonificación de Zona B.c.3 a Zona B.a.3 en Pozo Izquierdo, en Santa Lucía de Tirajana.	SÍ	Tal y como se explica en la Memoria de Ordenación, la Zona B.c.3 reconoce la delimitación de aquellas canteras activas existentes, en función del ámbito delimitado por el planeamiento urbanístico como Suelo Rústico de Protección Minera o categoría similar, y de conformidad con la concesión minera de la Dirección General de Industria del Gobierno de Canarias. En este caso concreto, no se cumple la segunda condición, es decir, que el planeamiento urbanístico vigente lo haya clasificado como Suelo Rústico de Protección Minera, por lo que procede ser excluido de la Zona B.c.3. No obstante, se reconoce como un área extractiva o de vertido a restaurar AVR-027 en la que las labores de extracción se deben acompañar con la restauración prioritaria del perfil topográfico de los suelos, para favorecer su integración en la pieza agrícola circundante.	Advertido error material, se cambia la zonificación de la ampliación en forma de cuña de la parcela zonificada como Zona B.c.3 a Zona B.c.1, incluyéndose en la PRM-007 y REE-008. Asimismo, se redelimita la Zona B.c.1 según el perfil topográfico potencial de la plataforma agrícola colindante, quedando el resto de la pieza territorial incorporada a la Zona B.a.3 del cauce del Barranco de Tirajana, en Santa Lucía de Tirajana.
2017-2340	ESTIMADA PARCIALMENTE	Barranco de Tirajana	SLT	Cambio de zonificación de Zona A.1 a Zona B.c.1 en Barranco de Tirajana, en Santa Lucía de Tirajana.	SÍ	La Zona A.1 se corresponde con la desembocadura del Barranco de Tirajana en su franja costera, con encharcamientos salobres y matorral halófilo, en un ámbito que pertenece a una Zona IBA por la presencia de aves limícolas. En esta pieza territorial los suelos que mantienen mejor conservadas sus características naturales son los circundantes a los parques eólicos, a pesar de la presencia de los mismos, frente al impacto ambiental acumulado de los vertidos y extracciones habidos en el cauce bajo y desembocadura deltaica del Barranco de Tirajana. Por estos motivos, el Plan Insular pretende restaurar y recuperar dicha franja costera como espacio natural protegido, dada su condición de hábitat de interés para la avifauna (aves migratorias, alcaraván y chorlitejo patinegro). No obstante, se está de acuerdo con el Alegante en que la parte de la pieza territorial limítrofe con el área extractiva a restaurar y el servicio de interés territorial de Pozo Izquierdo, por su actual encajonamiento y estado de conservación, podría incluirse en las zonas colindantes, excluyéndose de la propuesta de ENP, sin alterar por ello su condición territorial.	De acuerdo con las determinaciones de ordenación establecidas, se incorpora la pieza territorial entre el SIT-010 y el AVR-027 a la Zona C.2, excluyéndose de la propuesta ENP-005 y de la ARP-018, e incluyéndose en el área de producción energética REE-008.
2017-2341	DEESTIMADA	Las Cabezas	ING	Cambio de zonificación de Zona A.1 a Zona A.3 en Las Cabezas, en Ingenio.	SÍ	No se ha producido variación en la delimitación de las Zonas A.3 dentro de la Reserva Natural Especial de Los Marteles, tal y como se sugiere, por lo que no ha lugar el cambio de zonificación.	
2017-2343	ESTIMADA	Pozo Izquierdo	SLT	Compatibilidad del uso I+D+i en Pozo Izquierdo, en Santa Lucía de Tirajana.	NO	Aunque la actual zonificación como Zona B.c.1 en pieza agrícola mixta es compatible con usos y actividades de I+D+i, bajo una serie de condiciones urbanísticas, parece oportuno prever dentro del Modelo de Ordenación Insular, la ampliación del SIT-010.	Para mantener la compatibilidad de usos y actividades de I+D+i, se cambia la zonificación de Zona B.c.1 a Zona C.2 en la pieza territorial entre el SIT-010 y el AVR-027, excluyéndose de la propuesta ENP-005 y de la ARP-018, e incluyéndose en el área

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
						Dicha ampliación ya estaba propuesta en el PIO/GC 2004 y remitida su concreción territorial al desarrollo del PTP-6b.	de producción energética REE-008.
2017-2358 2017-2359	ESTIMADA PARCIALMENTE	Llanos de Montaña Pelada	GAL	1. Cambio de zonificación de Zona D.2.2 a Zona B.c.1 en Llanos de Montaña Pelada, en Gáldar.	SÍ	1. Se trata de una pieza territorial para la cual se estimó parcialmente la alegación 2015-0419. Aunque, de acuerdo con el régimen de usos de la Zona D.2.2 los usos y actividades agrarias son compatibles, las características de esta pieza territorial son más propias de un suelo agrícola en desuso o en abandono ubicados en entornos abiertos de alta fragilidad paisajística, por lo que la zonificación más adecuada es la Zona B.b.5.	1. Se cambia la zonificación de Zona D.2.2 a Zona B.b.5, salvo un pequeño ámbito que pasa a Zona B.a.2 en el Barranco de los Mojones, eliminando el ALQ-032, en Llanos de Montaña Pelada, en Gáldar.
	ESTIMADA	Llanos de Montaña Pelada	GAL	2. Ampliación de las Áreas de ubicación preferente de producción energética a la Zona B.c.3 en Llanos de montaña Pelada, en Gáldar.	NO	2. La colindancia entre la Zona B.c.3 y la Zona B.c.1, así como las determinaciones dadas al AIE- en el sentido de restaurar la capacidad agrícola del suelo, pueden ser compatibles con garantizar igualmente la ubicación preferente de producción energética, en el sentido expuesto.	2. Se ajusta la delimitación del Área de Ubicación Preferente de Producción Energética de la costa norte para incorporar la pieza territorial zonificada como Zona B.c.3.
2017-2380 2017-2393	DESESTIMADA	Macizo Alto de Tauro	MOG	Rechazo a la propuesta de declaración del Parque Natural de Tauro, en Mogán.	NO	La propuesta de espacio natural protegido, que ya venía establecida en el vigente PIO/GC 2004, coincide con el espacio declarado ZEC 47_GC Tauro II (antes LIC ES7011004) caracterizado por la conformación de uno de los grandes espacios naturales de la isla en los que se localizan excelentes Tabaibales dulces y Tabaibales-cardonales. La propuesta de espacio natural protegido busca incorporar un instrumento de ordenación que aúne la ordenación territorial y urbanística con el uso y gestión requerido para los valores en presencia, lo cual únicamente se predica de los planes y normas de espacios naturales protegidos, que requieren en todo caso su previo procedimiento de declaración por la administración competente.	
2017-2386	DESESTIMADA	San Agustín	SBT	Reconocimiento de la existencia de usos residenciales en pieza turística consolidada	NO	La delimitación de una pieza turística ni impide ni limita la capacidad del planeamiento urbanístico para segregar usos residenciales y turísticos, y entre ellos los usos de alojamiento temporal no turístico.	
2017-2387	DESESTIMADA	Pajonales	AGU	Incluir como Área de Producción Energética una pieza territorial en Pajonales, en Agüimes.	NO	Esta pieza territorial está incluida como Área de Potencial Eólico/Fotovoltaico pudiendo ser desarrollada de acuerdo con el planeamiento urbanístico correspondiente. La inclusión en un Área de Producción Energética es a los solos efectos de concentrar implantaciones en un ámbito correspondiente, no limitando ni condicionando la implantación en otras áreas de potencial eólico/fotovoltaico delimitadas.	
2017-2402	DESESTIMADA	General		1. Retirada del documento del PIO/GC por exceder del contenido y determinaciones propuesto por la nueva LSENPC'17	NO	1. El procedimiento de tramitación seguido se adecúa a la normativa anterior a la entrada en vigor de la LSENPC'17, tal y como habilita el régimen transitorio de dicha Ley.	
	ESTIMADA	Playa del Inglés	SBT	2. Reconocimiento del Centro Comercial Anexo de Playa del Inglés como Pieza Turística Consolidada.	NO	2. La TUR-007 es una pieza turística consolidada que incluye en su delimitación sin género de duda el Centro Comercial Anexo, como se deduce del Plano normativo PC.01.06.	
	DESESTIMADA	Playa del Inglés	SBT	3. Reconsideración de las determinaciones de ordenación en el Centro Comercial Anexo de Playa del Inglés, en San	NO	3. El artículo 487 de las Normas Generales del Plan únicamente habilita al planeamiento competente a contemplar operaciones de reforma interior en piezas turísticas consolidadas al objeto de impulsar la	

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
				Bartolomé de Tirajana		renovación de los equipamientos comerciales obsoletos, pudiendo ser, de acuerdo con el apartado 7.C, por renovación o traslado.	
2017-2420 2017-2469	DESESTIMADA	General		1. Reconocimiento de la existencia de usos residenciales en pieza turística consolidada	NO	1. La delimitación de una pieza turística ni impide ni limita la capacidad del planeamiento urbanístico para segregar usos residenciales y turísticos, y entre ellos los usos de alojamiento temporal no turístico.	<p>2. Se mejora la redacción de la actuación territorial RTM-013 para clarificar la forma de actuar, que requerirá la previa ordenación territorial del ámbito portuario, en función de su relación con el entorno circundante. Entre las alternativas de viabilidad se deberá considerar la afección a la dinámica sedimentaria y los hábitats y especies de interés comunitario en su entorno circundante.</p> <p>3. Se mejora la redacción de la actuación territorial RTM-014 y RTM-018 para clarificar entre las alternativas de viabilidad la ampliación o construcción de una nueva dársena deportiva, en función de su relación con el entorno circundante. Entre las alternativas de viabilidad se deberá considerar la afección a la dinámica sedimentaria y los hábitats y especies de interés comunitario en su entorno circundante.</p>
	ESTIMADA PARCIALMENTE	Bahía Feliz	SBT	2. Discrepancia con la propuesta de Puerto Deportivo en el litoral de Bahía Feliz, en San Bartolomé de Tirajana.	NO	2. El Puerto Deportivo de Bahía Feliz se encontraba aprobado con anterioridad a la entrada en vigor del PIO/GC, aun cuando ello no implica que quede exonerado del sometimiento a los condicionantes ambientales y territoriales que le sean de aplicación en desarrollo de la ordenación ambiental, territorial y urbanística vigente.	
	ESTIMADA PARCIALMENTE	Meloneras	SBT	3. Discrepancia con la propuesta de Puerto Deportivo en el litoral de Meloneras, en San Bartolomé de Tirajana.	NO	3. El Puerto Deportivo de Meloneras ya se prevé en las Normas Territoriales del PIO/GC como una actuación que debe tener en consideración su relación con el Puerto de Pasito Blanco y la zona ZEC marina.	
2017-2458	DESESTIMADA	Playa del Inglés	SBT	Reconocimiento de la existencia de usos residenciales en pieza turística consolidada	NO	La delimitación de una pieza turística ni impide ni limita la capacidad del planeamiento urbanístico para segregar usos residenciales y turísticos, y entre ellos los usos de alojamiento temporal no turístico.	
2017-2459	DESESTIMADA	General		1. Recoger en la documentación informativa la información del Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias en relación a la pardela cenicienta.	NO	1. El contenido ambiental del PIO/GC se ajusta a lo determinado por el Decreto 55/2006 y el Decreto 6/1997, así como da cumplimiento en lo referido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica a la Ley 9/2006.	
	DESESTIMADA	Quintanilla Pagador	ARU MOY	2. Establecer condicionantes ambientales en la RV-010 para la protección de la pardela cenicienta.	NO	2. En la Ficha RV-010 de las Normas Territoriales del Plan ya se recoge expresamente que "5. En los riesgos al sur de la vía actual se localizan poblaciones de aves protegidas - entre otras especies de fauna- por la legislación actual, como el alcaraván común (<i>Burhinus oedicephalus</i>) y la pardela cenicienta (<i>Calonectris diomedea borealis</i>). Las labores de mejora/construcción de la vía deberán tener en cuenta la presencia de estas especies protegidas adecuando y programando sus trabajos para reducir la afección a las mismas y sus ciclos de vida. Asimismo, si fuera necesario dotar de iluminación a la vía, esta deberá estar diseñada para evitar la dispersión de la luz más allá de la vía minimizando al máximo la afección a las especies de fauna, especialmente a la avifauna".	
				3. Eliminación o propuesta de soterramiento de la RV-010 entre Quintanilla (Aruca) y El Pagador (Moya).		3. De acuerdo con los condicionantes ambientales establecidos se deberá seleccionar la mejor alternativa de trazado para esta actuación viaria, pudiéndose prever que se estudie la propuesta de soterramiento como una de las posibles alternativas de trazado.	

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
	ESTIMADA PARCIALMENTE	Quintanilla Pagador	ARU MOY		NO		3. Se incorpora en la descripción de la actuación de la ficha de ordenación RV-010 lo siguiente: "...y en caso de ser necesario para garantizar su integración ambiental y paisajística o para favorecer la ordenación territorial, será admisible plantear el soterramiento puntual del trazado en alguno de sus tramos (como por ejemplo para evitar, reducir o corregir cualquier afección al Parque Rural de Doramas)".
2017-2463	ESTIMADA	General		1. Propuesta de mejor regulación de determinaciones contra la contaminación lumínica en el PIO/GC	NO	1. La actualización normativa en materia de determinaciones contra la contaminación lumínica contenida en los artículos 240 y siguientes de las Normas Generales del Plan, se deriva de la legislación sobrevenida que es de aplicación en esta cuestión. No obstante, se comparte la necesidad de ajustar mejor los conceptos al marco normativo vigente para evitar problemas de interpretación y/o aplicación.	1. Se revisan los principios de ordenación contenidos en el artículo 242 de las Normas Generales del Plan reformulándose el enunciado del artículo como " <i>Propósitos de ordenación insular en materia de calidad ambiental frente a la contaminación acústica, lumínica y del aire</i> " y mejorando su adecuación a la normativa de aplicación.
	ESTIMADA PARCIALMENTE	General		2. Mantenimiento de la elaboración de una disposición reguladora de la contaminación lumínica en Gran Canaria.	NO	2. Este Plan Insular ya se constituye como principal disposición reguladora de la contaminación lumínica en Gran Canaria, dando la potestad al planeamiento y a los proyectos de ejecución para incorporar una propuesta de zonificación según los valores a proteger. No obstante, se considera que es un objetivo que se puede hacer extensible en el artículo 243 a los planes de acción, como sugiere el Alegante.	2. Se añade en el apartado 1 del artículo 243 de las Normas Generales del Plan su aplicación a " <i>los planes de acción</i> ". Se mejora la redacción de los apartados A, B, C y D para concretar mejor el alcance de las determinaciones y su marco de actuación.
	ESTIMADA	General		3. Referencia a la asunción en su integridad de los principios de la declaración en defensa del cielo nocturno y el derecho a la luz de las estrellas.	NO	3. Atendiendo al acuerdo del Pleno del Cabildo Insular adoptado en sesión de 28 de octubre de 2016, se incorpora referencia expresa a las recomendaciones de iluminación correspondientes a las propuestas de declaración impulsadas por esta Corporación, de forma diferenciada al resto de ámbitos e instrumentos previstos.	3. Se añade un nuevo apartado 3 en el artículo 243 de las Normas Generales del Plan, con el siguiente tenor literal: " <i>3. En los ámbitos declarados como Destino Turístico Starlight o Reserva Starlight, las condiciones de iluminación exterior serán coincidentes con las recomendaciones que conllevan sus correspondientes propuestas de declaración</i> ".
2017-2496	DESESTIMADA	Ingenio	SLT	Cambio de zonificación de Zona B.a.2 a zona compatible con la actividad agrícola existente en Ingenio, en Santa Lucía de Tirajana	SÍ	El uso agrícola existente ya ha sido identificado en el PTE-09 al reconocer la categoría B.a.2 extensiva 2, equivalente a Zona B.b.1.2. No obstante, bajo una serie de condiciones ambientales y territoriales, el Plan Insular habilita al planeamiento urbanístico a delimitar ámbitos agrarios para posteriormente seleccionar de entre las clases y categorías de suelo compatibles aquella que sea más adecuada al fin último de su ordenación urbanística.	
2017-2498	DESESTIMADA	Llano Piedra	SLT	Cambio de zonificación de Zona B.b.4 a Zona compatible con la actividad agrícola existente en Llano Piedra, en Santa Lucía de Tirajana	SÍ	Las fincas preexistentes forman parte de unas laderas de moderada pendiente de muy alta fragilidad paisajística en Llano de la Piedra, cuyas características justifican la inclusión en la Zona B.b.4. No obstante, bajo una serie de condiciones ambientales y territoriales, el Plan Insular habilita al planeamiento urbanístico a delimitar ámbitos agrarios para posteriormente seleccionar de entre las clases y categorías de suelo compatibles aquella que sea más adecuada al fin último de su ordenación urbanística.	
2017-2505	DESESTIMADA	General		1. Propuestas para la mejor regulación de la actividad de transporte de energía eléctrica, en el ámbito del PIO/GC.	NO	1. Se trata de unas propuestas para las cuales se estimó parcialmente la alegación 2015-0479. Las determinaciones del PIO/GC tienen carácter complementario a lo dispuesto en los vigentes Planes Territoriales de Ordenación de corredores de Transporte de Energía Eléctrica (PTE-31) y de Infraestructuras de Producción Transporte y Almacenamiento de Energía	

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
	DESESTIMADA	General		2. Ajuste del ámbito de aplicación del Decreto 41/2010, de 23 de abril, referente a la Central Hidroeléctrica de Chira-Soria.	NO	Eólica (PTE-32) que afecten a las Redes de Energía. Dichos planes, el PTE-31 y el PTE-32, realizaron en su momento un análisis riguroso de compatibilidad territorial de las previsiones vigentes de la planificación eléctrica con las DOGT, a partir del cual ha sido posible ajustar la regulación de la ordenación energética en el PIO/GC. 2. Se trata de unas propuestas para las cuales se estimó parcialmente la alegación 2015-0479. El ámbito de aplicación referente a la Central Hidroeléctrica de Chira-Soria se ha ajustado, de acuerdo con el Decreto 41/2010, de 23 de abril, a lo previsto en el PTE-31 que lo incorporó al ordenamiento territorial insular.	
2017-2512	ESTIMADA PARCIALMENTE	General		Propuesta de mejor regulación de la Red de Gestión de Residuos en el PIO/GC	NO	Ante la falta de lugares alternativos para la implantación de un nuevo complejo ambiental de residuos, este Plan Insular apuesta por la ampliación de Juan Grande y la optimización hasta el fin de su vida útil de Salto del Negro. No obstante, tanto en la Zona B.a.3 como en la Zona B.b.5 se consideran compatibles una serie de infraestructuras de residuos, pero que en algunos casos únicamente tienen cabida dentro de los actuales Complejos Ambientales de Residuos, de acuerdo con el marco normativo vigente.	Se prevé la ampliación de la superficie destinada a Complejo Ambiental de Residuos en Juan Grande.
2017-2513	DESESTIMADA	San Agustín	SBT	Reconocimiento de la existencia de usos residenciales en pieza turística consolidada	NO	La delimitación de una pieza turística ni impide ni limita la capacidad del planeamiento urbanístico para segregar usos residenciales y turísticos, y entre ellos los usos de alojamiento temporal no turístico.	
2017-2538 2017-2559 2017-2560 2017-2561 2017-2569	DESESTIMADA	Agaete	AGA	1. Alternativa a la RV-013 para evitar la travesía urbana de Agaete.	NO	1. Aunque la alternativa propuesta aseguraría la continuidad con la variante de la GC-200 entre Agaete y La Aldea, no evitaría el tráfico de paso hacia el Puerto de Las Nieves. Además, supone trasladar una vía de media-alta capacidad a una zona de perfil topográfico muy agreste (con riscos, laderas y barrancos escarpados) muy cercano a la zona arqueológica del Maipés de Arriba. 2. Aunque la alternativa propuesta ya está contemplada en la ficha de ordenación RV-014, se considera adecuado ajustar la descripción de la actuación en el sentido propuesto por el Alegante.	
	ESTIMADA	GC-172	AGA	2. Alternativa a la RV-014 de acceso al Puerto de Agaete.	NO	3. La previsión de segregación de los tráficos peatonales del tráfico rodado en plataformas diferenciadas, así como la recuperación del camino real entre Agaete y Artenara pueden ser tenidos en cuenta como condicionantes a	2. Se incorpora en la descripción de la actuación de la ficha de ordenación RV-014 lo siguiente: "Aumento de la capacidad del acceso al Puerto de Agaete evitando atravesar el núcleo del Puerto de las Nieves y pasando a vía urbana aquellos tramos de la GC-172 que se liberen de tráfico de paso. Ejecución de un nuevo acceso al puerto desde la GC-2 mediante una variante de población desde la rotonda del Barranco de Agaete siguiendo en paralelo el margen izquierdo del barranco hacia su desembocadura donde, en paralelo a la franja de servidumbre de protección, tomará dirección hacia la entrada del puerto de Agaete". 3. Se incorpora en los condicionantes ambientales de la ficha de ordenación RV-067 lo siguiente: "La actuación deberá cumplir con las determinaciones de carácter ambiental incluidas tanto en la sección "Redes Viarias" como en el resto de las secciones
				3. Alternativa a la RV-067 de modernización de la GC-231			

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
	ESTIMADA	GC-231	AGA	Agaete-Madrelagua.	NO	esta actuación viaria.	de carácter ambiental del PIO/GC. Asimismo, se deberá tener en cuenta la necesidad de traslado del recorrido peatonal fuera del ámbito de la calzada, así como la recuperación, en lo posible, del antiguo camino real de Agaete a Artenara".
	DESESTIMADA	Puerto de Agaete	AGA	4. Reconsideración de la ampliación del Puerto de Agaete en la RTM-003	NO	4. La propuesta de ampliación del Puerto de Agaete ya estaba prevista en el PIO/GC 2004 para su desarrollo integral mediante un PTE, y no supuso impedimento alguno para su consideración dentro del ámbito de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, por lo que es perfectamente compatible con dicha figura de protección internacional.	6. Se mantienen las determinaciones de ordenación de la RES-016 referentes a la protección de la vega agrícola del casco urbano.
	DESESTIMADA	Barranco de Agaete	AGA	5. Protección de las piezas agrícolas del Barranco de Agaete, en Agaete.	NO	5. La PRM-056, ya identificada en el vigente PIO/GC 2004 como un área agrícola de valor estructurante, sirve como colchón y contención de la extensión hacia el suroeste del tejido residencial ya consolidado en su perímetro. Por todo ello, para este Plan Insular será prevalente el mantenimiento de la actividad agrícola, si bien en tanto que pieza agrícola mixta podrá admitir el desarrollo con usos y actividades de I+D+i, bajo una serie de condiciones urbanísticas.	
	ESTIMADA PARCIALMENTE	El Turmán	AGA	6. Protección de las piezas agrícolas de El Turmán, en Agaete.	NO	6. La RES-016 Refuerzo de centralidad: Puerto de Las Nieves se dice expresamente que "el área de refuerzo de centralidad en el Puerto de las Nieves-Agaete aplicará criterios de respeto del cauce del barranco, de la vega agrícola del casco urbano, y solucionará el acceso directo de la autovía", con lo que se da cumplimiento a lo propuesto por el Alegante de manera compatible con la ordenación territorial propuesta.	
	DESESTIMADA	Las Moriscas	AGA	7. Protección de las piezas agrícolas de Las Moriscas, en Agaete.	NO	7. La pieza territorial de Las Moriscas se ha configurado como Área Libre con Equipamiento, de tal manera que los usos previstos en el planeamiento urbanístico, en lo que se refiere a usos residenciales y turísticos, sean compatibles con la implantación de un equipamiento estructurante tal y como planteaba el PTE-36a, para lo cual únicamente es condición necesaria una posible relocalización de los usos industriales más hacia el interior respecto de la GC-2.	
2017-2544	DESESTIMADA	General	AGA	1. Recoger en la documentación informativa la información del Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias en relación a la pardela cenicienta y el petrel de Bulwer. 2. Eliminación de los desarrollos turísticos en Medio Almud, Los Frailes y Tiritaña, en Mogán.	NO	1. El contenido ambiental del PIO/GC se ajusta a lo determinado por el Decreto 55/2006 y el Decreto 6/1997, así como da cumplimiento en lo referido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica a la Ley 9/2006. 2. El Estudio de Capacidad de Carga hizo un análisis	

ALEG	Estimación	Lugar	TM	Asunto	ZONF	Observaciones	Propuesta
	DESESTIMADA	Catanga Medio Almud Los Frailes Tiritaña	MOG		NO	estimativo desde la perspectiva ambiental, que no normativo, de las piezas turísticas previstas en Catanga, Medio Almud, Los Frailes y Tiritaña, agrupándolas de acuerdo con su ordenación urbanística vigente en la UTH_143 en el documento de Correcciones Sustanciales. No obstante, esta pieza territorial tiene determinaciones propias desarrolladas por el vigente PTEOTI/GC, que le son igualmente de aplicación.	
	ESTIMADA	Medio Almud Los Frailes Tiritaña	MOG	3. Establecer condicionantes ambientales en las actuaciones territoriales para la protección de la pardela cenicienta y el petrel de Bulwer.	NO	3. Se trata de uno de los tantos hábitats de especies vulnerables como la pardela cenicienta atlántica (<i>Calonectris borealis</i>), y el petrel de Bulwer (<i>Bulweria bulwerii</i>), existentes en la isla. Además, la pieza territorial de Costa Taurito se ha configurado como una pieza turística mayoritariamente delimitada como Área Libre Estructurante, de tal manera que los usos turísticos actualmente previstos en el planeamiento urbanístico, se verían limitados a concretos espacios donde son de aplicación los criterios de integración paisajística de la Sección 34 sobre Tejido Turístico, con mayor predominancia de espacios libres compatibles con áreas protegidas para la conservación de estas especies con medidas especiales. No obstante, reconociéndose la presencia de dichas especies, se revisan las determinaciones ambientales para compatibilizar los desarrollos previstos con las correspondientes áreas de protección que se consideren necesarias para la conservación de la presencia de dichas especies vulnerables en esta pieza territorial.	3. Se revisan las determinaciones ambientales y territoriales dadas a dicha pieza territorial en el artículo 649 de las Normas Territoriales del Plan, para ajustar las medidas de conservación especiales de los hábitats presentes en la misma, con el siguiente texto: <i>“En cualquiera de ambos casos, el planeamiento que establezca la ordenación urbanística de esta pieza territorial preservará, con las características establecidas por técnicos especialistas en avifauna, una parte del espacio libre no urbanizado para que sirva de hábitat viable y suficiente para las distintas especies de avifauna objeto de protección en el entorno”.</i>
2017-2586	DESESTIMADA	Playa del Inglés	SBT	Reconocimiento de la existencia de usos residenciales en pieza turística consolidada	NO	La delimitación de una pieza turística ni impide ni limita la capacidad del planeamiento urbanístico para segregar usos residenciales y turísticos, y entre ellos los usos de alojamiento temporal no turístico.	
2017-2587	DESESTIMADA	Castillo del Romeral	SBT	Cambio de zonificación de Zona A.1 a Zona B.c.1 para uso acuícola terrestre en Castillo del Romeral, en San Bartolomé de Tirajana.	SÍ	Se trata de una pieza territorial para la cual se estimó parcialmente la alegación 2015-0441. La Zona A.1 se corresponde con la primera franja costera situada frente a la instalación de acuicultura, en un ámbito que pertenece a una IBA para la que el PIO/GC pretende restaurar y recuperar dicha franja natural costera dado su condición de hábitat de interés para la avifauna (aves migratorias, alcaraván y chorlitejo patinegro). Además, recientemente se ha declarado esta franja costera como área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies amenazadas de la avifauna de Canarias (Orden de 15-05-2015), coincidente con la propuesta del PIO/GC.	
2017-2645	DESESTIMADA	Playa del Inglés	SBT	Reconocimiento de la existencia de usos residenciales en pieza turística consolidada	NO	La delimitación de una pieza turística ni impide ni limita la capacidad del planeamiento urbanístico para segregar usos residenciales y turísticos, y entre ellos los usos de alojamiento temporal no turístico.	

